

**INSTITUTO DE TEOLOGÍA PARA RELIGIOSOS
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**

ITER - HUMANITAS

Revista de Filosofía y Humanidades

**Año VII
Número 13
ENERO – JUNIO 2010**

**Números extraordinarios con ocasión de los
XXX AÑOS DE ITINERANCIA**

**Publicaciones ITER-UCAB
Caracas, 2010**

ITER HUMANITAS
REVISTA DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
Enero-Junio 2010
AÑO VII, Nº 13
Depósito legal pp. 200402CS1737
ISSN 1690-9585

Revista semestral del ITER,
Instituto de Teología para Religiosos
y de la UCAB,
Universidad Católica "Andrés
Bello" de Caracas
Revista indizada y arbitrada.

DIRECTOR: Eduardo Frades Gaspar, C.M.F.

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Dra. Luz Marina Barreto, UCV
Dr. Enrique Alí González, ITER, UCAB y UCV
Dr. Rafael Luciani, ITER y UCAB
Dr. Félix Palazzi, ITER y UCAB
Dr. Nelson Tepedino, USB

COMITÉ DE ARBITRAJE:

Luis Ugalde, S.J., Rector de la UCAB
Carlos Luis Suárez, S.C.J., Rector del ITER
Juan Pablo Perón, S.D.B, ITER y UCAB
Carlos Bazarra, O.F.M.Cap, ITER y UCAB
Gaia De Vecchi, PUG de Roma
Pedro Trigo, S.J., ITER y Centro Gumilla
Felícísimo Martínez, O.P., I.P. de Madrid
José Virtuoso, S.J., ITER y C. Gumilla

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ITER – HUMANITAS
Revista de Filosofía y Humanidades
Instituto de Teología para Religiosos
3ª Avenida con 6ª Transversal.
Altamira. Caracas 1061-A. VENEZUELA.
Apartado postal 68865

Revista indizada en las bases de datos
"Clase" (México) y "Stromata" (Argentina)

DISEÑO Y PORTADA: *Publicaciones UCAB*
DIAGRAMACIÓN: *Mery León*
IMPRESIÓN: *E.T.P. Don Bosco*
Telf. (0212) 2370802 - 2372766

Apartado de Correos 68865
Tell (0212) 261.85.84
Fax (0212) 265.05.05
E-mail: revista_iter@ucab.edu.ve
Web: www.iter-ups.org
www.ucab.edu.ve/iter

SUSCRIPCIONES 2010:
Correo normal: Bs.F. 70
Número suelto: Bs.F. 35
Extranjero: \$ 28
Por avión: \$ 34

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

<i>P. Eduardo Frades, CMF</i>	5
-------------------------------------	---

TEMAS DE ACTUALIDAD

El Canto de la espada: una visión sobre la resolución de los conflictos a la luz de la Sagrada Escritura

<i>Dr. Tulio Álvarez</i>	11
--------------------------------	----

Violencia y liderazgo político en Venezuela

<i>Dra. Luz Marina Barreto</i>	45
--------------------------------------	----

La dificultad de sentirse parte de una etnia. Problemas del multiculturalismo en Venezuela

<i>Dr. Enrique Alf González Ordosgoitti</i>	69
---	----

Separación de poderes o confusión de poderes. La interacción de los tres poderes en el marco de la Constitución de 1999.

<i>Dr. José Peña Solís</i>	85
----------------------------------	----

Análisis “lingüístico” e interrogantes a la nueva L.O.E.

<i>P. Manuel Rodríguez Espejo</i>	125
---	-----

TEMAS PERMANENTES

Sobre los límites de la Filosofía

<i>Profesor Nikola Krestonosich</i>	151
---	-----

Paso del latín a las lenguas romances	
<i>Profesor Bruno Manara</i>	161

Juan Ecolampadio (1482-1531) La Reforma protestante en Basilea	
<i>Profesor William Rodríguez Campos</i>	183

**IN MEMORIAM de la Profesora Dra. GOIZ EDER
CALVO ALBIZU (†)**

Breves notas biográficas y bibliográficas	
<i>P. Eduardo Frades, CMF</i>	191

Adios, Goiz Eder	
<i>Profesor Jorge Machado</i>	194

PRESENTACIÓN

Con este número décimo tercero de **ITER-HUMANITAS** continuamos conmemorando los XXX AÑOS DE ITINERANCIA de nuestra Institución, que son ya un buen logro en las presentes circunstancias tanto sociales como eclesiales que nos toca vivir. Dentro de ello, la revista inicia apenas su año séptimo, aunque antes formaba parte de su hermana mayor, la revista **ITER**, que ya cumple los veinte años de publicación. En este contexto cobran más sentido aún los títulos y contenidos de varios de los artículos aquí presentados; especialmente los de varios de los profesores universitarios que se han querido hacer, en estos últimos semestres, alumnos de nuestros cursos de teología abiertos al laicado cristiano, ansioso de profundizar y hacer más razonablemente firme su fe y su mundo de valores éticos judeocristianos. Los ponemos en primer lugar, casi por razones de orden alfabético, pero también por la resonancia de sus preocupaciones, junto con los de otros profesores que abordan también temas de interés social y político muy actual. Por eso hemos enmarcado estos cinco trabajos bajo el lema de **Temas de actualidad**.

El primer trabajo que ofrecemos es un artículo del Dr. **Tulio Álvarez**, Profesor de la UCV, de la UCAB y de la Universidad Santa María, que busca luz en la Sagrada Escritura para un asunto que nos interesa especialmente en el presente momento social y político que vivimos: la resolución de nuestros conflictos de la manera más humana y pacífica posible. Titula su escrito: *El Canto de la espada: una visión sobre la resolución de los conflictos a la luz de la Sagrada Escritura*. Es producto de los largos semestres de reflexión teológica y humanística que el Doctor Tulio, Magister en Historia y Doctor en Derecho además de profesor y colaborador en la resolución de conflictos de negociación laboral colectiva, viene realizando en estos años. La síntesis de su investigación nos la formula así:

La Sagrada Escritura da claves ciertas para determinar la causa de los conflictos y los elementos fundamentales que componen los enfrentamientos intrasocietarios. Asimismo, conociendo el origen de la división entre hermanos, se propicia la solución de la separación mediante la ilustración y explicación de las formulas

de convivencia humana. La palabra de Dios se hace viva y eficaz al advertir que no existe posibilidad de verdadera reconciliación sin actos de justicia que siempre pasan por la práctica fraterna; y, corresponde a los que se dedican a los estudios bíblicos, realizar una renovación pedagógica para acometer con fuerza la materialización del mensaje contenido en los evangelios.

El segundo trabajo que presentamos tiene que ver con un fenómeno humano universal; pero que en determinados contextos históricos cobra una importancia determinante, como es el caso en nuestra actual situación patria. Los conflictos sociales y políticos, en vez de llevarnos a encontrar medios de reconciliación, pueden conducirnos a caminos de violencia exacerbada. Por eso es muy pertinente la reflexión de la Dra. **Luz Marina Barreto**, profesora de la Universidad Central de Venezuela (UCV), sobre este asunto. Ha titulado su artículo *Violencia y liderazgo político en Venezuela*, indicándonos desde el inicio una de las relaciones más fuertes que se dan en nuestro contexto político entre el fenómeno de la violencia generalizada, con sus raíces antropológicas y psicológicas y el clima de polarización y crispación política que vivimos. Ella misma nos presenta el siguiente resumen del mismo con estas palabras:

El propósito de mi artículo es el de explorar algunas causas de tipo antropológico que pudieran estar en la raíz de la violencia urbana delincuencia que parece haber aumentado en Venezuela en años recientes. De hecho, Venezuela ostenta unas de las tasas más altas de homicidio del mundo, si el número de 16.047 homicidios sólo en el año 2009 (para una población de 24 millones) resulta ser adecuado. Considero una serie de hipótesis antropológicas y psicológicas, en particular aquellas que se refieren a las consecuencias de un liderazgo político de tipo narcisista para la estructura institucional de una sociedad, e insisto en la necesidad de reforzar la naturaleza deliberativa de las instituciones sociales, así como su sistema normativo de obligaciones y recompensas, a fin de vencer la violencia homicida que crece de modo alarmante entre nosotros.

El tercer trabajo, por mero orden alfabético, se refiere a un asunto menos polémico, pero siempre problemático, especialmente en nuestra patria, que acaba de proclamarse, en su reciente Constitución, “multiétnica y pluricultural”. El Dr. **Enrique Alí González Ordosgoitti**, profesor e investigador durante largos años sobre asuntos étnicos y culturales de nuestra sociedad, nos presenta un breve pero enjundioso artículo sobre este asunto, que lleva por título *La dificultad de*

sentirse parte de una etnia. Problemas del multiculturalismo en Venezuela. El profesor Enrique Alí nos ha resumido así su trabajo:

Debido a que en la práctica social de las mayorías venezolanas no ha sido necesario explicitar la pertenencia étnica, se ha difundido la idea de que tal pertenencia no es importante, o incluso que sólo existe la etnicidad para referirse a los indígenas, o cuando frente a los nacionales de otros países nos reconocemos como venezolanos, dándole al término una connotación de nacionalismo, no pensamos en tal cualidad como expresión de una etnicidad nacional. La pregunta que intentamos responder en este trabajo es: ¿por qué el venezolano tiene dificultad para sentirse miembro de una etnia? ¿la percepción del multiculturalismo en Venezuela no incluye el problema étnico sino sólo con los indígenas?

Ofrecemos en cuarto lugar la ponencia del profesor Dr. **José Peña Solís**, abogado *summa cum laude*, Profesor Titular y Doctor en Derecho de la Universidad Central de Venezuela, sobre la separación de poderes en el Estado. Se ocupa de este asunto de gran trascendencia, que actualmente está en el candelero con mucha fuerza, precisamente porque parece opacarse en la realidad esa separación exigida por una auténtica democracia política. Muy acertadamente titula su trabajo *Separación de poderes o confusión de poderes. La interacción de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el marco de la Constitución de 1999*. Y nos ha presentado este breve resumen de su amplia y documentada ponencia:

En el presente trabajo a partir del análisis dogmático del principio de separación de poderes, que implicó desagregarlo operacionalmente en sus elementos estructurales, a saber: independencia y paridad de poderes, armonizados con el sistema de frenos y contrapesos, colaboración orgánica de poderes, encarnada en las figuras de las interferencias constitucionales, lo que permitió construir un modelo normativo derivado de las disposiciones de la Constitución de 1999, para compararlo con el modelo analítico originado en la observación de las situaciones relacionales que en la realidad se configuran entre los distintos Poderes Nacionales, con la finalidad de determinar si efectivamente en Venezuela tiene aplicación el principio de la separación de poderes, o por el contrario lo que existe es una confusión de poderes.

Pues bien, la comparación del modelo normativo con el modelo analítico, recorriendo para ello a una serie de casos emblemáticos, tanto por su relevancia, como por su carácter público y notorio, originados en relaciones entre el Poder

Ejecutivo, o para ser más preciso entre el Presidente de la República, con los restantes Poderes Nacionales, revela que el principio formulado por Montesquieu, a pesar de estar diseñado modélicamente en la Constitución, resulta sustantivamente inexistente en el país, imponiéndose en términos del Derecho Constitucional una "confusión de poderes", la cual verdaderamente se corresponde con una subordinación de todos los restantes Poderes Nacionales, al Presidente de la República (Poder Ejecutivo), en virtud de que pese a la existencia formal de los primeros con todos sus atributos, dependen del referido Poder.

El quinto trabajo de tema polémico que presentamos es obra del P. **Manuel Rodríguez Espejo**, escolapio andaluz, afincado hace algunos años en Venezuela. Es Doctor en Pedagogía y ha sido docente largo tiempo en España y ahora en nuestra patria venezolana; y además director de varios centros docentes de ambos lados del Atlántico, con lo que se garantiza una experiencia rica en este ámbito. Pone como lema de su artículo estas palabras: *Nadie educa a nadie, simplemente ayudamos o estorbamos con nuestra enseñanza a autoeducarse cada ciudadano*. Por eso nos parece que es un buen guía para leer crítica o valorativamente la nueva LOE, Ley Orgánica de Educación que se está proponiendo en nuestros medios. Ha titulado su trabajo *Análisis "lingüístico" e interrogantes a la nueva L.O.E.* y nos ha presentado este breve resumen de su trabajo analítico, detallado y con preguntas que pueden servir de pauta a su mejoramiento:

Después de un análisis global de la nueva LOE (aspectos positivos, ausencias y aspectos negativos) se hace un análisis lingüístico, gramatical y de conceptos, del que se extraen seis anotaciones; y se concluye que la LOE tiene escasos términos pedagógicos y sobreabundancia de términos políticos. Se pasa luego a comentar, uno por uno, los artículos y compararlos, cuando hay ocasión, con la LOE de 1980, con especial detención en los artículos 6 (Competencias del Estado Docente) y 15 (Fines de la Educación). Se discierne si está correctamente interpretada la Constitución Venezolana las veces que se cita. Se explicitan los puntos de ésta que hablan de la Educación. Y se concluye con cinco interrogantes a la LOE que se han analizado exhaustivamente.

La segunda parte, sin dejar de lado la preocupación por nuestro presente, se centra más en el ámbito académico, siempre necesario para la constitución de una sociedad sana en todos los sentidos. Si hay siempre pensamiento crítico, valorativo y por ende, polémico, lo hace en unos tonos y unos objetivos que no son

especialmente actuales, sino más generales. En este sentido van los tres artículos que ofrecemos a continuación, bajo el epígrafe de **Temas permanentes**.

El trabajo del profesor **Nikola Krestonosich**, expuesto casi a modo de una serie de aforismos, para no titularlos axiomas, que sería demasiado pretencioso, se ocupa de los límites del pensamiento filosófico. Por eso lleva el título conciso de *Sobre los límites de la Filosofía*. La conciencia de los límites lleva en sí también las de las posibilidades y campos que la Filosofía ayuda a iluminar. Esto lo resume así el profesor Nikola:

En este escrito tan poco ortodoxo se busca reflexionar, de manera general, sobre la naturaleza del quehacer filosófico para tratar de elucidar por qué se presenta de manera tan paradójica. En este sentido, a todo lo largo del texto se va desarrollando una serie de argumentos a favor de una concepción de la filosofía como un emprendimiento cuyo objetivo es aclarar el conjunto de actividades que le dan contenido a la vida de los hombres.

Con el trabajo del Profesor **Bruno Manara** entramos en un ámbito más tranquilo, que puede servirnos de relajación en medio de tanto conflicto y violencia como estamos viviendo. Se ocupa de un tema lingüístico, en el que es maestro, sobre todo en nuestro ámbito académico, donde cada vez son más escasos los humanistas clásicos que antes abundaban, al menos en Europa. Se trata del *Paso del latín a las lenguas romances*, como titula bien concretamente su trabajo. Es bien notorio el dominio de las lenguas romances en nuestro autor, que lleva años dedicado a la docencia del latín y del griego, en nuestro Instituto y en otras partes. Si la terminología es en buena parte muy especializada, los ejemplos que pone están bien al alcance del lector. El profesor Manara nos ha descrito someramente de qué se ocupa en este artículo con estas palabras:

Se reseñan algunos rasgos comunes a las principales lenguas romances modernas y que, por lo mismo, presumimos se hayan originado todavía en el latín hablado de la época del imperio romano. Se indican también otros rasgos provinciales latinos que, con el paso de los siglos se fueron especializando de tal forma que hoy ya no pertenecen a la totalidad de las lenguas romances, sino solo a una o a algunas de ellas.

El último escrito académico que ofrecemos es del profesor **William Rodríguez Campos**, ya conocido por nuestros lectores. Su artículo se ocupa de uno

de los reformadores del siglo XVI, no tan conocido generalmente, pero no menos influyente en su momento; y sobre todo, piensa el autor, muy apto para ver el carácter más político que doctrinal de la llamada Reforma protestante. Ha titulado su estudio *Juan Ecolampadio (1482-1531) La Reforma protestante en Basilea* y nos ha presentado la siguiente síntesis:

En este trabajo, el autor analiza y contextualiza históricamente el fenómeno de la Reforma protestante en Basilea. El artículo se focaliza en la persona de un reformador poco conocido: Juan Ecolampadio, y destaca la influencia de su personalidad y de los factores políticos en el éxito de las "revueltas" protestantes. Finalmente, analiza las relaciones de Ecolampadio con otros grandes reformadores y la intervención frontal de Carlos V ante el avance de la Reforma en Basilea.

Al cierre de este número conmemorativo, queremos precisamente dedicar un agradecido *in memoriam* a la recientemente fallecida profesora **Goiz Eder Calvo Albizu**, como prometíamos en el número 12. Creemos que es merecedora de nuestro recuerdo y cariño, a pesar del poco tiempo que pudimos disfrutar de su competencia y compromiso profesional como docente de nuestro Instituto de Teología, en el área de Filosofía y Humanidades. Sus competencias y trabajos en otros centros universitarios nos constan por su amplio y fructífero *currículum*, que presentamos brevemente.

Como colofón de estas breves notas informativas queremos poner la voz de uno de sus alumnos y luego compañero de profesorado en el Iter, que es el Dr. **Jorke Machado**. Ha titulado sus breves y sentidas líneas *Adiós, Goiz Eder*; y en ellas se refleja el aprecio de su alumnado y el de sus compañeros profesores, tanto en el Iter como en otras instituciones académicas de las que formó parte. También nosotros nos queremos unir al dolor de su familia por esta muerte prematura, y más allá de eso, al agradecimiento de alumnos y profesores a su labor académica, profesional y humana entre nosotros. El Dios padre maternal la habrá sin duda recompensado por todos los servicios prestados.

TEMAS DE ACTUALIDAD

EL CANTO DE LA ESPADA: UNA VISIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS A LA LUZ DE LA SAGRADA ESCRITURA

Tulio Álvarez*

Abstract: *Sacred Scripture gives some clues to determine the cause of conflict and the key elements that make up the the clashes within society. Also, knowing the origin of the division between brothers, is conducive to the solution of separation through the illustration and explanation of the formulas of human coexistence. The word of God is living and active in observing that there is no possibility of reconciliation without justice acts that always pass through fraternal practice; and it is for those who are devoted to Bible studies, conducting educational renewal with force to undertake the realization of the message contained in the Gospels.*

Keywords: *Conflict, Negotiation, Equality, Tolerance, Justice and Reconciliation.*

SUMARIO

1. La inspiración pedagógica de la Sagrada Escritura. 2. La desigualdad en el Antiguo Testamento. 3. La tolerancia y lo intolerable. 4. La justicia, base de la reconciliación. 5. La reconciliación como camino de salvación. 6. Conclusión. 7. Lista de referencias.

El Profesor Dr. **Tulio Álvarez** es profesor titular en pregrado y postgrado de la Universidad Católica Andrés Bello, Universidad Central de Venezuela y Universidad Santa María. En cuanto a este artículo, es Magister en Historia y Doctor en Derecho; con investigaciones específicas en historia del derecho, derechos arcaicos y derecho romano. En el plano profesional tiene una basta experiencia en la negociación colectiva, ámbito laboral. Correo electrónico luischumaceiro@yahoo.fr

1. LA INSPIRACIÓN PEDAGÓGICA DE LA SAGRADA ESCRITURA

Son muchas las enseñanzas que mujeres y hombres podemos aprovechar de la Sagrada Escritura para adecuar nuestra conducta al contexto socio-político en el que nos desenvolvemos. Esta posibilidad obliga a su relectura en cada generación porque, como lo indicó el padre Marie-Dominique Chenu: *“El hombre pide no sólo seguridades doctrinales sino hechos de vida, experiencias”*. Vivencias que sirvan de orientación a la solución de los problemas en cualquier tiempo.

En *L'Évangile dans le Temps*, Chenu manifiesta una convicción consistente y motivada que comandará su visión teológica sobre los acontecimientos, el quehacer de mujeres y hombres: *«El tiempo, lejos de ser una mancha, entra en composición dentro de la vida del espíritu y la inteligencia de las cosas; la historicidad es una dimensión esencial del hombre; y si tomo en consideración al hombre cristiano, la fe tiene por objeto primero y por fuente permanente una economía de salvación comprometida dentro de la historia, que la definición teórica, aunque sea indispensable que esté en inteligencia con la fe, no viene a continuación, y no vale más que al interior de la historia santa»*.¹ Se trata de la comprensión de los problemas humanos en su existencia histórica.

Esta visión fue privilegiada por el mismo Paulo VI, en la audiencia a los observadores del Concilio dada el 17 de octubre de 1963, al proclamar una *«teología concreta e histórica, centrada sobre la historia de la salvación»*. En efecto, se puede y debe observar, para el cristiano y para el teólogo, una experiencia de la *«presencia en el mundo»*, condición elemental del testimonio del Evangelio. El mundo esta en vías de evolución profunda y la presentación del mensaje evangélico asume formas diversas según los tiempos.² El fenómeno de socialización es un pilar del Evangelio y de la nueva civilización. El pasado es indispensable pero debe ser actualizado. El primer Concilio Vaticano definió que la inteligencia humana tiene necesidad de la fe para hacer su obra correctamente. Enseña que Dios es la puerta de nuestro conocimiento racional (Rm 1, 20); más, añade que

1 M.D. Chenu, *L'Évangile dans le Temps*, p. 7.

2 Discurso del Cardenal Montini en el Congrès international de l'apostolat des laïcs, oct. 1957. En ese mismo Congreso, Monseñor Larrain, el célebre obispo de Talca, Chile, decía: *«La Iglesia es la expresión histórica del movimiento salvador de Dios en favor de la humanidad. El laico cristiano la concibe, la siente, y la vive en estado de misión... El Cristo que ha venido dentro de la historia: Esa es la Iglesia»*.

ese conocimiento puede ser actualizado por todos sin dificultad ni error (DzS 3004 y 3005).

Otro de los representantes de la Nouvelle Theologie, el padre Henri de Lubac, estaba convencido de que la fidelidad al Evangelio debía inspirar la toma de posición en el mundo de su tiempo. Lo interesante, a los efectos de este artículo, es que Lubac interpreta la relación entre los dos testamentos: *“Todo el Nuevo se encuentra anunciado por el Viejo, y del mismo modo el Viejo se encuentra interpretado por el Nuevo”*. La relación entre estos textos sagrados implica, en sí misma, una visión cristiana de la historia que fue recogida en *Dei Verbum*:

UNIDAD DE AMBOS TESTAMENTOS

16. Dios, pues, inspirador y autor de ambos Testamentos, dispuso las cosas tan sabiamente que el Nuevo Testamento está latente en el Antiguo y el Antiguo está patente en el Nuevo. Porque, aunque Cristo fundó el Nuevo Testamento en su sangre, no obstante los libros del Antiguo Testamento recibidos íntegramente en la proclamación evangélica, adquieren y manifiestan su plena significación en el Nuevo Testamento, ilustrándolo y explicándolo al mismo tiempo.

La Sagrada Escritura, además de presentar los actos revelatorios de Dios, nos ofrece respuestas a las dificultades y conflictos que, sean de carácter individual o colectivo, pueden afrontarse en cualquier tiempo. La fuerza reveladora de la Escritura se comprende cuando entendemos que se trata de un lenguaje simbólico:

En lo que concierne a las diversas imágenes que la Biblia, la literatura de los Padres o la teología han ofrecido para formular y aclarar el misterio de la inspiración bíblica, ella ha elegido ‘como instrumentos de conocimiento, como ilustraciones positivas y válidas si bien limitadas por el hecho trascendente (...) como una teología ‘simbólica’ que precede históricamente a la teología conceptual y la acompaña en todas sus fecundas etapas (...) La teología no puede prescindir de los símbolos e imágenes (...), y (el lenguaje humano) debe prestar sus imágenes para dar el salto, por medio de la analogía, al misterio del lenguaje divino expresado con palabras humanas’. Dejando aparte el mayor o menor acierto en la elección de cada una de las analogías, hay que reconocer que ‘ellas nos ofrecen un cierto

conocimiento positivo sobre la Inspiración. Todas cuantas, en medio de sus limitaciones, nos afirman el misterio de la Inspiración.³

En el Capítulo 2 dedicado a la Revelación, en la Constitución dogmática sobre la fe católica, promulgada por el Concilio Vaticano I, se reafirma el origen divino de la Escritura en virtud de la inspiración, pero deja abierto el campo a ulteriores reflexiones teológicas sobre la naturaleza del carisma. Los libros de la Escritura enseñan firmemente, con fidelidad y sin error, la verdad que Dios quiso consignar en las sagradas letras de nuestra salvación. Así, pues, *«toda la Escritura es divinamente inspirada y útil para enseñar, para argüir, para corregir, para educar en la justicia, a fin de que el hombre de Dios sea perfecto y equipado para toda obra buena»* (2 Tim., 3,16-17).

La Revelación es el hecho y contenido de la comunicación entre el hombre y Dios. Lo que explica Latourelle al indicar que *«Dios se dirige al hombre, como un dueño a su servidor, y le interpela. Y el hombre, que escucha a Dios, responde por la fe y la obediencia»*. La Revelación se presenta como la experiencia de la acción de una potencia soberana que modifica el curso normal de la historia y de la existencia individual. Es un fenómeno complejo que incluye múltiples formas y medios; esa potencia, dialoga, anuncia, explica, manifiesta un designio. La religión del Antiguo Testamento esta caracterizada por la intervención en la historia debida únicamente a su decisión libre: *«Dios no habla a la masa, sino que escoge primeramente a un pueblo y, dentro de él, intermediarios que transmitirán su palabra y en su nombre pedirán una respuesta»*.⁴

Ahora bien, esas respuestas obedecen a la solución de problemas actuales y la adecuación de la conducta humana a la exigencia impuesta por la Revelación definitiva que rindió un testimonio de vida.⁵ Lo que remite inmediatamente a una incógnita: ¿Cómo podemos acoger a Dios sin reconocer y atender a nuestros semejantes? Nuestra suerte está vinculada a la opción que hace por la palabra y la practica fraterna. Esta nos es indispensable porque la finalidad de la palabra es la vida y la salvación del hombre. Entonces, la cuestión de Dios esta implícita en la

3 Valerio Mannucci, *La Biblia como Palabra de Dios (Introducción General a la Sagrada Escritura)*, p. 155.

4 René Latourelle, *Teología de la Revelación*, p. 18.

5 En Jesucristo el amor humano es revelador del amor absoluto (Mt 25, 31-46; Jn 4, 20 s.; Jn 14, 7-10; Jn 1,18).

cuestión del hombre, impuesta por el 'porqué' y 'para qué' últimos de la cuestión misma del hombre.⁶

Y en esta búsqueda humanizadora, Pié Ninot fija a la existencia humana, personal y comunitaria, en tres experiencias claves: el amor, la contradicción y el futuro. Sobre el futuro indica: *«La espera en el triunfo definitivo de la historia o al menos de la propia existencia humana es algo presente a pesar del cansancio y la decepción. Verdaderamente el futuro se ha convertido en un nuevo nombre para significar lo trascendente como algo que nos sobrepasa, que se construye y al mismo tiempo nos viene dado»*.⁷ Este recorrido tiene la orientación que dan las Escrituras ante las limitaciones y contradicciones humanas.

2. LA DESIGUALDAD EN EL ANTIGUO TESTAMENTO

Los escenarios conflictivos que se crean por el status de la primogenitura, en la Sagrada Escritura, son de gran interés por traer implícito el problema de la fraternidad; también, por la forma en que la hermandad es relegada por el interés material por ocupar el primer lugar. El amor no aparece por ninguna parte. Los hermanos se presentan como extraños, sin vínculos de consanguinidad, a la hora de luchar por lo que debería ser subsidiario.⁸

6 Juan Alfaro, en *Revelación Cristiana, Fe y Teología*, p 14., indica que *«la fe cristiana tiene su fundamento en la revelación de Dios al hombre, cumplida en el evento de Cristo. El destinatario de la revelación es el hombre, llamado por Dios a la respuesta libre de la fe. Aquí, en el núcleo mismo del mensaje cristiano, la teología se encuentra inevitablemente ante la cuestión antropológica: ¿qué hay en el hombre, que lo hace radicalmente capaz de recibir la revelación de Dios? Se trata, en el fondo, de la pregunta, ¿qué es el hombre? En su tarea propia de preguntar radicalmente y de buscar ilimitadamente, la teología tiene que recurrir a la antropología filosófica, para intentar comprender qué significado pueda tener el lenguaje 'revelación de Dios al hombre'»*.

7 Salvador Pié Ninot, *Tratado de Teología Fundamental*, p. 303.

8 Richard J. Clifford, S.J. Weston Jesuit School of Theology., insiste en este aspecto en su artículo *Genesis 38: Una Contribución a la Historia de Jacob*. Por ejemplo, si analizamos Dt 21, 15-17: *«Si un hombre que tiene dos mujeres, ama a una y a la otra no, y las dos le dan hijos, pero el primogénito es hijo de la mujer que no ama, cuando reparta la herencia entre sus hijos, no podrá considerar como primogénito al hijo de la mujer que ama, en perjuicio del verdadero primogénito. El deberá reconocer como primogénito al hijo de la mujer que no ama, dándole dos partes de todo lo que posee, porque este hijo es el primer fruto de su vigor, y por eso le corresponde el derecho de primogenitura»*.

Uno de esos escenarios aparece en el pasaje sobre la negativa de Onam de procrear una descendencia, en Tamar; para Er, su hermano muerto. La razón para tal negativa estaba sustentada en la consecuencia; el hijo así nacido, tendría prevalencia en los derechos de primogenitura sobre Onam y sus hijos, desde que el texto llama a Er primogénito (Gn 38, 6-7). Y el incumplimiento de la Ley se traduce en una pugna entre Tamar y Judá, responsable por ser el padre reticente de Onam y Er.

No hay que olvidar que la resistencia de Judá a cumplir debidamente con la ley leviral en beneficio de su nuera Tamar tiene como causa la diferenciación entre los hijos y los eventuales conflictos por la primogenitura. La ley aplicable en el oriente próximo que estipulaba que si un hombre muere dejando una viuda sin hijos, su hermano debía casarse con ella era una garantía a la descendencia del fallecido, preservaba la tenencia de la tierra en el seno de la familia y confería a su viuda protección y un lugar honorable como mujer casada en la familia.⁹

9 Se trata de la *«ley del levirato»*. Se aplicaba cuando varios hermanos vivían juntos en una misma propiedad, cuya división era preciso evitar. Si el cuñado se negaba a cumplirla, «se le quitaba la sandalia del pie», es decir, se lo obligaba a renunciar a la herencia. Esta consagrada en el Cap. 25, 5-10 del Deuteronomio que establece las obligaciones matrimoniales de los cuñados de la forma siguiente: “5 Si varios hermanos viven juntos y uno de ellos muere sin tener hijos, la mujer del difunto no se casará con un extraño. El hermano del difunto se unirá con ella y cumplirá con sus deberes de cuñado, tomándola por esposa. 6 El primogénito que de ella nazca perpetuará el nombre del hermano difunto, y así su nombre no se borrará de Israel. 7 Pero si el cuñado se niega a tomarla por esposa, ella subirá a la puerta de la ciudad donde están los ancianos, y dirá: ‘Mi cuñado se niega a perpetuar en Israel el nombre de su hermano; y no está dispuesto a cumplir en mi favor sus deberes de cuñado’. 8 Entonces los ancianos de su ciudad llamarán a ese hombre y le pedirán una explicación. Si él persiste en su negativa, diciendo: ‘No quiero casarme con ella’,⁹ su cuñada se acercará a él en presencia de los ancianos, le quitará la sandalia del pie, lo escupirá en la cara y le dirá: ‘Así se debe obrar con el hombre que no edifica la casa de su hermano’. 10 Y en adelante, se lo apodará en Israel: ‘Casa del descalzo’. La aplicación de esta Ley también se da en el Antiguo Testamento con el caso de Rut [Rt 4]: “1 Booz subió hasta la puerta de la ciudad y se sentó allí. Cuando pasó por ese lugar el pariente del que había hablado antes, le dijo: ‘Amigo, acércate y siéntate aquí’. El hombre se acercó y se sentó. 2 Luego Booz llamó a diez ancianos de la ciudad, diciéndoles: ‘Siéntense aquí’. Ellos se sentaron,³ y él dijo a su pariente: ‘Noemí ha vuelto de los campos de Moab y ha puesto en venta la parcela de nuestro hermano Elimelec. 4 Me ha parecido bien informarte de esto y sugerirte que la compres en presencia de los que están aquí sentados y de los ancianos de mi pueblo. Si tú quieres ejercer tu derecho de rescate, puedes hacerlo; de lo contrario, dímelo para que yo lo sepa. Tú eres el primero que puede ejercer ese derecho, y después vengo yo’. El hombre le respondió: ‘Está bien, lo haré’. 5 Pero Booz añadió: ‘Si le compras a Noemí la parcela de campo, también tendrás que casarte con Rut, la moabita, esposa del difunto, a fin de perpetuar el nombre de este sobre el patrimonio’. 6 Él respondió:

Otra rivalidad similar se manifiesta en los dos hijos de José porque el abuelo, Jacob, cambia el orden de sus nacimientos, prefiriendo al más joven por ser el producto de su bendición (Gn 48, 13-20). Pero este problema es demasiado constante en la Escritura para dejar de hacer referencia a los otros casos. ¿No comienza la historia de Israel por un enfrentamiento de este tipo? Y no fue cualquiera, sino el mismo Jacob suplantando a su hermano para robarle el derecho a la primogenitura y la bendición paterna.¹⁰ Veamos Gn 25, 27-34:

Los niños crecieron. Esaú se convirtió en un hombre agreste, experto en la caza. Jacob, en cambio, era un hombre apacible y apegado a su carpa. Isaac quería más a Esaú, porque las presas de caza eran su plato preferido; pero Rebeca sentía más cariño por Jacob. En cierta ocasión, Esaú volvió exhausto del campo, mientras Jacob estaba preparando un guiso. Esaú dijo a Jacob: "Déjame comer un poco de esa comida rojiza, porque estoy extenuado". Fue por eso que se dio a Esaú el nombre de Edóm. Pero Jacob le respondió: "Dame antes tu derecho de hijo primogénito". "Me estoy muriendo", dijo Esaú. "¿De qué me servirá ese derecho?". Pero Jacob insistió: "Júramelo antes". El se lo juró y le vendió su derecho de hijo

'En esas condiciones yo no puedo comprar, porque perjudicaría a mis herederos. Ejerce tú mi derecho, porque yo no puedo hacerlo'. 7 En Israel existía antiguamente la costumbre de quitarse la sandalia y dársela al otro para convalidar los convenios de rescate o de intercambio. Esta era la manera de testificar en Israel. 8 Por eso el pariente dijo a Booz: 'Adquiere la para ti', y se quitó la sandalia. 9 Entonces Booz dijo a los ancianos y a todo el pueblo: 'Ustedes son hoy testigos de que yo compro a Noemí todas las posesiones de Elimelec, de Quilión y de Majlón. 10 También son testigos de que tomo por esposa a Rut, la moabita, que fue mujer de Majlón, para perpetuar el nombre del difunto sobre su patrimonio y para que ese nombre no desaparezca de entre sus hermanos ni en la puerta de su ciudad. 11 Toda la gente que estaba en la puerta de la ciudad y los ancianos respondieron: 'Somos testigos. ¡Que el Señor haga a esta mujer semejante a Raquel y a Lia, las dos que edificaron la casa de Israel! ¡Que llegues a ser poderoso en Efratá y adquieras renombre en Belén! 12 Que el Señor te dé una descendencia por medio de esta joven, para que tu casa sea como la de Peres, el hijo que Tamar dio a Judá. 13 Booz se casó con Rut y se unió a ella. El Señor hizo que ella concibiera y diera a luz un hijo. 14 Entonces las mujeres dijeron a Noemí: '¡Bendito sea el Señor, que hoy no te deja faltar quien responda por ti! Su nombre será proclamado en Israel. 15 El te reconfortará y será tu apoyo en la vejez, porque te lo ha engendrado tu nuera que te quiere tanto y que vale para ti más que siete hijos'. 16 Noemí tomó al niño, lo puso sobre su regazo y se encargó de criarlo. 17 Las vecinas le dieron su nombre, diciendo: 'Le ha nacido un hijo a Noemí', y lo llamaron Obed. Este fue el padre de Jesé, el padre de David'.

- 10 Los temas familiares en Génesis son recurrentes: La exogamia, dificultades para engendrar hijos [aparece en otra parte en la figura de la esposa estéril], reconocimiento del hijo, hijos enfrentados por los derechos de primogenitura, el requerimiento divino para que un padre dé a su único hijo, y el luto que incita al viudo impedido a la procreación.

primogénito. Jacob le dio entonces pan y guiso de lentejas. Esaú comió y bebió; después se levantó y se fue. Así menospreció Esaú el derecho que le correspondía por ser el hijo primogénito.

A pesar de la referencia al desprecio de Esaú por el derecho que le correspondía, encuentro terribles detalles que demuestran la ausencia de fraternidad por parte de Jacob frente a un hermano, el mismo que dijo: «*Me estoy muriendo*». Ante la necesidad perentoria, sin piedad aparente, surge el chantaje de Jacob; inclusive, lo obliga a la renuncia bajo fe de juramento. Y Esaú aparece con más razones que Caín para ejecutar una venganza porque, además de la discriminación de que era objeto por parte de su madre, fue despojado de su dignidad y de sus bienes según el texto de Dt 21, 15-17, ya citado.

Y la historia no culminó con ese mal negocio. Fue más grave aún porque Jacob acompañó su falta de fraternidad con un fraude; y de los peores, porque produjo el engaño a su padre ciego, justo antes de su muerte, tal como resalta Gn 27, 1-45:

Cuando Isaac envejeció, sus ojos se debilitaron tanto que ya no veía nada. Entonces llamó a Esaú, su hijo mayor, y le dijo: “¿Hijo mío!”. “Aquí estoy”, respondió él. “Como ves, continuó diciendo Isaac, yo estoy viejo y puedo morir en cualquier momento. Por eso, toma tus armas –tu aljaba y tu arco– ve al campo, y cázame algún animal silvestre. Después prepárame una buena comida, de esas que a mí me gustan, y tráemela para que la coma. Así podré darte mi bendición antes de morir”. Rebeca había estado escuchando cuando Isaac hablaba con su hijo Esaú. Y apenas este se fue al campo a cazar un animal para su padre, Rebeca dijo a Jacob: “Acabo de oír que tu padre le decía a tu hermano Esaú: “Tráeme un animal silvestre y prepárame una buena comida. Yo la comeré, y te bendeciré en la presencia del Señor antes de morir”. Ahora, hijo mío, escucha bien lo que voy a ordenar. Ve al corral y tráeme de allí dos cabritos bien cebados. Yo prepararé con ellos una buena comida para tu padre, de esas que le agradan a él, y tú se la llevarás para que la coma. Así él te bendecirá antes de morir”. Pero Jacob respondió a su madre Rebeca: “Mira que mi hermano Esaú es velludo y yo soy lampiño. Si mi padre me llega a tocar, pensará que me estoy burlando de él, y entonces atraeré sobre mí una maldición, y no una bendición”. Que esa maldición caiga sobre mí, hijo mío”, le respondió su madre. “Tú obedéceme, y tráeme los cabritos”.

Parece una constante, en la Escritura, el que la mujer incite al pecado y a los actos que originan el quiebre de la fraternidad. Cual Eva, le corresponde a

Rebeca poner la ocasión; esto sin mencionar la semilla de la discordia que representa su preferencia por Jacob. Éste actúa violentando, no sólo el derecho de su hermano, sino con injusticia.

Jacob fue a buscar los cabritos, se los llevó a su madre, y ella preparó una buena comida, como le agradaba a su padre. Después Rebeca tomó una ropa de su hijo mayor Esaú, la mejor que había en la casa, y se la puso a Jacob, su hijo menor; y con el cuero de los cabritos le cubrió las manos y la parte lampiña del cuello. Luego le entregó la comida y el pan que había preparado. Jacob se presentó ante su padre y le dijo: "¡Padre!". Este respondió: "Sí, ¿quién eres, hijo mío?". "Soy Esaú, tu hijo primogénito, respondió Jacob a su padre, y ya hice lo que me mandaste. Por favor, siéntate y come lo que caceré, para que puedas bendecirme". Entonces Isaac le dijo: "¡Qué rápido lo has logrado, hijo mío!".

Jacob cometió el crimen más terrible. No sólo deshonró a su padre sino que pronunció el nombre de Dios vanamente:

Jacob respondió: "El Señor, tu Dios, hizo que las cosas me salieran bien". Pero Isaac añadió: "Acércate, hijo mío, y deja que te toque, para ver si eres realmente mi hijo Esaú o no". El se acercó a su padre; este lo palpó y dijo: "La voz es de Jacob, pero las manos son de Esaú". Y no lo reconoció, porque sus manos estaban cubiertas de vello, como las de su hermano Esaú. Sin embargo, cuando ya se disponía a bendecirlo, le preguntó otra vez: "¿Tú eres mi hijo Esaú?". "Por supuesto", respondió él. "Entonces sírveme, continuó diciendo Isaac, y déjame comer lo que has cazado, para que pueda darte mi bendición". Jacob le acercó la comida, y su padre la comió; también le sirvió vino, y lo bebió. Luego su padre Isaac le dijo: "Acércate, hijo mío, y dame un beso". Cuando él se acercó para besarlo, Isaac percibió la fragancia de su ropa. Entonces lo bendijo diciendo: "Sí, la fragancia de mi hijo es como el aroma de un campo que el Señor ha bendecido. Que el Señor te dé el rocío del cielo, y la fertilidad de la tierra, trigo y vino en abundancia. Que los pueblos te sirvan y las naciones te rindan homenaje. Tú serás el señor de tus hermanos, y los hijos de tu madre se inclinarán ante ti. Maldito sea el que te maldiga, y bendito el que te bendiga".

Y, en cierta forma, la impunidad que se produce es una culpa compartida entre todos los protagonistas; porque Isaac no reintegra el derecho, lo que origina la violencia:

Apenas Isaac había terminado de bendecir a Jacob, en el preciso momento que este se apartaba de su padre, su hermano Esaú volvió de cazar. El también preparó una comida apetitosa y la presentó a su padre, diciendo: "Levántate, padre, y come la presa que tu hijo ha cazado. Así podrás bendecirme". Isaac, su padre, le preguntó: "Y tú, ¿quién eres?". "Soy Esaú, tu hijo primogénito", le respondió él. Isaac quedó profundamente turbado y exclamó: "¿Quién ha sido entonces el que cazó una presa y me la trajo? Yo la comí antes que tú llegaras, lo bendije, y quedará bendecido".

Y el daño fue profundo, tanto que al oír las palabras de su padre:

Esaú lanzó un fuerte grito lleno de amargura. Luego dijo: "¡Padre, bendíceme también a mí!". Pero Isaac respondió a Esaú: "Ha venido tu hermano y, valiéndose de un engaño, se llevó tu bendición". Esaú dijo entonces: "Sí, con razón se llama Jacob. Ya van dos veces que me desplaza: primero arrebató mi condición de hijo primogénito, y ahora se ha llevado mi bendición". Y agregó: "¿No has reservado una bendición para mí?". Isaac respondió a Esaú: "Lo he constituido tu señor y le he dado como servidores a todos sus hermanos; lo he provisto de trigo y de vino: ¿qué más puedo hacer por ti, hijo mío?". Esaú dijo a su padre: "¿Acaso tienes sólo una bendición?". Isaac permaneció en silencio.

Ante la insólita negativa de Isaac para concederle la bendición:

Esaú lanzó un grito y se puso a llorar. Isaac le respondió, diciéndole: "Tu morada estará lejos de los campos fértiles y del rocío que cae del cielo. Vivirás de tu espada y servirás a tu hermano. Pero cuando te rebeles, lograrás sacudir su yugo de tu cuello". Esaú sintió hacia su hermano un profundo rencor, por la bendición que le había dado su padre. Y pensó: "Pronto estaremos de duelo por mi padre. Entonces mataré a mi hermano Jacob". Cuando contaron a Rebeca las palabras de Esaú, su hijo mayor, ella mandó llamar a Jacob, su hijo menor y le dijo: "Tu hermano te quiere matar para vengarse de ti. Ahora, hijo mío, obedéceme. Huye inmediatamente a Jarán, a casa de mi hermano Labán, y quédate con él algún tiempo, hasta que tu hermano se tranquilice, hasta que se calme su ira contra ti y olvide lo que le has hecho. Después yo te mandaré a buscar. ¿Por qué voy a perderlos a los dos en un solo día?".

¿Puede basarse la verdadera fraternidad en la servidumbre del hermano? Al indicar que Esaú vivirá por la espada y que se rebelará contra el sometimiento, ¿no estaba indirectamente propiciando la venganza y condenando a muerte

a Jacob? La insistencia del autor bíblico sobre "la hermandad" y la calificación de los hijos de Rebeca como "el mayor" o "el menor" son significativas en este contexto.

Lo más extraño es que el comportamiento del transgresor es premiado con bendiciones y, luego, con la acumulación de una enorme fortuna. Finalmente, no se llamará más Jacob, sino Israel, y se convertirá en padre del Pueblo elegido. ¿Quién ha visto tamaña injusticia? ¿Cuál es la razón para que la primogenitura se convierta en fuente de conflictos tan graves? ¿Acaso existe una señal de la Escritura en este sentido?

Veamos el papel de Rubén, el primogénito de Jacob, en la deshonor de su padre, en una muy circunstancial referencia de Gn 35, 21-22: "Israel siguió avanzando, y estableció su campamento más allá de Migdal Eder. Mientras acampaba en aquella región, Rubén se acostó con Bilhá, la concubina de su padre, e Israel se enteró. Jacob tuvo doce hijos".

La sorprendente noticia sobre la comisión de un pecado tan grave, el de adulterio, se da de improviso, sin consecuencias aparentes, sólo el señalamiento de que *«Israel se enteró»* y, seguidamente, el número de hijos; y que, entre ellos, *«los hijos de Bilhá, la esclava de Raquel, fueron Dan y Neftalí»*. Con gran oscuridad se trata al primogénito de Jacob. Y se prepara el escenario del próximo conflicto por el mayorazgo, la preferencia a favor de José, el primer hijo de Raquel (30, 22-24); y el preferido de su padre Jacob (37, 3). El mismo que, víctima de la envidia de sus hermanos, es llevado de Canaán a Egipto.

Richard J. Clifford, en el trabajo precitado, resalta cómo Judá y José experimentan los mayores cambios en su papel dentro de la familia. Judá irá de conspirador y egoísta al rol de vocero altruista de la familia, y José irá de niño rechazado y esclavo al rol de magnánimo salvador de la familia. El autor destaca también que la narración de Gn 38 no es una parte aislada o extraña al texto general sino que aparece como una contribución a la historia de los hijos de Jacob.

Es en el tema de los conflictos de mayorazgo [Gn 38, 27-30; y 48, 17-21] en los que el contraste adquiere más fuerza. La resistencia de Judá por rendir a su único hijo superviviente a Tamar contrasta con el sacrificio de Isaac por parte de Abraham. Pero los conflictos son recreados con gran vigor en los protagonistas de la desigualdad. Jacob revive las situaciones en el momento mismo de su muerte al momento de otorgar la bendición a los dos hijos de José, Manasés y Efraím, en Gn 48, 5:

Ahora bien, los dos hijos que tuviste en Egipto antes que yo viniera a reunirme contigo, serán mis hijos. Efraím y Manasés serán míos, como lo son Rubén y Simeón. Los que nacieron después de ellos, en cambio, serán tuyos, y serán llamados con el nombre de sus hermanos para recibir su herencia. Yo quiero que así sea, porque a mi regreso de Padán, mientras íbamos por la tierra de Canaán, a poca distancia de Efratá, se me murió tu madre Raquel, y yo la sepulté allí, junto al camino de Efratá, es decir, de Belén". Al ver a los hijos de José, Israel preguntó: "Y estos, ¿quiénes son?". "Son mis hijos, los que Dios me dio aquí", respondió José a su padre. Este añadió: "Acércamelos, para que yo los bendiga". José los puso junto a Israel, que ya no veía, porque sus ojos se habían debilitado a causa de su edad avanzada, y él los besó y los abrazó. Luego Israel dijo a José: "Yo pensaba que nunca más volvería a ver tu rostro, y ahora Dios me permite ver también tu descendencia". José los retiró de las rodillas de Israel y se inclinó profundamente; después los tomó a los dos, a Efraím con su mano derecha, para que estuviera a la izquierda de Israel, y a Manasés con su mano izquierda, para que estuviera a la derecha de Israel, y se los presentó.

Y la pregunta surge de suyo: ¿Qué razón justifica la diferencia? ¿Qué objetivo se persigue al trocar el orden de las cosas?

Pero Israel, entrecruzando sus manos, puso la derecha sobre la cabeza de Efraím, que era el menor, y la izquierda sobre la cabeza de Manasés, aunque este era el primogénito, y los bendijo, diciendo: "El Dios en cuya presencia caminaron mis padres, Abraham e Isaac, el Dios que fue mi pastor, desde mi nacimiento hasta el día de hoy, el ángel que me rescató de todo mal, bendiga a estos jóvenes, para que en ellos sobreviva mi nombre y el de mis padres, Abraham e Isaac, y lleguen a ser una gran multitud sobre la tierra". Cuando José advirtió que su padre tenía puesta la mano derecha sobre la cabeza de Efraím, no le pareció bien. Entonces tomó la mano de su padre para pasarla de la cabeza de Efraím a la de Manasés, y dijo a su padre: "Así no, padre, porque el primogénito es el otro; coloca tu mano derecha sobre su cabeza". Pero su padre se resistió con estas palabras: "Ya lo sé, hijo mío, ya lo sé. También de él nacerá un pueblo, y también él será grande. Pero su hermano menor lo aventajará, y de él descenderán naciones enteras". Y aquel día pronunció sobre ellos esta bendición: "Por ti Israel pronunciará esta bendición: ¡Que Dios te haga como Efraím y Manasés!". Y puso a Efraím delante de Manasés. Finalmente, Israel dijo a José: "Yo estoy a punto de morir, pero Dios estará con ustedes y los hará volver a la tierra de sus padres. Yo, por mi parte, te doy una franja de tierra más que a tus hermanos, la que arrebaté a los amorreos con mi espada y con mi arco".

El mismo epílogo después de tantas penurias. ¿La flagrantia no será para justificar su propia situación ante Isaac al arrebatarse el derecho de Esaú? Porque Jacob no era de los que olvidan. Si existiera duda, su testamento las aclara en el caso de Rubén [Gn 49, 3-4]: “¡Tú, Rubén, mi primogénito, mi fuerza y el primer fruto de mi vigor, el primero en dignidad, y el primero en poder! Desbordado como las aguas, ya no tendrás la primacía, porque subiste al lecho de tu padre, y, al subir, lo profanaste”.

No se trata del olvido, la clave está en el perdón. Los hermanos de José temían porque consideraban que no habían sido objeto de perdón y lo hicieron hasta el último momento de acuerdo a Gn 50, 18-21:

Luego sus hermanos fueron personalmente, se postraron ante él y le dijeron: “Aquí nos tienes: somos tus esclavos”. Pero José les respondió: “No tengan miedo. ¿Acaso yo puedo hacer las veces de Dios? El designio de Dios ha transformado en bien el mal que ustedes pensaron hacerme, a fin de cumplir lo que hoy se realiza: salvar la vida a un pueblo numeroso. Por eso, no teman. Yo velaré por ustedes y por las personas que están a su cargo”. Y los reconfortó, hablándoles afectuosamente.

No puede darse la reconciliación sin Justicia ya que, de la impunidad, lo único que se puede originar son actos de violencia. De la misma forma, sólo analizando las causas de los conflictos se puede llegar a la solución –o al menos un acercamiento– de los enfrentamientos. Porque la clave está en determinar la solución permanente y no en paliar o amortiguar el rencor, odio, ira, tan propios del ser humano. Además debe tomarse en consideración lo que sostiene María Josefa García Callado sobre los actores de un conflicto:

En muchas ocasiones, la otra parte necesita mantener la dinámica de la ‘guerra’, porque tiene en ello involucrada parte de su identidad. Recibe gratificaciones parciales de su sentido de ser en el hecho de ser-contrario, y no puede abandonar quedándose en el vacío. Las partes en conflicto de hostilidad se necesitan la una a la otra para confirmar su identidad sobre la diferencia; al punto de generar una crisis de identidad al solventarse el conflicto.¹¹

La raíz de buena parte de los conflictos bíblicos está vinculada al enfrentamiento por los bienes que derivan de la primogenitura; porque, esta institución,

11 Cfr. María Josefa García Callado, *Raíces del Conflicto Interpersonal y Grupal. Vías de Reconciliación*, en Sal Terrae 85-10, 1006 (1997).

refleja la desigualdad en la hermandad. En el Génesis se encuentra una larga lista de eventos de preferencias paternas y maternas que, conjuntamente con las instituciones hebreas, ocasionan tal grado de desigualdad que terminan promoviendo la violencia. Esa es la enseñanza básica, sin igualdad no hay hermandad.

3. LA TOLERANCIA Y LO INTOLERABLE

Si revisamos el origen de los conflictos humanos, desde una perspectiva que persiga favorecer las soluciones a los mismos, encontraremos como pasmosa realidad que, al margen de los más diversos elementos culturales de los cuales puede emanar una explicación, la principal fuente de enfrentamientos deriva de situaciones vinculadas al quiebre de la fraternidad en ocasión a la lucha por bienes materiales.

En pocas palabras, los que deberían estar más unidos, hermanados, aquellos que tienen vínculos biológicos, familiares o históricos que los atan, son los que se repelen y no se reconocen. La convivencia no es fácil para los seres humanos; y, lo que puede resultar un contrasentido, mientras más próximos estamos a los otros, ejemplo claro la relación de familia, aparece una inclinación fortísima a la conflictividad que puede llegar a los actos aberrantes que narra la Sagrada Escritura.

La convivencia tiene por base la tolerancia y no es casual que, en la historia de la humanidad, los grandes pensadores en filosofía política hayan desarrollado sus primeras tesis, sobre la dignidad de la persona humana, iniciando con este tema. En mis estudios de Derecho Constitucional,¹² he citado al autor John Locke, como el autor clásico más relevante que escribió sobre la tolerancia en su famosa *Carta Sobre la Tolerancia* (1689), en respuesta al señalamiento que sus ideas atentaban contra el cristianismo realizado por el obispo anglicano Edward Stillingfleet.¹³

12 Específicamente en unas reflexiones que están contenidas en el Capítulo V referido al Constitucionalismo de *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Caracas: Ediciones Liber, 2008.

13 «Honorable señor: Ya que usted ha tenido a bien preguntarme cuáles son mis pensamientos sobre la tolerancia mutua de los cristianos de diferentes confesiones religiosas, debo contestarle, con toda franqueza, que estimo que la tolerancia es la característica principal de la verdadera Iglesia. Aunque hay unos que blasonan de la antigüedad de lugares y nombres o de la pompa de su culto externo, otros de la reforma de sus disciplinas, y todos de la orto-

Locke se apoya principalmente en la distinción entre autoridades civiles y religiosas. Si el Estado no tiene ningún derecho de imponer una fe religiosa que está fuera de su competencia, una iglesia, por su lado, no tiene ningún derecho de perseguir a los miembros de otra iglesia.

La tolerancia era para él, en principio, la tolerancia entre Iglesias y, muy lógicamente, su análisis político conduce a una limitación de la misma. De ella serán excluidos cuatro tipos de personas: En principio aquellos cuyos dogmas son contrarios a la sociedad humana (*mœurs*); seguidamente aquellos que se arroguen el derecho de ser intolerantes en nombre de su propia fe; los "papistas", en otras palabras los católicos, porque ellos estaban al servicio de una soberanía extranjera; finalmente, los ateos, porque la existencia de Dios es el fundamento de la conducta moral.

La tolerancia aparece, al margen de toda consideración política, como un valor profundamente cristiano. Esto no impidió que hombres como Voltaire, en el marco de la revolución francesa, afirmara que el cristianismo es la peor intolerancia. En el artículo "Tolerancia" del *Dictionnaire philosophique* partió del hecho de que, en nombre de la religión, surgen creencias extravagantes, quere-

*doxia: de su fe - ya que cada uno se considera a sí mismo ortodoxo -, éstas y todas las demás cosas de tal naturaleza son más señales de la lucha de los hombres contra sus semejantes por el poder y el imperio sobre ellos que de la Iglesia de Cristo. Si alguien tiene verdadero derecho a estas cosas, pero se halla desprovisto de caridad, humildad y buena voluntad en general hacia toda la humanidad, incluso hacia aquellos que no son cristianos, estará muy lejos ciertamente de ser un verdadero cristiano. "Los reyes de los gentiles ejercen soberanía sobre ellos pero vosotros no seréis así", dijo nuestro Salvador a sus discípulos (San Lucas, 22:25). La finalidad de la verdadera religión es algo muy distinto. No está instituida para exigir una pompa exterior, ni para alcanzar el dominio eclesiástico, ni para ejercer fuerza coactiva, sino para regular la vida de los hombres de acuerdo con las normas de la virtud y de la piedad. Quien se aliste bajo la bandera de Cristo tiene, primero y ante todo, que luchar contra sus propios deseos y vicios. De nada sirve usurpar el nombre de cristiano, si falta la santidad de vida, la pureza de costumbres y la humildad y bondad de espíritu. "Que todo aquel que invoque el nombre de Cristo se aparte del mal" (2 Tim., 2:19). Tú, cuando te hayas convertido, fortalece a tus hermanos", dijo nuestro Señor a Pedro (San Lucas 22:32) Sería muy difícil que quien no se preocupa de su propia salvación me persuada de que le interesa enormemente la mía. Es imposible que quienes no han acogido realmente en su corazón la religión cristiana puedan dedicarse con sinceridad y entusiasmo a hacer cristianos a otros. Si se le da crédito al Evangelio y a los Apóstoles, ningún hombre puede ser cristiano si carece de caridad y de esa fe que actúa, no por la fuerza, sino por el amor». Utilizo en mi análisis los dos textos de John Locke, *Carta Sobre la Tolerancia*. Introducción de Pedro Bravo Gala. Caracas: Instituto de Estudios Políticos, U.C.V., 1966; y *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Madrid: Aguilar ediciones, 1969.*

llas ideológicas absurdas y sobre todo las guerras y atrocidades; por esto señala: *«Cette horrible discorde qui dure depuis tant de siècles est une leçon bien frappante que nous devons nous pardonner nos erreurs; la discorde est le grand mal du genre humain et la tolérance est le seul remède»*.¹⁴ Interesante reflexión de un primer actor en un proceso histórico que, por su violencia, pasó a la historia del terror político.

La comprensión y la tolerancia entre las distintas confesiones de fe marcan los escritos de Locke y constituyen aportes básicos a la futura dogmática constitucional que creará un sistema internacional de Derechos Humanos. La libertad del individuo es un dogma, indispensable para lograr una sociedad libre de ataduras, salvo aquéllas impuestas por la propia razón y el "sentido común".

La tolerancia implica el reconocimiento del derecho del adversario a existir; implica, además, el respeto a la conformación de minorías con intereses particulares en el seno de la sociedad. Por ello el pluralismo es un valor básico de la democracia y el concepto de mayoría, generalmente de improbable comprobación, no puede servir de justificación para la imposición de un pensamiento o conductas únicas, anulatorias de esa pluralidad. Precisamente, la tolerancia adquiere relevancia y tiene su punto de partida donde termina el interés común o las coincidencias.

El núcleo de su pensamiento sobre el tema será proclamar que la tolerancia de aquellos que difieren de otros, especialmente en materia de religión, es propia del Evangelio de Jesucristo y de la genuina razón de la humanidad; luego, define como monstruoso que haya hombres tan ciegos que no perciban su necesidad y sus ventajas. Sin embargo, aceptando las bondades de la tolerancia, ¿no nos lleva esta afirmación a plantearnos el concepto de lo intolerable como sinónimo de lo inadmisibile, abominable, materias en las que no podemos transigir? Aquí tendríamos que advertir otro aspecto singular; pueden darse circunstancias en las que no es factible la reconciliación y en las que el final del conflicto solo se produce con el triunfo de una de las partes.

Paul Ricoeur trabaja este aspecto tan peculiar al indicar que la tolerancia es un fenómeno tardío en la historia de las mentalidades porque ella pide sacrificios, a cada bando en presencia, que a cada uno de ellos le resulta difícil aceptar.

14 Cita en Yves Guchet, *Histoire des Idées Politiques*, p. 245. Con Voltaire, la tolerancia se identifica con la crítica filosófica: Nos debemos tolerar mutuamente porque todos somos falibles, inconsecuentes, sujetos a la mutabilidad y al error. Por eso opone la Iglesia Católica a la religión de Jesús, pero lo hace en aras de encontrar un cristianismo más auténtico.

En efecto, ella pone en juego, en un nivel mucho más profundo que las instituciones, las actitudes fundamentales con respecto al otro. Si la tolerancia, tomada en ese nivel de profundidad, es tan costosa, es porque ella choca con una actitud que, en verdad, la precede y que ella viene a corregir, rectificar, refrenar: el impulso de imponer al otro nuestras propias convicciones. Por ello insiste en que la convicción es potencialmente intolerante porque no admitimos que aquellos que no piensan como nosotros, tengan el mismo derecho que nosotros a profesar sus convicciones. Esto en virtud de la creencia de que, tal actitud, equivaldría a conceder igual derecho a la verdad que al error. Por ello se pregunta: ¿Cuál es, entonces, la idea bastante sólida para limitar la especie de violencia que se insinúa en el núcleo de la convicción?¹⁵

Lo cierto del caso es que, así como se pueden desentrañar unos valores éticos comunes acordes con el sentido cristiano de la vida; de la misma forma, podemos animarnos a definir lo intolerable en un proceso de resolución de conflictos. Aquí entra en juego, en forma inmediata, la necesidad de defender las condiciones en que libremente podemos defender nuestra propia fe, lo que nos lleva a afirmar que el principio de la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales no son negociables.

Afirmación que adquiere relevancia singular cuando se pretende imponer a una sociedad un aparato deshumanizador e ideologizado, profundamente inmoral o amoral, como lo puede ser el nazismo o el materialismo base de la doctrina comunista; y sus variopintas versiones de este siglo. Regímenes que irrespetan *«el bien de las personas y la comunicación espontánea entre los hombres de sus riquezas de orden intelectual y espiritual»*.¹⁶ A los cuales no se les puede tolerar. En palabras de Karl-Josef Schipperges:

La democracia como idea y como sistema político también tiene el derecho y la obligación, si no quiere colaborar a su propia destrucción, de defenderse contra todo tipo de extremismo y radicalismo. Tiene el derecho de no ser tolerante con aquellos que son “partidarios de ideologías intolerantes y amigos de la dictadura”. Nuestro estado de derecho, basado en los valores, debe buscar constantemente la medida correcta entre la dictadura y la anarquía, entre la dominación

15 Puede verificarse esta opinión en el artículo de Paul Ricoeur, *Tolerancia, Intolerancia, Intolerable*, originalmente publicado en el *Bulletin de la Société de l'histoire du protestantisme français*, abril-mayo-junio de 1990, recogido en el libro del autor, *Lectures 1. Autour du politique*, publicado por Seuil (Col. La couleur des idées), París, 1991, pp. 294 a 311.

16 Cfr. Concilio Vaticano II, Const. past. *Gaudium et spes*, 78: AAS 58 (1966) 1101.

y la libertad. En ello se muestra de nuevo la tolerancia como la virtud de la recta medida, del recto medio entre los extremos. No tiene nada que ver con una tolerancia cómoda que permite que todo valga, que difumina las diferencias entre el bien y el mal y que desemboca finalmente en la indiferencia.¹⁷

Lo que me obliga a desarrollar un tema polémico en cuanto toca la capacidad de intolerancia de la sociedad liberal del Occidente; y en especial, la enfermedad más grave que, en mi opinión, sufre la sociedad venezolana en la actualidad. Me refiero a la mágica capacidad de manipulación de los medios de comunicación social y a la relativización de todo discurso:

Una forma especialmente peligrosa aunque oculta de intolerancia se hace visible en forma de la "tiranía de la mayoría", acerca de la cual ya hizo una advertencia Tocqueville en la primera mitad del siglo XIX. Aunque la moderna democracia no conoce presiones psíquicas ni morales y cada ciudadano puede elegir libremente, la presión de la opinión pública, dada a conocer por los medios, es tan grande, que solamente pocos espíritus libres se permiten expresar una opinión propia sin miedo a ser tildados de aberrantes.

Junto a la tiranía de la mayoría también se da una tiranía de la minoría, que no es menos influyente ni peligrosa. Se trata de "minorías intensivas", que se comprometen activamente, adquieren una influencia decisiva y logran coaccionar a la mayoría silenciosa.

Un peligro igualmente grande para la moderna democracia es la indiferencia creciente en la sociedad de masas, sobre la que ya advirtió Tocqueville al pronosticar como enfermedades de la época democrática el individualismo y el materialismo pragmático. El tejido de relaciones sociales se afloja, aumenta la movilidad, el control social no alcanza. En una sociedad de tal manera atomizada y anónima cada uno se retira a su intimidad familiar y disfruta del momento. Se pierde así el sentido de ciudadanía y el interés por la totalidad de la sociedad, y quedan amenazadas la disponibilidad al compromiso y la tolerancia. Se piensa de una manera excluyente y uno se defiende de quien piensa diferente. Se rechaza la

17 Cfr. Karl-Josef Schipperges, *Toleranz und Liberale Gesellschaft [Tolerancia y Sociedad Liberal]*. En Internationale Katholische Zeitschrift Communio, N° 30. Jahrgang, November-Dezember 2001. Trabajo con la traducción realizada por F. Javier Duplá sj.

propia responsabilidad. Los culpables de los fallos que se reclaman son el sistema y la sociedad.¹⁸

Venezuela, 2009, sociedad profundamente dividida, violenta, intolerante, agresiva, vacía, pasiva ante la realidad asfixiante; pero, lo más grave, carente de valores, ni siquiera los cristianos en una comunidad que se precia de tal. Sociedad de ghetto con excluidos disímiles, con listados aberrantes para perseguir a los que piensan distinto, el reino de la indignidad, el antireino. ¿Qué tipo de libertad se puede vivir en un ambiente así marcado? ¿De cuál convivencia estamos hablando? Es un ejercicio colectivo por la deshumanización.

Pareciera que la pluralidad se entiende como la duplicidad discursiva potenciada desde el poder, el engaño transformado en verdad de régimen como única razón de Estado. Aislado de principios, salvo la axiología de la conservación del poder a cualquier costo. La carencia de valores es tan natural que la sociedad llega a justificarla adaptando las viejas ecuaciones maquiavélicas. Con interlocutores determinados por esta conducta se dificulta cualquier acercamiento.

Partiendo de la premisa de que *«la política no se puede abstraer de la ética ni las leyes civiles y el orden jurídico de una ley moral superior»*, tal como lo afirma la Comisión Teológica Internacional,¹⁹ los mecanismos ejecutados para resolver conflictos no pueden desconocer los valores éticos comunes acordes con el sentido cristiano de la vida, mucho menos atentar contra valores universales que derivan de la naturaleza misma del hombre y que permiten su inserción en un orden que da sentido a su vida. Advertencia que sería innecesaria si no presenciáramos a diario la disposición de sacrificar lo esencial en aras de conservar la apariencia democrática.

18 Idem. Además, resalta como consecuencia, la disminución del respeto por el ser humano: *«Como disminuye la sensibilidad y la disposición al consenso y al diálogo, termina por negarse éste. Surge un clima de agresividad y violencia que ya resulta imposible de abarcar. Comienza con impaciencia en el conflicto intergeneracional, con intolerancia hacia las minorías, con enemistad hacia los niños y con crítica a las iglesias. Y termina con el moralismo agresivo de los que creen representar ellos solos la cosa justa. A este ambiente pertenece también el fenómeno de la "political correctness", un movimiento que al principio sólo tiene que ver con la demolición de la discriminación – sobre todo de las minorías – pero que pasa después a la tabuización de ciertos temas y su correspondiente regulación del lenguaje, y que termina produciendo una censura y con ella un clima de intolerancia»*.

19 Afirmación contenida en el documento *A La Recherche D'une Ethique Universelle: Nouveau Regard Sur La Loi Naturelle*, elaborado por la Comisión Teológica Internacional.

Lo que encuentra complemento con la conclusión que ofrece Ricoeur al plantear la paradoja de que sólo el intolerante es intolerable frente a un plano en que resalta lo que el consenso conflictivo de una cultura considera inaceptable, lo abyecto, indigno de respeto, porque él mismo está privado de él; y otro plano en que surge esa tendencia del poder político por imponer la verdad. Eso nos lleva a plantear el problema de la Justicia como clave.

4. LA JUSTICIA, BASE DE LA RECONCILIACIÓN

No pretendo aquí hacer una conceptualización de la Justicia, mucho menos concreciones absolutas, aunque sí debo advertir la determinación de su dimensión humana en el reconocimiento del otro como persona. También debo precisar que no la evalúo como convención social impuesta formalmente por la Ley; al contrario, en los términos de este trabajo, es un valor que vínculo a la libertad humana, la verdad y la paz.²⁰ Le da armonía al orden humano, en la forma querida por Dios desde el inicio mismo de los tiempos [Gn 1, 4. 10. 12.18.21.25.31].

En el trabajo ya citado de García Callado aparece una cita que merece atención: *«La dinámica de la reconciliación se asemeja a la dinámica del perdón, porque en ambas es necesario poner en marcha la dinámica de la sublimación»*. Es cierto, en el perdón encuentro un engrandecimiento del ser humano y la exaltación de sus mejores cualidades; pero, en algún momento de la lectura del artículo, sentí que hace falta algo más que la voluntad unilateral de una de las partes para perdonar o la intencionalidad de ambas en reconciliarse. Y ese elemento esencial es la Justicia.

Como el objeto de este artículo es adentrarnos en algunos procesos de reconciliación presentados por el Antiguo Testamento, relacionaré elementos que identifiquen a la reconciliación con actos previos de Justicia, a la par de detectar cuál fue la consecuencia en aquellos actos en que se impuso la impunidad.

20 *«...hasta que sea infundido en nosotros un espíritu desde lo alto. Entonces el desierto será un vergel y el vergel parecerá un bosque. En el desierto habitará el derecho y la justicia morará en el vergel. La obra de la justicia será la paz, y el fruto de la justicia, la tranquilidad y la seguridad para siempre. Mi pueblo habitará en un lugar de paz, en moradas seguras, en descansos tranquilos, —pero la selva caerá abatida y la ciudad será humillada por completo—»* [Is 32, 15-19] O, como dice el salmista *«El Amor y la Verdad se encontrarán, la Justicia y la Paz se abrazarán; la Verdad brotará de la tierra y la Justicia mirará desde el cielo»* [Sal 85, 11-12].

En Gn 18, 16-33 detecté una base importante para afirmar que sin Justicia no puede haber una verdadera reconciliación. En este diálogo de Abraham con Yaveh, tratando de interceder y salvar a la ciudad de Sodoma,²¹ Abraham aparece como el «*amigo de Dios*», que conversa familiarmente con él y lo recibe como huésped. Un elemento fundamental que aparece en esta mediación:

Después, los hombres salieron de allí y se dirigieron hacia Sodoma, y Abraham los acompañó para despedirlos. Mientras tanto, el Señor pensaba: “¿Dejaré que Abraham ignore lo que ahora voy a realizar, siendo así que él llegará a convertirse en una nación grande y poderosa, y que por él se bendecirán todas las naciones de la tierra? Porque yo lo he elegido para que enseñe a sus hijos, y a su familia después de él, que se mantengan en el camino del Señor, practicando lo que es justo y recto. Así el Señor hará por Abraham lo que ha predicho acerca de él”. Luego el Señor añadió: “El clamor contra Sodoma y Gomorra es tan grande, y su pecado tan grave, que debo bajar a ver si sus acciones son realmente como el clamor que ha llegado hasta mí. Si no es así, lo sabré”. Dos de esos hombres partieron de allí y se fueron hacia Sodoma, pero el Señor se quedó de pie frente a Abraham.

Este texto constituye un modelo del juicio de Dios sobre el pecado pero también del establecimiento de un margen de negociación que va ampliándose a medida que el mediador, en su actitud de imparcialidad, va cumpliendo su objetivo:

21 En el trabajo de Pablo Guerrero Rodríguez, «*Del choque al encuentro. Cuando la victoria es encontrar un acuerdo*», Sal Terrae 95/5 (2007), se define a la mediación como “un proceso flexible desarrollado confidencialmente, en el que una persona neutral asiste activamente a las partes en su tarea de encontrar un acuerdo negociado de una disputa o diferencia; ejerciendo las partes el control último de la decisión a tomar y del modo de alcanzarla” [*Center for Effective Dispute Resolution*, CEDR]. Además se indica que “el papel del mediador es facilitar la comunicación entre las partes, ayudarlas a centrarse en los problemas reales en disputa y a generar opciones que correspondan a los intereses o necesidades de las partes en la resolución de dicho conflicto” [N. Yawanarajah, del Departamento de Asuntos Políticos de la ONU]. Un punto de especial trascendencia en este sentido es la pretensión de que relaciones nuevas sustituyan relaciones dañadas; y que, es especialmente útil la mediación cuando las partes en conflicto van a seguir relacionándose en el futuro. Para el autor, hablar de mediación es hablar de diálogo. Al indicar las características del diálogo auténtico enumera: a) Propia identidad [desde lo que somos]; b) Palabra; c) Praxis; d) Igualdad; e) Amor al mundo, amor al ser humano; f) Escucha respetuosa; g) Esperanza; h) Solidaridad y participación; e i) Espíritu crítico y creativo.

Entonces Abraham se le acercó y le dijo: “¿Así que vas a exterminar al justo junto con el culpable? Tal vez haya en la ciudad cincuenta justos. ¿Y tú vas a arrasar ese lugar, en vez de perdonarlo por amor a los cincuenta justos que hay en él? ¡Lejos de ti hacer semejante cosa! ¡Matar al justo juntamente con el culpable, haciendo que los dos corran la misma suerte! ¡Lejos de ti! ¿Acaso el Juez de toda la tierra no va a hacer justicia?”. El Señor respondió: “Si encuentro cincuenta justos en la ciudad de Sodoma, perdonaré a todo ese lugar en atención a ellos”. Entonces Abraham dijo: “Yo, que no soy más que polvo y ceniza, tengo el atrevimiento de dirigirme a mi Señor. Quizá falten cinco para que los justos lleguen a cincuenta. Por esos cinco ¿vas a destruir toda la ciudad?”. “No la destruiré si encuentro allí cuarenta y cinco”, respondió el Señor. Pero Abraham volvió a insistir: “Quizá no sean más de cuarenta”. Y el Señor respondió: “No lo haré por amor a esos cuarenta”. “Por favor, dijo entonces Abraham, que mi Señor no lo tome a mal si continúo insistiendo. Quizá sean solamente treinta”. Y el Señor respondió: “No lo haré si encuentro allí a esos treinta”. Abraham insistió: “Una vez más, me tomo el atrevimiento de dirigirme a mi Señor. Tal vez no sean más que veinte”. “No la destruiré en atención a esos veinte”, declaró el Señor. “Por favor, dijo entonces Abraham, que mi Señor no se enoje si hablo por última vez. Quizá sean solamente diez”. “En atención a esos diez, respondió, no la destruiré”. Apenas terminó de hablar con él, el Señor se fue, y Abraham regresó a su casa.

Es realmente interesante cómo Abraham, el mediador, desde su propia identidad [Yo, que no soy más que polvo y ceniza] utiliza el don de la palabra, su espíritu crítico y creativo, para interceder a favor de los habitantes de Sodoma y Gomorra. Como ya dije, él actúa en forma imparcial pero no es neutral porque, definido en una forma de comportamiento acorde con el mandato divino, demuestra un profundo amor por el mundo y el ser humano. A riesgo de quebrar la paciencia del escucha, va “negociando” condiciones más flexibles que produzcan la salvación de la ciudad y sus habitantes.

Y la base del proceso fue la Justicia: «*Si encuentro cincuenta justos en la ciudad de Sodoma, perdonaré a todo ese lugar en atención a ellos*». Lo que nos lleva a resolver la incógnita: ¿Cuál fue el pecado que produce tamaña reacción? El Deuteronomio [Dt 29, 13-28] precisa perfectamente que la causa fue el rompimiento de la Alianza:

Esta alianza, corroborada con una imprecación, no la hago sólo con ustedes. La hago con aquel que hoy está aquí con nosotros delante del Señor, nuestro Dios, y con aquel que no está. Ustedes saben muy bien que nosotros estuvimos

en Egipto, y que luego pasamos por varias otras naciones. Allí vieron los ídolos abominables y los fetiches que ellas tienen, y que no son más que madera y piedra, plata y oro. ¡Que no haya entre ustedes ni hombre ni mujer, ni clan ni tribu, cuyo corazón se aparte hoy del Señor, nuestro Dios, para ir a servir a los dioses de esas naciones! ¡Que no haya entre ustedes una raíz que produzca hierbas venenosas o ajeno! Porque si alguien, al oír los términos de esta imprecación, se congratula diciendo: “Todo me irá bien aunque persista en mi obstinación, ya que el terreno regado no tiene más sed”, el Señor no lo perdonará. Al contrario, la ira y los celos del Señor se encenderán contra ese hombre, hasta que cada una de las sanciones enumeradas en este Libro caigan sobre él, y el Señor borre su nombre de la tierra. El Señor lo apartará, para su desgracia, de todas las tribus de Israel, conforme a las sanciones de la alianza consignadas en el libro de esta Ley. Y las generaciones futuras —los niños que nacerán después de ustedes y los extranjeros que vendrán de tierras lejanas— verán las calamidades y las enfermedades que el Señor habrá infligido a ese país. Y al ver todo su suelo devastado por el azufre y la sal, donde no se siembra ni crece nada, ni brota ninguna hierba —como sucedió en la catástrofe de Sodoma y Gomorra, de Admá y Seboím, a las que el Señor destruyó en su ira y su furor— todas las naciones preguntarán: “¿Por qué el Señor trató así a esta tierra? ¿De dónde procede este enojo tan tremendo?” Y las mismas naciones responderán: “Porque abandonaron la alianza que el Señor, el Dios de sus padres, hizo con ellos cuando los hizo salir de Egipto. Fueron a servir a otros dioses y a postrarse delante de ellos, a dioses que no conocían y que él no les había dado en suerte. Por eso el Señor se irritó contra este país y atrajo sobre él todas las maldiciones consignadas en este Libro. El Señor los arrancó de su suelo, con enojo, furia y gran indignación, y los deportó a otra tierra, como sucede todavía hoy. Las cosas ocultas conciernen al Señor, nuestro Dios; pero las reveladas son para nosotros y para nuestros hijos, para que practiquemos siempre todas las palabras de esta Ley.

Parece que no hubo reconciliación con Dios si se sigue la narración profética contenida en la visión de Isaías [Is 1, 4-9]:

¡Ay, nación pecadora, pueblo cargado de iniquidad, raza de malhechores, hijos perversos! ¡Han abandonado al Señor, han despreciado al Santo de Israel, se han vuelto atrás! ¿Dónde pueden ser golpeados todavía, ustedes, que persisten en la rebelión? Toda la cabeza está enferma y todo el corazón dolorido; de la planta de los pies a la cabeza, no hay nada intacto; ¡heridas, contusiones, llagas vivas, que no han sido curadas ni vendadas, ni aliviadas con aceite! Su país es una de-

solación, sus ciudades, presa del fuego; su suelo, delante de ustedes, lo devoran extranjeros; ¡hay tanta desolación como en el desastre de Sodoma! La hija de Sión ha quedado como una choza en un viñedo, como una cabaña en una plantación de pepinos, como una ciudad sitiada. ¡Si el Señor de los ejércitos no nos hubiera dejado algunos sobrevivientes, seríamos como Sodoma, nos pareceríamos a Gomorra!

Efectivamente, se repetirá ese ejemplo, como un modelo, en el caso de la destrucción de Edom que profetiza Jeremías *«como en la catástrofe de Sodoma y Gomorra, y de sus ciudades vecinas –dice el Señor– allí no habitará más ningún hombre, no residirá ningún ser humano»* [Jer 49, 18]; y, se manifiesta también, con el profeta Amos: *«Yo les envié una catástrofe como la de Sodoma y Gomorra, y ustedes fueron como un tizón salvado del incendio, ¡pero ustedes no han vuelto a mí! –oráculo del Señor–»* [Am 4, 11], el mismo que anuncia *«mira cómo voy a tratarte, Israel; y ya que te voy a tratar así, prepárate a enfrentarte con tu Dios, Israel»* [Am 4, 12].

5. LA RECONCILIACIÓN COMO CAMINO A LA SALVACIÓN

Las historias contenidas en el Antiguo Testamento constituyen, en su conjunto, una *«Historia de salvación»* pero también se dan ciclos en los que aparece el pecado, el castigo y, generalmente, el reconocimiento de los actos de injusticia y el perdón. Estas narraciones se constituyen en guía para el cristiano: *«Pero tú permanece fiel a la doctrina que aprendiste y de la que estás plenamente convencido: tú sabes de quiénes la has recibido. Recuerda que desde la niñez conoces las Sagradas Escrituras: ellas pueden darte la sabiduría que conduce a la salvación, mediante la fe en Cristo Jesús. Toda la Escritura está inspirada por Dios, y es útil para enseñar y para argüir, para corregir y para educar en la justicia, a fin de que el hombre de Dios sea perfecto y esté preparado para hacer siempre el bien»* [2 Tim. 3. 15-17].

Como se puede constatar en la lectura anterior, el mensaje apostólico y la misión se realiza *“en la Justicia”*; además, queda claro que la autoridad de esta afirmación encuentra su justificación en la inspiración divina: *«Así hemos visto confirmada la palabra de los profetas, y ustedes hacen bien en prestar atención a ella, como a una lámpara que brilla en un lugar oscuro hasta que despunte el día y aparezca el lucero de la mañana en sus corazones. Pero tengan presente,*

ante todo, que nadie puede interpretar por cuenta propia una profecía de la Escritura. Porque ninguna profecía ha sido anunciada por voluntad humana, sino que los hombres han hablado de parte de Dios, impulsados por el Espíritu Santo» [2 Pe 1, 19-21].²²

Porque la Justicia de Dios es atestiguada por la Ley y los Profetas; al tiempo, *«por la fe en Jesucristo, para todos los que creen. Porque no hay ninguna distinción: todos han pecado y están privados de la gloria de Dios, pero son justificados gratuitamente por su gracia, en virtud de la redención cumplida en Cristo Jesús»* [Rom 3, 21-24]. Sólo Dios justifica gratuitamente por la gracia; pero, en mi opinión, las mujeres y los hombres no están eximidos de obtener la indulgencia de sus semejantes por actos de Justicia que comienzan por el reconocimiento de la falta cometida.²³

En el Libro del Génesis se ofrece un testimonio inigualable sobre este aspecto. No sólo por la naturaleza del crimen, uno de los más terribles que el ser humano pueda cometer, sino por la evolución entre la respuesta desentendida, la toma de conciencia, el castigo y el perdón.

El Señor le dijo: “¿Por qué estás resentido y tienes la cabeza baja? Si obras bien podrás mantenerla erguida; si obras mal, el pecado está agazapado a la puerta y te acecha, pero tú debes dominarlo”. Caín dijo a su hermano Abel: “Vamos afuera”. Y cuando estuvieron en el campo, se abalanzó sobre su hermano y lo mató. Entonces el Señor preguntó a Caín: “¿Dónde está tu hermano Abel?”. “No lo sé”, respondió Caín. “¿Acaso yo soy el guardián de mi hermano?”. Pero el Se-

22 La Biblia y la revelación no se identifican total y absolutamente. La revelación es una experiencia viviente, interpersonal, dinámica y salvadora, recibida en fe por el individuo; mientras que, los libros sagrados, son documentos inspirados en que se deja registro de la revelación de Dios pero en los que existen informaciones y contenidos no relacionados directamente con la revelación como la literatura sapiencial, el Cantar de los Cantares o los principios de socialización enumerados en Levítico.

23 Vale la pena citar Dt 7, 7-9: “El Señor se prendó de ustedes y los eligió, no porque sean el más numeroso de todos los pueblos. Al contrario, tú eres el más insignificante de todos. Pero por el amor que les tiene, y para cumplir el juramento que hizo a tus padres, el Señor los hizo salir de Egipto con mano poderosa, y los libró de la esclavitud y del poder del Faraón, rey de Egipto. Reconoce, entonces, que el Señor, tu Dios, es el verdadero Dios, el Dios fiel, que a lo largo de mil generaciones, mantiene su alianza y su fidelidad con aquellos que lo aman y observan sus mandamientos; pero que no tarda en dar su merecido a aquel que lo aborrece, a él mismo en persona, haciéndolo desaparecer”; y Dt 9, 6: “Reconoce, entonces, que el Señor no te da la posesión de esa hermosa tierra a causa de tu justicia, porque tú eres un pueblo obstinado”.

ñor le replicó: “¿Qué has hecho? ¡Escucha! La sangre de tu hermano grita hacia mí desde el suelo. Por eso maldito seas lejos del suelo que abrió sus fauces para recibir la sangre de tu hermano derramada por ti. Cuando lo cultives, no te dará más su fruto, y andarás por la tierra errante y vagabundo”. Caín respondió al Señor: “Mi castigo es demasiado grande para poder sobrellevarlo. [Gn 4, 6-13]

Si se tratara de la Justicia humana no bastaría el arrepentimiento.²⁴ La pregunta: ¿Dónde está tu hermano Abel? es significativa por reflejar un mensaje de fraternidad en el que “el otro”, mi hermano, no puede pasar desapercibido; mucho menos, puedo atentar contra él. No es casual que en uno de los mensajes pastorales de la Conferencia Episcopal francesa aparezca el título *Qu'as-tu fait de ton frère?*

En este documento se utiliza el parámetro que estoy tratando de desarrollar cuando, el episcopado, cita al Papa Benedicto XVI, en el número 28 de su encíclica «*Dios es amor*», en el sentido de que la Iglesia «*no puede ni debe asumir la batalla política para construir la sociedad más justa posible. No puede ni debe ocupar el lugar del Estado. Pero no puede ni debe tampoco permanecer al margen en la lucha por la justicia. Debe insertarse en ella por medio de la argumentación racional y debe despertar las fuerzas espirituales sin las cuales la justicia, que requiere también de renunciaciones, no se puede afirmar ni desarrollar. La sociedad justa no puede ser la obra de la Iglesia, debe ser realizada por la política. No obstante, el compromiso por la justicia, trabajando en la apertura de la inteligencia y de la voluntad por las exigencias del bien, interesa profun-*

24 Pero también en la Justicia divina, aún cuando se trate de una Justicia gratuita, la inexistencia de una vocación verdadera por la reconciliación puede bloquear ese perdón, tal como se manifiesta en Jr 6, 9-15: “*Así habla el Señor de los ejércitos: Rebusca como si fuera una viña al resto de Israel; vuelve a pasar tu mano como el vendimiador sobre los pámpanos. ¿A quién hablar, a quién advertir para que escuchen? Sus oídos están incircuncisos, no pueden prestar atención; la palabra del Señor se ha convertido en un oprobio para ellos, ¡no la quieren!—Yo estoy lleno del furor del Señor: estoy cansado de reprimirlo.—Derrámalo sobre el niño en la calle y sobre los grupos de los jóvenes, porque serán apresados el hombre y la mujer, el anciano y el que está cargado de años. Sus casas pasarán a manos de otros, lo mismo que los campos y las mujeres, porque yo extenderé mi mano contra los habitantes del país—oráculo del Señor—. Porque del más pequeño al más grande, todos están ávidos de ganancias, y desde el profeta hasta el sacerdote, no hacen otra cosa que engañar. Ellos curan a la ligera el quebranto de mi pueblo, diciendo: “¡Paz, paz!”, pero no hay paz. ¿Se avergüenzan de la abominación que cometieron? ¡No, no sienten la menor vergüenza, no saben lo que es sonrojarse! Por eso, ellos caerán con los que caen, sucumbirán cuando tengan que dar cuenta, dice el Señor”.*

damente a la Iglesia». Todo para concluir que «aquél que corrompe la política corrompe la justicia».²⁵

Volviendo a Gn 4., se puede añadir al tema de la magnitud del pecado cometido, que como ya señalé es de los más graves que puede ser imputado a un ser humano, la interrogante sobre el origen de esa maldad. Gran contraste si se toma en consideración que «Dios miró todo lo que había hecho, y vio que era muy bueno» [Gn 1, 31], principio de armonía al cual también ya he hecho referencia. Por supuesto, posterior a la creación, el mal se materializa en el pecado y surgen los dos primeros ejemplos con el relato de Adán y Eva, con una primera experiencia de arrepentimiento; y el relato de Caín y Abel, con la de la fraternidad rota. El mal no está implícito en las obras de Dios; es algo humano y, en consecuencia, externo a él, ejemplificado en la serpiente o, agazapado a la puerta y en acecho.²⁶

Extraordinario será, en el tema del perdón o, al menos, la disminución de la sanción, el dolor de Caín ante un pecado que produce un castigo demasiado grande para poder sobrellevarlo. Pero surge la duda de si existe arrepentimiento por el acto de violencia cometido y la destrucción de la fraternidad o, como parece inferirse de la lectura, si es la angustia ante la inevitabilidad de la condena. En este último supuesto, Caín no podría contestar la pregunta de Dios: ¿Dónde está tu hermano?; porque, aun sabiendo dónde lo dejó, derramando su sangre en la tierra, jamás podrá encontrarlo para reconciliarse con él.²⁷ Es por ello que

25 Mensaje del Consejo Permanente de la Conferencia de Obispos de Francia en ocasión de las Elecciones; suscrito en París, el 18 de octubre de 2006.

26 Sobrino lo destaca: «Pecado es lo que da muerte, en forma violenta (represión, guerras) o lenta (injusticia): pecado es lo que dio muerte al Hijo de Dios, y es lo que sigue dando muerte a los hijos e hijas de Dios. El maligno es, pues, asesino. Y pecado es, simultáneamente, lo que genera división, antagonismo. Ubi peccatum ibi multitudo, que decían los Padres de la Iglesia». En Sobrino, J., *El Cristianismo y Reconciliación: Camino a la Utopía*, Concilium 303 (2003) 95-106. (www.sedos.org/spanish/sobrino_2.htm). Aunque el mismo Sobrino advierte que «a otros no les convence esta solución, mantienen la protesta de la teodicea y siguen cuestionando a Dios»; y cita a Reyes Mate, en el prólogo que escribió al libro de Metz y Wiesel, *Esperar a pesar de todo, que denuncia «ante el escándalo del mal en el mundo endosar el problema a la libertad del hombre»*. Cfr. Julio Lois, Juan Sánchez-Rivera y Jon Sobrino, *La Teología de la Liberación en América Latina, África y Asia*, p. 44.

27 Pedro Ignacio Fraile Yécora, *Caín y Abel*, *Pliego Vida Nueva* 2.499 (2005/2), p. 30., indica que «podemos pasar por la vida sin 'enterarnos', o sin querer 'tomar nota', de la situación real de tantas personas que han sido 'quitadas de en medio'. Esto es más suave que hablar de patricidio pero el resultado es el mismo». Es interesante la acotación que trae: «Dios pre-

encuentro cierta la afirmación: «*Al perdón duradero se llega desde una mirada responsable del pecado cometido y del dolor generado*».²⁸

Aquí esta, precisamente, el elemento de Justicia que quiero resaltar. Así como no encuentro contradicción entre el perdón y la Justicia, para que exista reconciliación, además del perdón debe existir reparación del daño causado. Esto como elemento de Justicia material. Lo que ha llevado a interpretar que el sentido de la frase de Caín fue realmente, el mismo de la tradición signada por una valoración negativa de Caín: «*Mi pecado es tan grave que no merezco perdón*».

En el trabajo de Sobrino que cité anteriormente se determina, relacionándolo especialmente con el caso de El Salvador, que el camino a la reconciliación requiere tres pasos: verdad, justicia y perdón. Pero su concepto de Justicia es relativo, ya que «*Dios se revela siempre en favor del débil y oprimido*». Es la Justicia de un Dios actuante, el del Misterio de la Historia que toma partido por los pobres; es una lucha entre el Dios de vida y los ídolos de muerte. Por eso no todo proceso de entendimiento es un proceso de reconciliación:

Reconciliación siempre presupone algún tipo de *conflicto* entre grupos humanos. Éstos son sumamente variados: guerras, depredación, sometimiento, y esto hace que la *reconciliación* sea comprendida de diversas formas, y a veces espuriamente. Su definición suele estar más en manos de los poderosos que en las de las víctimas. Por eso, si se suele usar el término —con mayor o menor verdad— cuando el conflicto es violento y armado. Reconciliación es, entonces, el fin de la violencia entre grupos armados y su posterior coexistencia pacífica. Pero no se invoca la *reconciliación* para exigir - y constatar - el fin del desprecio y opresión por parte de los “pueblos blancos occidentales” hacia “indígenas” y “afroamericanos”. Y tampoco se invoca -ni constata- para exigir la superación del abismo inicuo entre minorías oligárquicas opresoras (mundo de abundancia) y mayorías oprimidas (tercer mundo). Éstos son los conflictos sociales más hon-

gunta no porque no sepa, pues es Dios. Dios pregunta porque es una cuestión que le importa al hombre.

- 28 José Javier Pardo, «*Jesús y el perdón. Acercamiento bíblico a la reconciliación social*», Sal Terrae 95 (2007), p.p. 5-16. Él añade: «*Esta comprensión apunta un matiz no tan presente en el planteamiento cristiano, donde la centralidad del perdón otorgado por Dios suele eclipsar el resto de aspectos del proceso (arrepentimiento, aceptación de responsabilidades, reparación de los agravios...).* La reconciliación como reparación de la herida social puede ser un momento posterior al perdón, pero es la necesaria manifestación pública del mismo».

dos y permanentes. Y si en esos casos se llega a usar el término, suele hacerse de manera frívola e hipócrita.

Y su punto diferencia entre víctimas y victimarios. Pero, surge la interrogante, ¿es esto siempre así? En los conflictos humanos, al margen de la barbarie evidente de ciertas coyunturas históricas, no es tan fácil diferenciar entre víctimas y victimarios con base a un único elemento: la opresión por parte de los poderosos. Esto equivaldría a una operación tan reduccionista como concebir a la categoría de pobre utilizada en la Teología de la Liberación como «*pobre económico*», sin considerar la violencia que surge de las otras formas de discriminación que producen la inhumana exclusión de individuos y sectores.

Quizás la opinión de Sobrino esté definida por el conflicto salvadoreño, en el que evidentemente el problema de la pobreza se presenta como detonante, pero también existen momentos, en la historia, en que la situación se presenta en forma disímil y, no por esta razón, el hecho de que sea poderosa o detente riqueza, la víctima deja de ser víctima.

¿Acaso el Holocausto estuvo determinado por un conflicto entre ricos y pobres? ¿Las masacres ejecutadas por los comunistas han sido menos bárbaras por el hecho de haber tenido por víctimas a miembros de la nobleza y terratenientes? ¿Qué no decir de la Revolución Francesa? Puede pretender justificarse la violencia y la muerte cuando es contra un sector definido; así sea el de los opresores, en abstracto.

6. CONCLUSIÓN

Podría decirse que la conflictividad es propia de toda sociedad, es inevitable. Pero, al mismo tiempo, no se puede desconocer que existen comunidades en las que sus miembros eluden el enfrentamiento con las prácticas de tolerancia mientras que, privilegiando intereses vinculados al asalto y mantenimiento del poder político, existen sociedades en las que se realiza una práctica constante de instigación a la violencia.

Y la responsabilidad es aún mayor si esa práctica proviene de los que asumen la dirección y el liderazgo. Ellos se convierten en perpetradores de crímenes donde aparece como víctima el propio pueblo que pretenden guiar porque *«la violencia es un mal, es inaceptable como solución de los problemas, es indigna*

del hombre. La violencia es una mentira, porque va contra la verdad de nuestra fe, la verdad de nuestra humanidad. La violencia destruye lo que pretende defender: la dignidad, la vida, la libertad del ser humano».²⁹

Frente a esta actitud la respuesta no puede ser la de la agresión y el arrebatado; pero tampoco la debilidad del que no resiste. Porque un derecho natural fundamental de mujeres y hombres es el de salvaguardar la propia integridad y de la familia. La tolerancia deja de serlo, pierde todo sentido, si se convierte en un ejercicio unilateral. Además, la Iglesia Católica invoca la ley natural en un contexto en que cabe la objeción de conciencia y el deber de desobediencia, cuando las leyes civiles entran en contradicción con la ley natural; en tal sentido, un orden injusto no obliga en acatamiento de la ley más alta.³⁰

El diálogo nunca sobra en los procesos de reconciliación, pero tiene que ser sincero, lo que implica que debe resguardarse la propia identidad. Y existen instituciones, como la Iglesia, que tienen la responsabilidad moral de garantizar que el encuentro parta de actos de Justicia en los que se privilegie la fraternidad y el respeto al ser humano.

Por eso concluyo que, sobre la base de la Sagrada Escritura, no existe reconciliación sin Justicia. Pero una Justicia entendida como respeto y promoción de la alteridad, la voluntad de reconocer y dar a cada cual lo que le corresponde y que parta del reconocimiento de la dignidad del ser humano. Un compromiso con la verdad.

29 Juan Pablo II, *Discurso* en Drogheda, Irlanda (29 de septiembre de 1979), 9: AAS 71 (1979).

30 En este sentido, es relevante analizar el documento *A La Recherche D'une Ethique Universelle: Nouveau Regard Sur La Loi Naturelle*, elaborado por la Comisión Teológica Internacional. En el párrafo inicial del mismo, se concreta su objeto en determinar la existencia de «valores morales objetivos»; no con cualquier fin, académico o especulativo, sino en la dirección de «procurar la paz y el bienestar».

7. LISTA DE REFERENCIAS

- Alfaro, Juan, *Revelación Cristiana, Fe y Teología*. Salamanca: Ediciones Sígueme, 1985
- Chenu, M.D., *L'Évangile dans le Temps*. Paris: Les Éditions du Cerf, 1964.
- Clifford, Richard J., S.J. Weston Jesuit School of Theology, *Genesis 38: Its Contribution to the Jacob Story*, The Catholic Biblical Quarterly 66 (2004) 519-32.
- Comisión Teológica Internacional, *A La Recherche D'une Ethique Universe-
lle : Nouveau Regard Sur La Loi Naturelle*,
http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/cti_documents/rc_con_cfaith_doc_20090520_legge-naturale_fr.html
- Conseil permanent de la Conférence des évêques de France, *Qu'as-tu fait de ton frère?* Documento suscrito en París, el 18 de octubre de 2006. <http://www.ccf.fr/catho/espacepresse/communiques/2006/20061018elections.pdf>
- Concilio Vaticano II, Const. dogm. *Dei Verbum*, (1966).
- Const. past. *Gaudium et spes*, (1966).
- Const. dogm. *Lumen Gentium*, (1965).
- Decr. *Christus Dominus*, (1966).
- Daniélou, J., *Nueva Historia de la Iglesia*. Madrid: Ediciones Cristiandad, 1964.
- *El Misterio de la Historia*. 2ª Edición. San Sebastián: Ediciones Dinor, 1960.
- Denzinger, Enrique, El Magisterio de la Iglesia. Barcelona: Editorial Herder, 1963.
- Fraile Yécora, Pedro Ignacio, *Caín y Abel*, Pliego Vida Nueva 2.499 (2005/2).
- García Callado, María Josefa, «*Raíces del Conflicto Interpersonal y Grupal. Vías de Reconciliación*», en Sal Terrae 85-10,1006 (1997) 797-805.
- González Faus, José Ignacio, *Proyecto de Hermano (Visión creyente del hombre)*. Santander: Editorial Sal Terrae, 1987.

- Guchet, Yves, *Histoire des Idées Politiques*. Paris: Armand Colin Éditeur, 1995.
- Guerrero Rodríguez, Pablo, *Del choque al encuentro. Cuando la victoria es encontrar un acuerdo*, Sal Terrae 95/5 (2007)
- Gutiérrez, Gustavo, *Teología de la Liberación*. 14ª Edición. Salamanca: Ediciones Sigueme, 1990.
- Juan Pablo II, *Discurso en Drogheda*, Irlanda (29 de septiembre de 1979), 9: AAS 71 (1979).
- Latourelle, René, *Teología de la Revelación*. 4ª Edición. Salamanca: Ediciones Sigueme, 1979.
- Locke, John, *Carta Sobre la Tolerancia*. Introducción de Pedro Bravo Gala. Caracas: Instituto de Estudios Políticos, U.C.V., 1966; y Ensayo sobre el Gobierno Civil. Madrid: Aguilar ediciones, 1969.
- Lois, Julio, Sánchez-Rivera, Juan y Sobrino Jon, *La Teología de la Liberación en América Latina, África y Asia*. Madrid: PPC, Editorial y Distribuidora, S.A., 1998.
- Madrigal, Santiago, *Karl Rahner y Joseph Ratzinger (Tras las huellas del Concilio)*. Santander: Editorial Sal Terrae, 2006.
- Mannucci, Valerio, *La Biblia como Palabra de Dios (Introducción General a la Sagrada Escritura)*. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer, 1985.
- Montini, Giovanni Battista, Discurso del Cardenal Montini en el Congrès international de l'apostolat des laïcs, oct. 1957.
- Pardo, José Javier, *Jesús y el perdón. Acercamiento bíblico a la reconciliación social*, Sal Terrae 95 (2007)
- Pié Ninot, Salvador, *Tratado de Teología Fundamental*. 2ª Edición. Salamanca: Ediciones Secretariado Trinitario, 1989.
- Rahner, Karl, *Escritos de Teología*. 3ª Edición. 6 Tomos. Madrid: Taurus Ediciones: 1967.
- Ricoeur, Paul, *Tolerancia, Intolerancia, Intolerable*, originalmente publicado en el *Bulletin de la Société de l'histoire du protestantisme français*, abril-mayo-junio de 1990, recogido en el libro del autor, *Lectures 1*.

Autour du politique, publicado por Seuil (Col. La couleur des idées), París, 1991

Ruiz de la Peña, Juan L., *El Don de Dios*. 2ª Edición. Bilbao: Editorial Sal Terrae, 1991.

Schipperges, Karl-Josef, *Toleranz und Liberale Gesellschaft* [Tolerancia y Sociedad Liberal]. En Internationale Katholische Zeitschrift Communio, N° 30. Jahrgang, November-Dezember 2001.

Sobrino, Jon, *Jesucristo Liberador*. Lectura histórico-teológica de Jesús de Nazaret. Madrid, 1991.

——— *Cristología desde América Latina* (Esbozo a partir del seguimiento del Jesús histórico). 2ª Edición. México: Ediciones CRT, 1977.

——— *El Cristianismo y la Reconciliación: Camino a la Utopía*, Concilium 303 (2003) 95-106. (www.sedos.org/spanish/sobrino_2.htm).

VIOLENCIA Y LIDERAZGO POLÍTICO EN VENEZUELA

Doctora Luz Marina Barreto*

Abstract:

The purpose of my article is to explore some anthropological causes that might be at the roots of the delinquent urban violence that seem to have increased in Venezuelan society in the last years. In fact, Venezuela has one of the highest homicide rates of the world, if the unofficial number of 16.047 homicides only in 2009 (for a population of around 24 million), turns out to be accurate. I consider anthropological and psychological hypotheses, in particular those theses concerning the consequences of narcissistic political leadership for the institutional structure of a society, and stress the necessity of reinforce the deliberative nature of social institutions, and their normative system of obligations and rewards, in order to defeat the homicide violence that grows alarmingly among us.

Keywords: *Anthropological and psychological origins of violence, political leadership and social institutions.*

1. INTRODUCCIÓN. MI VIDA COMO HOMÍNIDO

En el 2010 se cumplen treinta años de *Altered States*, un film de Ken Russell escrito por Paddy Chayefsky. El guión de Chayefsky está basado en su novela, la única que escribió quien era ya un veterano del cine, con importantes filmes en su haber y varios premios. *Altered States* es su último trabajo. Murió al año siguiente de su estreno, en 1981. Este dato es importante porque, como veremos, *Altered States* tiene algo de manifiesto y de testamento.

* La profesora **Luz Marina Barreto** es Doctora en Filosofía por la Phil. FU Berlin. Profesora e investigadora del Área de Filosofía de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Autora de varios libros y artículos en revistas especializadas sobre temas de ética, filosofía moral y racionalidad práctica, entre los cuales se destacan: *El Lenguaje de la Modernidad*, 1994, Monte Ávila Latinoamericana, Caracas (Premio Federico Riu Morales (Premio a la Mejor Investigación en Humanidades de la Universidad Central de Venezuela en el año 2000). En el año 2002 recibió la Orden José María Vargas como reconocimiento a su trayectoria académica. E-mail luzmbarreto@gmail.com

El guión de *Estados Alterados*, me parece a mí, es uno de los mejores en la historia del cine. Como todos los buenos guiones, oculta tras la trama principal, es decir, en la subtrama, el verdadero problema de la película. La trama principal discurre sobre un psiquiatra genial y loco (el primer papel que interpretó en el cine un buenmocísimo y brillantísimo William Hurt) que está fascinando por las posibilidades de los “tanques de aislamiento” para la exploración de la psique profunda. Un tanque de aislamiento es un tanque de agua más o menos del tamaño de una persona y casi completamente sellado. Al parecer, la privación sensorial que produce flotar sin obstáculos y a oscuras en un lugar así es capaz de producir a las pocas horas violentas alucinaciones. Los “tanques de aislamiento” fueron muy populares en los EEUU a finales de la década de los sesenta y a comienzos de los setenta, cuando una cantidad de jóvenes científicos de universidades norteamericanas comenzaron a explorar la cultura de la droga como medio para “expandir la conciencia” y responder a preguntas psiquiátricas y neurológicas en relación con la naturaleza de la mente. Timothy Leary, el legendario gurú del LSD, y John Lilly, quien pretendía comunicarse con delfines, son dos de los personajes históricos que estuvieron alguna vez fascinados por los tanques de aislamiento y trabajaron con ellos.

Así, la película comienza a principios de los setenta, cuando el personaje ficticio que interpreta Hurt, el Dr. Jessup, inicia sus propios experimentos con los tanques, en principio –al menos esa es la excusa que esgrime ante su universidad– para comprender las alucinaciones de sus pacientes esquizofrénicos. Pero también hay otro tipo de motivación más “metafísica” tras los experimentos de Jessup. Cree que las alucinaciones autoinducidas por la privación sensorial lo conducirán a estados de conciencia primordiales, más básicos y más profundos que los contenidos que ocupan la vida consciente. Le llama la atención que la mayoría de sus alucinaciones, y las de sus pacientes, se expresen en la forma una abigarrada imaginería religiosa, cuya principal fuente documental parece ser, por lo menos así lo muestran las fantásticas imágenes de Russell, nada menos que el Apocalipsis de Juan. De este modo, en las primeras alucinaciones de Jessup autoinducidas por el tanque de aislamiento, vemos al cordero de siete ojos y de siete cuernos, que toma el libro y rompe sus sellos, a Cristo colgado en la cruz, así como imágenes del infierno y de almas condenadas que se lanzan o son lanzadas al abismo. La elección de las imágenes es curiosa si tomamos en consideración que Paddy Chayefsky era un judío observante. El apodo de “Paddy” (que es una manera familiar y algo despectiva de referirse a un católico irlandés) se lo ganó en el ejército, como combatiente, luego condecorado, durante la II Guerra

Mundial, cuando utilizó como excusa para no tener que comer cerdo, y con pretendido acento irlandés, que su religión le prohibía comer carne los viernes. Así fue como el judío Chayefsky se ganó su apodo de toda la vida.

Aquello a lo cual Jessup, el personaje cristiano de Chayefsky, quiere acceder es a una suerte de preconciencia fundamental que estaría más allá de todas las imágenes religiosas cristianas en las que él, desde la trágica muerte de su padre, ya no cree y que tienen, en su opinión, un papel más bien represor. Las hace oscuramente responsables del sufrimiento de sus pacientes. Jessup está en la búsqueda de algo profundamente enterrado en su mente que lo vincularía a contenidos más fundamentales y liberadores que lo que le parece que son mentiras piadosas. Oculto en su conciencia, y que sólo saldría a la luz forzando los límites de la mente, parece estar un ego totalmente libre, en contacto con la verdad profunda del universo. Ese yo primordial, libre, ligado al fundamento metafísico de la realidad, es lo que persigue Jessup metido en su tanque de aislamiento.

Más o menos en la época de estos primeros experimentos, Jessup conoce también a una joven antropóloga y primatóloga con la que inicia una relación y que, loca por él, le termina proponiendo matrimonio. El hecho de que ella sea especialista en primates no humanos es bien importante para lo que sucederá después y por eso lo menciono.

Pasan los años. Encontramos de nuevo al matrimonio Jessup en Boston, siendo ya respetables "full professors" en Harvard y al borde del divorcio. Jessup sigue obsesionado por su búsqueda, en la que su esposa, ocupada en sus propias investigaciones empíricas, en realidad no lo acompaña. Emily Jessup está interesada, en primer lugar, en la integridad de su familia y, en segundo lugar, en la observación de primates en su hábitat natural y no en explorar una suerte de esfera psíquica primordial. La tensión producida por sus dos orientaciones básicas es lo que conduce a la inevitabilidad del divorcio.

Pero entonces, sucede lo siguiente: no sólo Jessup comienza a explorar experiencias alucinatorias que rompen con su realidad consciente. El giro genial del guión de Chayefsky es que, por una extraña circunstancia de orden metafísico, las alucinaciones de Jessup se vuelven realidad. Se "externalizan", como lo formula el guión.

Pero, ¿qué es lo que se "externaliza"? En sus experiencias alucinatorias, como hemos dicho, Jessup persigue ponerse en contacto con una suerte de fondo metafísico primordial. Lo que Chayefsky ve claramente es que ese fondo ha de

ser no humano, pre-humano. Es un retroceder a un estadio en el que la personalidad individual humana se disolvería para unirse con un universo en el que "no habría Dios", como le reprocha su esposa. Es decir, en el que ya no habitaría un Dios personal.

Por esta razón, en las escenas culminantes de la película, Jessup emerge una noche del tanque convertido en un primate no humano. Son escenas bellamente filmadas, en las que un individuo minúsculo y peludo vaga por la ciudad disputándole la comida a los perros o cazando una cabra en un zoológico y comiéndola cruda, mientras lo ilumina siempre una luz posterior que le da a toda la secuencia un halo irreal y sobrecogedor, a la vez que hermoso y conmovedor. Jessup ha alucinado su involución hasta convertirse en un homínido y la liberación de aquello que sentía que lo reprimía y lo ataba es su vuelta a un estadio de desarrollo en el que se convierte, sencillamente, en un animal.

2. LA TESIS DE RENÉ GIRARD SOBRE EL ORIGEN DE LA VIOLENCIA

La célebre tesis sobre la violencia humana de René Girard reza que nosotros nos movemos perpetuamente entre la tensión de ser plenamente humanos o de retroceder a la condición de homínidos. Como homínidos podemos dejarnos llevar por la violencia mimética que, en condiciones de inestabilidad institucional (muy frecuentes en sociedades primitivas, es decir, cuando hay hambrunas o colapsa el poder político y la relativa estabilidad que ofrece) nos lleva a buscar a un "chivo expiatorio" a quien sacrificar, a quien echarle la culpa de lo que nos está pasando, para expulsar el mal que sufrimos y recuperar la estabilidad perdida. Por cierto, una película que desarrolla explícitamente esta tesis de Girard es *Apocalypto*, de Mel Gibson. Allí, los sangrientos sacrificios de los Mayas son orquestados por la aristocracia dominante para tranquilizar al pueblo hambriento y angustiado, que no puede explicarse por qué los dioses los castigan con una sequía tan persistente.

Las tesis de Girard se han convertido en una fuente muy importante de intuiciones antropológicas para la teología, en particular por el hecho de que Girard es un católico devoto que interpreta la Pascua de Cristo como el fin de todos los sacrificios, en virtud de la inmolación del Cordero de Dios, una víctima inocente. La idea de Girard es que el sacrificio de Cristo pone de relieve la injusticia de todos los sacrificios, dado que nuestros chivos expiatorios, nuestras víctimas

para el sacrificio, no son sino las víctimas inocentes de nuestra propia violencia, nuestro propio miedo y nuestra inseguridad. Para Girard, el cristianismo es la manera que tiene Dios de mostrarnos la injusticia que perpetra nuestra violencia mimética, mimética en el sentido de que nos “contagiamos”, así cree Girard, de la animadversión que siente el grupo al cual pertenecemos por cualquiera que sea el que ocupe el lugar de la víctima inocente.

¿Cuán plausibles son estas tesis para explicar la violencia humana? La idea de que estamos siempre dispuestos a sacrificar a los demás, por lo general al más débil, al más expuesto a nuestras maquinaciones, es, sin duda, una intuición importante. Jared Diamond, en su libro *Collapse*, un estudio sobre los desastres ecológicos y sus consecuencias para una sociedad, en el que analiza también la catástrofe maya, menciona el ilustrativo caso de la masacre de Rwanda en 1994, en la que la etnia Hutu diezmó la minoría Tutsi en una sangrienta y atroz matanza, a machetazos, y de la cual existe una amplia documentación. Se sabe que esta masacre se produce cuando el sistema agrario de Rwanda, que distribuía pequeñas parcelas de cultivo a cada familia joven, llega al límite, provocando una peligrosa escasez de recursos para las nuevas generaciones. Ante la amenaza de una hambruna inminente, la exterminación de un grupo o etnia competidora parece ofrecer la víctima expiatoria que hace falta.

Si intentamos trasladar estas intuiciones Girardianas a Venezuela, ¿qué resulta de ello? Las proyecciones de la violencia en nuestro país, para el año 2009, son de 16.047 asesinatos por arma de fuego. Es una cifra escalofriante, inexplicable. ¿Qué está pasando en nuestro país? De las ideas de Girard quiero rescatar, para lo que sigue, la muy importante intuición según la cual la violencia recrudece cuando se produce una situación de colapso institucional. Este, a su vez, suele venir de la mano de la desintegración de los distintos sistemas de justicia distributiva que caracterizan a una sociedad. Hay que tener presente, además, para entender el argumento que voy a desarrollar, que las instituciones distribuyen no sólo bienes básicos para la subsistencia de las personas y sus familias, sino también oportunidades de ascenso social y para el logro de la autoestima, lo que en inglés se llama “social regard”, un bien tan básico como cualquier otro, como veremos en seguida.

3. ALGUNAS IDEAS SOBRE EL ORIGEN DE LA VIOLENCIA EN VENEZUELA

Yo creo que Girard ofrece, pues, intuiciones muy importantes sobre los orígenes de la violencia en general que son útiles para entender la violencia que estamos viviendo hoy en día en Venezuela. Pero creo que es necesario completar su pensamiento con lo que otras corrientes de la antropología y la psicología de masas dicen sobre los orígenes la violencia. De esta manera, en lo que sigue, trato de vincular la tesis girardiana de la disolución institucional (una condición inescapable de la violencia) con otras dos intuiciones que son importantes, me parece a mí, para comprender nuestra propia violencia.

La primera tesis que completaría la de Girard es una tesis igualmente antropológica. La segunda es una tesis que ha desarrollado la psicología de masas. Ambas son, en mi opinión, necesarias para completar el fenómeno que queremos analizar.

Lo primero que hay que decir, entonces, es que la pobreza, per se, no produce violencia. No es verdad que la pobreza llevará a un individuo a cometer crímenes. Es importante destacar este punto porque el Presidente de la República, Hugo Chávez, quien es el único en este sistema político caracterizado por la verticalidad del poder que tendría ahora en sus manos la posibilidad de erradicarla, así lo cree y su error, y el de quienes acompañan su "proceso", contribuye grandemente, entre otras cosas, a la multiplicación de la misma. Por ejemplo, alguna vez nuestro presidente anunció que en el origen del terrorismo estaba en la pobreza, olvidando que Osama bin Laden, un psicópata que se ha regodeado públicamente en sus crímenes, es un dandy millonario con educación en Oxford.

No es la pobreza, pues, la que lleva al crimen, sino las *expectativas* de los miembros de una sociedad. La mayoría de las víctimas de la violencia en Venezuela son varones jóvenes entre 16 y 26 años. De acuerdo con Michael P. Ghiglieri, un antropólogo especialista en primates no humanos, como la esposa del personaje ficticio de *Altered States*, y quien ha escrito un libro sobre las raíces antropológicas de la violencia humana, la violencia masculina tiene una raíz antropológica común en la familia de todos los primates: ésta es la competencia por parejas sexuales.

Se trata este de un hecho empírico muy estudiado. El origen de la violencia, cuando afecta a una amplia población masculina, como sucede actualmente en nuestro país, no tiene directamente que ver con la pobreza real, sino con las *expectativas* de los miembros de una sociedad. La mayoría de los hechos violen-

tos que se cometen en el país, en particular en una ciudad densamente poblada como Caracas, tienen que ver con la competencia por grandes sumas de dinero y símbolos de status (autos lujosos, zapatos y relojes de marca, blackberries y teléfonos celulares de lujo, etc.). La mayoría de los delincuentes, a juzgar por las noticias que uno lee en la prensa, poseen ingresos o recursos por encima del nivel de subsistencia. Son sus *expectativas* en relación con lo que les produciría sus delitos las que son, por lo general, sumamente elevadas. Se trata de obtener recursos cuantiosos, muy por encima de aquello que necesitan para subsistir. Por otro lado, la política de redistribución de los recursos del Estado en programas de asistencia directa como las "Misiones", sugiere que las necesidades que motivan los delitos violentos en el país nada tienen que ver con el mantenimiento de un nivel mínimo de subsistencia. Quisiera llamar la atención del lector sobre el hecho de que los venezolanos teníamos que esperar el advenimiento del socialismo y de su supuesta justicia social para padecer formas de violencia inéditas en el país. Es curioso, ¿verdad?

La violencia perpetrada por varones jóvenes en la búsqueda de recursos elevados que ningún trabajador modesto pudiera obtener rápidamente sugiere claramente que lo que se persigue realmente es elevar el estatus del delincuente como pareja sexual. Por supuesto, se trata de un condicionante de tipo antropológico del cual el individuo no necesariamente tiene que estar consciente. Pese a todo, explicaría la saña con la cual los varones jóvenes se matan entre sí en la competencia de un recurso que es, por naturaleza, escaso y difícil de obtener de manera estable. Se trata de obtener los recursos económicos que son necesarios para mantenerse como una pareja sexual deseable.

Un rápido repaso por la prensa nacional nos permite comprobar que este tipo de condicionante antropológico constituye una suerte de punto ciego: los periodistas de sucesos y los analistas políticos no lo ven cuando reflexionan sobre los orígenes de la violencia en nuestro país. Cuando el periodista o el comentarista político analizan las cifras, suelen relacionarlas vagamente con el liderazgo de Hugo Chávez, cuyo uso de la arenga violenta y de las metáforas militares exhibe un cierto gusto por la violencia. Pero tienen razón cuando constatan, con asombro, que diez años de pretendida revolución han dejado un saldo de 150.000 muertos. Se preguntan si no existirá alguna correlación sociológica entre esta cifra y el hecho inédito en la historia contemporánea de Venezuela de tener el mismo gobernante y al mismo partido en el poder durante diez años continuos.

Yo creo también que hay una relación entre el liderazgo político de Hugo Chávez y lo que sucede hoy en el país, pero creo que la relación hay que explicarla y no es fácil de ver. No es suficiente la sugerencia de que el lenguaje violento y divisionista conducirá a acciones violentas. En realidad, por lo que sé de psicología moral, estas correlaciones no pueden establecerse de esta manera. No es nada fácil para una persona con un desarrollo psicológico más o menos normal el incurrir a la violencia homicida. Aunque el estilo violento (que no puede disimularse aunque uno utilice frecuentemente el vocablo *amor*), esté en el ambiente, esto no hará que a una persona se le dé fácilmente el percutir un arma contra otro ser humano.

Un individuo con un desarrollo psicológico mínimo, a menos que tenga tendencias psicopáticas o antisociales muy definidas, no se encuentra realmente predispuesto a matar. De acuerdo con las estadísticas que poseo, sólo 4 de cada cien personas pudieran definirse realmente como psicópatas o antisociales. La violencia homicida que padecemos los venezolanos tiene, pues, condicionantes mucho más poderosos que una cierta tendencia a la imitación del liderazgo de rasgos violentos.

Quisiera, pues, en primer lugar, completar la tesis de Girard de la disolución institucional con la siguiente hipótesis antropológica: en Venezuela, como en otros países de un subcontinente caracterizado por profundas desigualdades sociales, se hace cada vez más difícil para los varones jóvenes competir entre sí por los símbolos de estatus social que los convierten en parejas sexuales deseables. Aquí, la evidencia empírica apunta al hecho de que lo que es válido para el primate no humano, que compite o colabora con otros machos subordinados o con el macho "alfa" por las hembras de su grupo, es, con algunas variantes a las que me referiré de inmediato, válido para el homínido. Entre las diferencias importantes se encuentran, desde luego, las capacidades cognitivas humanas, que le permiten al ser humano transcender sus condicionantes antropológicos, y, en segundo lugar, la posibilidad, asomada por algunos antropólogos, de que el ser humano sea el único primate con una tendencia innata a la monogamia. Lo cierto es que, al parecer, el primate humano se encontraría antropológicamente predispuesto a permanecer con la misma mujer por mucho tiempo, como parece evidenciarlo el largo período de educación de los hijos, requerido por sus cerebros más grandes que el de otros primates, y el tamaño de las hembras, mucho más grande y casi paralelo al de los machos que el de las hembras de las especies de primates no humanos.

El hecho de que las hembras de la especie humana tengamos un poder mayor que el que gozan las hembras de otras especies de primates tal vez contribuya a aumentar las dificultades que tienen los varones jóvenes para resultar deseables a las mujeres como parejas sexuales. Un aspecto muy importante de aquello que tomamos en cuenta las mujeres para hacer este tipo de elección es que el hombre parezca deseable tanto como fuente de genes sanos como en su condición de padre proveedor de una progenie que requiere una inversión considerable de tiempo y recursos para alcanzar su pleno desarrollo.

Para hacer, pues, el cuento corto: las mujeres en edades fértiles no se encuentran antropológica y psicológicamente predispuestas a tener hijos con cualquiera. Quieren alguien que exhiba algún tipo de poder y, sobre todo, recursos económicos. Y aquí es donde entra el detalle de lo que sucede en Venezuela y en otros países de América Latina: que los recursos que habría que exhibir necesitan ser cada vez mayores. Cualquiera que tiene hijos sabe qué importancia tiene entre los jóvenes los zapatos y la ropa de marca, el teléfono celular costoso, el auto último modelo, poder llevar a la novia a un restaurant o posada de lujo en vacaciones, etc., sin mencionar el deseo de dotar generosamente a sus hijos, en particular si son varones, y mantenerse vinculado sexualmente a una mujer que se ama o que a uno le gusta.

Lo que parece estar sucediendo, en realidad, es la consolidación de una cultura en la que los símbolos de la autoestima social, que son necesarios para procrear y mantenerse sexualmente activo, son cada vez más difíciles de conseguir. La competencia es feroz. ¿Qué tiene que ver, pues, el liderazgo político con todo esto? Bueno, todo. En particular *este* liderazgo político. Quisiera, pues, sugerir que aunados a los condicionantes antropológicos que he descrito, se produce en Venezuela una desintegración de las instituciones que proveerían fuentes alternas de autoestima y de interacción social distintas a la que ofrece el poder y, en particular, el poder que se evidencia con símbolos de estatus económico. Diez años de "revolución" han producido una sociedad en el que lo que nos diferencia los unos a los otros, lo que nos hace especiales frente a los demás, es el poder y los símbolos de estatus económico. Es *bien* curioso. ¿Por qué será? Voy a explicarlo ahora.

4. RADIOGRAFÍA DEL LIDERAZGO NARCISISTA

El liderazgo del Presidente Hugo Chávez se caracteriza por ser un liderazgo de tipo narcisista, como lo han señalado algunos estudiosos tanto dentro como fuera de Venezuela. Esto quiere decir que se trata de un liderazgo que resulta en un estilo discursivo y de interacción con los otros, incluyendo los opositores políticos, en el que están escindidos los aspectos buenos o malos de una persona o de una situación. En otras palabras: lo que se percibe como bueno lo es sin residuos y sin mácula y lo que se percibe como malo es totalmente maligno y debe ser execrado. En esto consiste un estilo de interacción escindido. Este es un aspecto del discurso de Chávez sobre lo que muchos psiquiatras competentes han llamado la atención y se encuentra tan pero tan ajustado a la realidad que el alto gobierno ha debido prohibir que se hable públicamente de lo que evidencia este estilo discursivo de la psicología de quien hace uso de él. Esta prohibición tiene una explicación racional: mientras más enfermo está uno más atado se está, es decir, más fácil de predecir es y más fácil es dar en el clavo cuando uno da un diagnóstico. A la inversa, mientras más sano es uno, más libre se es y, por tanto, más impredecible, más propenso se es para actuar de forma novedosa y desarrollar respuestas innovadoras a desafíos siempre inesperados y cambiantes. En el caso de las características del liderazgo chavista el conocimiento es poder, un poder real, y por eso se ha debido silenciar a todos los psiquiatras de este país.

Cuando una persona exhibe un estilo cognitivo de tipo narcisista no quiere decir que se la pasa viéndose a sí mismo en el espejo como el personaje mitológico, que cae al agua de lo mucho que se extasia viendo su reflejo. Quiere decir que es una persona perennemente preocupada por sí misma y ocupada en sí misma. No tiene por qué admirarse a sí mismo ni considerarse especialmente bello. Lo que sucede más bien es que es una persona continuamente autoreferida porque carece de una cierta seguridad básica (una seguridad que todo individuo psicológicamente sano tiene) que le permitiría ver a los otros y a la realidad con buenos ojos, con ojos inocentes, y disfrutar de la novedad de la vida y de nuevas y cambiantes experiencias. En el narcisismo, como la persona tiene una continua sensación de sentirse amenazado, que es como percibe internamente su inseguridad básica, escinde su personalidad de modo que todo lo malo es proyectado hacia afuera en la forma de figuras persecutorias (el Imperio, la oposición, Uribe, Bush, etc.), mientras que integra en sí sólo una imagen idealizada de sí mismo (el héroe que da su vida por el pueblo, que lo ama inmensamente, que es susceptible de ser asesinado y padecer la muerte de un mártir, etc.). Es importante

señalar que paralela a esta idealización de sí mismo se hace necesaria, también, la idealización del otro que lo idealiza a uno. Hay que tener esto presente para el argumento que desarrollaré.

En mi opinión, los Alos Presidentes son "exoactuaciones" (como dicen los psicoanalistas: "acting outs") o puestas en escena de este drama. Chávez, incesantemente ocupado en el drama interior que lo atormenta, esa batalla entre el bien y el mal que se libra en su interior, utiliza horas y horas del tiempo de sus ministros, acólitos y televidentes para explicar lo bueno que él es y lo malos que son todos los demás que no están de acuerdo con él. Esto es interesante, si uno se detiene en ello.

Incluso si va a hablar mal de sí mismo, el control que él tiene y necesita tener de la propia imagen que, semana tras semana, revisita y reconstruye ante el país entero, le permite hacerlo de tal modo que las claves de su absoluta bondad fundamental permanecerían intactas: su amor total por el pueblo, la santidad esencial de sus intenciones profundas, la certeza de tener a Cristo mismo de su lado, etc., etc. Lo interesante de las personalidades narcisistas es que paralela a esta necesidad de cuidar una imagen impecable de sí mismo, en donde nada malo se admite como componente de uno mismo, corre la necesidad de proyectar todo lo malo sobre aquellos que no le ofrecen a uno ninguna gratificación narcisista, es decir, los que se nos oponen, los que no están de acuerdo con uno, los que son escépticos en relación con el supuesto infinito valor de las intenciones o proyectos de uno. Esta necesidad, como he señalado, se proyecta en la forma de figuras persecutorias totalmente malvadas y perversas: gente con la que no se puede dialogar, con la que hay que entrar en guerra, con la que hay que romper relaciones de inmediato, cuyas razones nunca pueden sopesarse de manera justa, personajes que son comparables al diablo mismo. En este paisaje o se es blanco o se es negro. No hay medias tintas: nadie habita en una zona gris. Por lo tanto, no hay un sopesar las razones que tienen los demás para hacer lo que hacen. Esto es importante, porque el narcisista tiene una imagen muy pobre y a veces totalmente inexistente de la vida interior de los demás, lo que le permite cometer los mayores desmanes (dejar grupos enteros sin trabajo, por ejemplo), sin una conciencia real del sufrimiento que se causa.

La generalización y popularización de la perspectiva paranoica en Venezuela es tal que, dando charlas en contextos en donde hay muchos simpatizantes del gobierno, he debido detenerme y pedir a mis interlocutores que se escuchen a sí mismos dividir el mundo entre buenos y malos absolutos. Cuando les llamo la

atención respecto de la profunda paranoia que se oculta tras esa manera de ver la realidad suelo escuchar las risitas nerviosas que suelen emitir los que conceden el punto. Había un tiempo en Venezuela en el que nosotros nos veíamos a nosotros mismos de forma realista y no nos daba vergüenza reconocer que no éramos suizos. Ahora esto no sucede: ahora somos la patria socialista respecto de la cual uno, nada más y nada menos, tiene que estar dispuesto a morir, la vanguardia de la libertad en el mundo pluripolar, la benefactora económica de los pueblos oprimidos de América Latina, en fin, la gran broma de Triana que los pueblos del mundo deben ver con admiración y mudo respeto. Los venezolanos asistimos perplejos a una puesta en escena de un drama interior y personal que la mayoría de nosotros no necesitamos, dado que no tendremos problemas en admitir que uno es un poco tonto si hacerlo nos permite ahorrar dinero, proteger a nuestras familias, tomarnos un whisky o cervecita adicional, evadir una discusión inútil y promover cualquier otra cosa o circunstancia que conduzca a una vida tranquila y en paz.

¿Cómo ha distorsionado el drama interior del liderazgo político narcisista nuestra realidad social y qué peso tiene en el aumento de la violencia? Un liderazgo como el que estoy describiendo necesita la adoración de las masas. El correlato de esta fundamental fragilidad yoica y de esta necesidad que escinde el mundo humano entre buenos y malos es que, si el malo es muy malo, el bueno, es decir, el que lo idealiza a uno, el que lo ama a uno incondicionalmente, como sólo alguien muy frágil requiere ser amado, deberá ser muy bueno. Un líder así procede a cubrir al correlato idealizado de regalos que no se ha merecido y por el que no ha trabajado. No me refiero a las "Misiones", que son para mucha gente su única fuente de ingresos para comer y de cuya necesidad nadie duda. Me refiero a los sueldos, fantásticos porque están determinados políticamente, de los cargos directivos o de confianza en empresas que producen pérdidas, a las bonificaciones millonarias de funcionarios del Estado, para no hablar de las fantásticas comisiones que cobran los corruptos y todo aquel que sea incondicional al gobierno de Chávez, aunque no haga nada y sea un incompetente total. Que esto es así lo evidencia, claramente, los bienes de consumo de los que disfrutan muchos venezolanos actualmente. Se trata de bienes de consumo (autos lujosos, fabulosos apartamentos, ropa fantástica) a la que tienen acceso en Europa y en EEUU sólo individuos en altas posiciones gerenciales y en empresas que arrojan comprobadas utilidades. Cualquiera que haya pasado una temporada en un país de Europa occidental puede darse cuenta, dándose una vuelta por Caracas, que en nuestro país hay corrupción y de la de verdad.

La escalada en las expectativas de las que hablaba al inicio que esto produce es, entonces, inevitable. La mayoría de los varones jóvenes venezolanos que llegan tarde al festín del gobierno simplemente no pueden competir con quienes ya están adentro. Optan por parasitar a los grandes tiburones en una vorágine delictual que arroja los resultados por todos conocidos. Para colmo de los males, el esquema mental escindido del chavismo ha destruido todas las fuentes alternativas de trabajo. Las diferencias entre una aristocracia chavista que cobra por y para satisfacer las necesidades narcisistas del líder y el resto de la gente que se gana la vida honestamente es tal que gente que gana sueldos que debería permitirles vivir de modo honorable (me refiero a los profesores universitarios o a los médicos, por ejemplo) han visto reducidos sus niveles de vida a causa de la inflación que esta situación produce.

De esta manera, una primera causa de la violencia hamponil en Venezuela tiene que ver con las distorsiones que ha producido en nuestra sociedad el esquema de justicia distributiva chavista, en el que los premios, recompensas y castigos están determinados por la adhesión al líder y no por ninguna idea filosóficamente válida de los principios de justicia que deberían presidir las instituciones públicas en la sociedad venezolana. Un sistema político injusto y corrupto tiene que llamar la atención a enormes grupos de jóvenes sin trabajo, que no entienden por qué no tienen oportunidades. Un primer condicionante para la violencia está, así, servido.

Pero, aunque esta es una condición necesaria, no es suficiente. Hace falta un segundo componente para completar el coctel explosivo que estamos padeciendo. Paso, pues, a la segunda parte de mi argumento.

5. EL LIDERAZGO POLÍTICO NARCISISTA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA CONCIENCIA MORAL Y DE LAS INSTITUCIONES

Con esto que llegamos al segundo punto que quería tocar. Recapitulemos un poco. He sostenido que el liderazgo político narcisista que se ha impuesto en Venezuela se caracteriza por un estilo cognitivo que es escindido, es decir, no enteramente integrado. Que es típico de este estilo cognitivo la escisión entre los aspectos buenos o malos de la realidad, en donde las personas que pueblan su horizonte afectivo son o totalmente buenas, o totalmente malas. He sostenido también que el estilo discursivo del Presidente, que revelaría al filósofo o al

psicólogo sus estilos de interacción cognitiva con la realidad, parece confirmar esta tendencia generalizada a la escisión: si se te considera como perteneciente al bando de los “malos” eres totalmente malo y no hay redención posible. Si consideras que perteneces al renglón de los “buenos”, eres totalmente bueno y no tienes ninguna mala intención. Por eso la diplomacia venezolana de la última década es tan intolerante, la insultante, tan dogmática: es que, en este estilo cognitivo, no hay medias tintas, no hay un sopesar de argumentos, no existen las capacidades empáticas necesarias para ponerse en los zapatos del otro y comprender por qué hace lo que hace (por qué Uribe, por ejemplo, toma las decisiones que toma, por qué la oposición dice lo que dice). La extraordinaria rigidez de pensamiento no es purismo teórico: es incapacidad para tener una imagen adecuada de los procesos reflexivos que presiden las decisiones de las personas. En este paisaje mental fragmentado el que tiene una posición diferente a la tuya no es alguien que piensa diferente porque tiene sus intereses racionales como cualquier otro: es porque es un traidor. Hay, por lo tanto que leerle los e-mails e intervenir su teléfono, insultarlo por televisión y someterlo al escarnio público y, finalmente, meterlo preso. Se lo deshumaniza porque hay una visión deshumanizada del individuo.

Pero el liderazgo narcisista no habría calado tan hondo en nuestra sociedad si éste no hubiese surgido como tabla de salvación en el proceso de desintegración institucional que produjo la obsolescencia de los sistemas de justicia distributiva de los gobiernos anteriores a la etapa chavista venezolana. En situaciones de disolución institucional, como las que describe Girard, es muy fácil para un liderazgo de este tipo la manipulación de masas desestructuradas. Otto Kernberg, en sus estudios sobre psicología de masas, muestra que la disolución institucional que produce un cambio o la necesidad de un cambio en las relaciones de poder (lo que sucedió en Venezuela hace diez años), porque se agota el sistema distributivo tradicional (el que tuvo éxito en Venezuela desde 1960 hasta inicios de los noventa), tiene un efecto desestructurador en grandes masas de la población. Kernberg dice que las masas desestructuradas son regresivas. Es decir, tienen una enorme necesidad de un liderazgo de tipo pre-*edípico*: una suerte de mamá que todo lo provea y lo tranquilice a uno (esa es la razón por la cual todos nosotros, cuando pasamos por una situación traumática, queremos acurrucarnos al lado de nuestra mamá y que ésta nos abrace).

Ahora bien, cuando el liderazgo de estilos cognitivos narcisistas, como los que hemos descrito, se une a una situación de desintegración institucional en la que la masa queda desestructurada, los procesos regresivos de ésta son respondidos de modo también regresivo. Hay algo que hace como “click”, es como

una llave que calza perfectamente en la cerradura. Las masas desestructuradas quieren explicaciones sencillas para su sufrimiento, es decir, que otros tengan la culpa de que ellas estén tan mal, y se sienten aliviadas si hay alguien que dice que les proveerá de una solución rápida y no dolorosa para su predicamento. Un liderazgo narcisista suele calzar perfectamente aquí porque idealiza a la masa, la "ama", como Chávez dice todo el tiempo, y una madre que ama a su pueblo incondicional y totalmente, por supuesto, no será capaz de exigirle nada. El pueblo pobre y hambriento, en esta mentalidad, no hace nunca nada malo. Por eso, si roba es porque tiene hambre, si pone una bomba es porque está oprimido por el Imperio, si funda una guerrilla es porque no tolera la injusticia, si invade la propiedad privada de otros de todos modos la razón estará siempre de su lado, etc., etc. Ustedes pueden escuchar un Aló Presidente tras Aló Presidente y encontrarán siempre la misma invariable idealización de las masas víctimas de una situación de desintegración institucional. Hay quien dice que esto es una burda manipulación. Yo digo que el líder narcisista, por las razones que he explicado, lo cree realmente. Por eso el pueblo le cree, porque quien así habla es veraz.

Y ahora viene, por fin, el argumento que he estado preparando con este largo preámbulo. El hecho curioso de la relación entre socialismo revolucionario, liderazgo carismático y aumento de la violencia tiene una explicación: este tipo de psicología de masas totalmente regresiva trae consigo, invariablemente, así dicen los estudios empíricos, *un colapso de la conciencia moral de quien vive inmerso en ella*. En otras palabras: la madre absolutamente proveedora y poco exigente, idealizadora, hace que el niño entre en una situación en la que no tiene por qué sentirse responsable por nada de lo que hace.

Este es un hecho empírico que ha sido confirmado por numerosos estudios a lo largo de los desarrollos de la psicología moral y la psicología social del siglo XX. Un entorno en el que una persona no es exigida, sino totalmente despojada de la posibilidad de asumir la responsabilidad de sus acciones, en el que la persona es dotada sin que se le pida que dé algo a cambio de lo que recibe, en el que el individuo no tiene que hacer nada por lo que le regalan, produce un colapso en las capacidades morales de la persona. Mi tesis es que lo que está sucediendo en Venezuela es un fenómeno de este tipo. La violencia con ensañamiento, deshumanizadora, que estamos presenciando últimamente, una violencia que raya casi en lo gratuito y en lo demoníaco, no es el resultado de una suerte de mera imitación de un discurso violento. Es evidencia del colapso de las capacidades morales de numerosos venezolanos. Creer que las personas, por el mero hecho de vivir en un barrio pobre, son absolutamente buenas y lo merecen todo, es decir, idealizarlas

de modo irrestricto, produce individuos menos moralmente responsables de sus acciones. Esta es la tesis de la psicología de masas.

Pero un escéptico pudiera objetar todavía, *¿por qué* este tipo de entorno promueve individuos sin conciencia moral o actitudes carentes de conciencia moral? Al respecto, yo tengo la siguiente hipótesis: desde un punto de vista antropológico, los seres humanos, como muchos primates superiores, estamos hechos para resolver problemas en un entorno estable. Somos individuos racionales, es decir, orientamos nuestra acción conforme a metas o fines. Pero los individuos no actuamos en un contexto vacío. Perseguimos nuestros fines e intereses en un entorno social y enfrentados a las estrategias de otros y a los sistemas de fines de otros. Por lo tanto, cada uno de nosotros necesita perseguir sus metas en un entorno social estable, en el que la gente sepa a qué atenerse en relación con lo que harán los demás. Esto es lo que se llama una "institución". Las mejores instituciones, para un individuo racional, son aquellas que están estructuradas de forma que exista una distribución equitativa o justa de las oportunidades para alcanzar los propios fines y mantener lo logrado consigo. Las capacidades morales son capacidades cognitivas de orden superior que le permiten a un individuo racional cooperar con los demás y ser un compañero confiable en la búsqueda común de la felicidad personal.

Cuando las instituciones se desintegran, porque colapsa un sistema o determinado de distribución de oportunidades de acción, los individuos quedan como abandonados a su suerte, incapaces de controlar racionalmente su entorno. Es natural que, en una situación de este tipo, se produzcan actitudes regresivas: el deseo de aferrarse a un mesías-mamá que todo lo da y que lo trata a uno como si ya uno no tuviera que luchar más para sobrevivir. Después de todo, ya uno *no sabe*, de hecho, qué hacer para sobrevivir, dado que la desintegración de la institución ha destruido también el contexto estable que permitía al agente racional el poder llevar adelante sus planes de acción. Este tipo de colapso de funciones racionales superiores provoca, por alguna razón tal vez de tipo neurológico, el colapso de las funciones cognitivas asociadas a lo que conocemos como competencias morales. En un entorno institucionalmente desestructurado la persona se desorienta y lo puede hacer hasta tal punto que queda incapacitado para reconocer la humanidad de sus víctimas. Es en este tipo de situación, como ya hemos señalado, que se produce el fenómeno del chivo expiatorio de Girard.

El auge del liderazgo narcisista de los últimos diez años en Venezuela ha encajado con este fenómeno de desintegración de los recursos morales de una

sociedad porque ambos, el líder y la masa desestructurada, se retroalimentan mutuamente. La violencia es un resultado natural de este emparejamiento porque se trata de un tipo de asociación en donde el respeto moral de las personas ha quedado de lado o ha sido abandonado. No hace falta, por decirlo así.

Y no hace falta porque, como bien lo veía Max Weber, en este tipo de asociación no son necesarias las instituciones. No necesitas una institución para conseguir lo que te hace falta. Puedes inscribirte en un partido, hacer la cola en Miraflores, pasarle un papelito a Chávez en un Aló Presidente en vivo, para que, si tienes suerte, como por un acto de magia, obtengas aquello que necesitas. Por esta razón, las luchas intestinas al interior del sindicalismo chavista, de la cual escuchamos cada día toda clase de nuevas historias, cada día más frecuentes y más numerosas, terminan con cruentos enfrentamientos: cuando no tienes que planear una estrategia racional dentro de una institución para obtener lo que necesitas, lo que te queda es la lucha de todos contra todos, el *homo homini lupus*, el estado de naturaleza de Hobbes.

Pero de esto se sigue otra conclusión, tanto más alarmante todavía. En entornos sin instituciones, desestructurados, galvanizados por la promesa gratuitamente dotadora del líder narcisista que no te exige como personal moral, prosperan los individuos más inescrupulosos y más violentos. Por esta razón, en esas luchas intestinas al interior del chavismo que ya he mencionado, los que se imponen son los matones con mal aspecto que toman una escuela, disparan dentro de la universidad o conducen programas de televisión que son una cloaca. Prosperan los individuos menos considerados, los más radicales y los más violentos.

Pero esto no es todo: de esto se sigue, además, que un sistema así procurará que la disolución institucional se mantenga y se perpetúe en el tiempo, dado que la permanencia del liderazgo narcisista y de la gente que se aprovechan de él depende de ello y sólo de ello. Quisiera repetir este punto, porque es importante: *un sistema así procurará que la disolución institucional se mantenga y se perpetúe en el tiempo, dado que la permanencia del liderazgo narcisista y de la gente que se aprovecha de él depende de ello y sólo de ello. Por esta razón, un sistema así necesitará promover exactamente lo contrario a la estabilidad institucional. Y esto se llama: la "revolución".*

Es por esta razón que el régimen chavista habla y necesita de "revolución". La revolución es la disolución de las instituciones tal y como las conocemos. La revolución es el estado de excepción de Carl Schmitt hecho permanente, para darle al o a los poderosos (lo que llamaba Schmitt "el soberano") la posibilidad de

modificar instituciones históricas a su antojo para satisfacer sus fines personales. ¿En nombre de qué? En nombre de una masa indiferenciada, cuyos miembros, que se suman uno a uno (esto se llama "democracia participativa y protagónica", es decir, en donde no existen representantes de grupos de interés, dado que las personas sólo se toman sólo qua individuos), y se relacionan uno a uno con el líder. La estructura de partidos, que funciona con una dinámica representativa, requiere interacciones muy complejas destinadas a negociar acuerdos y alcanzar resoluciones que expresen aspiraciones generalizables. La masa galvanizada por la voluntad del líder está conformada por individuos que ya no creen necesarios estos procesos porque requerirían esfuerzos destinados a satisfacer necesidades que el líder narcisista-mamá ya estaría dispuesto a satisfacer sin ningún esfuerzo por nuestra parte. Por eso es que los Alos Presidente son el escenario por excelencia de la revolución. Allí el líder habla y habla y los demás escuchan y escuchan. No hay diálogo y por lo tanto no se construye institucionalidad.

La masa es indiferenciada porque su pertenencia al grupo no viene mediada ya por las instituciones. Las instituciones crean privilegios, proponen jerarquías, hacen exigencias a las personas, requieren esfuerzos por nuestra parte para alcanzar buenos acuerdos con base en procesos de negociación llevados a cabo al interior de complejas interacciones sociales. Al destruir las estructuras institucionales que posibilitan tales interacciones, el liderazgo narcisista mantiene al individuo separado de los demás en una suerte de minoría de edad y lo vuelve propenso a resolver sus conflictos recurriendo a la violencia. Eso, y no otra cosa, es lo que está sucediendo hoy en Venezuela.

6. CONCLUSIONES

La conclusión obvia que se desprende del análisis que acabo de esbozar es que, en Venezuela, es necesario que la oposición al liderazgo narcisista de Hugo Chávez haga todo lo que esté en su poder para fortalecer nuestras instituciones. Fortalecerlas es un antídoto seguro a los procesos regresivos que tienen a grandes grupos humanos sujetos por la fascinación por el líder.

Un ejemplo interesante de este fenómeno es la resistencia de las universidades autónomas a rendirse a esta fascinación. El chavismo cree que si inunda a las universidades de estudiantes de sectores populares e impone la disolución de la estructura institucional convirtiéndolas en la suma de individuos indiferencia-

dos (el voto uno a uno), podrá hacerse con ellas electoralmente. Pero mi hipótesis dice que esto no sucederá mientras no logre acabar con las jerarquías y los procesos de orientación a la tarea y distribución de oportunidades y recompensas que caracterizan a las universidades autónomas como instituciones. La estructura institucional de las universidades autónomas es tan sólida y tan antigua que ellas protegen a los individuos de los procesos regresivos provocados por el liderazgo narcisista. Según mi modesta experiencia, la mayoría de los estudiantes chavistas que entran a la universidad salen todos vacunados después del primer semestre. Si las autoridades de una universidad logran sostener la institucionalidad de la misma contra los embates de los que quieren afectar esa institucionalidad esta jamás se rendirá al chavismo. Un ejemplo interesante de estos procesos destructivos de la institucionalidad fue el show con el cual el ministro Acuña esperó a nuestra Rectora al final de una marcha hacia el Ministerio de Educación. El ministro permitió que un estudiante se dirigiera, directamente y sin restricciones, a la Rectora, irrespetando las jerarquías y los procesos institucionales que todos seguimos en esta universidad. El liderazgo narcisista necesita afectar la institucionalidad de esta manera, porque las estructuras de una institución protegen, como he dicho, al individuo de la fascinación por el líder narcisista-mamá que todo lo ofrece a cambio de ningún esfuerzo por nuestra parte. El liderazgo narcisista crea en sus acólitos la ilusión de que pueden saltarse las jerarquías institucionales dirigiéndose a una Rectora electa como si fuera cualquier persona.

Una oposición inteligente y lúcida a estos procesos desintegradores debe, pues, reconocerlos y resistirlos fortaleciendo a rajatabla todas las instituciones. He dicho todas. Es necesario restituir en el venezolano una identidad basada en la densidad de nuestra historia institucional, una que impone restricciones y obligaciones sobre cada uno de nosotros. El Presidente Chávez se devana los sesos tratando de comprender por qué la clase media venezolana no vota por él. La respuesta, que se le escapará incluso si se lee este ensayo mío, es que la clase media trabaja en instituciones que definen claramente sus tareas, obligaciones y premios y que están jerarquizadas. No es porque tengan dinero y sean egoístas (aparte de que la clase media venezolana se caracteriza precisamente por no tener dinero), sino porque escapan, por su pertenencia a instituciones ordenadas y estructuradas, a la fascinación de liderazgo narcisista. La clase media y los habitantes educados de grandes centros urbanos sienten una repugnancia natural a todo proceso que sea desintegrador y que diluya su identidad definida por una institución.

Por lo tanto, el antídoto contra los procesos desintegradores que caracteriza el estilo del liderazgo narcisista es fortalecer a cualquier precio la institucionalidad. ¿Qué es una institución? Una institución es una estructura de interacción humana en la que las tareas, las jerarquías, las recompensas y las expectativas de acción recíproca están claramente definidas. Una institución es, pues, una universidad, pero también una escuela de música o una clase de música, de armonía, por ejemplo. Una institución es una familia, un grupo de amigos que comparten una historia común y tienen sus costumbres y sus hábitos de encuentro. Una institución es una historia que da sentido a una actividad, de modo que un individuo aislado que reconstruye una historia (la historia del pensamiento musical venezolano, por ejemplo) también fortalece una institución. Una institución es lo contrario a una revolución. El concepto de institución se opone al concepto de revolución.

Fortalecer instituciones contribuye a que los individuos que forman parte de ella definan su identidad no conforme a los caprichos de un liderazgo narcisista, sino en relación con las expectativas que sus pares, léase bien, sus *pares*, sus iguales, elaboran en relación con ellos. Las instituciones nos obligan también a responder ante ellos y a ser responsables ante ellos. Pertenecer a una institución implica pertenecer a una realidad normada, a una estructura normativa, de forma que todo el que, al interior de esa normatividad, actúa de modo caprichoso y arbitrario, injusto, queda fuera de ella. Por esta razón, fortalecer nuestras instituciones contrarresta la violencia del liderazgo narcisista. El violento queda desarmando frente a las miradas de perplejidad de quienes lo rodean con su sensatez y respeto por las tradiciones recibidas.

Los venezolanos estamos pagando hoy nuestro desprecio y nuestro irrespeto a nuestras instituciones y a nuestra historia. El precio que hemos debido pagar por vender a precio de gallina flaca a "la revolución" lo que generaciones y generaciones de venezolanos construyeron con tanto respeto por sus pares y por las generaciones que los precedieron es esto que estamos viviendo, esta violencia asesina, esta desestructuración desintegradora.

Estoy convencida que no hay manera de eludir la conclusión de que la única manera de resistir esta violencia es con el trabajo esforzado, sostenido y lento que consiste en fortalecer todas nuestras instituciones, las que los mismos venezolanos ayudamos a destruir. He aquí, pues, mis recomendaciones finales:

Cada ciudadano y cada miembro de la sociedad civil debe participar activamente en el fortalecimiento de las instituciones de las que forma parte. Estas

pueden ir desde el grupo familiar hasta a la empresa a la que pertenece y para la cual trabaja, pasando por una junta de condominio, una junta vecinal, el grupo de amigos que se reúne para ir al cine o al teatro, el que se reúne para charlar y tomarse unos tragos en un bar, etc.

Esta participación activa significa participación discursiva, elocuente y articulada. Se ayuda a construir una institución formulando de manera discursiva las expectativas que uno tiene respecto de ellas, así como estando consciente de los derechos y deberes que uno tiene en relación con ellas y recordándoselos los unos a los otros.

El liderazgo de una institución, sea esta una institución educativa o una empresa privada, debe, en primer lugar, definir claramente las tareas que sus miembros deben realizar, así como el sistema de obligaciones, derechos, recompensas y castigos que acarrearán la conformidad o la violación de estas expectativas. Para ello, no sólo debe haber una estructura organizacional clara. También debe existir una clara ética del empleador que proteja y ofrezca estabilidad y un entorno de trabajo humanizado a su trabajador. La empresa privada venezolana ha fallado, en muchos casos, casi que criminalmente en llevar a cabo esta tarea, sometiendo a sus trabajadores a condiciones de trabajo enormemente insatisfactorias e injustas. Esto incluye, desde luego, también la conducta de muchas universidades privadas. Después no pueden quejarse si los venezolanos se vuelcan masivamente en la dirección del líder narcisista que promete sacarlos de la zozobra e inseguridad en la que viven. Pero, también, a la inversa, una empresa responsable debe poder castigar con el despido justificado las violaciones a sus normas. Por esta razón, el decreto de inamovilidad laboral es otra medida de lobo disfrazada con piel de cordero: su objetivo es corroer la institucionalidad de una empresa volviendo imposible la aplicación de su sistema de normas.

El liderazgo de las universidades autónomas debe fortalecer aquellos aspectos de su estructura organizacional que permite a quienes viven en ellas resistir la fascinación del liderazgo narcisista. No es suficiente realizar marchas o asambleas que monopolizará el que maneje mejor la retórica o el que tenga una molotov. Es necesario que cada nuevo estudiante conozca la historia de la institución a la que pertenece, sus miembros ilustres, aquellas recompensas que esperan a quienes desempeñan bien aquellas tareas que realizan quienes forman parte de ellas y los castigos que aguardan a quienes las parasitan. Una institución sólida, con un liderazgo que articula de manera elocuente y clara lo que significa pertenecer a ella, no podrá ser nunca intervenida por el violento y por el que no la

conoce realmente. En mi opinión, se ha fallado también en Venezuela en articular de forma clara el sentido de la universidad autónoma. Los ataques a la misma empezaron ya desde adentro de la misma, de la mano de antiguas autoridades que han pasado al gobierno y prosiguen desde allí su tarea desestructuradora.

Finalmente, un paso ineludible en la defensa de las instituciones venezolanas es lo que llamaría una política de cero tolerancia a los atentados a la misma. En Venezuela se cometen todos los días graves injusticias contra los ciudadanos sin que nadie intente recurrir a los organismos judiciales para denunciar el atropello o iniciar un recurso legal. Es claro que el sistema judicial es una cosa inmensa y corrupta, pero deberíamos tener organismos que se encarguen de centralizar y recoger la memoria histórica de lo que ha estado sucediendo en Venezuela durante los últimos años. Este gobierno no será eterno y cuando dé paso, en futuras elecciones democráticas, a otros tipos de liderazgo, como confío que sucederá, tenemos la obligación de llevar ante los tribunales, juzgar y castigar apropiadamente a quienes se burlaron de nuestras leyes y pisotearon nuestras instituciones, precisamente para que las futuras generaciones de venezolanos no cometan el mismo error una vez más. La jurisprudencia y la filosofía del derecho venezolana es, en este sentido, lamentable, heredera de una tradición positivista que sólo podía desembocar en la ideología política schmittiana y neo-hobbesiana que domina la mentalidad de quienes están ahora en el poder. Las raíces de esta jurisprudencia positivista que, finalmente, entrega todo al poderoso, están en las facultades de derecho de nuestras universidades, incluyendo a la UCV. Una tarea que habrá que realizar en el futuro es una toma de conciencia de la responsabilidad que tiene esta mentalidad positivista y antiliberal en el desenlace que ahora estamos viviendo.

Y para finalizar, permítanme contarles como termina el personaje de *Estados Alterados*, que dejamos al inicio deambulando como un homínido por las calles de Cambridge.

En las escenas finales, la involución de Jessup dentro de su tanque de aislamiento se completa de modo que, trascendiendo incluso su animalidad, se reduce hasta alcanzar el tamaño de un pequeño glóbulo rojo. Como si su deshumanización afectara la realidad misma que lo rodea, el cuarto en el que se encuentra el tanque también colapsa sobre sí mismo, como si la no existencia de la conciencia humana de Jessup afectara al mundo físico hasta hacerlo desaparecer. Pero cuando ese glóbulo rojo da vueltas sobre sí mismo para hundirse para siempre en una nebulosa (porque el cuarto con su tanque y Jessup involucionan como si fueran

a ser absorbidos por un universo primordial), las manos de Emily, que luchaba desesperadamente entretanto para rescatar a su esposo de entre la vorágine metafísica, lo recogen y lo atraen hacia ella. Vemos, entonces, a Emily tomar cuidadosamente a su esposo, quien recupera gracias a su contacto físico la forma humana.

El final de la película es una dolorosa toma de conciencia por parte de Jessup de que la búsqueda de un fondo metafísico primordial no habitado por un Dios personal es un abandono de su condición de ser humano y del amor personal que acompaña a una tal condición. Y que lo humano que surge triunfante de ese mundo hippie y alucinatorio es uno en el que es infinitamente valioso el amor recíproco que sienten los dos esposos. Así, el último parlamento de la película es de Jessup, quien le dice a su esposa, "Te amo, Emily", justo antes del último fundido en negro, en uno de los finales del cine más profundos que alguien puede ver.

Caracas, noviembre de 2009



**EL INSTITUTO DE TEOLOGÍA PARA RELIGIOSOS
Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**

Publican una revista de estudios teológicos, titulada:

ITER, Revista de Teología

Se inició el año 1990, con el número 1 y una periodicidad semestral. En el 2000, pasó a ser cuatrimestral. A partir del año 2001, con el número 24, al entrar el ITER a formar parte de la Universidad Católica Andrés Bello, como Escuela de Teología y luego como Facultad de Teología, se viene publicando conjuntamente con la misma periodicidad cuatrimestral. En cada número presentamos artículos, ponencias y cierto número de reseñas y resúmenes.

El costo anual de suscripción a los tres números es de Bs. 80.000. El número suelto está en Bs.25.000. Para el envío al extranjero son 34 \$ al año; y si es por correo aéreo, asciende a 42 \$.

Con ocasión de los veinticinco años del ITER y los cincuenta años de la UCAB, nos atrevimos a crecer, iniciando una nueva revista, que trata temas filosóficos y de las ciencias humanas; ocupándose especialmente de puntos en relación con la teología. La titulamos:

ITER HUMANITAS, Revista de Filosofía y Ciencias Humanas

Su periodicidad es semestral. Cada número contiene artículos, ponencias y reseñas. El costo anual de suscripción a los tres números es de Bs. 80.000. El número suelto está en Bs.25.000. Para el envío al extranjero son 34 \$ al año; y si es por correo aéreo, asciende a 42 \$.

La dirección y la administración de ambas revistas es la siguiente:

ITER-Instituto de Teología para Religiosos, 3ª Avenida del 8º Torneo
Ateneo Caracas 1061-A VENEZUELA
Tel: (0212) 261.6584 Fax: (0212) 265.0505
Web: www.iter.org.ve www.ucab.edu.ve/iter
E-mail: iter@ucab.edu.ve



LA DIFICULTAD DE SENTIRSE PARTE DE UNA ETNIA. PROBLEMAS DEL MULTICULTURALISMO EN VENEZUELA

Enrique Alí González Ordosgoitti*

Abstract: *Due to Venezuelan majority social establishment there has been no need of any explanation on appertain to ethnic minorities, a hearsay has spread out stating such appertain is unimportant and it only exists when referring to native people. When facing people from other countries, we recognize as Venezuelan and give the expression a patriotic accent. We do not think of it as a particular appertain. The question this paper shall answer is why Venezuelans are unable to realize being member of an ethnic group. Another thing is: being aware of multiculturalism in Venezuela does not include ethnic unrest but just with native people?*

Keywords: *Nationality - Ethnic minorities - Ethnic configuration - Ethnic groups- Indigenous - Native Venezuelans- Bi-national- Bi-cultural.*

INTRODUCCIÓN

Quizás uno de los problemas más acuciantes relacionados con la psicología social, es la dificultad presente en el pueblo venezolano, en sus dirigentes y en sus instituciones, de sentirse parte de una etnia, de ver que cada uno de los venezolanos pertenece a grupos étnicos y que esa multiplicidad implícita no

* El profesor **Enrique Alí González Ordosgoitti** es Doctor en Ciencias Sociales (UCV, 1999), Estudios de Maestría de Historia de América (UCV, 1983-84, tmT), Especialista en Administración de los Servicios Culturales (OEA, CONAC, ENHAP, 1981), Sociólogo (UCV, 1978), Técnico Superior en Folklore (MdE, 1975), Baccalaurato Filosófico (UPSRoma, 2001-03). Profesor Asociado Escuela de Filosofía, Doctorado en Humanidades, Doctorado en Ciencias Sociales y Profesor Invitado en la Maestría de Diseño Arquitectónico, todos en la UCV. Miembro del SPI Nivel III, Miembro del CONABA y del PEI. Es Autor (y coautor y compilador) de 26 libros, 106 Artículos en Revistas Arbitradas y de 108 Ponencias en Eventos Científicos nacionales y de otros países. Premio APUCV 2000 a la Trayectoria del Investigador en Ciencias Sociales. Ganador del Concurso de Ensayo Nueva Sociedad de la Fundación Friederich Eibert, los años 1988, 1990 y 1991. enagor@gmail.com

asumida, de todas maneras condiciona gran parte de nuestras visiones y acciones las cuales, a su vez, confluyen en el amplio espacio de nuestro imaginario social, reforzando una imagen del “nosotros” que creemos ser, muy distante del “nosotros” que realmente somos.

Por eso la discusión hay que situarla en el marco más general, de cómo se producen las relaciones interétnicas en la sociedad venezolana, entendidas no como una relación sólo con la minoría indígena, en la cual supuestamente existe una comunidad nacional que se relaciona con una comunidad étnica (la indígena). Tal manera tradicional de abordar el problema luce insuficiente, preferimos hacer énfasis en que cada uno de nosotros —esté consciente o no— pertenece a un grupo étnico. Entendiendo grupo étnico como todo grupo social que se organiza para identificarse consigo mismo y para diferenciarse de los demás, en base a su etnicidad, la cual es un complejo de rasgos culturales que permiten afirmar al individuo que pertenece a éste y no a otro grupo, y que otro individuo pertenece a otro grupo distinto. La conformación de esta etnicidad y por ende de los grupos étnicos, varía permanentemente en cada situación histórica.

No podemos seguir asumiendo el problema de lo étnico como sólo lo atinente a lo indígena, herencia —desde el punto de vista científico— de una visión antropológica decimonónica, deudora de una concepción que definía a la Antropología como ciencia de los pueblos exóticos no occidentales. Y herencia, desde el punto de vista histórico, de la historiografía y de los discursos políticos del siglo XIX republicano, que comenzaron a hablar de una nación en construcción homogénea, excepto el “problema indígena”. De esta manera el multiculturalismo se reducía a aceptar la cultura “mayoritaria” y las culturas indígenas, restringiendo sensiblemente el campo real de la problemática.

Tal posición es insuficiente, pues en la Venezuela actual es posible identificar tres Macro-Etnias: Indígenas, Criollos y Biculturales-Binacionales. Decimos Macro-Etnias porque en el interior de ellas existen numerosas etnias, si bien diferentes entre sí, pero aún más diferentes de las otras Macro-Etnias. Esta conformación tripartita de los grupos étnicos venezolanos no forma parte del discurso oficial, ni del sentido común. Ante ambos, las Macro-Etnias son los Indígenas, los Criollos y los Extranjeros, incluidos entre estos todos los migrantes y sus descendientes llegados a Venezuela durante el siglo XX, incurriendo en el atropello de negarle la nacionalidad venezolana, tanto a los que se han naciona-

1 Aquí valdría revisar a Germán Carrera Damas (1993).—De la dificultad de ser criollo. Especialmente entre las páginas 69-99.

lizado, como a sus familiares nacidos en nuestro país, asunto claro de discriminación étnica.

Nosotros hemos acuñado el término de Comunidades Étnicas Biculturales Binacionales para los llamados “extranjeros”², afirmando con ello una tercera manera de ser auténticamente venezolano, con tanta dignidad cultural como el de ser Indígena, o el de ser Criollo. La no comprensión de la triple manera étnica de ser venezolano, está en la base de la no aceptación de los nuevos grupos étnicos venezolanos surgidos en el siglo XX y el caldo de cultivo para pensamientos de tinte xenóforo.

Muchas razones colidan para explicar tal realidad, algunas de las cuales serán objeto de análisis en este escrito. Pero en esta introducción al problema, quiero dejar por sentado los principales elementos que conforman –a nuestro modo de ver– el itinerario de explicación de nuestra diversidad étnica actual. El itinerario estaría compuesto por tres partes:

- a. Premisas acerca de la vivencia histórica de lo étnico en Venezuela.
- b. Momentos teóricos que intentan condensar la experiencia histórica y
- c. Nudos problemáticos actuales.

PREMISAS ACERCA DE LA VIVENCIA HISTÓRICA DE LO ÉTNICO EN VENEZUELA

1.-Desde el siglo XVI al siglo XVIII, el discurso dominante sobre las relaciones interétnicas (planteadas como relaciones inter-razas), fue el de la necesaria separación de las mismas, debido a que unas eran superiores (blancos criollos) y las otras eran inferiores (blancos de orilla-canarios, indios, negros, pardos).

2.-El término Criollo, hasta el siglo XVIII sólo era aplicado al Blanco hijo de Español Metropolitano nacido en América (aún significa igual en Perú, Chile, Centroamérica).

3.-Cuando terminó la Guerra de Secesión (1810-1821), los Sectores Dominantes Criollos comenzaron a crear un discurso etnohistórico que explicara el

2 Ver González Ordosgoitti, 1991.

origen nacional, atribuyéndose en exclusividad la paternidad de la Patria/República, atribuyendo la Colonia a los Españoles Metropolitanos y a los Canarios³ y reduciendo casi a la nada el papel de los Indígenas⁴, de los Negros⁵ y de los diversos productos humanos del mestizaje como los Pardos.

4.-Esta visión étnica excluyente amainará un poco en los comienzos del siglo XX, cuando el concepto de Criollo se amplíe para abarcar el mestizaje idílico entre Blancos, Indios y Negros. Pero esta aceptación del aporte indígena y africano fue muy poco estimado y resaltado y más bien fue una coartada, para asentar que los indígenas y negros dejaron de existir como grupos autónomos porque se habían fusionado en el ser nacional, reforzando de esta manera la exclusión y discriminación étnica real hacia dichos grupos.

5.-Los contingentes de migrantes llegados a partir de la década de los cuarenta, fueron aceptados bajo la presunción de que serían asimilados por el ser étnico nacional (entendido como el Criollo) y lo que es peor, se dio como un hecho el que esa era la tendencia natural de las cosas, imposibilitando hasta ahora la

- 3 "La revisión de la historia fue un paso consecuente y necesario para la ruptura del nexo colonial, no ya en el terreno político-militar sino en el ámbito de la conciencia. Esta operación normal en toda experiencia histórica semejante, se inició con los primeros documentos justificadores de la ruptura: la colonia, -obra, sin embargo, primordialmente de los criollos-, quedó vista como oscurantismo. La monarquía, se pretendió, fue asunto de españoles y canarios. Los criollos hispanoamericanos resultaron haber sido republicanos poco menos que desde siempre." (Carrera Damas, 1993: 75)
- 4 Esta reducción del papel del Indígena en la construcción de Venezuela se hará de forma tan sistemática que terminará creando un hiato histórico sobre su presencia: "El Hiato Indígena se manifiesta, en la poca o nula importancia que se le da a las sociedades existentes antes de la llegada de los españoles, expresada en las producciones historiográficas de los cronistas e historiadores, en menor grado en los autores que escribieron entre los siglos XVI-XVIII y con muchísimo mayor intensidad y desembozadamente en la época republicana de los siglos XIX y XX, cuando literalmente los indígenas son desaparecidos de la historiografía." (González Ordosgoiti, 2001: 71)
- 5 Esta discriminación hacia la población negra venezolana se acentuó tanto durante el siglo XIX republicano, que hasta se pretendió ubicarlos en el Estado Bolívar para luego cederlo a la hoy República de Guyana, según nos dice el biólogo Ananías Escalante: "No se trata sólo del repudiado caso de la Alemania nazi, comenta, sino también de otros movimientos como el de los eugenistas en Estados Unidos. Para los venezolanos no es algo exótico, añade, pues en los anales de la historia hay que registrar la existencia de un movimiento eugenista de relativa importancia "promovido por el resentimiento contra los negros, muy exacerbado durante los intentos de poblar el estado Bolívar con gente de las islas del Caribe, pensando en la posibilidad de anexar ese estado a la entonces colonia Guayana Británica." (Núñez, 2004: B: 11)

creación de un espacio para la aceptación de la creación de otros grupos étnicos, demonizando la real presencia de ellos con el epíteto de extranjeros.

6.-Estos migrantes hicieron caso a su tendencia natural de agruparse conformando etnias a las cuales hemos denominado Biculturales Binacionales, formadas por los primeros migrantes (nacionalizados o no) y su descendencia nacida en el país (venezolanos por derecho indiscutible), que según cálculos nuestros de 1990⁶, podían oscilar entre el 40 y el 42% de la población total venezolana.

7.-La no aceptación oficial de la existencia de la Macro-Etnia Bicultural Binacional, ha impedido una relación más sana y provechosa entre ésta y la Macro-Etnia Criolla, generándose en el seno de ambas una descalificación de la otra, que se expresa en la conformación de redes sociales excluyentes basadas en el paisanaje, o en la particularidad religiosa, o en la dificultad de realizar matrimonios mixtos (Criollo-Bicultural Binacional), especialmente desde la década de los ochenta.

8.-A partir del Viernes Negro de 1983 salió a la superficie la real dimensión de los problemas de la economía venezolana, generando un cúmulo de expectativas negativas que tambalearon las nociones de futuro feliz que embargaba a nuestra sociedad. Esa visión negativa se verá corroborada y reforzada en 1989 con el "Caracazo" y en 1992 con los dos intentos de Golpe de Estado (4 de febrero y 27 de noviembre). Ante el descalabro de la confianza en el porvenir, los diversos grupos sociales reformularon sus estrategias de sobrevivencia, destacando como eje de las mismas la solidaridad mecánica con los que le son iguales, es decir con su comunidad étnica, expresada en la frase de "ayudar al paisano". Esta es una razón poderosa para excluir a quien es diferente.

En las ocho premisas anteriores están parte de las raíces de los problemas interétnicos actuales, algunos de los cuales los formularemos en forma de preguntas en la última parte de este trabajo.

MOMENTOS TEÓRICOS QUE INTENTAN CONDENSAR LA EXPERIENCIA HISTÓRICA

Las premisas anteriores intentan resumir la historia de las relaciones interétnicas en Venezuela, pretendemos a continuación formularlas como proposiciones teóricas capaces de orientar la práctica investigativa.

6 Ver González Ordosgoitti, 1991.

Primer momento.-La asunción –por parte de lo que luego sería la nación venezolana– de la diversidad étnica existente y el uso de la misma como criterio de clasificación social bajo el cognomento de castas, situación conocida en la literatura latinoamericana como “sociedades de barreras de color”, en los siglos XVI-XVIII⁷.

Segundo momento.-La asunción por parte de las nuevas clases dominantes republicanas, de la ideología de la “desaparición de las castas”, para así crear el nuevo hombre americano y republicano, entendido como el Criollo, en su vieja acepción de blanco, hijo de españoles peninsulares y descendientes de quienes realizaron la conquista desde el siglo XVI (siglo XIX).

Tercer momento.-Ampliación del concepto Criollo, asimilándolo a la mezcla total de lo español, lo indígena y lo negro, quedando fuera de ella sólo grupos indígenas, que de ahí en adelante serán conceptuadas como minorías (siglos XIX-XX)

Cuarto momento.-El actual, en que esa visión dominante, no logra explicar nudos de problemas de reciente aparición, en forma de cuestionamientos a las versiones oficiales sobre los asuntos étnicos en Venezuela. Tales diferencias con la visión dominante se expresan en las siguientes proposiciones:

- se cuestiona la capacidad de inclusión del término Criollo;
- se sigue pensando que no se ha reivindicado el papel de lo indígena en la configuración de la Venezuela pasada y presente;
- se han conformado vacíos históricos, hiatos en cuanto a la importancia de los otros elementos étnicos de Venezuela. A la indiferencia con los indígenas, se le suman la invisibilidad del negro, del canario y de las comunidades biculturales-binacionales;
- se pretende una continuidad étnica absoluta entre los siglos XVI-XVIII, XIX y XX, cuando son tres momentos perfectamente diferenciados en cuanto a la estructuración de las etnicidades en Venezuela que se efectúa según ocho procesos:

7 Un momento importante que demuestra la crisis de esta taxonomía de castas, va a ser el de la puesta en marcha de las leyes reales de “Gracias al sacar”, mediante las cuales los “pardos”, podían obtener certificados que garantizaran su “blancura”, su absoluta lejanía con los “hombres de color”, por supuesto pagando una cantidad sustancial al erario de la Corona. Esta posibilidad de blanqueamiento de los pardos, motivó fuertes enfrentamientos con los sectores dominantes criollos blancos.

-primer proceso: el período previo al siglo XV (para todo el territorio venezolano) y hasta el siglo XVIII (para partes de la geografía en forma de bolsones), es el de la configuración de la diversidad étnica amerindia;

-segundo proceso: el lapso del siglo XVI al siglo XVIII (para casi todo el territorio nacional), es el período fundacional de la diversidad étnica amerindia-europea-africana, mezclándose al lento ritmo de la socialidad y produciendo nítidos perfiles regionales, de las para ese entonces provincias que luego devendrán en los Estados modernos;

-tercer proceso: el siglo XIX (para todo el territorio nacional), es el período de profundización acelerada por tiempo de guerra, del mestizaje racial, étnico y regional, de tipos étnicos que mantendrán una doble identidad en su etnicidad, **una de las cuales estará relacionada con el reciente constructo jurídico-político llamado República de Venezuela**, expresada en el sentirse venezolano, tomando consciencia de su venezolanidad, asumida como criollidad. **Y la otra será una identidad étnica bajo el etnónimo de la regionalidad**, a donde se ha vuelto, re-vuelto y de-vuelto a lo largo del siglo. Regionalidad que debido a las cambiantes organizaciones estatales, se mantendrá fiel al sentido de pertenencia provincial pre republicana, tal como se expresaba en las diez Provincias existentes para 1810 (siete firmaron y están en las estrellas de la bandera, dos se negaron: Coro y Maracaibo y Guayana no pudo llegar a tiempo).

-cuarto proceso: en el mismo siglo XIX, a la par del comportamiento de la mayoría de la población —llamada en adelante, criolla— los indígenas adoptarán tres estrategias de sobrevivencia: mantenerse étnicamente separados en los rincones más alejados de los centros capitales de la política y de las guerras; incorporarse al torrente del mestizaje coloreando tipos de comunidades criollas como las conocidas con el nombre de ladinás (Mérida, Trujillo) o semi incorporarse a la vida pública de la nueva sociedad nacional en gestación, pero reservando importantes señas de su etnicidad indígena para su desenvolvimiento en el ámbito privado de la familia y de la pequeña comunidad, dando base al nombre de indígena genérico, oculto o semi oculto aún hoy en día en el medio de comunidades aparentemente criollas campesinas, tal como se demostró en los setenta⁸;

8 Es interesante como en la década de los setenta se demuestra la existencia aún de indígenas cumanagotos y chacopatas, los cuales según la historiografía oficial habían desaparecido entre los siglos XVI-XVII producto de la conquista: "El curso superior de la Quebrada de Hoces conserva su nombre indígena, Turucuar... alterado en Urucual, donde se halla ubicado un importante caserío del mismo nombre, y donde viven familias descendientes de

-quinto proceso: el siglo XX para las ya consolidadas comunidades étnicas criollas serán sacudidas por dos movimientos de reconfiguración étnica, el primero se referirá al cada vez más acentuado poder de etnización de las etnicidades basadas en lo local (Chachopo), estatal (Merideño) y regional (Andino), que configurarán tres construcciones sólidas de identidades, apoyadas en el cese de las migraciones compulsivas por acción de las guerras y en el paulatino cambio de hegemonía entre los principales centros metropolitanos⁹. A su vez el otro gran movimiento de reconfiguración étnica tendrá que ver con la valorización del elemento étnico venezolano negro¹⁰, el cual recibe el bautismo de su condición de ciudadano con plenos derechos sociales y políticos, con el arribo de Acción Democrática al poder, durante el trienio 1945-48, luego del Golpe de Estado contra Medina Angarita;

-sexto proceso: el siglo XX para los indígenas continuará con parte de las tres estrategias definidas en el siglo XIX, pero ante la mejora de las condiciones del país, especialmente desde alrededor de la mitad del siglo, en cuanto a las condiciones de salubridad se refiere y el acceso a la educación tanto monolingüe, como bilingüe intercultural, los indígenas asistirán a una recuperación demográfica moderada y a una creciente conciencia de cuales son sus intereses y como defenderlos, conducta claramente consolidada con la nueva Constitución Nacional de 1999;

Chacopata y Cumanagoto... Los descendientes actuales de los Chacopata, sin duda alguna mezclados con los Piritu, han sido desposeídos de sus antiguas tierras, y se hallan refugiados en el extremo oeste de su antiguo territorio... Se trata de individuos con rasgos indígenas muy pronunciados... Los Chacopata, al igual que sus vecinos, los Piritu, eran unos expertos pescadores y navegantes que frecuentaban las Islas de Piritu, fronteras del actual puerto de Chacopata, cuyos habitantes siguen pescando en las Islas y se comunican con Tierra Firme mediante señales de humo." (Civrieux, 1980: 43).

- 9 El cambio de hegemonía entre las ciudades venezolanas puede seguirse a través de los doce Censos de Población realizados entre 1873-1990, en los cuales se nos revela que los Estados demográficamente más densos fueron: Guárico (1873 y 1881), Lara (1891, 1920, 1926 y 1936), DF (1941, 1950, 1961, 1971 y 1981) y Zulia (1990) (Feo Caballero, 1993).
- 10 Esta reivindicación del ciudadano negro, rompe con la costumbre tanto de la colonia como de la época republicana del siglo XIX, de invisibilizar al negro, proceso que aún es necesario impulsar en América y que sus hitos más resaltantes han sido en Venezuela (1945), Cuba (1959) y Colombia (con la reciente Constituyente que terminó por reconocer y apoyar el desarrollo de las comunidades negras del Océano Pacífico).

-séptimo proceso: el siglo XX también significará la aparición de la Macro etnia Bicultural Binacional, inexistente para el siglo XIX y que es fundamental para entender el ingreso de Venezuela al ámbito de la industrialización y modernidad mundial, así sea a través de bolsones situados en el corredor centro norte costero, hoy en día extendido hacia partes de occidente, oriente y sur del país, igual para entender en parte, el porqué hemos más que triplicado la población que heredamos del XIX;

-octavo proceso: el siglo XX y el siglo XXI no han sido aún comprendidos por la mayoría de los venezolanos en cuanto lo que tiene que ver con las reconfiguraciones étnicas sucedidas, de ahí la perplejidad, la propensión a negar nuestra multiculturalidad (no como concepto abstracto, pues el mismo está en la Constitución Nacional), sino en los hechos, de ahí la conformación de al menos cinco grandes nudos problemáticos y de ahí también la necesidad de enfrentarlos, acción en la cual, los científicos sociales deberían asumir la vanguardia.

NUDOS PROBLEMÁTICOS ACTUALES

Nudo de Problemas 1.-¿Cuánto entra en el término criollo? ¿Y lo negro¹¹? ¿A qué llamar mestizaje¹²? ¿Y los etnónimos regionales, que lugar juegan en la definición de lo venezolano? ¿Es o no exagerado el papel de Caracas y lo caraqueño en la definición de lo nacional?

11 Ver Correia, 2003 y González Ordosgoitti, 2004.

12 En la actualidad se viene produciendo una corriente de contestación al término mestizaje que pienso que yerra al confundir el uso ideológico negativo del término, con la posibilidad o no de que efectivamente se haya realizado físicamente. La realización material del mestizaje en Venezuela, desde el siglo XVI y con una intensidad aún mayor desde el siglo XIX, es algo comprobado hoy por la genética a través –entre otros– del Proyecto de FundacredeSA. Por lo tanto lo que es criticable es el uso ideológico del mismo, no porque se afirme en el discurso oficial que todos los venezolanos somos resultado de la mezcla entre lo aborigen, lo español y lo africano, sino porque esta afirmación no se ve reflejada en consecuencias prácticas como la de una renovación de los discursos históricos oficiales que reivindicuen el papel de los indígenas, de los negros, los pardos, los blancos de orilla en la edificación de la patria, desde el propio siglo XVI. Pero es evidente que el seguir afirmando que la Patria comienza en 1810-1811, no ayuda a reivindicar el papel de todos los sectores dominados durante los siglos anteriores. Entonces tales indiferencias traen consecuencias de desafecto del término de mestizaje.

Nudo de Problemas 2.-¿Lo indígena en la definición de lo venezolano se reduce sólo a los grupos indígenas actualmente reconocidos por el Estado¹³? ¿Y lo indígena en la conformación del espacio habitable venezolano? ¿Y el Indígena genérico? Hacia una historia de Venezuela desde lo indígena-criollo y no solamente de lo criollo-indígena y mucho menos de lo criollo en solitario.

Nudo de Problemas 3.-¿Y las migraciones concurrentes a Venezuela desde mediados del siglo XX que permitieron más que triplicar la población existente a finales del siglo XIX? ¿Puede entenderse la Venezuela actual desde el punto de vista étnico con sólo las etnias que estaban en el siglo XIX? ¿Cuál es el papel de las Comunidades Étnicas Biculturales-Binacionales¹⁴ en la construcción de la nación?

Nudo de Problemas 4.-¿Cuáles son los resultados de leer gran parte de la dinámica social en clave de conflictos étnicos de baja intensidad¹⁵? ¿Esos conflictos étnicos de baja intensidad, se producen en las ciudades? ¿O en la colonización de espacios económicos formales y/o informales¹⁶? ¿O en la colonización

13 Ver González Ordosgoitti, 1997b, 2003 y 2003-2004.

14 Ver González Ordosgoitti (1991).-“En Venezuela todos somos Minorías” y Moraiba Pozo (Compiladora) y Enrique Ali González Ordosgoitti (1999).-Diversidad cultural de comunidades residenciales venezolanas.

15 Es por ejemplo el conflicto suscitado en el año 2000 en el ámbito educativo: “Uno de los escándalos más recientes que han sacudido hasta sus cimientos a la opinión pública venezolana, ha sido el relacionado tanto con el *Manual de Instrucción Premilitar*, escrito por una profesora del Estado Anzoátegui, como con el panfleto en forma de Volante, repartido en las entradas del Metro de Caracas. En ambos materiales se evidenciaba un llamado explícito al repudio de los “extranjeros”, especialmente italianos, portugueses, españoles y oriundos de países latinoamericanos. Las reacciones en contra tendieron a partidizarse desde el primer momento, alegando unos que era una manifestación más de cómo el Gobierno de Chávez profundizaba las diferencias entre los grupos sociales y de paso, conseguía un chivo expiatorio para explicar el origen de la crisis económica que vive el país. Otros por el contrario, señalaban que era una maniobra de la oposición política que no paraba en mientes para torpedear “el proceso”, desligando al Gobierno del Manual por boca del Ministro Navarro, aduciendo que el mismo obedecía a una iniciativa editorial privada que no tenía el visto bueno oficial y atribuyendo el Volante a manos anónimas pertenecientes a los grupos de oposición al Gobierno.” (González Ordosgoitti, 2000: 253)

16 Es el caso de la lucha étnica en contra de los sectores chino-venezolanos afianzados en el comercio al detal en varias ciudades del país, que al menos desde principios de la década de los noventa vienen siendo objeto de saqueos coyunturales, por ejemplo a raíz del atropello o muerte de alguien visto como “criollo”, por parte de los “chinos”, independientemente de las causas reales que puedan haber llevado a ese desenlace: por ejemplo el que el “criollo” haya sido sorprendido hurtando comida y que los “chinos” hayan decidido aplicar su propia justicia apaleándolo o que el “criollo” haya intentado robar a mano armada, generando que

de espacios residenciales populares y de clase media? ¿Los lugares de encuentro en donde se reproduce la cultura cotidiana, tales como bares, tascas, restaurantes y bares, pueden ser leídos en clave étnica?

Nudo de Problemas 5.-¿Qué está pasando con el número creciente de venezolanos¹⁷ que se asientan en el extranjero de manera estable hasta formar enclaves?¹⁸ ¿Cómo se vinculan a la economía¹⁹ y a la política²⁰ de los países desarrollados? ¿Cómo va a hacer un imaginario social acostumbrado a pensar lo venezolano sólo como algo intra fronteras? ¿Cómo están haciendo los venezolanos de la diáspora para reconstruir sus identidades²¹? ¿Cuáles elementos so-

la vigilancia privada lo repeliera quitándole la vida. Casos de estos se han repetido en nuestro siglo XXI: enero de 2002 en Ciudad Bolívar (Meza, 2002,a y 2002,b); enero de 2003 en Maturín, Estado Monagas (Herrera, 2003 y Herrera, Paz y Marín, 2003); enero de 2003 en Ciudad Bolívar y en Barcelona (Gruber, Marín y Paz, 2003), febrero de 2003 en Sabaneta, Barinas (El Universal, 2003,a); julio 2004 en San Félix, Estado Bolívar (Gruber, 2004) y noviembre 2004 en Carabobo (Ojeda Reyes, 2004). A la par de esos ataques masivos en contra de comercios propiedad de chinos-venezolanos, por parte de estos se genera una solidaridad étnica ante cualquier tipo de agresión, así sea individual, como por ejemplo ocurrió en Cumaná en julio de 2004 (Marín, 2004)

- 17 "Falta por recorrer el camino de contabilizar cuántos se han ido. La Oni-Dex, maneja una cifra de 280.000." (Garnica y Nuñez, 2003: B: 19)
- 18 Ver González Ordosgoitti (1997).-“Efectos sociales de la globalización. Nuevas etnias: la diáspora venezolana”. Revista COMUNICACIÓN (Venezuela) 98:41-52, segundo trimestre.
- 19 Se vinculan de formas muy diversas, desde asociarse con gran capital (EFE, 2004), hasta crear su propia pequeña compañía para reproducir su propia culinaria (Asimov, 2003).
- 20 Hay varios casos de venezolanos incorporados al establecimiento político de los países de destino: “El venezolano Peter Miguel Camejo, miembro del Partido Verde de Estados Unidos, intentará nuevamente hacerse con la Gobernación del estado de California.” (El Nacional, 2003) Incluso en los Ejércitos de Italia y de los EEUU que participan en la guerra de Irak (Negrón, 2003 y DPA-AP-EFE, 2003).
- 21 Siguiendo la huella de los migrantes de todas las épocas, la pervivencia de la memoria sobre la patria lejana, se alimenta con los ingredientes y sabores de la cocina -entre los cuales destaca la arepa- con la música, el idiolecto, la literatura. Haciendo el mismo énfasis en sus particularidades culturales, tanto en un país con otro idioma: “En Miami no se extrañan las arepas, un buen queso blanco o una empanada de pabellón, pues el éxodo de venezolanos a esa ciudad ha permitido la creación de locales que le proveen al paladar los sabores acostumbrados.” (Guillén Drija, 2003: B-14). Como en Barcelona, España: “Aún ejerce de venezolano. “Como arepa y escucho salsa, un día sí y otro no, y en la nevera jamás falta Diablitos, aunque usted no lo crea. Vivo en una eterna guachafita y no trato de diferenciar mi acento. Hablo cada vez más malandro”... En la despensa de Georgiana González Ferrero y Juan Pedro Di Polo nunca falta la Harina PAN... Además de cocinar al modo Scannone, Georgina tiene una reserva de Serenata Guayanesa y de libros que le lee a su hijo Matías sobre mitos y leyendas de Venezuela.” (Levy, 2003: B-14)

ciales prioriza? ¿Cómo se está incorporando el problema de las remesas en el pensamiento sobre la economía nacional²²? ¿Se siguen interesando en la política local²³?

Lo anterior conforma lo que a nuestro modo de ver son los 5 principales nudos de problemas desde los cuales se puede pensar lo étnico y su papel en la conformación de la multiculturalidad venezolana. No es posible agotarlos en una ponencia, por lo que nos daremos por satisfecho con sólo aportar algunas reflexiones sueltas, casi anecdóticas, cuando las comparamos con la inmensidad de la dificultad que implica pensar seriamente la etnicidad en Venezuela.

BIBLIOGRAFÍA

- ASIMOV Eric (2003).-“Las arepas llegan con todo a Nueva York. En el Caracas Arepa Bar se consigue la reina pepiada.” *El Nacional*, Caracas, domingo 31 de agosto, C: 8.
- CARRERA DAMAS Germán (1993).-**De la dificultad de ser criollo**. Venezuela. Grijalbo. Colección Tierra Nuestra. Pp. 247.
- CIVRIEUX Marc de (1980).-“Los Cumanagotos y sus vecinos” en: Fundación La Salle.-**Los Aborígenes de Venezuela. Volumen I Etnología Antigua**. Caracas. Fundación La Salle, Monografía n. 26, pags: 27-240.
- CORREIA Alexis (2003).-“Susana Baca: Los negros de Perú son un poco invisibles”. Caracas, *El Nacional*, domingo 10 de agosto, A: 14.
- DPA-AP-EFE (2003).-“Soldado venezolano murió en Irak”. *El Nacional*, viernes 29 de agosto, B: 10.
- EFE (2004).-“Grupo empresarial venezolano compra 28% de Don Pan.” *El Nacional*, Caracas, lunes 13 de septiembre, A: 14.

22 “Lo que sí está claro es que, paradójicamente, los emigrantes pueden ser un buen negocio para el país. Según el Banco Interamericano de Desarrollo, las remesas enviadas por venezolanos desde el exterior sumaron 235 millones de dólares en 2002.” (Garnica y Nuñez, 2003: B: 19)

23 Como muestra del interés en la política local, tenemos la configuración de Círculos Bolivarianos a favor del Gobierno y la organización del Firmazo por parte de los sectores opositores (Rojo, 2003.a y 2003.b; Marcano M, 2003; *El Universal*, 2003.b; Palacios, 2003 y Fernández, 2003)

- EL NACIONAL (2003).-“Venezolano reintentó candidatura en California”. El Nacional, Caracas, miércoles 03 de septiembre, A: 11.
- EL UNIVERSAL (2003.a).-“Saquean a chinos en Sabaneta”. El Universal, Caracas, martes 18 de febrero, 1: 7.
- EL UNIVERSAL (2003.b).-“Cuatro ciudades se incorporan a Reafirmazo en el exterior”. El Universal, Caracas, domingo 30 de noviembre, 1: 8.
- FEO CABALLERO Oswaldo (1993).-**Estadística censal y demográfica de Venezuela y Carabobo. Estados de la Región Central Aragua y Cojedes. Resultados básicos del Censo de 1990. Proyecciones.** Carabobo. Ediciones del Gobierno de Carabobo. Secretaría Estatal de Planificación Ambiente y Ordenamiento del Territorio (SEPLAM). Pp.82.
- FERNÁNDEZ Carmen Alicia (2003).-“50.000 en EEUU”. El Nacional, Caracas, lunes 01 de diciembre, A: 6.
- GARNICA Hercilia y Marielba NUÑEZ (2003).-“Los nietos crecen en el extranjero. Los venezolanos emigran (I)”. El Nacional, Caracas, domingo 12 de octubre, B: 18-19.
- GONZÁLEZ ORDOSGOITTI Enrique Alí (1991).-“En Venezuela todos somos Minoría” NUEVA SOCIEDAD (Venezuela) 111: 128-140. enero-febrero. Ensayo ganador del “VI Certamen Latinoamericano de Ensayo Político Nueva Sociedad, 1990”.
- (1997.a).-“Efectos sociales de la globalización. Nuevas etnias: la diáspora venezolana”. Revista COMUNICACIÓN (Venezuela) 98:41-52, segundo trimestre.
- (1997.b).-**Diez Ensayos de Cultura Venezolana.** Cap. “Los indígenas de hoy: su actualidad cultural”. Caracas. Editorial Tropykos, CISCU-VE, CONAC, pags: 7-14.
- (2000).-“Convivencia Étnica versus Xenofobia”. NUEVO MUNDO, Revista de Orientación Pastoral, Hermanos Menores Capuchinos (Venezuela) 192: 177-192, octubre-diciembre.
- (2001).-**El Campo del Tiempo-Pasado e Historia en Venezuela: el Hiato Indígena (Apuntes para una Filosofía de la Historia Imaginada).** Caracas. UCV, FAHE, Escuela de Filosofía, Departamento de

Filosofía de la Praxis, Trabajo de Ascenso al Escalafón de Agregado. Aprobado con Mención Honorífica. Pp. 183.

- (2003).-“La importancia del Calendario de Fiestas Indígenas en Venezuela (ponencia central)” en: Moraiba Tibusay POZO (Recopiladora).- **Cultura Popular. Selección de Ponencias de las III Jornadas de Reflexión Académica de la Cátedra Libre Eloy G. González, 3 al 5 de noviembre de 1999.** Caracas. UPEL. Colección Cátedra Libre de Culturas Residenciales Populares Profesor Eloy G. González. Pags: 15-24.
- (2003-2004).-“Lo Indígena nuestro de cada día”. Revista Familia Cristiana. (Venezuela) 22 (11): Encarte (pp.16). diciembre 2003-enero 2004.
- (2004).-“Afroamérica: la otra humanidad”. Revista Familia Cristiana. (Venezuela) 23 (2): 12-14. marzo 2004.
- GRÜBER Armando, Evaristo MARÍN y Jorge Luis PAZ (2003).-“Aumenta violencia de los saqueos en el interior del país”. El Nacional, Caracas, viernes 17 de enero, B: 11.
- GRÜBER Armando (2004).-“6 muertos y 10 detenidos en violentos disturbios en San Félix”. El Nacional, Caracas, 19 de julio, B: 19.
- GUILLÉN DRIJA Vanesa (2003).-“Florida es un semillero de profesionales exitosos.” El Nacional, Caracas, miércoles 15 de octubre de 2003, B: 14.
- HERRERA Ernestina (2003).-“Saquean negocios en Maturín”. El Nacional, Caracas, 12 de enero, B: 16.
- HERRERA Ernestina, Jorge Luis PAZ y Evaristo MARÍN (2003).-“Continúan los saqueos en varias regiones”. El Nacional, Caracas, jueves 16 de enero, B: 15.
- KLOR de ALVA Jorge (1993).-“La disputa sobre un nuevo Occidente: política cultural e identidades múltiples en el fin de siglo”, en: Gary H. GOSSEN, J. Jorge KLOR de ALVA, Manuel GUTIÉRREZ ESTÉVEZ y Miguel LEÓN-PORTILLA (eds.).-**De Palabra y Obra en el Nuevo Mundo. 3. La formación del otro.** España. Siglo XXI de España Editores.
- LEVY Tal (2003).-“La nostalgia no es razón suficiente para regresar.” El Nacional, Caracas, miércoles 15 de octubre, B: 14.

- MARCANO M. Ninoska (2003).-“Hillary Clinton y Michael Bloomberg fueron invitados a El Reafirmazo en Nueva York”. El Nacional, viernes 28 de noviembre, A: 8.
- MARÍN Evaristo (2004).-“Asesinato de comerciante provocó protesta de colonia china en Cumaná”. El Nacional, Caracas, 7 de julio, B: 20.
- MEZA Alfredo (2002,a).-“La turba saqueó tres comercios chinos. Una vida se-
gada frente a un supermercado desató un día de furia en Ciudad Bolí-
var”. El Nacional, Caracas, domingo 24 de febrero, H: 4-5.
- _____ (2002,b).-“Rampini: Existe una matriz de opinión negativa contra los
asiáticos. Un modelo empresarial que genera resquemores”. El Nacio-
nal, Caracas, domingo 24 de febrero, H: 5.
- NEGRÓN Nina (2003).-“Mi hijo murió por lo que creía”. El Nacional, Caracas,
viernes 14 de noviembre, A: 12.
- NUÑEZ Marielba (2004).-“El color de la piel no equivale a raza”. El Nacional,
Caracas, lunes 01 de marzo, B: 11.
- OJEDA REYES Yolanda (2004).-“Venezuela asumió compromiso con Pekín.
Ciudadanos chinos reciben protección.” El Universal, Caracas, jueves
11 de noviembre, 1: 6.
- PALACIOS Marianela (2003).-“Más de 14.596 venezolanos firmaron en el exte-
rior”. El Nacional, lunes 01 de diciembre, A: 6.
- POZO Moraiba Tibisay (Compiladora) y Enrique Alí GONZÁLEZ ORDOS-
GOITTI (1999).-**Diversidad cultural de comunidades residenciales
venezolanas**. Caracas. Fondo Editorial Tropykos, Asociación Civil IN-
DICEV, Asociación Civil CISCUEV, CONAC. Pp. 295
- ROJO Raquel (2003,a).-“Respuesta en España”. El Nacional, lunes 01 de diciem-
bre, A: 6.
- _____ (2003,b).-“Venezolanos en España esperan recoger más de 15.000 rú-
bricas”. El Nacional, viernes 14 de noviembre, A: 2.



UCAB



La Facultad de Teología de la UCAB, Universidad Católica "Andrés Bello" de Caracas, ofrece las siguientes opciones de carreras con los correspondientes certificados y títulos.

TÍTULOS CIVILES EXPEDIDOS POR LA UCAB -UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO, DE CARACAS-

- **Licenciatura en Teología**, tras los seis años de estudios filosóficos y teológicos, como estudios de pregrado para obtener la Licenciatura.

- **Maestría en Teología**, tras los dos años de estudios especializados, en el área de postgrado en Teología con una de sus cuatro menciones:

- **Maestría en Teología Pastoral**
- **Maestría en Teología Espiritual**
- **Maestría en Teología Bíblica Pastoral**
- **Maestría en Teología Fundamental**

Para el acceso a los estudios de las Maestrías, se exigen estudios de pregrado en Teología con el título correspondiente; o haber cursado la nivelación teológica ofrecida en el Programa de Estudios Avanzados en Teología o su equivalente en el área de postgrados.

Estos estudios están abiertos especialmente al laicado católico con títulos universitarios y se tienen en la sede del mismo ITER de Caracas. Puede verse mayor información a propósito del CIET aquí mismo en esta revista.

Para mayor información dirigirse a ITER - Instituto de Teología para Religiosos, 5ª Avenida con 5ª Transversal (El Recinto Plaza Altamira, Apartado de Correo 4888 Caracas 1061-A, o llamar a los teléfonos (0212) 261.6034. Rta. (0212) 261.6035. E-mail: iter@ucab.edu.ve

SEPARACIÓN DE PODERES O CONFUSIÓN DE PODERES. LA INTERACCIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1999

José Peña Solís

Abstract: *In the present paper by analyzing the dogmatic principle of separation powers, which involves disaggregating operationally in their structural elements, namely: independence and parity of powers, harmonized with the system of checks and balances, organic collaboration powers embodied in figures of the constitutional interference, which allowed us to construct a normative model derived from the provisions of the Constitution of 1999, to compare with the analytical model originated in the observation of relational situations in reality are set up between the various branches National in order to determine whether Venezuela has application in the principle of separation of powers, or else that there is a confusion of powers.*

However, comparison of the regulatory model with the analytical model by resorting to a series of landmark cases, both for its relevance, for its public and well known, originated in relations between the executive, or more precisely between President of the Republic, with the other National Authorities, reveals that the principle enunciated by Montesquieu, despite being designed in exemplary fashion in the Constitution, it is substantially non-existent in the country, imposing in terms of constitutional law a "confusion of powers," which actually corresponds to a subordination of all other national powers, the President of the Republic (Executive), under that despite the formal existence of the first with all its attributes, depend of that power.

Keywords: *Independence, parity, powers, subordination, interference, cooperation, counter, model, confusion, separation, comparison, Montesquieu, functions.*

-
1. Abogado *Summa cum laude*, Profesor Titular y Doctor en Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Correo electrónico callao45@gmail.com

1. SÍNTESIS SOBRE EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES EN EL ESTADO LIBERAL BURGUÉS DE DERECHO

Como es bien sabido la doctrina suele denominar como Estado liberal burgués, a la forma de Estado que nace, básicamente en Europa, a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, el cual está emparentado causalmente con las conocidas revoluciones liberales burguesas ("gloriosa revolución" inglesa, aunque ésta es de 1688, la Revolución norteamericana de 1776 y la Revolución Francesa de 1789). En términos descriptivos esas revoluciones —tomando como modelo a la francesa— tienen como fundamento varios principios fundamentales: uno de carácter legal, conocido como principio de legalidad, otro de carácter económico, conocido como principio de liberalismo, y el último de carácter político, conocido como **principio de división o separación de poderes**, que es el que nos ocupa en la presente conferencia.

Cabe señalar que históricamente LOCKE, teórico pactista inglés, es el primero que formula el principio (1790), después que éste había encontrado concreción práctica en Inglaterra, a raíz de la "gloriosa revolución" de 1688, con la intención de darle cobertura teórica a dicha práctica, pero con la finalidad básica de lograr la protección de los derechos naturales de los ciudadanos (vida, libertad, y propiedad). En otras palabras, este pensador —insistimos— concibe el principio de separación de poderes, esencialmente como una garantía de protección de los derechos naturales antes indicados.

Montesquieu, retoma en su libro *el Espíritu de las Leyes* (1748), la tesis del pensador inglés, pero coloca el énfasis en la idea de un sistema de gobierno, erigiendo en su eje articulador el principio de separación de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), con la finalidad de lograr el reconocimiento de los derechos de libertad (individuales), y una vez logrado éste, asegurar eficazmente el ejercicio de dichos derechos, en virtud de que esa separación impedía el abuso del poder, pues en ese sentido afirmaba: "Es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder se ve llevado a abusar del mismo, e irá cada vez más allá hasta que encuentre una barrera. Para que no pueda abusar del poder es preciso que por disposición de las cosas que el poder detenga al poder".

Por esa razón afirma que la forma más segura de gobierno es aquella en la que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial estén estrictamente separados, y además cada uno de ellos limita a los otros dos, pues así se evita que el poder se extienda arbitrariamente, sobre todo el del gobierno. En ese orden de ideas

Montesquieu precisa que no basta que haya una separación de poderes sobre la base de la atribución de unas funciones típicas a cada uno de ellos, sino que esos Poderes deben ser independientes unos de otros, de tal manera que la forma en que son organizados les permita sobre la base de su respectiva independencia, defenderse cada uno de los otros dos, con la finalidad de preservar las funciones que les atribuyen las leyes.

Precisamente este mecanismo, que no estaba presente en la tesis de Locke, es lo que la doctrina moderna, denomina sistema de **frenos y contrapesos**, inferido desde luego, del referido argumento del citado autor. Se trata de un control recíproco, o un control entre sí, pero con la particularidad de que en la formulación original del principio no se encuentra una especificación acerca de los métodos para su ejercicio, los cuales han sido propuestos posteriormente por la doctrina del Derecho Constitucional.

Cabe hacer notar que el principio de separación de poderes va a encontrar recepción, según una parte de la doctrina, en la formulación original de Montesquieu (separación rígida de poderes), en la Constitución norteamericana de 1787, y en las Constituciones revolucionarias francesas de 1791 y 1795, estas últimas por cierto no hacen mas que reflejar la consagración emblemática del principio contenido en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, cuyo artículo 16 pautaba "Toda sociedad en la cual la garantía de estos derechos no está asegurada y la **separación de poderes determinada** no tiene Constitución".

En fin, resulta indudable que el principio de separación de poderes es una de las piezas claves en el nacimiento y posterior desarrollo del Estado constitucional o Estado liberal de derecho, convertido posteriormente en Estado social y democrático de derecho, y con el correr del tiempo ha pasado a ser un verdadero dogma político y jurídico, pese a las múltiples discusiones doctrinarias a que ha estado sometido en diferentes épocas, producto de las cuales presenta actualmente importantes matizaciones, aunque mantiene incólume su núcleo "garantista" original, en razón de la necesidad, derivada de la transformación del Estado liberal en Estado social, de superar la separación rígida de poderes de Montesquieu, por la separación atenuada o flexible de poderes, articulada sobre la variable denominada modernamente colaboración orgánica o de poderes, que condiciona su formulación en casi todas las Constituciones en la actualidad.

Por otro lado, es bien sabido que después de la derrota definitiva de Napoleón, los monarcas europeos se reúnen en Viena en 1815, para organizar la res-

tauración en sus respectivos tronos, y a partir de esa fecha en la mayoría de los países con Constituciones otorgadas o pactadas, se reinstaura el Estado liberal burgués de Derecho, con las matizaciones derivadas de las referidas vicisitudes históricas, el cual va a durar prácticamente hasta después de la primera guerra mundial, cuando se inicia en algunos países la transformación del Estado liberal en Estado social. Durante todo ese tiempo el principio aparece consagrado en las mencionadas Constituciones.

Ahora bien, conviene destacar que el principio de la separación de poderes que tuvo aplicación durante el Estado liberal de Derecho, no se distanciaba mucho de la formulación original, pues comportaba, en primer lugar, atribuir a cada Poder, conceptuado en sentido subjetivo, es decir, como conjunto unitario de órganos, una función pública determinada por sus características materiales y formales, distinta a la atribuida a los demás Poderes. Es así como cada Poder se identifica por la función específica que le corresponde ejercer: la legislativa identifica al Poder Legislativo, la ejecutiva o administrativa al Poder Ejecutivo y la judicial al Poder Judicial. En segundo lugar, los Poderes aunque distintos, y obviamente con atribuciones diferentes, eran concebidos constitucionalmente de manera que se condicionaren recíprocamente en el ejercicio de sus funciones, y en consecuencia, cada uno pudiese frenar los excesos de los otros, configurándose en la búsqueda de ese equilibrio el famoso sistema de pesos o frenos y contrapesos ("checks and balances").

En tercer lugar, cada Poder, además de ser independiente del otro, debía estar en posición de paridad con los otros dos, de tal manera que ninguno pudiese predominar sobre los demás, porque como afirmaba Montesquieu, la adquisición de esa eventual superioridad, podría poco a poco degenerar en omnipotencia y; en cuarto lugar, los poderes debían estar organizados de tal manera que esa organización les permitiese defenderse contra la intromisión en su área de competencia de los otros.

Es fácil colegir que esa forma de aplicación del principio bajo examen durante el Estado liberal de Derecho, no presentaba mayores problemas, porque los fines de éste eran muy limitados, en virtud que la doctrina liberal preconizaba una estricta separación entre el Estado y la sociedad, siendo los componentes de su elemento subjetivo, vistos en la perspectiva individual, los cuales eran muy celosos de su autonomía frente a la institución estatal, la cual debía limitarse exclusivamente a realizar las funciones de orden público, de política exterior, de defensa de las fronteras, y de tutela jurisdiccional. Por supuesto, que en una

especie de "Estado mínimo", como el descrito, destinado básicamente a garantizar los derechos individuales de los ciudadanos, operaba sin mayores problemas el aludido principio, pues de no ser porque excepcionalmente en esa aplicación se insertaba la teoría formal- sustancial de funciones, podría concluirse que se correspondía con la formulación original de Montesquieu.

2. LA EVOLUCIÓN DEL PRINCIPIO: DE LA SEPARACIÓN RÍGIDA DE PODERES A LA SEPARACIÓN ATENUADA O FLEXIBLE

Es necesario reiterar que la formulación original del principio de separación de poderes ha sido objeto de múltiples críticas, al punto que durante el siglo XIX en Europa algunos autores llegaron a plantear su inutilidad, visto que pese a su consagración en las Constituciones burguesas, en algunos países durante ciertas épocas se imponía claramente el Poder Legislativo sobre el Ejecutivo o viceversa, terminando de esa manera con el sistema de controles recíprocos entre poderes, y el correlativo equilibrio que servía de base a la tesis de Montesquieu.

No obstante, a partir de los primeros años del siglo XX, y sobre todo después de la transformación del Estado liberal en Estado democrático y social de derecho, la doctrina comienza a examinar los pocos mecanismos de control que existían entre los Poderes previstos en las Constituciones del siglo XIX, perfeccionándolos, verbigracia, el poder de disolución del Parlamento por el gobierno, y el voto de censura a éste por el primero, con su consiguiente remoción, construyendo de esa manera un sistema de frenos y contrapesos tendencialmente ideal, y al mismo tiempo crea la figura de la colaboración entre los Poderes en la realización de los fines del Estado.

Esa figura, denominada también por LAVAGNA (1976) "coordinación orgánica" se viabiliza en términos generales mediante las denominadas interferencias constitucionales, que no son mas que casos concretos recogidos en las Constituciones de la aplicación de la teoría formal sustancial alemana, la cual partía de la premisa de que cada Poder Público tenía atribuida una función principal, pero podía válidamente de manera excepcional ejercer funciones que sustantivamente correspondían a otro Poder. Así, por ejemplo, el Parlamento tiene como función principal, tanto formal como sustantivamente, la legislativa, pero puede ejercer la función ejecutiva, caso en el cual ésta sería formalmente legislativa y sustancialmente ejecutiva.

La colaboración entre los poderes obedece a que el principio de separación además de tener la referida finalidad garantista, derivada de su concepción clásica (separación rígida), ha pasado a ser también un principio de organización del Estado, máxime si se tiene en cuenta que en la actualidad éste tiene entre sus cometidos fundamentales la prestación de servicios públicos, la cual debe estar presidida por la eficiencia y la eficacia, para cuyo logro la especialidad funcional derivada de la atribución de funciones específicas a cada uno de los Poderes Públicos, juega un papel relevante, sobre todo si se toma en consideración que el Poder Ejecutivo actualmente ejerce dos funciones completamente diferenciadas, la gubernativa y la administrativa; de allí, pues, que resulta imperativo **atenuar** la separación en aras de los fines esenciales de la organización estatal.

En fin, el nuevo perfil conceptual del principio de separación de poderes sustentado básicamente por el perfeccionamiento, en las Constituciones, del sistema de frenos y contrapesos, de la colaboración entre ellos para el logro de los fines esenciales del Estado, y de alguna manera del surgimiento de nuevas funciones como la gubernativa y la relativa al control constitucional, de ninguna manera ha desnaturalizado la premisa fundamental que sirvió de base a su formulación clásica: la independencia de los poderes, en virtud de que la restricción implicada por la indicada colaboración de un poder con otro no puede afectar como señala SOLOZABAL (2001) “a los rasgos esenciales de su ámbito funcional propio, de modo que la actuación de un poder se vea privada, por inferencias de otro, de su operatividad básica, impidiéndole la adopción de sus decisiones vitales y lógicas”.

Dicho en otros términos: las interferencias en que se concreta la colaboración en el marco de la separación de poderes, no implican de ninguna manera el sacrificio de la independencia que posee cada uno de ellos, pues dichas interferencias se encuentran limitadas constitucionalmente, a los fines de evitar que ningún Poder, como ha declarado el Tribunal Constitucional alemán, citado por Solozabal, “pueda invadir el ámbito nuclear de los demás”.

Por otro lado, cabe recordar que también contribuyó a moldear la nueva concepción del principio, la forma de Estado democrático, que revisten la casi totalidad de los países actualmente, que aparece sustentada básicamente en los principios de soberanía popular y de sufragio universal, en el juego de los cuales surgen otras categorías de poderes desconocidos o ignorados por Montesquieu al formular su teoría, y soslayados por las Constituciones Europeas del siglo XIX, como son el poder constituyente originario y el poder constituyente constituido.

A los que deben añadirse los poderes territoriales, que surgen de los Estados descentralizados, bien en forma federal, o sobre base regional.

Pero nos interesa destacar en términos conclusivos que el perfeccionamiento del sistema de pesos y contrapesos y la colaboración funcional entre poderes, revela que actualmente la concepción de la separación rígida de poderes (versión clásica), ha sido superada por la de separación **atenuada o flexible** de poderes (versión actual).

3. LA CONSAGRACIÓN FORMAL DEL PRINCIPIO Y SU OPERATIVIDAD

Conviene reconocer que la consagración del principio de separación de poderes en los ordenamientos constitucionales tiene un carácter formal, pues tanto en los sistemas de gobierno parlamentarios, como en los presidenciales, la finalidad garantista del principio puede depender del talante de los dirigentes del partido político que haya obtenido una mayoría absoluta o calificada en las elecciones generales, de la solidez institucional y del nivel de cultura del respeto a la ley imperante en una nación, pues en la hipótesis de que ese talante apunte hacia la arbitrariedad, las instituciones sean débiles y el referido nivel de cultura no sea el adecuado, puede tornarse nugatoria dicha finalidad, debido a la desnaturalización del principio, bien porque un Poder invada el ámbito nuclear de los otros Poderes, sin que los sistemas de frenos y contrapesos operen, bien porque mediante la invocación ritual de la "colaboración de poderes", unos poderes se subordinen a otro, sacrificando su independencia y desde luego, sin que el control constitucional tenga alguna efectividad, precisamente porque también esa mayoría se encuentra reflejada en el correspondiente Tribunal o Corte Constitucional, pues al final la garantía de la operatividad del principio radica en el sistema de control constitucional, pero para ello se requiere —insistimos— que el órgano vértice del correspondiente Poder mantenga su independencia.

Sin embargo, conviene destacar que pese a ese carácter formal, el principio de separación de poderes generalmente opera en términos que pueden calificarse de normales, en sistemas parlamentarios, en los cuales como es sabido el gobierno debe contar con una mayoría en el Parlamento, bien producto de la mayoría obtenida en las elecciones por el partido gobernante, o de una coalición de partidos, e igualmente en sistemas presidencialistas. Cuando utilizamos el término "normales", es porque tomamos como modelo las democracias parlamentarias

europas y la democracia norteamericana, así como algunas latinoamericanas (Chile, Brasil, Uruguay, Costa Rica, entre otras), en las cuales existe un verdadero respeto por el Estado de derecho, y así el gobierno, que lógicamente es mayoritario, en el primer caso, e igualmente lo puede ser en el segundo, difícilmente invadirá la esfera del Poder Legislativo o del Poder Judicial, verbigracia dictará decretos legislativos, sin haber sido habilitado previamente, o irrespetará la decisión de un tribunal.

Pero además en el caso de que así ocurra, siempre operará como regla general el control constitucional, ejercido por el respectivo Tribunal o Corte Constitucional, en razón de que esos órganos, independientemente de su integración, están fuertemente vinculados por el texto constitucional, y casi siempre suelen hacerlo cumplir, de tal manera que en la hipótesis de que uno de los Poderes viole el principio, emanarán la sentencia correctiva (anulación del acto), sobre la base de la prohibición constitucional de la invasión del ámbito nuclear de un Poder por otro, o dicho en otros términos, del deber de respeto de la independencia con que es investido cada uno de los Poderes.

Por supuesto, que la cuestión puede ser más grave si el gobierno está apoyado por un partido único, como en aquellos casos en los cuales existe un régimen socialista "real", verbigracia Cuba, Corea del Norte, China, en los cuales pese al diseño formal de los Poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), la separación resulta inexistente, porque sustantivamente lo que se configura es una gran concentración de poder (próxima al absolutismo), en el Jefe del Gobierno y en el Secretario General del Partido, cargos que generalmente recaen en la misma persona. De modo pues, que en esos casos, o en aquellos similares en los cuales existe de facto un partido único que gira en torno a la figura de un Presidente o jefe de gobierno, que concentra en su persona todo el poder del Estado, pese a la existencia formal de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, evidentemente que la finalidad **garantista** del dogma de la separación de poderes se extingue casi totalmente, sencillamente porque los Poderes, diferentes al Ejecutivo, pierden la independencia que les atribuye la Constitución, debido a que se subordinan incondicionalmente a éste, y por consiguiente, no opera el sistema de frenos y contrapesos, y la colaboración funcional de poderes se convierte en una fórmula invocada ritualmente para tratar de ocultar la referida subordinación al Poder Ejecutivo, o mejor al jefe del gobierno, de los demás Poderes.

La desnaturalización del principio de separación de poderes en el caso del partido único formal o real, o del partido único de facto, queda reflejada en forma

emblemática por DE ESTEBAN (2001), así “... Y la cuarta y última enseñanza se basa en que la negación más peligrosa del esquema creado por Montesquieu puede proceder del partido único en los regímenes totalitarios o incluso, en los regímenes democráticos, de la existencia de **un partido único hegemónico que, en uno o en otro caso, acaben monopolizando todo el poder del Estado**”.

Hemos esbozado los lineamientos generales sobre la concepción de la teoría de separación de poderes en la actualidad, pero naturalmente la única forma de conocer a ciencia cierta la naturaleza y alcance de la misma, es examinando exhaustivamente el texto constitucional de cada país.

4. LA SEPARACIÓN DE PODERES EN VENEZUELA

4.1. BREVE REFERENCIA HISTÓRICA

Desde la primera Constitución (1811), los constituyentes venezolanos, siguiendo el modelo norteamericano, consagraron expresamente el principio de separación de poderes, desde luego, con matizaciones. Y en todas las Constituciones posteriores, bien de manera explícita, mediante la correspondiente proclamación, o de manera implícita, mediante el diseño de los clásicos poderes y funciones, al organizar el gobierno, siempre ha estado presente el mencionado principio.

En ese orden de ideas, a título de ejemplo baste señalar que la aludida Constitución de 1811 en su parte preliminar preceptuaba “El Poder Supremo debe estar dividido en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y confiado a distintos Cuerpos independientes entre sí y en sus respectivas facultades”; y en su artículo 189 puntualizaba la anterior proclamación así: “Los tres Departamentos esenciales del Gobierno, a saber: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, es preciso que se conserven tan separados e independientes el uno del otro cuando lo exija la naturaleza de un gobierno libre o cuando es conveniente con la cadena de conexión que liga toda la fábrica de la Constitución en un modo indisoluble de amistad y unión”.

En términos generales la evolución constitucional del principio de separación de poderes puede resumirse así: a) desde el punto de vista formal siempre el constituyente se encargó de proclamarlo de manera explícita o implícita; b) en las primeras Constituciones lo vinculó directamente con la organización del go-

bierno, y en las posteriores con la soberanía y el Poder Público, conceptualizado éste como poder soberano o poder estatal, salvo en la Constitución de 1961, texto que evidencia una especie de confusión, en virtud de que parece referirse más bien al Poder Público en sentido orgánico; c) la técnica constitucional utilizada para consagrarlo, salvo en la Constitución de 1961, consistió en distribuir el poder verticalmente (Poder Nacional, de los Estados y Municipal), y dividirlo horizontalmente a nivel nacional o federal (legislativo, Ejecutivo y Judicial, añadiendo en 1999, el ciudadano y el electoral); y d) la primera vez que se introduce la figura de la colaboración de poderes u orgánica, es en la Constitución de 1947, fórmula que se ha repetido con matices en las de 1953, 1961 y 1999.

4.2. ANÁLISIS DEL PRECEPTO QUE CONSAGRA LA SEPARACIÓN DE PODERES EN LA CONSTITUCIÓN DE 1999 (ART. 136)

4.2.1. UN INTENTO DE ESCLARECIMIENTO DE LOS TÉRMINOS “PODER PÚBLICO” Y “PODERES PÚBLICOS” EN EL ARTÍCULO 136 CONSTITUCIONAL

El principio de separación de poderes aparece consagrado en el artículo 136 de la Constitución, en los siguientes términos: “El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado”.

Para determinar el alcance de dicho principio a la luz de la preceptiva constitucional, resulta muy importante, en primer lugar, desentrañar el significado de los términos “Poder Público” y “Poderes Públicos”, y en ese intento de esclarecimiento conceptual, resulta necesario armonizar el precepto transcrito, con los contenidos en otros artículos constitucionales, que de manera directa o indirecta aluden al Poder Público y a los Poderes Públicos, a saber: el artículo 137, que pauta “Esta Constitución y la ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el **Poder Público**, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen”, el artículo 156, que prescribe “Es de la competencia del **Poder Público** Nacional...”; el artículo 164, num 1, que dispone “Es de la competencia exclusiva de los Estados 1. Dictar su Constitución para organizar los **poderes**

públicos, de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución...”; el artículo 203, que establece “Son leyes orgánicas las que así denomina esta Constitución, las que se dicten **para organizar los poderes públicos...**”; el artículo 224, que pauta “El ejercicio de la facultad de investigación no afecta las atribuciones de los **demás poderes públicos...**”; y el artículo 293, num 5, que prescribe “El Poder Electoral tiene por funciones: 1. omissis 5. La organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los **poderes públicos...**”

Además debe tomarse en cuenta en el análisis, que el Título IV de la Constitución se denomina “**Del Poder Público**”, y que sus Capítulos II, III y IV se denominan “**De la competencia del Poder Público Nacional**”, “**Del Poder Público Estatal**”, y “**Del Poder Público Municipal**” respectivamente.

Ahora bien, cabe señalar que de la armonización de los preceptos constitucionales antes transcritos y enumerados, en el contexto de la evolución de la teoría sobre la separación de poderes, permite proponer una tesis interpretativa, que conduce a diferenciar el “Poder Público” de los “Poderes Públicos. En esa línea argumental conviene recordar que en la formulación original del principio por Montesquieu, se partía de la premisa relativa a que durante el régimen absolutista el poder del Estado se confundía con la persona del monarca, y la soberanía estaba encarnada en su persona (“el soberano”), razón por la cual la única manera de producir una ruptura en ese poder, concentrado totalmente en el rey, era predicar la existencia de tres poderes, con titulares totalmente distintos, a cada uno de los cuales se le asignaba una de las tres funciones clásicas, que en su condición de titular exclusivo del poder, ejercía el rey; por tanto, en la referida formulación resultaba totalmente soslayada la unidad del Estado, pues lo que importaba era dividir el poder que aparecía concentrado únicamente en el monarca.

De modo, pues, que en el marco de la tesis de Montesquieu no se concebía un solo poder del Estado, sino tres totalmente independientes, sin interferencias de ningún tipo, y ello explica que la enorme relevancia de la teoría de la separación de poderes, consolidada jurídica y políticamente durante más de doscientos años, haya impuesto el concepto de “Poder Público”, como complejo de órganos, que tiene atribuida una función propia o típica estatal. Sin embargo la concepción orgánica o subjetiva de los Poderes Públicos, ha sido redimensionada por el Derecho Constitucional, al postular la existencia del Poder Público como uno de los elementos existenciales del Estado, el cual constituye la expresión omnicompreensiva de la potestad estatal, que es una sola y única, sustentada en la soberanía

nía popular, cuya desagregación a los fines de su ejercicio, origina los "Poderes Públicos", concebidos en sentido subjetivo, esto es, como complejos orgánicos a cada uno de los cuales les corresponde una función típica estatal.

Por consiguiente, en el contexto de ese marco doctrinario, la interpretación del artículo 136 constitucional evidencia que cuando el constituyente utiliza la expresión en su encabezamiento ("El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal... El Poder Público Nacional se divide ...), lo hace en sentido objetivo o material, es decir, como equivalente a la potestad estatal suprema y única, y cuando lo utiliza en su aparte único ("Cada una de las ramas del Poder Público...") lo hace desde el punto de vista subjetivo, es decir, equivalente a complejo de órganos.

En esa perspectiva hermenéutica debe admitirse que la primera acepción constitucional de "Poder Público" alude a potestad estatal única y suprema, pues constituye uno de los atributos existenciales del Estado, al punto que originalmente se aludía al "Poder del Estado", pero posteriormente en los textos constitucionales pasó a denominarse "Poder Público". Debe recordarse que a la postre esa potestad única y suprema del Estado encuentra su base de sustentación en la soberanía popular, razón por la cual en algunos textos suele aludirse a ella como "soberanía estatal" o soberanía del Estado.

La segunda acepción constitucional encuentra su fundación o derivación en el imperativo que tiene el Estado de ejercer dicha potestad para lograr sus fines, lo que requiere un mecanismo de operativización que se traduce en la segmentación orgánica de dicha potestad, que origina "Los Poderes Públicos", es decir, complejos orgánicos, caracterizados por su independencia, a los cuales la Constitución les asigna determinadas funciones exclusivas, concurrentes, residuales e implícitas, en el caso de los Poderes Públicos Nacional, de los Estados y de los Municipios (división vertical del Poder), y una función principal o típica en el caso de los Poderes Públicos Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En suma, la interpretación de la expresión "Poder o Poderes Públicos" en la Constitución, impone al operador jurídico realizar la debida contextualización de la misma, en el marco doctrinario antes propuesto; no obstante, observamos que en la mayoría de los casos aparece referida específicamente a la acepción orgánica o subjetiva, que es la más importante en cualquier análisis del principio de separación de poderes.

4.2.2. LA COLABORACIÓN DE PODERES EN LA REALIZACIÓN DE LOS FINES DEL ESTADO, Y LAS “RAMAS” DEL PODER PÚBLICO

Cabe recordar que el artículo 136 constitucional después de establecer en su encabezamiento la distribución vertical del Poder Público, y la división horizontal del Poder Público Nacional, siguiendo la tradición constitucional iniciada en la Constitución de 1947, y continuada en la de 1961, estableció en su aparte único que “Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado”.

Ahora bien, para una mejor comprensión del asunto conviene dejar sentado que la Constitución de 1961 al consagrar la separación de poderes en su artículo 118, recurría exclusivamente a la disposición contenida en el transcripción aparte único del artículo 136 del texto constitucional de 1999, y que por tanto éste vuelve al modelo contenido en el de 1947, pues es allí en el que se añade, a la tradicional distribución y división del Poder Público de las Constituciones anteriores, por primera vez la colaboración de poderes u orgánica, utilizando a los fines de construir dicha figura la expresión de “ramas” del Poder Público.

El término “ramas” referido al Poder Público carece de sustantividad jurídica, en virtud de que es desconocido en la teoría de la organización pública o administrativa, y su utilización quizás pudo estar justificada en el año 1947, debido al todavía precario desarrollo del Derecho Público en Venezuela; mas no en el año 1999, lo que revela que el constituyente se limitó a repetirlo inercialmente. Pese a ello se impone la necesidad de tratar encontrarle su significado y alcance, y así se observa que en la Carta constitucional de 1947 se precisaba que se trataba de **cada una de las ramas** del Poder Público Nacional, que se correspondían con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y en ese sentido “rama” debía interpretarse como sinónimo de poder en sentido orgánico, es decir, complejo orgánico, al cual se le asignaban funciones “propias”, en cuyo vértice figuraba un órgano constitucional, es decir, la primera acepción que precedentemente inferimos del artículo 136 constitucional.

La anterior descripción histórica constitucional impone la necesidad de intentar desentrañar el sentido y significado del término “ramas” en la Constitución de 1999, el cual debido a que la norma es producto de la “inercia constituyente” (repetición mecánica, sin ningún tipo de análisis, del texto anterior o de textos anteriores), no puede ser otro que el mismo que se derivaba de la Constitución

de 1947, esto es, de **poderes en sentido orgánico**, por cuanto el término rama desde el punto de vista semántico alude a las partes de un todo, verbigracia del tronco del árbol, pero a su vez ellas pueden estar integradas por otros elementos menores.

De tal manera que cuando la expresión se contextualiza en el marco de la organización del Estado, o mejor del gobierno, sobre todo cuando se asocia al principio de la separación de poderes, debe concluirse que ciertamente se corresponde con el concepto de Poder Público, en sentido orgánico, el cual encuentra expresión en un conjunto de órganos, que tienen asignada unas funciones o competencias exclusivas o "propias", según la dicción constitucional, que a la postre se traducen generalmente en que a cada conjunto le corresponde una función principal o "típica", en cuyo vértice figura un órgano constitucional.

Así por ejemplo, el Poder Legislativo tiene atribuidas varias funciones exclusivas o "propias", siendo la emblemática o típica, la normativa, y en su vértice se encuentra, la Asamblea Nacional, cuando actúa como máximo órgano colegiado, pero además ese Poder está integrado por otros órganos, como la Comisión Delegada, las Comisiones Permanentes, la Junta Directiva, etc. Igual ocurre con el Poder Ejecutivo, cuyas funciones emblemáticas o típicas son la administrativa y la gubernativa, en cuyo vértice se encuentra el Presidente de la República, y así el Judicial, el Ciudadano y el Electoral.

De modo, pues, que cuando la Constitución se refiere a los **órganos** de las "ramas" del Poder Público, alude sin duda a los Poderes Públicos, conceptuados como complejos orgánicos; de allí que deba inferirse que cada una de esas "ramas" es diseñada como un órgano complejo, el cual como es sabido se desagrega en órganos simples, otorgándole a uno de ellos el carácter de máximo órgano u órgano vértice, que casi siempre es el encargado de expresar la voluntad de la persona jurídica de la cual forma parte el correspondiente Poder. Así por ejemplo, la Asamblea Nacional expresa la voluntad del Estado, o si se quiere de la República.

De allí, pues, que de la expresión "ramas" del Poder Público, según lo dispuesto en el artículo 136, único aparte, constitucional, deben excluirse los entes territoriales en tanto tales, República, Estados y Municipios, pero en cambio, deben incluirse los Poderes de cada uno de ellos (división horizontal), puesto que la indicada expresión si bien es sinónima de Poderes Públicos, tal sinonimia aparece restringida exclusivamente a aquellos que resultan de la división horizontal del Poder Público. Así, tanto en los Estados como en los Municipios, los Poderes

Legislativo y Ejecutivo, pues los Poderes Judicial, Ciudadano y Electoral, como es bien sabido, tienen carácter nacional. Esa exclusión de los entes territoriales del mencionado término, no conduce a predicar la irrelevancia del principio de separación de poderes respecto a ellos, pues su aplicación resulta del juego de las cláusulas competenciales que sirven de eje articulador de la forma de Estado Federal (cláusulas de competencias exclusivas y concurrentes, cláusulas de competencias residuales y cláusulas de competencias implícitas nacionales).

Estimamos necesario añadir en la perspectiva hermenéutica en que nos hemos colocado, si bien es cierto que cada una de las “ramas” tiende a identificarse con cada uno de los poderes formalizados en la Constitución, lo que verdaderamente resulta esencial para calificar como “rama” del Poder Público, a un órgano o a un complejo orgánico, es su paridad e independencia frente a los demás poderes.

4.2.3. LA CONCRECIÓN DE LA COLABORACIÓN ORGÁNICA O ENTRE PODERES

4.2.3.1. Separación de poderes y separación de funciones

Consideramos necesario intentar aclarar previamente la diferencia que existe entre separación de poderes, y separación de funciones, porque en el marco de la interpretación del principio de la separación de poderes algunas veces se confunden, y esa confusión obstaculiza el discernimiento acerca del sentido y alcance de la figura de la colaboración de poderes. En ese orden de razonamiento es necesario traer a colación el estudiado concepto de “Poderes Públicos”, como complejos orgánicos, mediante el cual se viabiliza el ejercicio del Poder Público.

Pues bien, para tornar viable ese ejercicio es necesario desagregar el Poder Público o estatal mediante la definición de las **funciones o competencias** de cada uno de los Poderes Públicos (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) tal como lo ordena el artículo 137 constitucional. En ese proceso de definición el constituyente diseña funciones típicas o principales, que en principio deben ser ejercidas de manera exclusiva por cada uno de los mencionados Poderes Públicos, a los cuales se les asigna, pero que excepcionalmente pueden ser ejercidas por otros de los Poderes, siempre que así esté contemplado constitucionalmente.

De modo, pues, que en esa perspectiva causal las funciones son accesorias a los Poderes Públicos, porque la existencia de las primeras está condicionada por la existencia de los segundos, pero es cierto que carecería de sentido la creación de un Poder Público sin funciones; de allí, pues que decir separación de poderes, desde luego en sentido orgánico, implica de suyo predicar la existencia de la separación de funciones, porque la paridad e independencia de los poderes que resultan separados constitucionalmente sólo resulta posible cuando se le asignan funciones típicas o principales. Por esa razón se podría afirmar que constituye una tautología la expresión separación orgánica de funciones que suele utilizarse en algunos textos, porque –insistimos– la segunda separación está implicada en la primera, desde luego, con las excepciones antes enunciadas.

Por consiguiente, pueden existir tantos Poderes Públicos, como la Constitución decida crear, pese a que ciertamente los clásicos son el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, y ello explica por ejemplo, que el texto Constitucional de 1999, haya creado los Poderes Ciudadano y Electoral, los cuales en lo sustantivo, salvo en el caso del Ministerio Público, cuando monopoliza el ejercicio de la acción penal, ejercen funciones materialmente administrativas.

Ahora bien, como la colaboración orgánica impone que se definan las funciones típicas o principales de cada Poder, la doctrina enseña que en esa definición se tengan en cuenta los criterios formales y materiales; formales porque entran en juego el procedimiento, el órgano que las ejerce y los actos que resultan de su ejercicio, los cuales están caracterizados por una determinada tipicidad. Así por ejemplo, la función legislativa está definida a partir del procedimiento legislativo, así como del órgano o poder competente, siendo el acto típico **la ley**; la función jurisdiccional, a partir del procedimiento judicial, así como del órgano o poder competente, siendo el acto típico **la sentencia**; la función administrativa, a partir del procedimiento administrativo, del órgano o poder competente, siendo su acto típico **el acto administrativo**, la función gubernativa o de dirección política, a partir del procedimiento gubernativo, así como el órgano o poder competente, siendo su acto típico el denominado **acto de gobierno**.

Materiales, porque la definición se construye a partir de la sustantividad o naturaleza de la función. Así la función legislativa consiste en la producción de normas; la función ejecutiva, consiste en la actuación de las normas para tutelar el interés general, más concretamente para la satisfacción de necesidades colectivas y; la función judicial, consiste en garantizar el respeto del ordenamiento

jurídico, y el restablecimiento de las situaciones jurídicas violadas, en caso de conflictos intersubjetivos.

Estos criterios en la definición de las funciones estatales tradicionales, fueron utilizados por primera vez por la doctrina alemana del Derecho Público del último tercio del siglo XIX, lo que dio lugar a que se admitiera la existencia de funciones formalmente de un Poder, pero sustancialmente de otro. En la actualidad los referidos criterios resultan muy importantes para delimitar el alcance constitucional de la separación de poderes, en lo tocante a la **colaboración orgánica**.

4.2.3.2. Las interferencias orgánicas

Mediante los referidos criterios se construyen las denominadas por la doctrina italiana "interferencias orgánicas", las cuales consisten en habilitar constitucionalmente a un Poder Público, para que de manera excepcional ejerza funciones atribuidas de manera principal a otro. Es lo que ocurre, por ejemplo, cuando el Presidente de la República dicta un reglamento (art. 236, num 10 constitucional), caso en el cual éste se tratará de un acto material o sustancialmente normativo, pero formalmente administrativo, o cuando la Asamblea Nacional aprueba un contrato de interés público nacional, pues se tratará de un acto material o sustancialmente administrativo, pero formalmente legislativo (art. 150), o cuando el Tribunal Supremo de Justicia dicta el reglamento de creación de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (art. 267), pues se tratará de un acto material o sustancialmente normativo, pero formalmente jurisdiccional, o cuando el Consejo Nacional Electoral dicta el reglamento de una ley electoral, pues se tratará de un acto material o sustancialmente normativo, pero formalmente electoral (art 293, num 1).

Cabe señalar que además de esas interferencias clarísimas, porque comportan el ejercicio de funciones "propias" de otro Poder, existen otras clases que resultan de la actuación conjunta de dos o más Poderes, verbigracia, en materia de tratados internacionales, cuya celebración y ratificación si bien es una competencia "propia" del Poder Ejecutivo, requiere para su perfeccionamiento de la intervención del Poder Legislativo, a los fines de su aprobación mediante una ley especial (art. 236, num 4 y 154), y en materia de designación de los integrantes del Poder Ciudadano, la colaboración se configura entre el Consejo Moral Republicano y la Asamblea Nacional (art. 279).

No corresponde en esta conferencia hacer un inventario de las diversas interferencias orgánicas contempladas en la Constitución, cuya existencia revela la vigencia de un principio bastante flexible de separación de poderes. Ahora bien, consideramos necesario reiterar, que la única manera de invocar la colaboración orgánica o de Poderes, en el marco del principio de separación de poderes consagrado en la Carta Constitucional, es precisamente sobre la base de esas interferencias. Se trata, por tanto, de que la procedencia de la colaboración está en función de la habilitación constitucional, que encuentra concreción en las mencionadas interferencias.

Por tanto, resulta inadmisibles la invocación genérica del deber de colaboración orgánica, con la finalidad de lograr, por ejemplo, que un Poder ejerza funciones que no le corresponden, y para las cuales ni aún de manera excepcional está habilitado (interferencia). Y no vale tampoco invocar solamente la realización de los fines superiores del Estado, aun cuando esa invocación pueda estar bien fundamentada, pues de ninguna manera servirá de base de sustentación para que un Poder asuma la competencia de otros, ya que en ese caso incurrirá en usurpación de funciones.

Tampoco es admisible, según la tesis de la colaboración orgánica o de poderes, regulada en el artículo 136 constitucional, pretender que uno de los Poderes que colaboran entre sí, se erija en coordinador de los otros, porque de esa manera se produce la ruptura de un postulado clave de la teoría de la separación de poderes, que es la paridad o igualdad y la independencia que debe existir entre ellos. Efectivamente, la figura de la coordinación a la postre crea un desbalance entre el Poder coordinador y los Poderes coordinados, lo que origina la mencionada ruptura. Además de conformidad con nuestra tesis, el diseño de las interferencias orgánicas confiere autosuficiencia a la colaboración de Poderes, pues ella opera por mandato constitucional, y no por solicitud de un Poder a otro, y mucho menos sobre la base de la coordinación.

Es cierto que en los últimos tiempos en Venezuela se ha impuesto de facto un concepto de colaboración de poderes, sustentado en una verdadera invocación ritual de la misma, que ha conducido en la práctica a una confusión de poderes, que desnaturaliza el principio bajo examen. Por tanto, en un Estado democrático y de derecho, la norma constitucional que consagre la colaboración de poderes, tiene que ser interpretada en forma restrictiva, a fin de preservar los postulados del referido principio, concernientes a la paridad e independencia de los poderes y al ejercicio de las funciones "propias" de cada uno de ellos, siendo el método

más eficaz para lograrlo en el caso venezolano, limitar las hipótesis de colaboración a las taxativamente enumeradas en la Constitución, bajo la figura de las "interferencias orgánicas".

En conclusión, la figura de la colaboración orgánica o de poderes no puede ser invocada por ninguno de los Poderes Públicos, sino cuando así esté previsto expresamente en el texto constitucional, debiendo superarse la aludida práctica de su invocación genérica para orientar el ejercicio de sus funciones de un Poder por otro, de ejercer las funciones propias de otro, o de imponer por parte de uno de los Poderes, sobre la base de la coordinación, a los otros, el ejercicio de funciones que no le corresponden, o en el caso de que le correspondan, imponerle directivas de actuación.

4.2.3.3. El sistema de frenos y contrapesos (checks and balances)

Esta expresión derivada de la formulación original de Montesquieu, se corresponde con el sistema de controles recíprocos que se debe configurar entre los distintos Poderes Públicos, a los fines de evitar la concentración del poder, y en definitiva lograr su funcionamiento equilibrado. Es cierto que por muy perfectos que tiendan a ser los diseños constitucionales sobre la separación de poderes, aun incorporando controles recíprocos tendencialmente proporcionales, la práctica demuestra una cierta preponderancia de uno de los Poderes, verbigracia, el Legislativo, en los sistemas parlamentarios, y el Ejecutivo, en los sistemas presidencialistas; no obstante, los frenos y contrapesos existen precisamente, para que ese desbalance, casi natural, producto de la propia fisiología del respectivo sistema de gobierno, sea lo más atenuado posible.

En ese orden de ideas, observamos que la Constitución atribuye al Poder Legislativo el control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional (art. 187, num 3), siendo las expresiones más emblemáticas de ese control, la declaratoria de la responsabilidad política a los funcionarios públicos (art. 222), la moción de censura a los Ministros (art. 246), la moción de censura al Vicepresidente Ejecutivo de la República (art. 240), la aprobación del nombramiento de altos funcionarios públicos, como los Embajadores y el Procurador General de la República (art. 187, num 14), la aprobación de la Ley de Presupuesto (art. 313). Expresión de control de la Asamblea Nacional sobre el Poder Judicial es la potestad que le atribuye el artículo 265 constitucional, para remover a los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia. Los artículos 279 y 296 ejusdem, le

atribuyen una potestad similar en el caso de los integrantes del Poder Ciudadano y del Poder Electoral.

En ese mismo orden de ideas el Presidente de la República está facultado para disolver a la Asamblea Nacional, en la hipótesis de que ésta mediante los correspondientes votos de censura logre la remoción del Vicepresidente Ejecutivo de la República en tres oportunidades en un mismo período constitucional (art. 240). Sin duda que se trata de un mecanismo de control totalmente desproporcionado en un sistema de gobierno presidencialista, sobre todo si se tiene en cuenta que el Vicepresidente Ejecutivo de la República es de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. En otras palabras, el Parlamento no interviene para nada en su nombramiento, y mucho menos tiene competencia para conocer el eventual plan político del Vicepresidente, y sin embargo, su destitución en el número de oportunidades antes señaladas, faculta al Presidente para disolver a la Asamblea Nacional.

También está facultado el Presidente de la República para convocar a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias (art. 236, num 9), y para ejercer una especie de veto suspensivo contra las leyes aprobadas por el Parlamento (art. 214). Utilizamos la palabra "veto", siguiendo la terminología del Derecho Constitucional norteamericano, pero en realidad no se trata de un verdadero veto, sino de una especie de solicitud de reconsideración, que puede versar sobre uno o varios artículos de la ley sancionada, o sobre la totalidad de la ley, caso en el cual se utiliza la expresión "levantamiento de la sanción", una figura extraña en el constitucionalismo venezolano, pero que se aproxima bastante a la facultad de "veto" del Presidente norteamericano, porque mientras la Asamblea Nacional no emane el correspondiente pronunciamiento en los términos previstos en la Constitución, el Presidente de la República está impedido de promulgarla.

Por otro lado, corresponde al Consejo Moral Republicano (máximo órgano del Poder Ciudadano), calificar las faltas graves de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de que la Asamblea Nacional se pronuncie sobre su eventual remoción (art. 265). De la enumeración formal de los mencionados controles pudiera parecer que la primacía de los Poderes Públicos corresponde a la Asamblea Nacional; no obstante, se trata de una mera apariencia, porque cuando se analizan las competencias constitucionales del Poder Ejecutivo, se comprueba fácilmente que es a este Poder al que corresponde la primacía, y más concretamente al Presidente de la República.

5. EL MODELO NORMATIVO VERSUS EL MODELO ANALÍTICO

5.1. PREMISA METODOLÓGICA

El examen del principio de separación de poderes en una perspectiva histórica y de Derecho comparado evidencia que su consagración en el texto constitucional de 1999, responde a los más recientes lineamientos elaborados por la doctrina, dado que se trata de un modelo que se corresponde con la separación flexible de poderes, articulada en las variables antes enunciadas: a) proclamación formal de la separación sobre la base de la paridad e independencia de cada uno de los poderes, b) división vertical y horizontal del Poder Público; c) precisión normativa acerca del Poder Público y de los "Poderes Públicos", d) consagración del deber colaboración orgánica para el logro de los fines del Estado, e) establecimiento de los límites de la colaboración de poderes mediante el recurso de las interferencias orgánicas y; f) configuración del sistema de frenos y contrapesos. En fin, queda claro que la Constitución diseña un **modelo normativo** bastante acabado, cuya aplicación con mucha probabilidad debería permitir lograr la protección y el cabal ejercicio de los derechos fundamentales por los ciudadanos, que como es bien sabido era desde la formulación de Locke, retomada por Montesquieu, y continúa siendo en la actualidad, con la debida contextualización, la finalidad fundamental del principio bajo examen.

Ahora bien, la construcción y consagración de modelos normativos, por más perfectos que parezcan, no garantizan "per se" el logro de la finalidad que se persigue con ellos, máxime cuando los mismos están vinculados a instituciones políticas tan fundamentales, como es el caso del principio de separación de poderes. Por esa razón para intentar determinar si efectivamente dicho principio proclamado formalmente en un texto constitucional resulta viable, o sencillamente comprobar su nivel de viabilidad, es necesario comparar el referido **modelo normativo**, con lo que desde la perspectiva metodológica suele denominarse **modelo analítico**, esto es, el funcionamiento real de los Poderes Públicos previstos en la Constitución, el cual puede a) traducirse en una especie de **confusión**, que en la práctica comporta una **subordinación** efectiva, pese a la independencia formal de todos los Poderes, a uno sólo y; b) pero igualmente puede consistir en un proceso de **interacción** que conduce al funcionamiento equilibrado de los Poderes, lo que desde luego no impide que puedan presentarse casos incidentales de interferencias no autorizadas de un Poder sobre el ámbito nuclear de otro

u otros, pero las mismas son susceptibles de ser corregidas a través del control constitucional.

Recurriremos a esa metodología para examinar el funcionamiento del principio de separación de poderes consagrado en la Constitución, a los fines determinar si se configura la confusión de Poderes a que alude el título de la conferencia, o si por el contrario, lo que se configura es una verdadera interacción presidida por la independencia y la paridad de los Poderes, desde luego teniendo presente que el modelo analítico estará constituido por observaciones de situaciones relacionales entre poderes, que operarán a título de muestras.

5.2. UNA EVIDENCIA INCUESTIONABLE DE LA PÉRDIDA DE SUS ATRIBUTOS DE INDEPENDENCIA Y PARIDAD DE LOS PODERES PÚBLICOS CIUDADANO (MINISTERIO PÚBLICO), JUDICIAL Y LEGISLATIVO

La independencia de los Poderes Públicos encuentra su fundamentación en el ejercicio exclusivo y excluyente de las atribuciones que le atribuye a cada uno el texto constitucional, con las excepciones constituidas por las interferencias orgánicas, también taxativamente enumeradas en dicho máximo instrumento normativo. En otros términos, cada uno de los indicados complejos orgánicos está dotado de un ámbito funcional o nuclear que resulta inmune a los otros Poderes, pues en caso de que el mismo resulte interferido, se producirá un vicio de **usurpación de atribuciones**, derivado de la violación del artículo 137 constitucional, en concordancia con la específica norma atributiva de competencia del Poder al cual se le invade el referido ámbito.

Precisamente el diseño constitucional de la independencia de cada uno de los Poderes Públicos es el que revela implícitamente la paridad o igualdad que existe entre los mismos, en virtud que ninguno puede erigirse ni en jerarca ni en coordinador de los demás, dado que la inexistencia de esas relaciones de jerarquía y de coordinación, es la que conduce a la configuración del equilibrio en su funcionamiento, que reiteramos constituye una de las variables articuladoras del principio bajo examen. Por tanto, la independencia y la paridad entre los Poderes Públicos garantizan ese equilibrio, y por el contrario, cuando se afecta cualquiera de esos atributos, incidental o permanentemente, aceptado voluntariamente o no por los Poderes que son interferidos en el ejercicio de sus atribuciones, se produ-

ce el desequilibrio, también temporal o permanentemente, el cual por supuesto desnaturaliza el principio de separación de poderes.

Ningún ordenamiento escapa a la posible violación incidental de cualquiera de los mencionados atributos, pero la Constitución contempla los correctivos correspondientes, a través del ejercicio del control de la constitucionalidad de los actos violatorios, restituyendo así la independencia o paridad al Poder que ha sufrido la lesión. En fin, la afectación incidental del principio de separación de poderes no deja de ser un mecanismo, desde luego anómalo, en el funcionamiento institucional de un Estado, el cual debe considerarse como una de las graves irregularidades que pueden lesionar a un Estado de Derecho, pero reiteramos siempre susceptible de corrección constitucional.

Sin embargo, lo peligroso para los derechos fundamentales es que la afectación de esos atributos sea permanente, independientemente de la gravedad de la misma, pues en ese caso debe presumirse que el principio democrático aparece seriamente afectado, inclusive en un estadio próximo a su extinción, porque tal situación implica básicamente que el Poder Público, cuya misión fundamental es tutelar la integridad y la supremacía de la Constitución está subordinado a otro Poder. Y obviamente la subordinación del Judicial constituye un claro indicio de que también los otros Poderes han perdido su independencia y paridad.

Por otro lado, la lesión a la independencia y a la igualdad entre Poderes generalmente se concreta en actos particulares, verbigracia el Poder Ejecutivo dicta un reglamento independiente infringiendo la reserva legal, o dicta un decreto con fuerza de ley orgánica, o desconoce una sentencia, pero casi nunca ocurre que esa transgresión quede evidenciada en un planteamiento general, expreso y público del titular de uno de los Poderes, y mucho menos que los titulares de los otros Poderes admitan de manera expresa y pública la validez de ese planteamiento.

En el caso venezolano ese supuesto teórico, lamentablemente ha adquirido dimensiones reales, pero en realidad debe reconocerse que no es mas que el corolario de múltiples lesiones a la independencia de los otros Poderes, causadas por el titular del Poder Ejecutivo Nacional, que han venido ocurriendo, en forma de actos particulares implícitos y explícitos, desde hace aproximadamente siete años, con la aquiescencia pública de esos Poderes, sin que se haya producido ni un sólo correctivo constitucional.

Pues bien, ese corolario estuvo a la vista de todos los venezolanos a finales del mes de mayo y principio del mes de junio de este año 2009. En efecto,

después de haber transcurrido cierto tiempo de que el Presidente de la República ordenara públicamente la adopción de medidas sancionatorias drásticas contra el canal de televisión "Globovisión", visto que los órganos competentes no habían dado cumplimiento a esas órdenes, en el curso de su programa televisivo ("Aló Presidente") del 28-05-2009, **emplazó** públicamente, con nombre y apellido, a los titulares del Ministerio Público y del Tribunal Supremo de Justicia, para que procedieran de acuerdo con las órdenes impartidas, o que de lo contrario renunciasen.

Por considerar que ese acto constituye un ejemplo emblemático, e inclusive histórico, porque resulta difícil imaginarse un gobierno con un ropaje democrático, cuyo Jefe se atreva a atentar tan brutalmente contra uno de los principios claves del Estado constitucional, como lo es el de separación de poderes, y que los titulares de los Poderes afectados, correlativamente revelen un grado máximo de sumisión, pasamos a transcribir los términos de las respectivas declaraciones o proclamaciones:

El 28 de mayo de 2009, el Presidente de la República, Sr. Hugo Chávez, en su programa televisivo, proclamó:

Señora fiscal, le hago un emplazamiento público para que usted, con sus fiscales, cumpla con su obligación ante el pueblo que para eso están allí. Señora presidenta del Tribunal Supremo (Luisa Estella Morales) con todos los magistrados y tribunales cumplan con su obligación que para eso están allí y, si no, renuncien y que gente con coraje asuma (Diario *El Universal*, edición del 29-05-09).

Ante ese categórico y público emplazamiento presidencial, además irrespetuoso, que ni siquiera debería formularse ni a los subordinados ubicados en los grados más bajos de la escala jerárquica en que se articula la Administración Pública Central, los titulares de esos Poderes Públicos admitieron sumisamente que el Presidente de la República estaba facultado para emplazarlos. En ese sentido la respuesta de la titular del Ministerio Público al día siguiente (29-05-2009), fue la siguiente:

El presidente de la República es el jefe del Estado, en cuya condición dirige la acción de gobierno. La Constitución le impone al Presidente la obligación de garantizar los derechos de los ciudadanos, en consecuencia para él cumplir con esa obligación puede perfectamente emplazar a los demás representantes de los po-

deres, puede perfectamente exigir y emplazar también al resto de los ciudadanos, porque él está obligado a cumplir con esa garantía (...) Él hacía un emplazamiento a que se cumpliera con el deber que tienen todos los entes públicos y yo creo que está en su derecho como jefe de gobierno (Diario *El Universal*, edición del 30-05-09).

La respuesta de la titular de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, fue la siguiente:

“Los poderes públicos realmente no perdemos ni vemos menoscabada nuestra autonomía porque en un momento dado podamos exhortarnos sobre un determinado problema”... ““Está en todo su derecho” de realizar exhortos a otros poderes” ...”Anteriormente se entendía que cada poder era un sitio estanco, en donde no había relación” (Diario *El Universal* 5-06-09).

No cabe duda que con la transcripta proclama, el Presidente de la República ignoró o sería mejor decir “pisoteó” la independencia y paridad de los señalados Poderes Públicos, y las respuestas aprobatorias, con argumentos absolutamente deleznable de la titular del Ministerio Público, y un poco más comedidos de la titular del Tribunal Supremo de Justicia, pero que a todo evento en ambos casos revelan de manera inequívoca la subordinación ante el Poder Ejecutivo y “legitiman” el inconstitucional abuso de poder del Presidente de la República. Por consiguiente, cuando se armonizan la proclama presidencial y las respuestas de las titulares de los citados Poderes, sin necesidad de examinar las graves incorrecciones conceptuales en que incurren las últimas, queda nítidamente evidenciada la quiebra total del principio de separación de poderes consagrado expresa y explícitamente en el artículo 136 de la Constitución, en virtud de que a partir de ese momento se formalizó en forma general dicho quiebre por los máximos titulares de los tres Poderes Públicos antes indicados.

Más aún, basta con estas demostraciones públicas para concluir que en Venezuela el principio de separación de poderes, si bien pudiera considerarse como un elemento articulador de la organización de la estructura del Estado; en cambio, resulta absolutamente nugatorio para el logro de la finalidad con que fue concebido originariamente por Locke y Montesquieu, esto es, la tutela de los derechos fundamentales, razón por la cual se ha convertido en una mera declaración formal contenida en el artículo 136 de la Constitución, casi totalmente vacía de sustantividad en el sentido indicado, pues todos los Poderes Públicos, perdie-

ron su independencia, así como su paridad frente al Ejecutivo, y se encuentran en un estado de total sujeción o subordinación al mencionado Poder Nacional, o quizás sea mejor decir a su titular, lo que resulta aún más peligroso, porque se corre el riesgo de que el sistema de gobierno pueda estar transitando la senda de la autocracia.

5.3. LA INVOCACIÓN GENÉRICA DE LA COLABORACIÓN DE PODERES POR EL EJECUTIVO NACIONAL, PARA INTENTAR ENMASCARAR LA VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES

5.3.1. Planteamiento general en el marco del ordenamiento constitucional

Dado el carácter de la citada proclama presidencial, así como la admisión de su validez por los titulares de los Poderes emplazados, reiteramos que queda plenamente demostrado el quiebre permanente del principio de separación de poderes, razón por la cual continuar examinando el asunto luce innecesario; no obstante, consideramos por razones didácticas, que debemos completar el análisis de las otras variables sobre las cuales se articula el mencionado principio, dentro de las cuales destaca la **colaboración de poderes**, la cual como ha quedado demostrado precedentemente, es la figura clave creada doctrinariamente para pasar de la noción clásica de la separación rígida, a la noción moderna de separación flexible de poderes, con el propósito de lograr que todos estos complejos orgánicos coadyuven, en el marco de sus competencias, en la obtención de los fines supremos del Estado.

Naturalmente, que la indicada flexibilidad de ninguna manera puede conducir a la ruptura del funcionamiento equilibrado de los Poderes, porque entonces debería admitirse la validez de la dependencia de unos frente a otro u otros, cuestión que como también ha quedado demostrado debe rechazarse en el marco de la teoría de separación de poderes, tanto en su versión clásica como moderna.

En la búsqueda de un mecanismo que armonizase la flexibilidad con el equilibrio, fueron creadas por la doctrina las **interferencias constitucionales**, antes explicitadas, que si bien viabilizan el ejercicio por un Poder Público, de funciones atribuidas a otro u otros Poderes, son erigidas al mismo tiempo, y esto es lo que interesa destacar, en barreras infranqueables a la pretensión de ejerci-

cio de atribuciones de un Poder Público por otro, invocando la colaboración, en virtud de que ésta sólo es válida cuando encuadra en una de las interferencias previstas en el texto constitucional.

Por el contrario, no vale invocar ni genérica ni ritualmente los “fines supremos del Estado”, para que un Poder asuma las atribuciones de otro, o sencillamente le dicte instrucciones u órdenes, de manera informal o implícitas para que las ejerza en la forma solicitada por éste, verbigracia, cuando el Presidente de la República dicta un decreto con fuerza de ley orgánica en materia de propiedad o de libertad, como lo ha hecho varias veces, asumiendo así la potestad en materias de leyes orgánicas, conferida por la Constitución en forma exclusiva y excluyente a la Asamblea Nacional, o sencillamente cuando en uno de sus programas televisivos de manera directa o indirecta condiciona la actuación de otros Poderes, como en el caso de la inhabilitación por vía administrativa de determinados funcionarios públicos, sancionados por la Contraloría General de la República, para el ejercicio de funciones públicas, que a su vez dio lugar a la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que contrariando la Constitución e inclusive Tratados internacionales, no sólo “legitimó” la actuación del Contralor General de la República, sino la de cualquier otra autoridad administrativa en ese sentido.

En ese supuesto bastó que el Presidente de la República afirmase que determinados funcionarios debían ser inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, para que se desencadenaran las indicadas actuaciones, primero de los órganos del Poder Ciudadano, y luego del Poder Judicial.

Sea que el Poder Ejecutivo asuma la competencia de otros Poderes, o que la condicione mediante instrucciones expresas o implícitas, su actuación y la del Poder que cumple sus instrucciones, obviamente no encuadran dentro de los límites de la colaboración entre poderes, constituidos por las interferencias constitucionales, razón por la cual será pura y simplemente una intromisión ilegítima que lesiona la independencia del otro o de los otros Poderes implicados en las referidas actuaciones.

Consideramos que tampoco encuadra en la noción constitucional de colaboración de poderes, la tendencia creciente que se observa en determinadas situaciones supuestamente amparadas en la indicada noción, en las cuales el Ejecutivo es designado como coordinador, tal vez orientado por la tesis sostenida por algunos (pocos) autores extranjeros, quienes sostienen que la colaboración orgánica debe encontrar concreción en la figura organizativa de la coordina-

ción, con la particularidad de que pese a que todos los Poderes del Estado son iguales e independientes, el recurso a tal figura organizativa impone que alguno de ellos sea el coordinador, configurándose de esa manera una ruptura de la equiparación o igualdad entre poderes, que como es sabido constituye uno de los ejes articuladores de la teoría de la separación de poderes. Los propugnadores de esta tesis afirman que el logro de los fines supremos del Estado impone, atendiendo a razones de eficiencia y eficacia, que la colaboración orgánica adquiera viabilidad a través de la coordinación.

Pensamos que esta tesis no resulta compatible con los postulados de la separación de poderes, particularmente en Venezuela, aunque ésta aparezca consagrada normativamente con bastante flexibilidad, pues además de romper con el aludido principio de la paridad de los poderes, todos los cuales actúan a través de órganos constitucionales (Asamblea Nacional, Presidente de la República, Tribunal Supremo de Justicia, etc), implicaría que debe admitirse la validez de la invocación genérica de la colaboración orgánica, cuando debe primar la tesis contraria, esto es, que la colaboración únicamente resultará procedente cuando se tornen operativas cada una de las interferencias previstas en la Constitución, que es –insistimos– el modo regular u ordinario de cobrar vida la colaboración orgánica en el marco de la teoría de la separación de poderes.

En suma, si bien la Constitución contempla la figura de la colaboración de poderes en función de la realización de los fines del Estado, que modula el principio de separación de dichos poderes, la citada norma suprema se encarga de acotarla, mediante las respectivas interferencias, de tal manera que no puede ser invocada ni genérica ni ritualmente, con la finalidad de usurpar funciones de otros poderes, o de dirigir su actuación. Tampoco resulta admisible en el funcionamiento equilibrado de los poderes, derivado de su independencia y paridad, la coordinación, que conduce en el marco de una supuesta colaboración, a un Poder Público como coordinador.

5.3.2. Un ejemplo de la invocación genérica o ritual de la colaboración de poderes para lesionar la independencia y paridad del Poder Judicial

Reiteramos que la colaboración de poderes invocada al margen de los parámetros constitucionales puede llegar a contribuir a desvirtuar el principio de la separación de poderes, al convertirse de ese modo en una figura que es utilizada por cualquiera de los Poderes Públicos para horadar los atributos de indepen-

dencia y paridad de los restantes Poderes. Esa situación se presenta con cierta frecuencia en el país, debido a que el Poder Ejecutivo invocando en forma ritual, y por ende arbitraria, la colaboración de poderes, procede a asumir funciones claves de otros Poderes, o condiciona directa e indirectamente sus actuaciones, inclusive recurriendo a la fórmula organizativa de la coordinación. Sólo nos referiremos a un ejemplo que revela la utilización del Poder Legislativo por el Ejecutivo, para invadir conjuntamente, el ámbito nuclear de las funciones del Poder Judicial, más concretamente del Tribunal Supremo de Justicia.

Efectivamente, la Constitución de 1999, en su artículo 267, concentró en el Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, administración y gobierno del Poder Judicial, y suprimió el Consejo de la Judicatura que era el órgano encargado de realizar esas funciones durante la vigencia de la Constitución de 1961. Pues bien, al parecer al Ejecutivo Nacional consideró que la Constitución le había conferido demasiado poder al máximo órgano judicial, razón por la cual presentó un proyecto de Ley, denominado "Ley del Sistema de Justicia", con la finalidad de reducirle parte del mismo, y asumirlo de manera directa o indirecta, el cual pese a las voces recogidas en comentarios de prensa de Magistrados "anónimos" del Tribunal Supremo de Justicia, acerca de su inconstitucionalidad, fue aprobado de manera diligente por la Asamblea Nacional, desestimando esos "comentarios anónimos", precisamente sobre la base de la necesaria **colaboración de poderes** para el logro de los fines del Estado.

Para lograr la referida finalidad el artículo 9 de la Ley del Sistema de Justicia, crea la Comisión Nacional del Sistema Justicia, integrada por dos diputados en representación de la Asamblea Nacional, un Ministro, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Fiscal General de la República, el Defensor del Pueblo, el Defensor Público, el Procurador General de la República, y un "vocero" del Poder Popular. Ahora bien, lo que se observa en la integración subjetiva del órgano es que el Tribunal Supremo de Justicia, en Sala Plena, órgano al que la Constitución le atribuye la administración y el gobierno del Poder Judicial, es prácticamente sustituido por otro (la Comisión Nacional del Sistema de Justicia), integrado sólo por uno de los treinta y dos magistrados, tres representantes del Poder Ejecutivo (Ministro, Procurador General de la República y "vocero del Poder Popular"), dos diputados de la Asamblea, uno de los cuales debe ser escogidos entre los tres de la representación indígena, el Fiscal General de la República, el Defensor del Pueblo, el Defensor Público General, estos últimos tres cuya designación corresponde a la Asamblea Nacional.

Y como el Parlamento en la actualidad sin duda depende del titular del Poder Ejecutivo Nacional, puede afirmarse en términos generales que el Poder Ejecutivo ha pasado a jugar un rol determinante en la dirección, administración y gobierno del Poder Judicial, lo que queda evidenciado cuando se lee el artículo 10 de la Ley, que le confiere diecinueve atribuciones a la Comisión Nacional del Sistema de Justicia, todas las cuales entran conforme a la Constitución en la esfera competencial del Tribunal Supremo de Justicia.

Basta citar las primeras atribuciones para comprender que efectivamente la indicada Comisión invade el ámbito nuclear de las funciones del Tribunal Supremo de Justicia, a saber: "Generar las políticas requeridas para el funcionamiento del Sistema de Justicia a los fines de ... mejorar su eficacia y eficiencia... (num 1). Formular los lineamientos para la integración, coordinación y complementación de los órganos que conforman el Sistema de Justicia (num 2). "Analizar el contenido de los proyectos de presupuesto que correspondan a cada órgano que integra el Sistema de Justicia... y hacer observaciones así como recomendaciones que aseguren la articulación de los presupuestos para garantizar la eficiencia en la administración de justicia..." (num 3). Además el Coordinador de la Comisión es elegido de su propio.

Queda claro pues, que la colaboración de poderes prevista en la Constitución, ha sido invocada arbitrariamente con la intención de afectar la independencia del Poder Judicial, concretamente del Tribunal Supremo de Justicia, porque el Poder Ejecutivo, así como el Poder Legislativo han invadido el ámbito nuclear de las funciones del máximo tribunal, lo que revela que la figura de la colaboración de poderes fue utilizada por los señalados Poderes para afectar el funcionamiento del Principio bajo examen. Cabe añadir que aún en la hipótesis de que el Poder Ejecutivo Nacional no hubiese suprimido desde el punto de vista sustantivo la independencia del Tribunal Supremo de Justicia, una ley de ese tenor, aun pretendiendo sustentarse en la coloración de poderes, sería inconstitucional, porque habría recurrido a la aludida colaboración, para desnaturalizar el principio de separación de poderes.

5.4. ALGUNOS EJEMPLOS EMBLEMÁTICOS DE LA VIOLACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA PARIDAD DE LOS OTROS PODERES, POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO NACIONAL

5.4.1. La usurpación de funciones de la Asamblea Nacional

Insistimos que si bien después de la declaración pública e inequívoca de la citada proclama del Presidente de la República del 28 de mayo de 2009, como expresamos antes, pareciera inútil enumerar ejemplos de casos concretos en los cuales el Poder Ejecutivo ha asumido funciones de otros Poderes, o les ha impartido instrucciones u órdenes públicas para que actúen en determinada dirección, actuaciones estas que a veces son el resultado del ejercicio de poderes del Presidente de la República que no aparecen formalizados en el ordenamiento. En el caso de la Asamblea Nacional esas instrucciones presidenciales, así como el ejercicio de poderes “implícitos” encuentran su mayor aplicación, y quizás tal conducta explique la existencia de una clara matriz de opinión que apunta a señalar al Parlamento como el Poder menos independiente, o quizás sea mejor decir, el más dependiente de los cinco que conforman el Poder Nacional. Y por supuesto, que esa dependencia es del Presidente de la República, al punto que algunos diputados confiesan públicamente que ellos hacen y dicen lo que diga ese alto funcionario.

En ese orden de ideas quizás convenga narrar sucintamente lo ocurrido en la sesión especial de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2009, visto que según el Presidente de la República todavía estaban vigentes muchas leyes contrarias a la Revolución, como la Ley Orgánica de Educación y la Ley Orgánica del Sufragio, “sugirió” que la Asamblea lo **habilitara** nuevamente para él encargarse de dictar mediante decretos con fuerza de ley todas las leyes revolucionarias que hicieran falta. Ante esa “sugerencia” del Presidente, el segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional y el Presidente de la Comisión de Política Exterior, interrogados por un periodista sobre dicha sugerencia, se limitaron a responder “El Presidente no lo pidió, lo sugirió” (Diario El Universal de 17-07-09), lo que revela que si “lo hubiera pedido”, es decir **ordenado**, la Asamblea inmediatamente hubiera dado cumplimiento a esa orden, procediendo a sancionar la correspondiente ley habilitante, quedando como un órgano totalmente desprovisto de competencias por el lapso de vigencia del referido texto legislativo, como ocurrió durante el año 2007, y la mitad del 2008, como consecuencia de la ley habilitante de 2007.

Por cierto que ante el “emplazamiento y la sugerencia” presidencial, la Asamblea Nacional con una celeridad inusitada sancionó antes del 14 de agosto de 2009, fecha de inicio de las vacaciones parlamentarias, la Ley Orgánica de Procesos Electorales y la Ley Orgánica de Educación, esta última en apenas cuatro días, infringiendo todo el procedimiento previsto en la Constitución y su propio reglamento, porque resultaba necesario acatar el emplazamiento presidencial, lo que revela a “ojos vista” la entera **subordinación** de la Asamblea Nacional al titular del Poder Ejecutivo, así como correlativa su absoluta falta de independencia e inferioridad frente al Poder Ejecutivo Nacional.

Otros ejemplos dignos de ser incorporados a un “récord parlamentario” mundial, que revelan la indicada dependencia de la Asamblea Nacional del Presidente de la República, son la sanción por **unanimidad** (los 167 integrantes votaron favorablemente), de la **ley habilitante de 2007**, mediante la cual –violando flagrantemente la Constitución– otorgaron **plenos poderes legislativos** al Presidente de la República durante **dieciocho meses**, lapso durante el cual el Parlamento quedó totalmente vacío de atribuciones, debido a que transfirió incondicionalmente su potestad para legislar en materias de competencia nacional al Presidente de la República, quien durante ese lapso dictó más de sesenta decretos con fuerza de ley, y el número no fue mayor debido a la fallida reforma constitucional de 2007.

El otro ejemplo está referido precisamente al Proyecto de reforma constitucional presentado por el Presidente de la República, el cual también fue **admitido por unanimidad** de los ciento sesenta y siete diputados que integran la Asamblea. Se trata, sin duda, de unos “récords” difíciles de imaginarse en la historia del constitucionalismo mundial, si se toma en cuenta la naturaleza, trascendencia e importancia, tanto de la mencionada ley habilitante, como de la citada propuesta de reforma constitucional fallida, pero que en todo caso revela en forma ostensible la clara subordinación de la Asamblea Nacional al Presidente de la República. Conviene aclarar que posteriormente un número aproximado de veinte diputados, se separaron de la bancada oficial, lo que ha impedido a partir de 2008 que se configure esa “unanimidad”, derivada del ejercicio de los poderes de mando del Presidente de la República, sobre el Parlamento, pero obviamente no ha impedido que éste continúe en el referido estado de sumisión.

5.4.2. La usurpación directa e indirecta de funciones del Poder Judicial

Hay que recordar que de la formulación original de Montesquieu sobre la separación de poderes, nace el principio de independencia de los jueces (“la bouche de la loi”, “poder nulo”), el cual ha sido recogido y desarrollado a través del tiempo, en casi todas las Constituciones del mundo, y en la venezolana aparece consagrado y diseñado en sus artículos 254, 255 y 256. Y si bien todos los Poderes Públicos de un Estado deben ser independientes, es verdad que el más independiente de todos tiene que ser el Poder Judicial, porque a la postre éste es el árbitro que dirime los conflictos que se susciten entre los restantes poderes, entre los cuales están precisamente aquellos concernientes a la invasión del ámbito funcional de uno por otro u otros Poderes; de allí que resulte evidente que la garantía del funcionamiento equilibrado de los Poderes Públicos, es decir, de la vigencia del principio bajo examen, dependa en última instancia del Poder Judicial, y en nuestro caso de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Sin embargo, cuando ese Poder está condicionado en algunas de sus actuaciones, de manera directa o indirecta, por el Poder Ejecutivo, e inclusive en algunas de ellas por el Ejecutivo y el Legislativo conjuntamente, como queda evidenciado en el Proyecto Ley de Presupuesto de 2010, el cual recibirá la segunda discusión, y se convertirá en ley dentro de pocos días, pues tal como se desprende de una información publicada en el diario *El Nacional* el 27 de octubre de 2009, los capítulos de dicho futuro texto legislativo que especifican las asignaciones y los proyectos en los que tanto el Ministerio Público, como el Poder Judicial invertirán sus recursos, señalan que los fondos del TSJ tendrán como “directriz estratégica” el “desarrollo de la nueva ética socialista”, mientras que los del Ministerio Público serán empleados para “profundizar la democracia participativa revolucionaria”.

Dicha información es complementada así: “La ética socialista que pretende desarrollar el TSJ persigue ‘transformar la sociedad material y espiritualmente, desarrollar la conciencia revolucionaria y superar la ética del capital. La conciencia revolucionaria debe basarse en la necesidad de una nueva moral colectiva’, según el proyecto Simón Bolívar”. Cabe recordar que ese proyecto fue aprobado por la Asamblea Nacional bajo la denominación de “Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013” –al cual incluso oficialmente se le ha denominado “Primer Plan Socialista”.

Queda claro entonces que si el Poder Judicial bajo la dirección del Tribunal Supremo de Justicia debe acatar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 2010, las directrices del referido plan, cuya ejecución está a cargo del Ejecutivo Nacional, máxime si se tiene en cuenta su clarísima orientación socialista, al punto que recibe esa denominación ("primer plan socialista"), continuará siendo—ahora sujeto a determinadas premisas ideológicas— dependiente del Poder Ejecutivo, y por ende, estará y continuará subordinado al mismo. Observamos que se trata de una especie de dependencia de carácter principista contenida en un texto legal.

Por otro lado, conviene destacar que en múltiples sentencias se observa la influencia de los poderes "invisibles", o si quiere "implícitos" del Presidente de la República, entre las cuales basta citar sólo dos: a) la sentencia de avocamiento en el caso de los denominados reparos electorales en el año 2004, mediante la cual ordenó a la Sala Electoral que había dictado una medida cautelar suspendiendo la aplicación de dichos reparos, que le remitiera el expediente, procedió a levantarla, y finalmente se pronunció en la sentencia definitiva a favor de la legalidad de los indicados reparos; y b) la sentencia interpretativa dictada en el mes de abril de 2008, mediante la cual terminó por vía judicial con el proceso de descentralización territorial que se había iniciado en 1989 y se había paralizado desde el año 1999. En efecto, mediante ese fallo la Sala Constitucional "legitimó" la reversión por parte del Ejecutivo Nacional, de las **competencias exclusivas** que en materia de conservación, administración y aprovechamiento de carreteras y autopistas nacionales, así como de puertos y aeropuertos nacionales de uso comercial, le confiere la Constitución en su artículo 164, num 10, a los Estados.

Queda al descubierto la influencia, por no decir instrucción u orden del Presidente de la República, sobre el Tribunal Supremo de Justicia, porque antes de que este órgano judicial dictase la referida sentencia, ya el Presidente de la República mediante sendos decretos había revertido "de facto", sin ni siquiera cubrir ninguno de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Descentralización, que había sido modificada con tal finalidad por la Asamblea Nacional, los servicios de la Policía Metropolitana del Distrito Metropolitano, y los había transferido al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, así como los servicios de Salud del mismo Distrito Metropolitano que había transferido al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

De tal manera que al pronunciarse sobre el recurso de interpretación, no hizo más que "legitimar" esas reversiones de facto, aunque fueran de servicios,

pues resulta casi impensable que el Alcalde Metropolitano o cualquier otro interesado pudiera resultar vencedor en un recurso contra esos decretos presidenciales, después que la Sala Constitucional se pronunció en la señalada sentencia -contrariando el artículo 164, num 10, constitucional-, a favor de la reversión de las competencias exclusivas de los Estados por el Poder Ejecutivo.

Más aún, en esa sentencia la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia "exhortó" a la Asamblea Nacional para que a la brevedad posible reformase la Ley Orgánica de Descentralización, con la finalidad de conferirle al Presidente de la República la potestad para revertir las competencias exclusivas atribuidas a los Estados en el artículo 164, num 10, de la Constitución, en materia de carreteras y autopistas nacionales, puertos y aeropuertos de uso comercial, es decir, la autorizó a infringir la Constitución.

Prontamente, el 17-03-2009, la Asamblea Nacional reprodujo en la reforma de la Ley de Descentralización los términos de la sentencia, completándose de esa manera la voluntad presidencial de poner fin al proceso de descentralización, razón por la cual en los días siguientes el Presidente de la República procedió a dictar sendos decretos mediante los cuales, previa autorización de la Asamblea Nacional, acordó la reversión de las carreteras y autopistas nacionales, puertos y aeropuertos de uso comercial, ubicados básicamente en los Estados Zulia, Carabobo y Táchira, coincidentalmente gobernados por personas no afectas, ni subordinadas al Presidente de la República.

Por supuesto, quedó abierto así, mediante la increíble modificación del artículo 164, numeral 10, de la Constitución, por la Ley Orgánica de Descentralización reformada, el camino para completar el exterminio del proceso de descentralización, cumpliéndose de esa manera los designios presidenciales, seguidos fielmente de consuno por los Poderes Judicial y Legislativo.

Es importante hacer notar que los poderes implícitos, informales, no visibles, porque lógicamente no figuran en ningún instrumento normativo, del Presidente de la República, han permeado a casi todos los órganos del Poder Judicial, dando lugar a una lógica perversa en el funcionamiento del mismo, pues una mayoría de sus titulares, sean por concurso o no, están sometidos a una coacción institucionalizada que se concreta en su falta de estabilidad y en la práctica, en su falta de independencia, inclusive no resulta desdeñable que algunos de ellos, muchas veces sin la acostumbrada llamada o requerimiento para sentenciar en determinado sentido, se ajusten a la que estiman es la voluntad del Ejecutivo Nacional, algunas veces declarada públicamente, verbigracia la contenida en la

fórmula “gas del bueno”, para intentar restringir o suspender el derecho a manifestar pacíficamente, consagrado constitucionalmente.

Debido a ese acatamiento a la voluntad presidencial actualmente están sometidos a juicio más de dos mil ciudadanos, sólo por participar en manifestaciones totalmente pacíficas, de carácter sindical, social y políticas. No debe olvidarse que este sometimiento implica una especie de sanción anticipada menor, porque de todas maneras afecta el derecho a la libertad personal, en virtud de que la correspondiente medida cautelar sustitutiva impone el deber de presentación con una periodicidad variable ante el Tribunal, a la cual a veces se le acumula la prohibición de salida del país.

Si bien es verdad que los jueces en pocos casos dictan medidas privativas de libertad, también es cierto que todas las que han dictado por esa causa son absolutamente arbitrarias y totalmente inconstitucionales, además de peligrosas, porque además de transgredir el derecho a la libertad personal, indirectamente atentan contra el derecho a la vida, porque en esos casos los privados de la libertad son remitidos a recintos penitenciarios tan terribles como El Rodeo, La Planta y Yare (casos Richard Blanco, Empleados de la Alcaldía, estudiante Julio Ribas).

Esta situación se torna más grave aún, después de la reciente sentencia de la Sala Constitucional, que eliminó el obstáculo, ciertamente muchas veces de carácter formal, constituido por el deber del Ministerio Público de imputar previamente a las personas, antes de solicitar la medida privativa de libertad. En efecto, ese fallo faculta al Fiscal del Ministerio Público para hacer una investigación a espaldas de la persona, e **imputarla** en la audiencia presentación, y concomitantemente solicitar la medida privativa de la libertad, solicitud que debido a los indicados poderes implícitos ejercidos indirectamente por el Ministerio Público sobre los jueces, se convierte en un acto meramente formal, pues la probabilidad de que sea acordada se aproxima al ciento por ciento, en los casos en los cuales los investigados se le imputan conductas supuestamente ilícitas, de carácter político.

Esta pérdida de independencia del Poder Judicial queda demostrada adicionalmente con sendas sentencias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de los años de 2008 y 2009, mediante las cuales se desconoce la jurisdicción de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, invocando —siempre distanciándose del texto constitucional— la violación de la soberanía nacional, para negarse a cumplir dos fallos de la referida Corte (reincorporación

de los Jueces de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, y aplicación de la doctrina sobre la estabilidad de los jueces provisorios, en el caso de la Jueza Penal María Cristina Reverón Trujillo).

5.5. EL SISTEMA DE FRENOS Y CONTRAPESOS

El examen del funcionamiento del sistema de gobierno venezolano, revela que este mecanismo constitucional resulta esencial para que los Poderes Públicos operen equilibradamente, evitando de esa manera la concentración del poder, tiene un carácter meramente formal, en virtud de que carece de aplicación, cuando se compara el modelo normativo con el analítico, en lo tocante al control que está obligado a ejercer el Poder Legislativo, sobre el Poder Ejecutivo, pues en diez años de gobierno, sobre todo en los últimos cinco, durante los cuales se han presentado crisis en la prestación de servicios vitales como la electricidad, el agua y la salud, alimentación, y han fracasado los planes económicos, al punto que la economía venezolana ha entrado técnicamente en recesión, la Asamblea Nacional en ejercicio del poder de control sobre el gobierno y la Administración Pública, que le confiere la Constitución en su artículo 187, num 3, no ha recurrido a ninguno de los mecanismos contralores enumerados en el artículo 222 ejusdem.

Así por ejemplo resulta insólito que no haya abierto ni una sola investigación en el caso de la crisis en los servicios de electricidad, de salud, de agua, de seguridad, así como sobre las causas del rotundo fracaso de la política económica, a ninguno de los Ministros de los ramos correspondientes; igualmente luce increíble que en la última legislatura no haya sido interpelado ningún Ministro, ni ningún alto funcionario de la Administración Pública Nacional. Ni pensar en la declaratoria de responsabilidad política de algunos de ellos, pero en cambio este mecanismo si ha sido utilizado en el caso de gobernadores de oposición, y de funcionarios de menor jerarquía del gobierno central o de gobiernos regionales.

Por supuesto, que en ese marco de abstención de la Asamblea Nacional, resulta difícil siquiera imaginarse, pese a las señaladas crisis, en un voto de censura a un Ministro, o al Vicepresidente Ejecutivo de la República.

La Asamblea Nacional en el ejercicio de otros tipos de controles sobre el Poder Ejecutivo, como son las aprobaciones de los nombramientos de los Emba-

jadores y del Procurador General de la República, se ha limitado a cumplir meras formalidades, en virtud de que emana el acto correspondiente en forma automática, pues ahora está proscrito en el Parlamento el examen del curriculum vitae del candidato propuesto para Embajador o Procurador General de la República; y por consiguiente, la convocatoria de una sesión pública para debatir sobre sus credenciales, porque en realidad la proposición del Presidente de la República es una orden, dada la relación sustantiva de dependencia que existe entre él y la Asamblea.

También se ha convertido en un mero ritual la aprobación de la ley de presupuesto, que es el mecanismo por excelencia previsto en la Constitución, para controlar las políticas públicas que piensa ejecutar la Administración Pública en el correspondiente año fiscal. Más aún, el Parlamento sabe a ciencia cierta que la sanción de ese texto legislativo es casi una ficción, porque la misma debería comportar la prohibición ineludible para la Administración de hacer gastos que no estén previstos en el presupuesto aprobado, en virtud de que constituye un hecho notorio que existen varios presupuestos paralelos, dentro de los cuales destaca el del Fondo Nacional de Desarrollo (FONDEN), cuyo manejo depende exclusivamente del Presidente de la República, y está dotado de una especie de inmunidad frente a los órganos de control fiscal.

En fin la abstención contumaz de la Asamblea Nacional en el ejercicio de la función contralora del gobierno y la Administración Pública, queda totalmente revelada con una simple revisión de las agendas de las quince Comisiones Parlamentarias, sobre todo la de la denominada "Comisión de Contraloría".

Es difícil imaginarse que el Poder Ejecutivo, dada su relación de superioridad sobre la Asamblea Nacional, tenga necesidad de ejercer los mecanismos de control previsto en la Constitución. Sin embargo, tal vez debido a un desfase en esa relación, en poquísimas ocasiones ha ejercido la especie de "poder de veto suspensivo" sobre las leyes sancionadas por la Asamblea Nacional, previsto en el artículo 214 constitucional, que al final se ha convertido en un veto definitivo, porque la experiencia demuestra que la Asamblea recibe las observaciones del Presidente y las engaveta (caso del Código de Ética del Juez venezolano sancionada durante la legislatura anterior). También en alguna oportunidad ha convocado a sesiones extraordinarias a la Asamblea Nacional.

6. CONCLUSIONES

La comparación del modelo normativo concerniente al principio de separación de poderes diseñado en el artículo 136 de la Constitución, con el modelo analítico, constituido por ejemplos derivados del funcionamiento de los Poderes Públicos, evidencia:

a) Que el Poder Ejecutivo Nacional con sus actuaciones explícitas e implícitas, formales e informales, inclusive públicas, ha producido un grave quiebre de los atributos relativos a la independencia y paridad de los demás Poderes Públicos, especialmente del Poder Legislativo y Judicial.

b) Que la invocación genérica y ritual de la fórmula de la colaboración de poderes, por supuesto sin corresponderse con la existencia de interferencia constitucional alguna, ha servido al Ejecutivo Nacional para intentar enmascarar la lesión de los mencionados atributos a los otros Poderes Públicos.

c) Que el sistema de controles recíprocos (frenos y contrapesos) previsto en la Constitución, resulta absolutamente nugatorio debido a la subordinación sustantiva de los demás Poderes al Ejecutivo Nacional, sobre todo no operan los controles que deben ejercer los Poderes Legislativo y Judicial sobre el Ejecutivo.

d) Aunque en el contexto del marco teórico del Derecho Constitucional suele utilizarse la expresión "confusión de poderes", para referirse a un grado apreciable transgresión del principio de separación de poderes, pensamos que en el caso venezolano dada la pérdida casi total de la independencia y la paridad de los demás Poderes frente al Ejecutivo Nacional, la utilización arbitraria de la fórmula de la colaboración de poderes por éste, así como la inexistencia del sistema de frenos y contrapeso, debe sustituirse esa expresión por la "subordinación de poderes"; y desde luego, que existe una interacción formal entre los Poderes Públicos, con la particularidad de que se inscribe en la mencionada relación de subordinación.

BIBLIOGRAFÍA

- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. **Gaceta Constituyente (Diario de Debates)**. Caracas, 2000.
- BIN, ROBERTO Y GIOVANNI PITRUZZELLA. **Diritto Costituzionale**. Giapichelli. Torino, 2008.
- BISCARETTI DI RUFFIA, PAOLO. **Derecho Constitucional**. Tecnos. Madrid, 1973.
- CARRILLO, CARLOS. "La Composición del Poder Público en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Centro de Investigaciones Jurídicas. Caracas, 2001.
- CARRE DE MALBERG, RAYMOND. **Teoría General del Estado**. Fondo de Cultura Económica. Méjico, 2000.
- DE ESTEBAN, JORGE. **Tratado de Derecho Constitucional I**. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 2001.
- GARCIA PELAYO, MANUEL. "La División de Poderes y la Constitución de 1961". En **Estudios sobre la Constitución. Libro homenaje a Rafael Caldera**. Universidad Central de Venezuela. Caracas, 1979.
- LAVAGNA, CARLO. **Istituzioni di Diritto Pubblico**. Uteb. Torino, 1976.
- PEÑA SOLIS, JOSE. **Lecciones de Derecho Constitucional**. Volumen I. Tomo II. Universidad Central de Venezuela. Caracas, 2008.
- RESCIGNO, GIUSEPPE. **Corso di Diritto Pubblico**. Undecima edizione Zanichelli. Bologna, 2008.
- SANCHEZ, REMEDIO, LORENZO COTINO Y OTROS. **Funciones y órganos del Estado Constitucional**. Tirant Lo Blanch. Valencia, 2008.
- SOLOZABAL, JUAN. "Separación de Poderes". En **Temas Básicos de Derecho Constitucional I**. Civitas. Madrid, 2001.

ANÁLISIS “LINGÜÍSTICO” E INTERROGANTES

A LA NUEVA L.O.E

P. Manuel Rodríguez Espejo, Sch.P.*

Summary: *Afterwards a comprehensive analysis of the new LOE (positive aspects, faults and negative aspects) a linguistic, grammatical and conceptual analysis is performed after which six comments are withdrawn that conclude that LOE scarcely has pedagogical terms and superabundance of political ones. Thereupon the issues are explained and compared one by one, if occasion arises, with the 1980's LOE, paying special attention to issues number 6 (Teacher's skills) and number 15 (Teaching purposes). A discussion is also stated on considering if the Venezuelan Constitution is properly interpreted when quoted. Herein specific issues related to teaching are explained and hereby five remarks arise from a deep analysis applied to LOE.*

Keywords: *Education - Linguistic Analysis - Teaching Skills – Teaching Purposes*

Nadie educa a nadie, simplemente ayudamos o estorbamos con nuestra enseñanza a autoeducarse cada ciudadano. Nadie come y asimila por nadie, le proporciona o le niega el alimento (ayuda o estorba al otro a comer)

Siendo la tarea del docente muy importante ¿no estaremos sobrevalorándola al quererla hacer responsable de toda la conducta del ciudadano? ¿No estaremos sobrecargando las Escuelas con áreas que son propias de otros entes sociales y de otras etapas biográficas del alumno/a?

* El profesor **Manuel Rodríguez Espejo** es Doctor en Pedagogía, licenciado en Teología, Diplomado en Biblia, Experto en Formación de Voluntarios y Docente de postgrado en el ITER, la Facultad de Teología de la UCAB, con más de cuarenta años de experiencia enseñando Filosofía y Lengua en Bachillerato y Secundaria y dirigiendo distintos Centros Docentes. Conferencista y escritor, tiene publicados numerosos artículos y entre sus libros destacan: *Cincuenta niños y niñas denuncian, Tres Planes inéditos de Educación Pública en la Lucena de 1813, las Reales Escuelas de Córdoba, de 1791 a 2002 y El colegio junto al río: Escolapios de Granada*. Correo electrónico espejo@escolapios.es

I.- ANÁLISIS GLOBAL

Para hacer una crítica correcta y completa, queremos empezar por los aspectos que consideramos **positivos**¹:

*Positivo es que el "Estado" (A.N. y Ejecutivo) se preocupen por la Educación –siempre que no caigan en una pretensión de manipularla (politizarla).

*Positivo es que entre los "principios de la educación" aparezcan 'la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión –siempre que no quede en letra mojada; y entre sus "valores fundamentales" se enumeren: el respeto a la vida, el amor, la fraternidad, la convivencia armónica... la tolerancia, la valoración de trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos... –siempre que no quede en letra mojada (artº 3).

*Positivo es que se diga expresamente que la Educación está "orientada al desarrollo del potencial creativo *de cada ser humano*" y que "el Estado asume la Educación como proceso esencial para promover, fortalecer y difundir los valores culturales de la venezolanidad" –siempre que se entienda que estos valores están ahí y no se trata de inventar una Venezuela 'nueva' (artº 4).

*Positivo es que "el Estado docente se rige por los principios de integralidad, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad" –siempre que no se convierta en único protagonista (artº 5).

*Positivo es el artº 6 (con una extensión del casi 30% del total de la Ley) –siempre que se aplique correctamente, sin monopolio ni interpretaciones incorrectas.

*Positivo es el reconocimiento del derecho y deber de la familia en la formación en valores de sus miembros, y en la corresponsabilidad que le toca en la educación (artº 17)

*Positivo es –aunque a algunos les haya alarmado– la corresponsabilidad en la educación de "los consejos comunales, los pueblos y comunidades indígenas y demás organizaciones sociales de la comunidad" –siempre que se regule

1 Después de tener escrito esto, leo, en SIC nov'09, pág. 387, el editorial que señala la valoración que ellos hacen, con los aspectos positivos y ausencias, junto a las propuestas de la Revista.

con sentido común y no se olvide que la educación es una de las labores más técnicas, como la salud, la justicia... (artº 18-23).

*Positivo es la atención educativa a las poblaciones indígenas, afrodescendientes y de frontera (artº 27-28).

*Positivo es "la certificación de conocimientos por experiencia" (artº 25.2a y 6.3h)

*Positivo es el reconocimiento de la autonomía universitaria (artº 34), si bien nos parece entrever un cierto recorte que sería muy perjudicial para su marcha.

Todos somos conscientes que el problema no suele estar en el texto de las leyes, sino en su correcta/incorrecta aplicación; o en sus 'buenas intenciones' no realizables.

Entre las ausencias: nos hubiera gustado encontrar el reconocimiento de los Estudios Eclesiásticos, como figuraba en la LOE de 1980; más concreción, sin dejar casi todo pendiente a futuras "leyes especiales" y Reglamentos...; "Reconocimientos" (premios) a docentes, administrativos y obreros, y no sólo 'sanciones'...

Señalamos también como negativo, desde nuestra óptica, los artículos: 7 (*Educación laica*), donde no se dice nada de mantener conciertos con las Iglesias que lo soliciten, para conservar la Enseñanza Religiosa Voluntaria dentro del horario escolar; 9 (*Educación y Medios de Comunicación Social*) por su redacción reductiva más que positiva; 14 (*La educación*) por la mezcla de conceptos que en él se vierten y el consiguiente peligro de pedir a la educación más de lo que ella puede y debe ofrecer; y 15 (*Fines de la educación*) porque sus nueve literales suenan a "ideologización/politización", con el gravísimo peligro que esto supone para la Educación.

II. ANÁLISIS 'LINGÜÍSTICO' (GRAMATICAL Y DE CONCEPTOS)

1. EL ANÁLISIS DE LAS PALABRAS/EXPRESIONES USADAS EN EL TEXTO NOS PERMITE SACAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS:

La redacción ha sido precipitada, como nos parece evidenciarse en numerosas repeticiones (p.ej. artº 35, literales 4 y 5), alguna que otra expresión que no

queda clara para el lector (artº 39), y, especialmente, en el hecho de publicar una Ley con el anuncio de más de 20 leyes y Reglamentos complementarios.

El estilo 'barroco' que usa, a veces, hasta 17 adjetivos o conceptos encadenados (p.ej. artº 3e, 30, 33, 44) evidencia un texto poco "trabajado" y convierte la Ley en una 'expresión de buenas intenciones y/o deseos', más que en un texto legal sobrio y concreto. Otras veces hay redundancias, como "permanente-continua"(artº 6.1)

Algo que llama mucho la atención es la escasez de términos pedagógicos² y la sobreabundancia de términos políticos, como puede verse por esta relación:

constitución³ (22 veces); **estado**⁴ (26 veces); **identidad-autodeterminación-soberanía nacional**⁵ (13 veces). Las palabras **derechos –deberes-obligación** no están equilibradas, según las anotaciones que nosotros hemos detectado⁶. **Nuevo/a**⁷ (9 veces) pretensión de hacer un "país nuevo", como si lo anterior fuera todo desechable. **Control/contraloría**⁸ (12 veces, sin contar los "se prohíbe" y semejantes). Y términos como **defensa integral** (p.ej artº 6.4c, 6.4d, 29, 30), **soberanía**,

- 2 F. Javier Duplá, S.J. escribe: "Como ha sido reseñado por un autor nacional (Mariano Herrera) en las 9.114 palabras que conformaron el proyecto que luego fue aprobado, sólo aparece mencionada 9 veces la palabra 'escuela'; la palabra 'aprendizaje' se menciona apenas 5 veces; y la palabra 'enseñanza' 3" (cf "La LOE es un proyecto no compartido", en SIC, nov'09, p. 392).
- 3 Artículos 6.1g; 6.2b; 6.3g; 6.4b; 7; 8; 9.2; 11; 15; 19; 20; 33; 34; 36; 39; 40; 41; Trans 1ª.1; 1ª.2; 1ª.5e; 1ª.12; y Trans 4ª. El análisis de estas referencias a la Constitución lo desarrollamos en el apartado titulado ¿USO CORRECTO DE LA CONSTITUCIÓN EN LA LOE?
- 4 Artº 1, 4, 5 (cinco veces, sin contar el título), 6, 7, 8, 16, 17, 19, 20 al final, 22, 29, 34, 34.4 (tres veces), 37, 39, 43, 50.
- 5 Artº 3, 6.1l, 6.3n, 6.4d, 6.5a, 9 inicio, 10, 11, 14, 15.1 y 3, 28, 29
- 6 Para "Derechos": artº 1, 3, 5, 6.1a, 6.2b, 6.3e, 6.4b, 10, 20 final, 21, 25.2b, 33, 34.3, 35.6, 42. Y para "deberes-obligación": 1, 5, 6.1 a, 6.2 a, 6.2 c. 6.3g, 6.4b, 14, 15.2, 20 final, 21, 22 (cuatro veces), 23, 27, 34 final, 35.6, sin contar las 'obligaciones' que marca la ley.
- 7 Son bastantes las veces que se usa el término "nuevo..." o "transformación" como fruto de la educación que se pretende impartir. Veamos, p.ej. los artº 1 (para la transformación social), 4 (para transformar la realidad... y para promover, fortalecer y difundirlos valores culturales de la venezolanidad); 15.2 (nueva cultura política); 6.5e (nuevo orden comunicacional) 15.3 (nuevo modelo productivo endógeno), 15.9 (nuevo modelo productivo, social, humanista, endógeno); 18 (una nueva ciudadanía con responsabilidad social); 38 (transformación social que exige el país); (la construcción de la nueva ciudadanía...reconstrucción e innovación del conocimiento); 39 (nueva ciudadanía)
- 8 Artículos 6.2; 6.2f; 6.3k; 6.4a; 6.4b; 19, 20.2; 34.3; 34.4 (tres veces); 37.

territorialidad, “integración latinoamericana y caribeña” (artículos 3, 15.7). A este respecto resulta curiosa la expresión “contexto venezolano, latinoamericano, andino, caribeño, amazónico, iberoamericano y mundial” (artº 6.3n)...

d) La primera impresión que recibe el lector de la LOE es que el legislador se manifiesta como una persona que quiere **defenderse de** (o controlar) ‘enemigos’ a los que supone malas intenciones: véase por ejemplo los artículos 6.1g, 6.3i, 6.4c, 6.5e, 9, 12, Transitoria 1ª.12 ...

e) Se adjudican a la “educación reglada” (que se supone es el objeto de esta Ley) fines que no son específicos suyos, con lo que se cae en ese proverbio que dice *el que mucho aprieta, poco abarca*. Véase, por citar sólo un artº, el 14, que descende del plano de los principios al del currículo, p.ej. cuando afirma: “La educación regulada por esta Ley se fundamenta en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, en la doctrina de Simón Rodríguez, en el humanismo social... los principios del ideario bolivariano son de obligatorio cumplimiento, en las instituciones y centros educativos oficiales y privados”

2. Llama la atención el **uso restrictivo de la palabra ‘Estado’** (hasta 25 veces en 50 artículos)⁹ como referido al Ejecutivo y no a toda la población, mientras que ‘Ejecutivo’ sólo aparece tres veces (artº 2, 43 y Trans 1ª.7).

3. **Habitualmente la legislación no debe** presuponer mala intención en quienes han de cumplirla; ni incluye lo que es de sentido común (p.ej. art.os 6.2i, 10-12, titulados “incitación al odio”, “prohibición de mensajes contrarios a la soberanía nacional” y “prohibiciones de propaganda partidista en las instituciones y centros educativos”).

4. **Ojo a los términos con que se describe** la tarea del Estado en el artº 6 (el más largo, con mucho, de toda la LOE): garantizar, regular, supervisar, controlar, planificar, ejecutar, coordinar, promover, integrar, facilitar.

5. **Atención a la longitud de algunos artículos**, que indica la importancia que el legislador les da: artº 5, 6, 9, 10, 14, 15, 20, 27, 30. A la Educación Universitaria se le dedica del 32 al 36. La Transitoria 1ª, trata del “régimen sancionatorio” en la Educación Básica privada nada más; tiene 14 literales, a los cuales hay que añadir los 6 del 3º y los 10 del 5º; y es el segundo artículo más largo de toda la Ley.

9 Véanse los artículos 1, 4, 5 (cinco veces), 6 (dos veces), 7, 8, 16, 17, 19, 20.2, 22, 29, 34, 34.4 (tres veces), 37, 39, 43, 50.

6. Resulta llamativo también que el legislador tome de la LOE'80 algunas cosas más bien 'negativas' y no las que desde nuestra óptica parecerían más 'positivas', como señalaremos en la **Comparación** de las dos leyes.

III. COMENTARIO AL ARTICULADO DE LA LOE ACTUAL Y COMPARACIÓN CON LA ANTERIOR DE 1980

No es sólo que la de 1980 tenga 144 artículos agrupados en 9 capítulos, mientras que la de 2009 se reduce a 50 con 5 transitorias, una disposición derogatoria y otra disposición final, agrupados en 7 capítulos, sino que la actual introduce novedades, muy profundas:

***El artº 1** indica que es el Estado quien asume "los principios, valores, derechos y deberes en educación". (En la antigua es el artº 2)

***El artº 2** señala que se aplica a la sociedad... (nuevo)

***El artº 3** establece DOCE principios de la educación, todos ellos de orden 'social' y ninguno con referencia a la personalidad del educando (la antigua hablaba de "el desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, etc). NUEVE valores fundamentales y DIECISIETE adjetivos. A esto es a lo que nosotros llamamos "barroquismo, texto poco trabajado y expresión de buenos deseos", impropio de una Ley.

***El artº 4** relaciona la educación con la cultura y apunta aquella como el eje central para "apreciar, asumir y transformar la realidad", a la vez que el Estado la asume para promover los valores culturales de la venezolanidad.

***El artº 5-El Estado docente:** ¿Estado docente? ¿Sociedad docente? Fijémonos en la redacción del artº 107 del 80: "El ministerio de Educación es el órgano competente del Ejecutivo Nacional para todo cuanto se refiere al sistema educativo...".

Este artº 5 introduce una de las **novedades más importantes:** el Estado docente garantiza en las instituciones oficiales y asegura en las privadas "la promoción *protagónica y corresponsable* de las familias, la Comunidad Educativa (de la que dará una nueva definición en el artº 20) y las organizaciones comunitarias".

***El artº 6-Competencias del Estado docente,** junto con el 5, son los artº estrella:

- introduce LAS MISIONES (6.1d);
- la articulación entre la educación y los medios de comunicación (que aparecía con menos agresividad en la LOE del 80, art 11);
- los idiomas indígenas (6.1h); mecanismos para exigir a las comunidades, familias... el cumplimiento de la obligatoriedad de la educación (6.2a);
- la democracia participativa y protagónica en la E. Universitaria, junto con la autonomía (6.2b); yo me pregunto ¿qué diferencia hay entre participativa y protagónica?; la LOE'80 decía: *la actuación de la Comunidad Educativa... será democrática, participativa e integradora del proceso educativo* (artº 74);
- la obligatoriedad de la doctrina de Simón Bolívar y "el ambiente" (no queda claro a qué se refiere con este término) (6.2c); esta palabra -ambiente- aparece en el artº 3 de la LOE'80 así: *"la educación fomentará el desarrollo de una conciencia ciudadana para la conservación y mejoramiento del ambiente, calidad de vida y el uso racional de los recursos naturales...";*
- añade a la obligatoriedad de la Ed. Física y deporte, que señalaba la antigua LOE (artº 12): artes, recreación, cultura, agroecología, comunicación y salud (¿el Sistema Educativo/la Escuela como cajón de sastre? (6.2.c);
- los procesos de ingreso...de los profesionales del sector educativo oficial y privado... (6.2f). La LOE'80 decía: "las disposiciones de este título ("De la Profesión Docente") regirán para...los planteles privados *en cuanto le resulte aplicable*" (artº 76);
- la gestión de centros e instituciones educativas oficiales y privadas, con la participación protagónica de toda la Comunidad Educativa (6.2g) ; la composición de la Comunidad Educativa va a ser otra de las novedades; y obsérvese que se habla de "la gestión" en su sentido pleno, puesto que no se concreta. La LOE'80 decía: *La comunidad Educativa tendrá como finalidad colaborar en el logro de los objetivos consagrados en la presente ley. Contribuirá materialmente, de acuerdo con sus posibilidades, a las programaciones y a la conservación y mantenimiento del plantel* (artº 74). Como se ve, nada de "gestión", que es una tarea propia de 'técnicos', sino "colaboración".
- al Estado toca garantizar la idoneidad de los docentes oficiales y privados en la Educación Básica (expresión que ahora abarca incluso el bachillerato) para "garantizar la enseñanza... con pertinencia social" (6.2h). No conozco el significado de esta expresión desde la óptica pedagógica.

- el 6.2i es uno de esos artículos que atacan "la presunción de inocencia": no conformes con fijar los costos de la educación privada, también prohíben Fundaciones y cualquier otro mecanismo "para ejercer coerción". Se entiende, pues, que aquellos 'mecanismos' que no ejercen coerción sí son válidos. Recordemos que la LOE'80 animaba a "contribuir materialmente, de acuerdo con sus posibilidades (de la C.E.) a las programaciones y a la conservación y mantenimiento del plantel" (artº 74).

- el 6.2j tiene una redacción obscura (¿incompleta?). Lo que sí parece claro es que se admite explícitamente la creación de Fundaciones destinadas a apoyar los *programas* y proyectos educativos en el sector oficial y privado. ¿Hay, pues, contradicción entre los literales 2i y 2j?...

- 6.3a es una de las pocas ocasiones en las que se habla del "desarrollo pleno del ser humano". Sin embargo los tres adjetivos que califican el "trabajo" vuelven a suponer una reducción ideológica del concepto "trabajo": ¿sólo el "productivo y cooperativo es 'liberador'?"...

- 6.3b expresa un acierto del legislador, siempre que no se pretenda absolutizar ese "coordinar la inserción productiva".

- 6.3c indica otro acierto, siempre que, por una parte, se guarde el justo equilibrio entre 'territorialización' y 'calidad'; y, por otra el 'proyecto de desarrollo nacional' esté definido con la colaboración de toda la sociedad. (¿desarrollo 'sustentable y sostenible' no sería una redundancia?).

- 6.3d es un artículo que ha pretendido juntar aspectos importantes diversos y puede haber quedado algo oscuro.

- 6.3e habla de un NUEVO MODELO DE ESCUELA con ¡¡16 objetivos!!.

Nos preguntamos ¿no estaremos haciendo de la Escuela una 'cajón de sastre', impidiendo así su eficacia? ¿corresponde a la Escuela, p. ej. "la producción y desarrollo endógeno, el quehacer comunitario,... la promoción de la salud, la lactancia materna... la defensa de un ambiente sano... la organización comunal, la consolidación de la paz..."? ¿No existe más 'ente social' que la Escuela?

- 6.3g habla de actualización permanente del currículo, los textos escolares y recursos de obligatoria aplicación y uso. Por el bien de docentes y alumnos desearíamos que esas actualizaciones no fueran "permanentes", para dar tiempo a ser asimiladas y suficientemente probadas; y que los "recursos didácticos" no fueran de obligatoria aplicación, por el peligro que ello comportaría de sacrificar

la *creatividad* de docentes y alumnos del subsistema de E.B. y su capacidad de adaptación a cada grupo. El criterio de toda sana legislación es dejar el máximo de *libertad* y constreñir lo mínimo posible.

- 6.3h es un punto muy interesante y necesario, que la pedagogía viene planteándose en los últimos años. Animamos al legislador a buscar modos concretos, como se apunta en el artº 2a. Entendemos, por la redacción, que este literal forma uno solo con el siguiente; o bien falta algo al 6.3i; y desde luego nos parece fuera de lugar la referencia a los Medios de Comunicación.

- 6.3j pretende algo óptimo, una Administración Educativa con seis adjetivos, dos de los cuales son idénticos (efectiva y eficaz) y fundamentada en ¡once principios!. También aquí nos parece evidente la excesiva rapidez con que se ha trabajado este texto legal, en el que parece no haber existido un redactor final que uniformara el estilo, lo simplificara y evitara redundancias.

- 6.3k Nos parece muy necesaria la Formación Permanente de docentes y demás personas que participan en la educación (¿a qué personas se refiere el legislador?). Se cita también a "Instituciones que participan en la educación" (¿Cuáles?: ¿el Ministerio de Educación? ¿las Zonas Educativas?...). Y nos queda una duda gramatical: ese "ejerciendo el *control* de los procesos correspondientes en *todas sus instancias y dependencias* ¿tiene como sujeto gramatical a "las instancias que participan en la educación" o al "Estado que planifica, ejecuta, (y) coordina políticas y programas"?

- 6.3l no se dice, pero queremos entender que esas políticas y programas que planifica el Estado serán dialogadas con las Universidades nacionales y privadas, para respetar y fomentar la autonomía que la misma LOE le reconoce.

- 6.3m Entendemos que son dos las cosas que se afirman: "evaluación y estadística permanentes", lo cual nos parece sumamente importante.

- 6.3n Tampoco queda clara la redacción de este punto. Se habla de educación formal y no-formal "en materia educativa cultural"... "sin menoscabo de las actividades inherentes a su naturaleza y especificidad en historia y geografía..." (¿"su" de quién? ¿del órgano con competencia en materia cultural? ¿de la educación formal?, ¿de la no-formal?, ¿de la Educación o de la Cultura, que son realidades distintas? Para más confusión se habla luego de doce "y otras expresiones culturales". Y se termina relacionando la "identidad cultural" "como una de las vías para consolidar la autodeterminación y soberanía nacional. ¿Habrán en

el subconsciente del legislador la idea de que todavía Venezuela no está autode-terminada y no es soberana?

- 6.4a-d es, a nuestro, parecer el *núcleo de la cuestión*, el principal objetivo de esta nueva LOE. En el literal 6.4a se lee: "a través de una práctica social efectiva... se quiere facilitar 'las condiciones **para la participación organizada (i) en la formación, ejecución y control de la gestión educativa**'. He aquí el órdago de la jugada, porque, en efecto, en esto nos jugamos el éxito o fracaso de la educación venezolana.

- En el literal "b" se concreta la "participación" de las diferentes organizaciones sociales y comunitarias (sin concretar cuáles) en el *funcionamiento y gestión*, facilitando(les) distintos mecanismos de **contraloría social**...

- En el literal "c" se compromete a "las familias, la escuela, las organizaciones sociales y comunitarias **en la defensa** de los derechos y *en el cumplimiento de los deberes de los MM.CC.SS.*", ocupación que nos parece claramente fuera de una ley de educación.

- Y en literal "d" se llama a familias, escuela y organizaciones sociales y comunitarias a **la defensa** de la soberanía, la identidad nacional y la *integridad territorial*. Creemos que no es el lugar para este llamado y nos remitimos a lo señalado en el 6.3n.

***El artº 7** nos parece clarificador recordar a todos que el Estado venezolano es "laico" y no confesional. Sin embargo queremos recordar al legislador que la condición "laica" (que no es igual que "laicista") permite los convenios con entidades religiosas y, por tanto, es posible la clase voluntaria de Religión —en horario escolar— si el Gobierno de turno valora la importancia histórica y presente de una Religión en ese país. Ser independientes Estado e Iglesias no impide conciertos mutuos. Introducir en este artículo el reconocimiento de que "las familias tienen el derecho y la responsabilidad de la educación religiosa de sus hijos" está fuera de lugar, porque el legislador de una LOE no puede legislar fuera de su campo. La redacción de este artículo no prohíbe, expresamente, la clase de Religión en horario escolar para aquellos padres/alumnos que la soliciten, si existe un Concierto que la impone o autoriza.

***El artº 8** es importante.

***El artº 9** vuelve a expresar la preocupación del legislador por los MM.CC. SS., la territorialidad y nacionalidad; y en su último párrafo hace una incursión

en el tema curricular, ausente en el resto de la LOE. El texto de 1980, en su artº 11 toca también este tema de los Medios de Comunicación, pero con más equilibrio.

***El artº 10** también tiene su referencia en el 11 del año 80, donde se lee: "se prohíbe la publicación y divulgación de impresos u otras formas de comunicación social que produzcan terror en los niños, *inciten al odio*, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje y atenten contra los sanos valores del pueblo venezolano, la moral y las buenas costumbres. Asimismo, la ley y los reglamentos regularán la propaganda en defensa de la salud mental y física de la población". Obsérvense cuatro cosas: una, que esta afirmación última ha pasado al 9 actual; dos, que ha desaparecido la palabra "indisciplina"; tres, ha sido engrosado el artículo que analizamos con la preocupación laudable por las "comunidades indígenas y afrodescendientes, el deterioro del medio ambiente y el menoscabo de los principios democráticos de *soberanía nacional e identidad nacional, regional y local*"; cuatro, entre "la moral" y "las buenas costumbres" se ha introducido la palabra "ética", cosa que al analista le hace dudar de si el legislador conoce el significado concreto de esos tres términos o es que le gustan las redundancias.

***El artº 11** da la impresión de que en el país existiera un propósito de una desestabilización de la soberanía nacional. Hasta cuatro veces aparece en poco espacio la preocupación por la **soberanía nacional** (artº 11, 10, 6.4d, y 6.3n). Existe en la LOE'80 una breve indicación a este problema: "Tampoco se permitirá la propaganda de doctrinas contrarias a la nacionalidad o a los principios democráticos consagrados en la Constitución" (artº 10).

***El artº 12** reduce la prohibición de actividades de proselitismo o propaganda partidista en el Subsistema de E.B. Contradicciones: en la "a" se señala sólo Inicial y Primaria; en la "b" se dice que "*en ninguno de los niveles* puede utilizarse el aula para actividades de carácter partidista; y en el párrafo final se indica que habrá excepciones. La LOE'80 era más clara y concreta: "en los establecimientos docentes (todos) o durante el curso de cualquier actividad extraescolar que se cumpla con fines educativos, no podrá realizarse ninguna actividad de proselitismo partidista o de propaganda política" (artº 10).

***El artº 13** legisla para todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo (¿desde Inicial a Postgrado?) "prácticas de actividad comunitaria, una vez culminado el programa de estudio". Está pendiente la reglamentación.

***El artº 14**, que trata el tema central, pretende definir la educación desde la ideología concreta del actual Gobierno:

-derecho humano y deber social fundamental

-proceso de formación con 8 adjetivos que pueden verse en el texto (anotamos que "permanente" y "continua" es, en el lenguaje pedagógico, lo mismo)

-promueve la 'construcción social del conocimiento, la valoración ética y social del trabajo...; la formación de **nuevos** republicanos para... la *transformación* individual y social. ¿Y cómo ha de ser dicha 'transformación'?:

• consustanciada con los valores de la identidad nacional (¿los venezolanos anteriores y actuales no están consustanciados?)

• con una visión latinoamericana, caribeña, indígena, afrodescendiente y universal (esta expresión se repetirá, con leves matices en los artº 3, 5, 6, 10, 15

• fundamentada en la doctrina del Libertador, de Simón Rodríguez, en el humanismo social y que esté abierta a todas las corrientes del pensamiento (¿a todas?). Se habla luego de la "didáctica", centrada en la investigación, la creatividad y la innovación, lo cual —dice— permite adecuar las estrategias, los recursos y la organización del aula, a partir de la diversidad de intereses y necesidades de los estudiantes.

Y, lo más ideológico es que "los principios del ideario bolivariano son de obligatorio cumplimiento en centros oficiales y privados".

***El artº 15 se titula "Fines de la educación"** y se señalan 'nueve', algunos de los cuales están en el artº 3º de la LOE'80.

Globalmente podemos afirmar que ha desaparecido la afirmación clave del 80: "la sociedad democrática, justa y libre (está) basada en la familia como célula fundamental y en la valoración del trabajo" (artº 3º de LOE'80) y se ha reforzado la obsesión revolucionaria: las palabras soberanía (1-3), y trabajo liberador (1-6) aparecen dos veces; tres, social y endógeno (3-6-9); y nuevo/a. cinco: 'nueva cultura política'; 'nuevos/as republicanos'; 'nuevo modelo productivo endógeno' (3); 'nuevo modelo productivo social, humanista, endógeno' (9). El literal más pedagógico es el nº 8, que habla de filosofía, lógica y matemáticas.

Compárese este trozo del literal 1 con el primer párrafo del artº 3º de la LOE'80: "comprometida con los procesos de transformación social y consustanciada —esa sociedad— con: los principios de soberanía y autodeterminación de los

pueblos; con los valores de la identidad local, regional, nacional; con una visión indígena, afrodescendiente, latinoamericana, caribeña y universal". Mientras que la LOE'80 decía: "capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social; consustanciado -ese hombre sano, culto y crítico- con los valores de la identidad nacional y con la comprensión, la tolerancia, la convivencia y las actitudes que favorezcan el fortalecimiento de la **paz entre las naciones** y los vínculos de integración y solidaridad latinoamericana". Lo mismo cabe hacer con el párrafo 2° del art° 3° del 80 con los literales 2 al 9.

Es manifiesta la óptica distinta de las dos leyes y la presencia del vocabulario político del Presidente Chávez.

***El art° 16** está tomado del 12 antiguo, pero el "Se declaran obligatorios la educación física y el deporte en todos los niveles y modalidades del sistema educativo" (art° 12 del 80), queda así: "El Estado atiende, estimula e impulsa el desarrollo de la educación física, el deporte y la **recreación** en el Sistema educativo..." ¿Qué habremos de entender por 'la estimulación de la recreación'?

***El art° 17** reconoce a **las familias** "el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación" de sus miembros para cultivar en ellos ocho valores; y se añade que es "corresponsable con la escuela, la sociedad y el Estado en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes". En la LOE'80 se dice esto otro: "El estado desarrollará y estimulará la realización de programas y cursos especiales de capacitación de **la familia** y de todos los miembros de la comunidad para la orientación y educación de los menores. Igualmente se realizarán, con utilización de los medios de comunicación social, programaciones encaminadas a lograr el mismo fin" (art° 20).

***El art° 18** es otro de los puntos novedosos y el más complejo. Del acierto o error en su regulación va a depender en gran parte el futuro de toda la educación venezolana. A las llamadas en el título del artículo "organizaciones comunitarias del Poder Popular, que son: Consejos comunales, Pueblos y Comunidades indígenas, y "demás organizaciones sociales de la comunidad" (sin concretar, lo mismo pueden ser tres que treinta y tres). Siendo esto llamativo, más lo es que se diga "ejerciendo un rol pedagógico liberador *para la formación de una nueva ciudadanía con responsabilidad social* (Gramaticalmente no me queda claro si esta 'responsabilidad social' se refiere a la nueva ciudadanía o a las 'organizaciones comunitarias'. Volvemos al núcleo de la cuestión: se da un "rol pedagógico" a quienes no son pedagogos. No tiene paralelo en la LOE'80.

***el artº 19:** Gestión escolar en el subsistema de Educación Básico (de cero a 18 años).

Vuelve a repetirse que "el Estado estimula la participación comunitaria —en la gestión educativa— incorporando tanto los colectivos internos de la escuela como a diversos actores comunitarios (para ser) participantes *activos de la gestión educativa* (fijémonos en la amplitud e importancia del término "educativa", que es muy distinto de "económica") bajo el principio de corresponsabilidad". Añade, además, "de acuerdo con lo establecido en la constitución de la República", pero *no señala los artículos*, como hace siempre que cita la Constitución. ¿Habrá también contraloría social por quienes no son pedagogos?

***El artº 20 —Comunidad Educativa—** va a definir qué es la C.E. ("un espacio democrático, de carácter social comunitario... cooperativo... solidario") y quiénes forman parte de ella (literal 1); y promete dos cosas: una 'normativa legal para velar por su organización y funcionamiento (literal 2), y la formación de sus componentes "para el cumplimiento de la contraloría social y otros derechos y deberes (así, sin concretar) en la *gestión educativa*" (párrafo final). El artículo distingue entre los que la conforman (padres, estudiantes, docentes, administrativos y obreros) y los que, -atención- "podrán formar parte también": "voceros de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con los Centros". Lo que no dice es quién determina esta 'vinculación'. También la Ley del 80 hacía esta distinción en su artº 73: La C.E. está "formada por educadores, padres y alumnos... *Podrán formar parte de ella, además, personas vinculadas al desarrollo de la comunidad en general*".

La LOE'80 dice que *la planificación y organización del régimen de los distintos 'niveles y modalidades del sistema será elaborado por el Ministerio*; y añade: "a los fines previstos en el presente artículo se promoverá y estimulará la participación de las Comunidades Educativas y de otros sectores vinculados al desarrollo nacional y regional" (artº 48). Y el artº 73 del 80 define así la Comunidad Educativa: "es una institución formada por educadores, padres o representantes y alumnos de cada plantel. Podrán formar parte de ella, además, personas vinculadas al desarrollo de la comunidad en general".

***Los artº 21-23** hablan de la "organización del estudiantado" ("se organizarán Consejos estudiantiles, sin menoscabo de otras formas organizativas": esto deja manos libres a la pervivencia de la actual forma de organización); de la "participación y obligación de las empresas públicas y privadas en la educación" y de las "promotoras y constructoras" (el artº 54 del 80 decía: "las entidades pú-

blicas cuando sean requeridas, deberán participar en el desarrollo de los planes y programas del Ministerio de Educación para atender exigencias del sistema educativo"; no dice nada de las privadas).

***El capº III, artº 24-42 se titula "El Sistema Educativo"**

***El artº 24** define el Sistema Educativo muy parecido al artº 14 del 80. La diferencia más sensible radica en que a las "políticas y servicios que garantiza la unidad del proceso educativo" (artº 15), la actual LOE añade "planteles y comunidades" y lo organiza en dos Subsistemas: la Educación Básica y la Superior. Mantiene los niveles; añade la ed. Inicial y a la 'media diversificada' la llama 'media general'.

La novedad más importante es doble: literal 2.a: se otorgarán acreditaciones y reconocimientos a saberes ancestrales... y se introduce en la Educación Universitaria las misiones (2.b). Llama mucho la atención que **ha desaparecido entre las modalidades "la formación de ministros del culto"** (cf. artº 16, 28 y 38 del 80) y aparecen la 'educación en fronteras, la rural, la intercultural e intercultural bilingüe y "otras que sean determinadas por reglamento o por ley" (artº 26-28 actuales).

También la LOE'80 legislaba sobre los indígenas a fin de crear los servicios educativos correspondientes (artº 51), sobre las regiones fronterizas "para fortalecer los fundamentos de la nacionalidad y el sentimiento de la soberanía y capacitar y habilitar para la defensa nacional y fomentar la comprensión y la amistad recíprocas con los pueblos vecinos, posibilitando la integración de estas regiones al desarrollo económico, social y cultural del país" (artº 52); y el medio rural (artº 53).

***El artº 27** pone el acento en el hecho de que "la educación intercultural (indígenas y afrodescendientes) transversaliza al sistema Educativo... y la educación intercultural bilingüe es obligatoria e irrenunciable... hasta la Ed. Básica".

***El artº 28** está dedicado a la Educación en fronteras con el objetivo de "propiciar el fortalecimiento de la soberanía nacional, la seguridad y defensa de la Nación... la defensa del patrimonio cultural, la comprensión de las relaciones bilaterales, la cultura de la paz y la amistad recíproca de los pueblos vecinos". El artº 52 del 80 es más rico, como puede verse.

***El artº 29** habla de la 'Educación rural' con el mismo vocabulario 'socialista' (participación protagonista...) y 'militarista' idéntico al que se usa para ha-

blar de la "educación militar" (artº 30) (defensa integral de la Nación...). Véase la sobriedad del artº 53 de 80.

***El artº 31** anuncia "una ley especial que normará el subsistema de E. Básica", cosa que ya se dijo en el artº 25.1

***El artº 32** se dedica a la E. Universitaria, de la que se dice que "profundiza lo iniciado en los niveles precedentes; tiene siete funciones y tres finalidades: formar profesionales e investigadores, auspiciar su permanente actualización y fundamentar el progreso soberano del país.

***El artº 23** enumera ¡¡veinte principios rectores de la E.U.!! Permítasenos volver a recalcar que este estilo de redacción nos parece lejano de la sobriedad legislativa. Obsérvese el artº 27 del 80 que sintetiza los "objetivos de la E.U. en tres.

***El artº 34** es uno de los distintos artículos que se aprecian 'poco trabajados'. Habla de una **autonomía** limitada a cuatro funciones. Comienza así: "En aquellas instituciones de E.U. que les sea aplicable, el principio de autonomía reconocido por el Estado, se materializa...". ¿Hemos de entender que habrá Centros Universitarios *sin autonomía*? La LOE del 80 decía: "Los institutos de educación superior tendrán la autonomía que, de acuerdo con su naturaleza y funciones, les confiera la ley especial" (artº 30)

- el literal 1 supedita el establecimiento de las "estructuras de la Universidad" a la ley (sin decir de qué ley habla).

- el literal 2 obliga crear programas (incluso de interacción con las comunidades) "en atención a las áreas estratégicas de acuerdo con el Plan de Desarrollo de la Nación... el logro de la soberanía científica...".

- el literal 3 prescribe la igualdad de condiciones de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria y la elección de un Consejo Contralor.

- el literal 4 obliga al "control y vigilancia interna por parte del Consejo Contralor, y externa por parte del Estado".

- el párrafo final insiste en el respeto de los derechos consagrados a los ciudadanos, sin menoscabo de lo que establezca la ley en lo relativo al control y vigilancia., además de repetir lo que ha dicho ya en el literal 4 ("transparencia, honestidad y rendición de cuentas"): "Es responsabilidad de todos... la rendición de cuentas periódicas al Estado y a la sociedad...". ¿No suena toda esta reiteración a algo así como "prejuicios" o no respetar la presunción de inocencia?

***El artº 35**, cuyo título es **las leyes especiales de la educación universitaria**, nos parece enormemente restrictivo de la autonomía universitaria. El encabezamiento dice así: “La E.U. estará regida por leyes especiales y otros instrumentos normativos... así como todo lo relativo a **¡ocho! campos más** (literales 1ª 9). ¿Qué queda entonces de autonomía?

Entre los 9 literales destacan: el 2 (ingreso de estudiantes al sistema), 3 (la creación intelectual y los programas de postgrado), 4-5 (evaluación de los miembros de la Comunidad Universitaria y de los integrantes del subsistema universitario. No se comprende fácilmente la redacción), 7 (el procedimiento para tratar el incumplimiento de las disposiciones) y 8 (la oferta de algunas carreras reservadas a instituciones especiales.

***El artº 36**: en el 35.3 se ha dicho habrá ley especial y otros instrumentos normativos para “la creación intelectual” y ahora se dice en el 36 que “la creación intelectual... se realizará bajo el principio de la libertad académica”. ¿Se puede normar la creación? ¿Qué se quiere decir al incluir “el ejercicio de la interacción con las comunidades” (que ya se había citado en 34.2) dentro de la “libertad de cátedra? Otro caso: el 35.6 habló de derechos y deberes de los docentes e investigadores en relación con su formación; y “el ejercicio de la formación” también está incluido en la libertad de cátedra.

***El artº 37: Formación docente**: “Es función indeclinable la formulación... y control de las políticas de Formación Docente...” (En la ley del 80 los artº 97-98 regulaban el “Perfeccionamiento de los Profesionales de la Docencia”: “El Ministerio... establecerá para el personal docente programas permanentes de actualización...” “El personal docente de institutos oficiales podrá gozar de licencias no-remuneradas hasta por un año cada siete de servicios... y de licencias remuneradas... para realizar labores de investigación o de mejoramiento profesional...”).

***Los artº 38-39 regulan la Formación Permanente** de los “responsables y corresponsables en la formación de ciudadanos, en la Administración Educativa y en la Comunidad Educativa... para la construcción de la nueva ciudadanía... fortalece las familias y propicia la participación de las comunidades organizadas en la planificación... de Programas Sociales para el desarrollo local”. Es evidente el giro que se le quiere dar a la educación.

***El artº 40-Carrera docente**: en la Ed. Básica “corresponde a criterios de evaluación integral de mérito académico y desempeño ético, social y educativo”.

No se dice nada de la E. Universitaria. (En la ley del 80 no existe este concepto de "carrera docente")

***El artº 41- Estabilidad en el ejercicio de la carrera docente:** "Se garantiza a los profesionales de la docencia la estabilidad en el ejercicio de sus funciones, tanto en el sector oficial como privado...". La LOE'80 desarrolló este aspecto en siete artículos (82-88).

***El artº 42-Relaciones de trabajo y jubilación:** "el personal docente adquiere el derecho de jubilación con 25 años de servicio activo en la educación, con un monto del 100% del sueldo. La única diferencia con el artº 106 del 80 es que allí el monto era del 80% del sueldo; pero con la posibilidad de años de servicio adicional hasta llegar al 100%. (cf artº 89-96 y 99-105).

***El artº 43-Supervisión educativa:** a los dos adjetivos que dedicaba la ley del 80 (artº 71-72), "proceso único e integral", la actual LOE añade cinco más: "holístico, social, humanista, sistemático y metodológico, con la finalidad de orientar y acompañar el proceso educativo, *en el marco de la integración escuela-familia-comunidad... Para garantizar los fines de la educación consagrados en esta Ley*". Y termina recalando: "la supervisión y dirección de las instituciones educativas serán (las dos) parte integral de una gestión democrática y participativa, signada por el acompañamiento pedagógico". Confesamos no entender el significado de "signada por el acompañamiento pedagógico", y no comprender cómo es que, hablando de la supervisión, se cita también la dirección insistiendo en la "gestión democrática y participativa".

***El artº 44-Evaluación educativa** emplea once adjetivos, frente a los tres del 80 (continua, integral y cooperativa), para definir la evaluación que se pretende de los estudiantes y educadores, distinguiendo los Subsistemas E. Básica y E. Universitaria. La LOE'80 dedica al tema los artº 63-65 ("deberá registrar el rendimiento del educando... la actuación del educador y, en general, todos los elementos que constituyen el proceso educativo").

***El artº 45-Evaluación institucional** ordena realizar "evaluaciones institucionales a través de las instancias nacionales, regionales, municipales y locales en los lapsos y periodos que se establezcan en el Reglamento", tanto en la E. Básica como en la E. Universitaria. ¿Querrá decir el legislador "evaluaciones de las instituciones, además de las de estudiantes y docentes?"

***El artº 46-Certificados y títulos:** es el 66 del 80, con el cambio de “Ministerio de Educación” por “órganos rectores con competencia en materia de Educación”.

***El artº 47-Equivalencia de estudios:** es el 68 del 80, con el mismo cambio apuntado en el artículo anterior.

***El artº 48-Reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero:** transcribe la esencia del 69 del 80, pero así como allá se reducía el reconocimiento a “los estudios realizados por venezolanos en el extranjero”, aquí ha desaparecido esta restricción, por lo que entendemos que se habla también de los extranjeros que traen estudios hechos en su patria. Tampoco se recoge lo dicho de los funcionarios venezolanos del servicio exterior...

***El artº 50-Financiamiento de la educación:** “El Estado garantiza una inversión prioritaria, de crecimiento progresivo anual, para la educación... Los servicios, equipos e insumos referidos incluyen los vinculados con los programas de salud integral, deporte, recreación y cultura del Sistema Educativo”.

***Las disposiciones transitorias:**

- Los literales 1-11 de la **Transitoria Primera** hablan del Régimen sancionatorio para el subsistema de Educación Básica. Llama la atención que en el 2 sólo se hace referencia a las instituciones privadas. ¿Será que las oficiales no pueden atentar contra “los principios establecidos en la Constitución?”.

- los literales 3-4 insisten en el mismo **error** al hablar sólo de los propietarios y directores de los planteles **privados**. Resulta “curioso” que los ‘empresarios privados’ que “incumplan las obligaciones laborales, legales o contractuales con los trabajadores a su servicio” “serán sancionados con multa entre 200 y 500 unidades tributarias, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse del hecho”, y el Gobierno, patrón de los centros oficiales no sea sancionado cuando incumple con sus trabajadores (no paga, paga tarde, se salta la estabilidad...)

- El literal 5 se titula “los miembros del personal docente incurrir en **falta grave**...en diez casos”. ¿También aquí hay que entender sólo a los de centros *privados*?

- El literal 6 va dedicado a “los profesionales de la docencia en ejercicio de cargos de dirección o supervisión...” Volvemos a preguntar ¿entran aquí los directores y Supervisores oficiales?

- El literal 7 señala la sanción de las faltas graves

- El literal 8 habla de las "faltas leves" (sin concretar cuáles son) que pueden ser sancionadas incluso con "separación temporal del cargo hasta por un lapso de ¡¡once meses!!, sin remuneración y sin ser considerado tempo de servicio (literal 9). ¿No es desproporcionada esta sanción?

- El literal 10 marca un contraste gravísimo con lo anterior: "Los **estudiantes** que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos —producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la Comunidad Educativa (recordemos su composición)- resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección...".

- El literal 12 vuelve a legislar sobre los MM.CC.; señala posibles infracciones; y advierte que "se solicitará a la autoridad correspondiente la suspensión inmediata de las actividades o publicaciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contenidas en el ordenamiento jurídico venezolano". Recordemos que ya se legisló en el artº 9 sobre los MM.CC. y ahora se les añade lo que se prohibía a los centros educativos en el artº 10 (incitar al odio, a la agresividad, a la indisciplina...).

- El literal 13 suena así: "la reincidencia en cualquiera de las faltas previstas en los numerales anteriores será sancionada con el doble de la sanción impuesta. Pensamos que la redacción de este literal 13 no se ha concordado con lo dicho en el 7 y puede ser gravoso para 'la primera reincidencia' en una falta leve, por ejemplo. ¿Será causa de la precipitación con que se ha publicado la ley?

Hasta aquí todo está dicho para la Educación Básica, puesto que para la E. Universitaria se señala en el literal 14: "Todo lo relativo a faltas y sanciones en... E.S. **Universitaria**, será determinado en la ley correspondiente".

***Las Transitorias segunda y tercera** dan un plazo "no mayor de un año a partir de la promulgación de esta LOE para sancionar y promulgar las legislaciones especiales y el Reglamento.

***La Transitoria cuarta:** en tanto se promulga la ley que regulará... la profesión docente... regirán criterios de evaluación integral... sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica... Y dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la LOE se establecerá un Reglamento provisorio en la E. Básica.

***La Transitoria quinta:** Mientras dure la necesidad, en la E. Básica podrán ejercer profesionales de áreas distintas a la docencia... (¿No se dice que han

de tener título alguno? En cambio la LOE'80 sí lo concretaba en sus artº 132, 136 y 139).

IV.- ¿USO CORRECTO DE LA CONSTITUCIÓN EN LA LOE'2009?

Intentamos en las líneas que siguen 'analizar' las veces que la LOE se apoya en la Constitución o 'los principios constitucionales', sin pretender un estudio exhaustivo.

-Artº 6.1g puede hacer referencia al 108 de la Const., que habla de la contribución de los medios de Comunicación "a la formación ciudadana", expresión que no es igual que la 'educación regulada'.

-El 6.2b puede hacer referencia al 109 de la Const. que dice: "El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores/as, estudiantes, egresados/as de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación... Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y *la administración eficiente de su patrimonio* bajo el control y vigilancia que a tal fin establezca la ley".

-La referencia a la Constitución que se hace en el artº 6.3g puede apuntar al 102 (que no dice nada del currículo, textos y recursos didácticos) y al 104, que sí habla de "actualización permanente", pero no de los textos... sino de los **docentes**.

-De nuevo nos parece encontrar una nueva manipulación del recurso a la Constitución en el artº 6.4b, porque la Constitución no dice nada de "mecanismos de contraloría social" en la gestión del Sistema Educativo por parte de "las diferentes organizaciones sociales y comunitarias".

-En el artº 7 encontramos otra referencia a la Constitución, claramente al 59, donde se dice: "El Estado garantiza la libertad de religión y de culto. Toda persona tiene derecho a profesar su fe religiosa y cultos y a manifestar sus creencias, en privado o en público, mediante la enseñanza u otras prácticas... *El padre y la madre tienen derecho a que sus hijos/as reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones*". ¿Y no corresponde al Estado garantizar los derechos de la familia, en lugar de enfrentar su condición laica a la clase de Religión para los hijos de las familias que lo soliciten?

-El artº 8 se apoya en la Constitución, que no admite desigualdad por razón de sexo.

-El artº 9 y 9.2 hace referencia al 108 de la Constitución, que dice: "Los medios de comunicación social, públicos y privados, deben contribuir a la formación ciudadana. El Estado garantizará servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información. Los centros educativos deben incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías, de sus innovaciones, según los requisitos que establezca la ley". Otra vez creemos encontrar una cierta manipulación del recurso a la Constitución en la LOE, porque la expresión "formación ciudadana" no es exactamente la "educación reglada" y porque no se dice en ella que "han de conceder espacios que materialicen los fines de la educación".

-El artº 11 recurre a la Constitución para prohibir "la difusión de ideas y doctrinas contrarias a la soberanía nacional y a los principios y valores consagrados en ella". Algo totalmente lógico.

-El inicio del artº 15 dice: "La educación conforme a los principios y valores de la Constitución de la República y de la presente Ley, tiene como fines...". Pero la formulación de los nueve fines que enumera está contaminada con expresiones que van más allá de la Constitución: "nueva cultura política", "nuevos republicanos/as", "nuevo modelo productivo endógeno", "nuevo modelo productivo social", "formar en, por y para el trabajo social liberador"...

-Otra cita de la Constitución la encontramos en el artº 19: "de acuerdo con lo establecido en la Constitución... estimula la participación comunitaria... en lo atinente a la formación, ejecución y control de gestión educativa bajo el principio de corresponsabilidad". En realidad el 102 de la Constitución lo que dice es: "el Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos en Esta Constitución y en la ley". Parece, pues, una interpretación 'larga'.

-En el artº 20 se da una nueva definición de la "Comunidad Educativa" con siete adjetivos que, a nuestro entender, no todos son apropiados. Además, el mismo artículo dice expresamente que "sus integrantes actuarán en el proceso de educación ciudadana, que, ciertamente no es la 'educación reglada' que se imparte en los Centros escolares (ver nº 102 de la Constitución, de donde está tomada la expresión)

-El artº 33 señala que “la E. Universitaria tiene como principios rectores fundamentales los establecidos en la Constitución”. Puede que el legislador quiera hacer referencia a los artículos de la Constitución 1-3 (en este se dice: “La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar los fines esenciales”; o quizás, también a los 130-135. De hecho la LOE señala a continuación **veinte principios rectores**, cuando el artº siguiente estará dedicado a la autonomía.

-En el artº 34 encontramos dos veces referida la Constitución: “La autonomía se ejercerá mediante las siguientes funciones: establecer sus estructuras de carácter flexible, democrático, participativo y eficiente, para dictar sus normas de gobierno y sus reglas internas, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la ley”. No encontramos en la Constitución más que dos artículos en que se habla de la E. Universitaria: 103: “¿la educación impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario”; y 109: “El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores/as... Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las ‘universidades nacionales experimentales’ alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley”.

La otra referencia del artº 34 a la Constitución dice: “El principio de autonomía se ejercerá respetando los derechos consagrados a los ciudadanos/as en la Constitución, sin menoscabo de lo que establezca la ley en lo relativo al control y vigilancia del Estado, para garantizar el uso eficiente del patrimonio...” (109 de la Constitución). ¿Se pretende poner en conflicto la autonomía de la Universidad con los derechos de los ciudadanos?

-De nuevo encontramos, en el artº 36, otra referencia a la Constitución, que nos parece más restrictiva que estimulante: el principio de la “libertad académica” (de cátedra) la entiende la LOE “como el derecho inalienable a crear, exponer o aplicar enfoques metodológicos y perspectivas teóricas *conforme a los principios establecidos en la Constitución*”. Que sepamos, a la Constitución no toca legislar sobre enfoques y perspectivas, ni tampoco a la futura Ley de E. Universitaria.

-La siguiente referencia a la Constitución la leemos en el artº 39: "El Estado... diseña, administra y supervisa la política de formación permanente... promueve los valores fundamentales consagrados en la Constitución...". Además de esto promueve otras seis cosas más, p.ej. "fortalece las familias"... la única referencia a la "educación permanente" del capº VI de la Constitución la encontramos en el artº 103, pero desde luego no habla de que sea "para la construcción de la nueva ciudadanía, ni para la reconstrucción e innovación del conocimiento, de los saberes y de la experiencia...".

-El artº 40 afirma que la carrera docente...referida sólo a la Educación Media "responde a criterios de evaluación integral de mérito académico y desempeño ético, social y educativo, de conformidad con la Constitución...". El 104 de ésta habla de todos los niveles y lo que dice es: "El ingreso, promoción y permanencia en el Sistema Educativo serán establecidos por ley y responderá a criterios de evaluación de méritos sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica". Cita -esta última- que curiosamente no ha sido recogida. ¿Será que no hace falta?

-Se garantiza a los docentes, en el artº 41, la estabilidad, la remuneración y beneficios socioeconómicos "en correspondencia con los principios establecidos en la Constitución". La "estabilidad" consta en el 104 de la Constitución, pero es una pena que no se haya seguido copiando: ..." en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión".

-**Trans 1ª.1:** "...En dicho procedimiento se garantizará a la persona el derecho a ser oído y a ejercer plenamente su defensa, conforme a los *principios constitucionales* y a las disposiciones legales pertinentes" (artº 49 de la Constitución).

-**Trans 1ª.2:** para garantizar los principios establecidos en la *Constitución*, el Ministerio... podrá clausurar o exigir la reorganización de las instituciones educativas privadas en las cuales se atente contra ellas". Pregunto ¿y en la *oficiales* no?

-**Trans 1ª.5e:** los docentes incurrir en falta grave "por observar conducta contraria a la ética profesional, a La moral, a las buenas costumbres o a los principios previstos en la *Constitución* y demás leyes".

-**Trans 1ª.12:** "Quienes dirijan Medios de C. Social están obligados a prestar su colaboración a la tarea educativa y ajustar su programación para el logro de los fines y objetivos consagrados en la *Constitución* y en la presente ley..."

(El capº VI de la Constitución cita dos veces a los MM.CC. SS., una en el 101: "tienen el deber de coadyuvar a la difusión de los valores de la tradición popular y la obra de los artistas... Los medios televisivos deberán incorporar subtítulos y traducciones a la lengua de señas..."; y otra en el 108: "Los MM. CC. SS., públicos y privados, deben contribuir a la formación ciudadana. El Estado garantizará servicios públicos de radio, televisión y redes de bibliotecas y de informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información. Los centros educativos deben incorporar el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías, de sus innovaciones, según los requisitos que establezca la ley".

-Trans 4º: "En tanto se promulga la ley especial que regulará el ingreso, ejercicio, promoción, permanencia, prosecución y egreso de la profesión docente, con base en los principios constitucionales" ... Aquí sí transcriben lo del artº 104: "el ingreso... responderá a criterios de evaluación de méritos, sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica", pero añadiendo el legislador 'integral de mérito académico y desempeño ético, social y educativo'. Y, además, está dicho ya en el artº 40.

V.- ALGUNOS PUNTOS DE LA CONSTITUCIÓN VENEZOLANA QUE HABLAN DE LA EDUCACIÓN

Artº 3º, 59 ("el padre y la madre tienen derecho a que sus hijos o hijas reciban la educación religiosa que esté de acuerdo con sus convicciones"); **artº 62** ("La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica"); **artº 95**; del **capítulo VI** (De los Derechos Culturales y Educativos) los **artículos 102-111**; además del **artº 274** (los órganos que ejercen el Poder Ciudadano tienen a su cargo... promover la educación como proceso creador de la ciudadanía...); **artículos 287 y 289.5** ("La Contraloría General de la República es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los gastos, bienes públicos y bienes nacionales... Son atribuciones de la Contraloría General... ejercer el control de gestión y evaluar el cumplimiento y el resultado de las decisiones y políticas públicas de los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público". Obsérvese que no cita la Constitución a los Consejos Comunales ni ninguna otra Asociación como encargada de controlar.

VI.- CINCO INTERROGANTES A LA LOE

Para no alargar este estudio, concluyo con cinco interrogantes:

1. El hecho de que la Educación sea un servicio público implica que se le pongan trabas a la "educación privada"? ¿No está demostrado sobradamente que la Privada sale más económica y suele alcanzar mayor rendimiento? ¿Qué se busca al legislar: la eficacia o la 'política'; el bienestar de toda la población o la imposición de una ideología partidista?

2. ¿El legislador tiene como misión imponer su propio criterio o coordinar el criterio del pueblo, que le ha elegido para esa función? ¿No es más democrático ejercer el principio de subsidiaridad que el de 'único agente centralizador y monopolizador'?

3. ¿El fin justifica los medios?

4. ¿La universalización de la enseñanza y su calidad se alcanzan rebajando las exigencias o equilibrando derechos y deberes?

5. ¿En virtud de qué se legislan sanciones para las "instituciones educativas privadas" y no se hace referencia a las públicas? (cf Transitoria 1ª.2, 3). ¿Cómo es que se habla de "sanciones" para docentes y para los/las estudiantes simplemente de "medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la Comunidad Educativa"? (cf. Trans 1ª.5 y 10).

TEMAS PERMANENTES

SOBRE LOS LÍMITES DE LA FILOSOFÍA

Profesor Nikola Krestonosich*

Abstract:

In this unorthodox piece of writing I reflect, from a general point of view, upon the nature of philosophy and try to see why it reveals in such paradoxical manner. In this sense, I develop a series of arguments in favor of a conception of philosophy as an enterprise that has as its goal the analysis of the activities that give content and meaning to the life of men.

Key Words: *philosophical thought, reflections upon the history of philosophy, relationships between philosophy and science.*

AQUELLAS PERSONAS QUE, POR UNA RAZÓN U OTRA, LLEGUEN A LEER ESTOS fragmentos, seguramente notarán su carácter monótono. La razón de esto es bastante sencilla: el único propósito que me llevó a su escritura fue aclarar lo que debe entenderse por ‘una reflexión filosófica.’ Todos ellos deben ser considerados como ‘variaciones’ sobre ese mismo tema. Por otro lado, a pesar de estar completamente convencido de que los pensamientos que estos escritos expresan son verdaderos, cometerían un error aquellas personas que llegasen a pensar que ellos constituyen una ‘demostración’ de esa verdad.

Dudo mucho que la verdad de los pensamientos filosóficos pueda ser ‘demostrada’ de la misma forma como se demuestran las verdades de las proposiciones de las ciencias deductivas. Las reglas y criterios para lograr el asentimiento y el acuerdo en filosofía y en estas ciencias son, a mi modo de ver, completamente opuestos.

* El profesor Nikola Krestonosich Celis (Valencia, 1978) es Licenciado en Filosofía por la Universidad Central de Venezuela. Ha impartido clases en su *Alma Mater*, así como en la Universidad Simón Bolívar y en la Universidad Católica Andrés Bello, institución donde actualmente se desempeña como profesor de las cátedras de Filosofía del Lenguaje y Filosofía Moderna. Algunos de sus trabajos han aparecido publicados en *Episteme*, *Apuntes Filosóficos* y en la revista *Veintiuno*. Ha publicado un poemario (*Ejercicios*, 2003) y una monografía sobre la obra de Jorge Luis Borges (*Aspectos filosóficos en la obra de Jorge Luis Borges*, 2004). En estos momentos se encuentra realizando la tesis para culminar la Maestría en Filosofía de la Universidad Simón Bolívar. Correo electrónico nikolakrestonosich@gmail.com

Se entendería mucho mejor la naturaleza de estos textos, si en vez de compararlos con la 'demostración' de un teorema, se les comparara con esos álbumes de fotos que guardan los recuerdos de un viaje familiar, con esos álbumes donde se muestra a los miembros de una familia realizando diversas actividades en lugares no menos diversos. Estos fragmentos muestran los distintos lugares por donde he estado, y me daría totalmente por satisfecho, si alguna línea de las que he escrito logra estimular a una que otra persona a visitar estos lugares.

No dejo de estar consciente de que algunas personas pueden llegar a considerar que estos fragmentos son una 'repetición' de viejas frases, que no aportan nada 'nuevo' a la discusión en torno a la naturaleza de la filosofía. De una vez, quisiera dejar claro que ese juicio no me molestaría en absoluto. La búsqueda de novedad y originalidad siempre me ha parecido un problema menor, la innovación o la tradición no son los criterios que deben tomarse en cuenta para determinar la verdad o la falsedad de un pensamiento. La vanguardia o la historia son tan ajenas a la verdad como lo es el idioma en el que pueda llegar a ser expresada.

Estos fragmentos han sido escritos teniendo en mente los pensamientos de Aristóteles, Berkeley, Peirce, James, Bergson, Frege, Wittgenstein, Austin y Ryle. Visto desde cierta perspectiva, esta lista de autores, es más bien una lista heterogénea. Sin embargo, por más que pienso en ello, y trato de convencerme de lo contrario, no puedo llegar a pensar que la diversidad de estos autores pueda constituir un defecto.



§ 1. Cuando se trata de hablar de la 'naturaleza del quehacer filosófico', los filósofos tienden a extremar las precauciones y comienzan a ser muy cuidadosos con cada paso que dan.

Habría que preguntarse qué es lo que realmente ocurre en este *extremar las precauciones*.

§ 2. Una gran cantidad de obras filosóficas comienzan preguntando sobre 'el alcance' de la filosofía, y defendiéndola de aquellas personas que cuestionan su valor como conocimiento y como actividad humana.

§ 3. Los 'límites' de la filosofía no parecen fáciles de determinar: ella siempre parece librar sus disputas en un campo de fronteras muy difusas.

§ 4. Cuando se pregunta '¿qué color es éste?', '¿qué hora es?' o '¿a dónde vamos?' Siempre puede responderse de una forma muy clara y muy concisa: 'ese color es magenta,' 'son la tres y cuarto,' 'vamos al aeropuerto.' Pero cuando se pregunta por la naturaleza de la labor filosófica no es posible responder de la misma forma, ninguna respuesta corta, ninguna frase concisa parece satisfacer las expectativas de la persona que pregunta por este asunto.

La respuesta que se busca para esta pregunta parece ser de una naturaleza completamente distinta. De hecho, esa 'respuesta' tendrá mayor similitud con lo que comúnmente se llama 'un proceso reflexivo' que con lo que comúnmente se llama 'una respuesta.'

§ 5. Todas las actividades humanas involucran un esfuerzo, desde las cotidianas que se realizan de forma tan seguida que ya no presentan problema alguno, hasta aquellas aventuras que exigen mucho más de cada individuo. Pero la diferencia entre los esfuerzos cotidianos y las aventuras no es una de naturaleza, sino más bien de costumbre: a un europeo le toma años de entrenamiento llegar a los Himalayas, pero el Sherpa vive bastante cómodo entre esos picos nevados; un antropólogo siente la jungla como un ambiente extraño y peligroso, para el indígena, en cambio, nada hay más cotidiano o más prosaico.

Existen, sin embargo, esfuerzos de otra índole, actividades que nunca lleguen a ser cotidianas. Los misterios del amor y la amistad, el ejercicio de la virtud, la reflexión sobre 'el sentido de la existencia' son experiencias de este tercer tipo y de las cuáles se tiene la impresión de no 'saber' mucho más que el primero de los hombres.

A tal tipo de esfuerzos también pareciera pertenecer la reflexión en torno a la 'naturaleza de la filosofía.'

§ 6. Expresiones como 'la vida es buena' o 'el mundo es un lugar hermoso' carecen de sentido, a menos que el que las pronuncie experimente el 'mundo' o la 'vida' como una serie de ocurrencias 'benévolas,' que 'sienta' que de alguna forma todos los acontecimientos tiene una 'razón de ser.'

Del mismo modo, carece de sentido decir que 'el mundo se presta para la filosofía,' si no existe alguien que sea capaz de percibir el mundo de una forma filosófica. La filosofía como actividad humana se diferencia, precisamente, por la perspectiva particular que el filósofo adopta frente a los hechos.

La mirada del filósofo *busca algo diferente* de lo que buscan los demás hombres, *exige algo distinto* de los hechos.

§ 7. Toda experiencia común supone una perspectiva, una 'forma' de percibir las cosas.

La filosofía está ligada, tanto como cualquier otra actividad humana a una perspectiva, y sus características dependen, precisamente, de esta perspectiva que es capaz de mostrarnos el 'lado filosófico de la realidad.'

§ 8. La actividad filosófica se asocia naturalmente con 'la perplejidad o el asombro ante lo real,' con esa mezcla entre confusión y admiración que todo hombre puede llegar a experimentar ante el enigma del mundo (como marco en el cual ocurren los hechos y en el cual nos desenvolvemos). Pero ella también se asocia con un tipo particular de reflexión, con una reflexión que intenta comprender 'nuestra experiencia del mundo.'

Pero ¿en qué puede consistir una reflexión en torno a 'nuestra experiencia del mundo'?

§ 9. El mundo siempre muestra dos aspectos fundamentales e irreductibles entre sí. Por un lado, una serie ilimitada de hechos particulares, una multiplicidad inabarcable de fenómenos, pero por otro, una especie de coherencia interna entre esos fenómenos, una especie de simpatía entre esos hechos.

Esa coherencia entre los fenómenos no es una 'entidad' o un 'hecho' determinado, no es algo de lo que se puede tener una 'experiencia': puede sentirse su presencia, pero ella nunca se revela de una forma directa. Todos los hechos parecen postularla, pero ella no se confunde con ninguno de esos hechos.

La reflexión filosófica pareciera ser una reflexión que tiene por problema esta coherencia de nuestras 'experiencias,' esta *armonía* entre los distintos 'fragmentos del mundo' con los que tenemos que lidiar a cada instante.

§ 10. Imaginemos un cuadro. Imaginemos, por ejemplo, los girasoles o los autorretratos de Van Gogh.

El cuadro es, tanto física como artísticamente, una unidad, sin embargo, en él pueden distinguirse distintos trazos, distintas secciones, distintos ángulos. Según se modifique la atención puede verse el cuadro como un todo o puede verse alguno de sus detalles. Podemos fijarnos en el centro del girasol o en alguno de sus pétalos, en los ojos de Van Gogh o en los trazos que delinean sus cabellos, pero también podemos fijarnos en la forma como esos distintos trazos, esas

líneas diversas trabajan en común acuerdo y se 'comportan' como una unidad. Ambas perspectivas son igualmente válidas e igualmente necesarias, si se tiene la una sin la otra puede decirse que la percepción del cuadro es parcial: no hay ningún cuadro sin esos distintos y múltiples trazos, pero cada uno de esos trazos sólo adquiere su sentido por su relación con el todo; no puede existir el girasol o el rostro, sin los pétalos, el tallo, los ojos o la quijada, pero sólo puede saberse que un trazo forma parte de un pétalo o de un rostro por la forma como se relaciona y se 'comporta' con el resto del cuadro.

La reflexión filosófica parece ser aquella que se esfuerza por plantear los problemas desde la perspectiva de la 'unidad del cuadro.'

§ 11. Uno de los peligros a los que puede llevar el uso poco cuidadoso del lenguaje es al error de pensar que existe un objeto determinado por cada una de las palabras que se utilizan, y uno de los errores que puede llegar a cometerse, es concebir esa coherencia que pareciera ser el centro de interés del pensamiento filosófico como un 'objeto determinado', como una entidad apartada y diferenciada de los distintos fenómenos y hechos que se muestran en nuestras diversas experiencias.

La filosofía no es una indagación sobre las cualidades de una 'entidad determinada' o un estudio de una 'clase de hechos particulares' (es decir, no existe un 'objeto' que determine las reflexiones de los filósofos).

§ 12. La filosofía no es una 'ciencia' (en el sentido moderno y contemporáneo del término). Las diferencias que pueden existir entre la filosofía y la ciencia no son diferencias entre distintos 'objetos de estudio.'

El término 'filosofía' designa, más bien, una especie de 'conocimiento' diferente. Una especie de 'conocimiento' con sus propios criterios y rigores.

§ 13. La filosofía y la ciencia juegan sus partidas en dos tableros distintos. Mejor dicho: juegan sus partidas en el mismo tablero, pero siguiendo reglas y criterios distintos.

§ 14. Muchas veces se señala que el término 'filosofía' pareciera agrupar una serie de obras heterogéneas que no presentan ninguna característica en común, que no pareciera existir un desarrollo coherente ('progreso') del pensamiento filosófico.

Sólo un trato prolongado con la actividad filosófica (un contacto cercano con la labor del filósofo) puede ayudar a comprender la historia de la filosofía.

§ 15. Puede que no exista una 'clase de objetos' detrás de las reflexiones de los filósofos, pero existe un hilo conductor que le brinda unidad y cohesión al grupo de hombres y textos heterogéneos que conforman la historia de la filosofía.

Este hilo conductor no parece ser más que el esfuerzo que han realizado los filósofos.

§ 16. Si lo que caracteriza a la filosofía es un esfuerzo o una actividad, y si ese esfuerzo o esa actividad ha podido traspasar las fronteras históricas y culturales, ¿no debería considerarse como independiente de las distintas épocas y culturas?

§ 17. La filosofía no pareciera depender del idioma, la época, el tema o la forma como está estructurada.

Toda reflexión filosófica depende de la existencia del lenguaje, pero ella no se deja encadenar a ningún idioma particular. La filosofía puede hablar a través de cualquier lengua.

Toda reflexión filosófica establece necesariamente una conexión con el 'mundo,' pero en términos estrictamente filosóficos, poco importa que ese 'mundo' sea el del siglo VIII o el del XX, el de la cultura griega o el de la moderna. Toda época tiene los materiales necesarios para que brote la filosofía.

Toda reflexión filosófica toca un tema específico de una forma específica, pero no existen temas u objetos propiamente filosóficos. Una obra filosófica puede versar sobre cualquier cosa y tratarla de cualquier forma.

§ 18. Las determinaciones históricas, sociales o culturales no son tan definitivas para la labor filosófica como comúnmente se cree.

El filósofo tiene una mayor capacidad de maniobra, *a greater elbow room*.

§ 19. Las 'ideas de una cultura', los 'problemas de una época' no parecen ser sino los 'puntos de partida' desde donde el filósofo comienza sus reflexiones (la primera información que maneja), para luego llegar a verdades que no dependen de ese 'punto de partida.'

§ 20. El filósofo tiende a particularizar el mundo en unas pocas experiencias, él parece reconocer que 'el mundo' se muestra o se expresa con mayor clari-

dad en cierto tipo de experiencias. Todo filósofo tiene sus experiencias favoritas, por decirlo así.

§ 21. La 'historia,' la 'materia,' el 'espíritu,' la 'ética,' el 'lenguaje,' la 'política' son términos que sólo llaman la atención del filósofo en la medida que designan ciertas 'experiencias' que sirven como símbolos del mundo.

§ 22. Cuando un biólogo o un químico quieren estudiar ciertos fenómenos se ven en la necesidad de utilizar un microscopio. Cuando un astrónomo quiere comprender el comportamiento de los cuerpos estelares siempre debe utilizar un telescopio. Cuando un psicólogo quiere arrojar luz sobre los fenómenos de la mente y de la conducta humana, recurre al estudio de los casos anormales; y de la misma forma, un antropólogo sólo puede obtener conocimientos acerca de su propia sociedad recurriendo al estudio de muchas sociedades diferentes a la suya. A pesar de la aparente divergencia entre estos métodos, pareciera que todos están unidos por un mismo hecho: cuando se busca un conocimiento sobre un fenómeno siempre se recurre primero, a aquellos casos donde ese fenómeno se muestra con mayor claridad, para luego ver cómo ese elemento, que sólo se ha podido aislar o abstraer de una forma artificial, interactúa en otras circunstancias más naturales. Pareciera que el apego que el filósofo siente por ciertas 'experiencias' cumple una función similar a la que cumple el microscopio en química y biología, o el telescopio en astronomía, es decir, el filósofo siente que esas 'experiencias' magnifican el mundo.

§ 23. Todo filósofo toma del mundo una pequeña muestra que le sirve como símbolo de la 'totalidad de las cosas,' y de ese modo, forma irremediablemente una 'imagen particular' del mundo (una *Weltanschauung*).

§ 24. Hay que tener mucho cuidado cuando se dice que un filósofo discute con otro. En este campo existen varios niveles.

§ 25. En filosofía nunca se habla 'literalmente.' Toda filosofía es el 'idioma' de un filósofo. Toda filosofía es un idiolecto.

§ 26. La relación que existe entre una palabra y 'su significado' es arbitraria, sin embargo, la historia estrecha tanto el vínculo entre una palabra y 'su significado', que muchas veces pareciera que entre ellos existiese una relación necesaria. Esto es, precisamente, lo que impide que un individuo que quiera comunicarse a través del lenguaje, pueda hacerlo atribuyéndole el 'significado' que quiera a cada una de las palabras que utiliza. Sin embargo, lo que es cierto de las palabras en general, no parece serlo de los términos filosóficos: cada filósofo

parece tener licencia para darle un 'significado particular' (un significado que se aleja del uso cotidiano o común) a cada uno de los términos que utiliza.

§ 27. Ningún signo tiene 'un significado' en sí mismo, sólo lo adquiere en la medida que interactúa con otros signos ('que forma parte de una estructura enunciativa,' 'que está rodeado por un contexto'). Algo similar ocurre con los términos y las definiciones filosóficas: un término o una definición necesariamente tiene que establecer relaciones, necesariamente tiene que formar parte de un contexto para adquirir algún 'significado.' En la historia de la filosofía, cada pensador recibe de la tradición toda una serie de términos asociados a unas definiciones ('sustancia,' 'causalidad,' 'Dios,' 'alma,' 'idea'), pero luego, en la medida que establece nuevas relaciones entre esos términos e introduce esas definiciones en contextos nuevos, cada uno de esos elementos va adquiriendo un 'significado particular.'

§ 28. No parece haber un término o una definición a la que cada filósofo no le haya aportado un 'significado particular.' No debe resultar extraño, por lo tanto, que la función que un término o una definición cumpla en el entramado de una filosofía sea bastante relativa. Que existan filosofías donde ciertos términos jueguen un papel fundamental y otras donde esos mismos términos casi no jueguen un papel.

§ 29. Toda proposición tiene unos supuestos, unas condiciones para que pueda ser expresada y comprendida. Bien sea, unas condiciones materiales, como el aire o la tinta de las palabras con que la expresamos. Bien sea, unos supuestos estrictamente lingüísticos, como la posibilidad de 'comprender' las palabras que en ella se expresan y relacionan. De forma similar, toda reflexión filosófica se fundamenta en una serie de supuestos y condiciones, sin embargo, en este caso no se trata sólo de condiciones materiales o lingüísticas (las cuales, ciertamente, son las condiciones necesarias para todo pensamiento organizado y reflexivo) sino que además, el filósofo siempre parece partir de unas condiciones estrictamente filosóficas, de una serie de principios que supone como algo dado y evidente. En la medida que todo pensador intenta ser fiel a esos principios iniciales, no parece exagerado pensar que el destino o el desarrollo de 'una filosofía' estará determinado por esta 'situación inicial' del pensador, por esa serie de principios que el pensador tome como evidentes.

§ 30. No hay proposición filosófica que no tenga supuestos: toda proposición descansa sobre sus supuestos como el mar sobre la arena.

§ 31. Podría decirse que existe, fundamentalmente, dos formas de criticar o discutir los pensamientos de un filósofo. La primera consiste en criticar la posición de donde el filósofo parte, el origen de donde sus pensamientos brotan, la segunda, en tomar esa posición como válida y mostrar esos pensamientos en relación o en función de ella. La primera forma de crítica es la más difundida, también es la que parece tener menor relevancia filosófica. Consiste en negar de entrada la posición del filósofo con el que se discute, en criticarlo porque sus reflexiones parten de unos principios y no de otros. Éste es el tipo de crítica que hacen, por lo general, los materialistas de los idealistas o los creyentes de los no creyentes. El otro tipo de crítica parece ser más rico, aunque se encuentra con mucha menor regularidad en la historia de la filosofía. Consiste en discutir los pensamientos de un filósofo, no desde una posición externa, sino tratando de simpatizar con aquellos principios que ha elegido como su base. Una forma de crítica que no sólo tolera la 'posición inicial' de donde los pensamientos de ese filósofo brotan, sino que intenta mostrar que las 'decisiones filosóficas' que ese pensador realiza sólo tienen sentido si se las relacionan con esos primeros principios.

§ 32. Los músicos hindúes no tocan las notas claramente para que el oyente no confunda la música con las notas o con el sonido del instrumento, de ahí el sonido 'extraño' de la música de la India y el sudeste asiático. El razonamiento que se vislumbra en la actitud de estos músicos (que la música es algo que está más allá de las notas y los instrumentos) es el que debería aplicarse cada vez que se discuten las obras de un filósofo: los pensamientos de un filósofo no deben ser confundidos con una estructura o un sistema rígido, la dureza de las formas con que han sido expresados no debe alejarnos de su esencial fluidez.

§ 33. El filósofo nunca se propone sustituir la fluidez de la experiencia por la rigidez de un sistema conceptual. El mundo es un lugar tan confuso que no hay hecho que no se beneficie de un poco de claridad. La reflexión filosófica no pareciera tener otro propósito que la búsqueda de esa claridad. Ciertamente no se trata del mismo tipo de claridad que busca el científico: las diversas ciencias siempre parecen apuntar hacia los hechos particulares que conforman el mundo, incluso sus principios más generales parecen querer llevarnos al conocimiento de nuevos hechos y fenómenos, ¿qué otra cosa quiere decir que esos principios generales tienen una capacidad predictiva? Las explicaciones filosóficas no parecen querer predecir los hechos particulares, sino más bien parecen querer aclarar el 'conjunto de nuestras ideas'.

§ 34. La opinión común sobre la filosofía es que es ‘una materia abstracta’, con lo que se quiere dar a entender que ella no se relaciona con los fines prácticos de la vida. Pero las personas se engañan al pensar de esa forma, las reflexiones de un filósofo nunca son estériles: ellas lo llevan necesariamente a un cierto tipo de conducta. En cualquier otro caso, su obra quedaría esencialmente incompleta.

PASO DEL LATÍN A LAS LENGUAS ROMANCES

Profesor Bruno Manara*

Abstract: *Several features common to the most important modern Latin languages are presented, presuming that they originated in the spoken Latin of the Roman Empire. Several other linguistic provincial features are indicated, which in time specialized in such a way that today they do not belong to all the Romanic languages, but only to one or to several of them.*

Palabras clave: *Diacronía, sustrato, superestrato, adstrato.*

En la lengua de cada pueblo se reflejan de algún modo los acontecimientos histórico-culturales vividos por el pueblo que la habla. En este sentido, es muy enriquecedor echar una mirada de conjunto a la forma como se originaron las lenguas romances modernas, que tienen todas el latín como lengua madre.

A medida que Roma fue imponiendo su autoridad sobre un número cada vez más numeroso de pueblos, fue también obligando al uso del latín como lengua oficial. Sin embargo, con el paso del tiempo se abrió una brecha cada vez más honda entre el latín culto y el latín popular, o entre el latín urbano y el latín

* El Profesor **Bruno J. Manara** es Licenciado en Letras, con mención en Latín Superior, por la Universidad Central de Venezuela el año 1973. Se graduó como profesor de castellano, literatura y latín en el Instituto Pedagógico de Caracas (IPC) en 1967 ejerció como docente en el Instituto Venezolano de Audición y Lenguaje (IVAL) entre 1973-80. Lleva a su cargo la enseñanza de griego bíblico en el ITER desde el año 1993; y la de Idioma Clásico (concretamente el Latín), en este mismo Instituto, desde el año 2001. Profesor de Latín para Botánicos en el Postgrado de Agronomía (UCV-Maracay), desde 1997 y autor de un texto de *Latín y Griego Básicos para Botánicos* (Fund. Planchart, 1995). Incursionó en la investigación de la literatura oral popular, a través de la hoy desaparecida Federación Nacional de la Cultura Popular, FENACUP. En particular, de su contacto con los cultores del espiritismo popular, resultaron los trabajos: *El Jefe, Gregorio Camacho* (1985), *Maria Lionza, su entidad, su culto y la cosmovisión anexa* (UCV, 1995), y *El mundo de Gregorio Camacho, espiritista yaracuyano* (UCAB-ITER, 2002). También publicó algunos textos escolares de *Dibujo Técnico* (Ed. CO-BO) y algunos trabajos de difusión científica, en particular: *El Ávila, Biografía de una Montaña* (Monteávila Ed., 1998). Más reciente es su libro *Compendio de Gramática latina y griega para uso taxonómico* (Fundación Instituto Botánico de Venezuela, Caracas 2008). Correo electrónico manara3939@yahoo.com

rústico o provincial. Entre otras razones, una puede ser la circunstancia de que, al aumentar Roma su auge político y económico, el latín culto hablado en la urbe, además de ser un medio de comunicación, también persiguió propósitos estéticos y comenzó a regirse por normas estilísticas y retóricas, que pretendían lograr la belleza y elegancia del lenguaje. En contraste, el latín popular era esencialmente una lengua para la comunicación humana del día a día; y mientras en el latín literario se supeditaba la función comunicacional del idioma a las normas estéticas y retóricas, en el latín popular se prefería (como en todos los idiomas) la efectividad comunicacional a la corrección lingüística.

Al respecto, no estará demás señalar que las inscripciones oficiales romanas eran una mezcla arbitraria de arcaísmos y dialectismos, junto con las formas usuales contemporáneas, y que en la época imperial había abogados que, inclusive en los tribunales, "afectaban una pronunciación rústica y rellenaban sus discursos con expresiones y giros del campo".

Contrastando con esta tendencia, había otra, que guiándose por los principios de las grandes escuelas retóricas y literarias griegas, buscaba la belleza literaria mediante el refinamiento de la expresión lingüística, más bien que su efectividad comunicativa. Tal propósito se perseguía construyendo oraciones complicadas, llenas de incisos y oraciones subordinadas, que dificultaban la comprensión del lector o del oyente común. Por lo que respecta a la poesía, en modo particular, las exigencias métricas obligaban a veces al uso de arcaísmos, metáforas y trasposiciones sumamente violentas de las palabras, con lo cual se creaba un lenguaje artificioso, rítmico y sonoro, ciertamente, pero muy alejado de la expresión normal del idioma.

En contraste, el emperador Augusto, según refiere Suetonio, detestaba "la hediondez de las palabras afectadas". Su deseo de claridad llegaba hasta el punto, que trataba de "insano" (*insanum*) a Marco Antonio, su colega en el triunvirato, porque escribía de forma tal, que parecía querer excitar el asombro, más bien que la comprensión en los lectores.

Inclusive, cometía intencionalmente "errores" gramaticales, abusaba de las conjunciones y preposiciones, y prefería las formas más eficaces para expresar su pensamiento, aún a costa de sacrificar la elegancia estilística. Se dice que tampoco tenía reparos en usar voces extranjeras cuando se presentara el caso, como el iberismo *dureta*, para referirse a una silla de baño de madera, que utilizaba cuando se sumergía en aguas termales para aliviar la artritis. (Suet., Lib. II, 82-86 *passim*)

Otro poderoso factor disgregador dentro de la masa latino hablante de la época imperial era, como lo reconocen todos los estudiosos de las lenguas, el sustrato lingüístico de los diferentes grupos humanos que adoptaron, por las buenas o por las malas, el latín como lengua oficial. Es fácil comprender, entonces, que una misma palabra latina tomara matices diferentes en boca de un itálico, de un hispano, de un galo, de un germano, de un britano, de un dacio, o inclusive de un griego.

San Isidoro de Sevilla, en el s. VI-VII después de Cristo, estaba ya consciente de este fenómeno, que él presenta peyorativamente en los siguientes términos: "Todo pueblo, al romanizarse, junto con sus riquezas llevó a Roma también sus *vicios*, tanto de dicción, como de costumbres". (*Etym.*, I, xxxii)

La realidad es que esta tendencia innata disgregadora de los idiomas, hace dos mil años obraba a sus anchas mucho más que ahora, tanto por el reducido grupo humano que tenía acceso a la educación formal, como por el relativo aislamiento en que cada grupo latino hablante del extenso imperio se hallaba, al no existir entonces los medios de comunicación de masa que tenemos en la actualidad.

Aún así, mientras existió la unidad política presidida por Roma, y el consiguiente intercambio humano, comercial y cultural entre las distintas provincias, se mantuvo cierta cohesión lingüística entre estas o, si se prefiere, todas ellas fueron avanzando juntas hacia los mismos cambios lingüísticos. Esto es lo que permite identificar unos rasgos comunes en lenguas tan diferenciadas hoy, como el castellano, el portugués, el francés, el italiano y el rumano.

De entrada, queremos llamar la atención sobre la circunstancia de que el rumano, actualmente hablado en Rumania y parte de Macedonia, se diferencia de sus lenguas hermanas por rasgos estructurales importantes, tanto por razones históricas, como de geolingüística. En efecto, a partir del s. III, las provincias de Hispania (menos la Bética), Galias e Italia llegaron a formar parte del Imperio Romano de Occidente, con Roma como capital, mientras el área lingüística de lo que hoy conocemos como rumano, quedó incorporada al Imperio Romano de Oriente, cuya capital era Bizancio, luego Constantinopla. Además de la diferenciación administrativa, ambas secciones del imperio romano tenían distintas lenguas oficiales, a saber: el latín en el primer caso, y el griego en el segundo.

Como se sabe, la antigua provincia romana de Dacia, cuna del rumano moderno, fue conquistada e incorporada al imperio por el emperador Trajano a co-

mienzos del s. II (101-107 d. C.). Para ello, según la costumbre romana, estableció en la nueva tierra conquistada, núcleos de legionarios, como fuerza de ocupación primero, y luego como colonos. Sin embargo, por la evolución histórica y política de los siglos posteriores, según lo indicamos, ese contingente humano latino hablante quedó inmerso en un mundo de habla huno-altaica, eslava y griega, que lo aisló del resto del mundo lingüístico latino. Estas circunstancias explican ciertos rasgos del rumano que en las provincias del Imperio de Occidente fueron uniformemente desapareciendo a partir del s. II d. C. Aún así, veremos que otros rasgos, a través de los siglos, se mantuvieron análogos a los de sus lenguas hermanas. A continuación iremos detallando las más evidentes de estas peculiaridades.

1- En primer lugar, mientras en latín había palabras masculinas, femeninas y neutras, las lenguas romances de occidente fueron sistemáticamente transformando los neutros latinos en masculinos, o a veces en femeninos. En ocasiones, en el caso del castellano, de una misma palabra neutra latina, en singular y en plural, resultaron dos voces diferentes: una originada del singular, otra del plural latino. Por ejemplo:

velum (n. sing.) – el velo
vela (n. pl.) – la vela (del barco)

lignum (n. sing.) – el leño
ligna (n. pl.) – la leña

signum (n. sing.) – el sino; el signo
signa (n. pl.) – la seña

votum (n. sing.) – el voto
vota (n. pl.) – la boda

nomen (n. sing.) – el nombre
nómina (n. pl.) – la nómina

animal (n. sing.) – el animal
animalia (n. pl.) – la alimaña

En italiano también los neutros latinos pasaron sistemáticamente a ser de género masculino, pero se da el caso de que varias palabras masculinas tienen dos plurales: uno masculino, y otro femenino. Este último procede siempre de un neutro plural latino, terminado en *-a*. Por ejemplo, del latín *membrum*, miembro (pl.: *membra*, los miembros), resultó en italiano: *membro* (m. sing.), cuyo plural puede ser: *le membra*, f. (los miembros del cuerpo), o: *i membri*, m. (de un equipo, etc.)

El género neutro sobrevivió en el artículo y en los pronombres demostrativos (lo; esto, eso, aquello), pero solo en singular y concuerda con el género masculino (ej.: *lo bueno atrae*), tanto en castellano, como en portugués y en francés; pero desapareció casi por completo en italiano.

En rumano, en contraste, son neutros todos los nombres de objetos, con raras excepciones, y concuerdan con el masculino en singular, y con el femenino

en plural. La razón de esto último, como sucede con el italiano, se comprende fácilmente, ya que los neutros plurales latinos se enuncian en *-a*, que es también la terminación dominante del femenino singular (ej.: *rosa*, f.; *lignum*, n. sing.; *ligna*, n. pl.). En este punto, pues, el rumano, al conservar el género neutro como un género del sustantivo, revela un rasgo arcaizante que estructuralmente lo acerca al latín clásico más que las otras lenguas romances occidentales.

2- En segundo lugar, en todo el mundo latino hablante de occidente desapareció la sintaxis de los casos, que fueron reemplazados por las preposiciones. Esta tendencia se insinuaba ya en el s. I a. de C., en autores clásicos como Salustio y Cicerón. En efecto, el primero nos dice que en Catilina no había “*nulla conscientia de culpa*” (en lugar del culto “*nulla conscientia culpae*”), y Cicerón, escribiendo a Ático, presenta a Pisón como “*his de rebus conscius*”, en lugar de: “*harum rerum conscius*”, o sabedor de estas cosas. Además, en el s. I d. C. en Roma existía el cargo oficial de “*Curator de Via Sacra*”, en sustitución del republicano: *Curator Viae Sacrae*, encargado de la Vía Sacra.

El rumano, por su parte, para el artículo, el adjetivo y los pronombres todavía hoy conserva tres casos, en los cuales sintetizó cinco casos del latín clásico, a saber: Nominativo-Acusativo, Genitivo-Dativo, y Vocativo, mientras perdió por completo el caso Ablativo. En esto presenta un paralelismo con el griego moderno, que también redujo a tres los cinco casos griegos clásicos, a saber: Nominativo-Vocativo, Genitivo-Dativo, Acusativo. He aquí, por ejemplo, como se declina en rumano la expresión “*bunul copil*”, el buen niño (lit.: bueno-el niño):

	singular		plural
N.A.	<i>bunul copil</i>	- el buen niño	<i>bunii copii</i> - los buenos niños
G.D.	<i>bunului copil</i>	-del/al buen niño	<i>bunilor copii</i> - de/a los buenos niños
V.	<i>bunule copil!</i>	- oh buen niño!	<i>bunilor copii!</i> - oh buenos niños!

3- Además, en el latín popular se fueron perdiendo las terminaciones adverbiales *-e*, *-er*, *-iter* (*obscur*, *violenter*, *fortiter*, *obscura*, *violenta*, *fuertemente*), que en las provincias occidentales fueron desplazadas por expresiones con la palabra *mente*.

Es fácil comprender que al comienzo tales expresiones surgieron como equivalentes de un adverbio clásico (ej.: “*astuta mente*”, en lugar de *astute*; “*intelligenti mente*”, en lugar de *intelligenter*; “*forti mente*”, en lugar de *fortiter*, etc.). Una vez más, de este uso se citan ejemplos inclusive de autores clásicos, como el refinado y culto Lucrecio. Este, en efecto, le dice a Memo que la ver-

dadera piedad no consiste en rezos, prosternaciones, hacer votos y más votos e inundar los altares con sangre de animales, "sino más bien en poder mirarlo todo *tranquil-mente*" ("*sed mage pacata posse omnia mente tueri*". *De Rerum Nat.*, lib. V, v.1203).

En un momento posterior, esta tendencia se generalizó para toda circunstancia, aún cuando la "mente" no tuviera nada que ver en ello (ej.: "cúrrere ágilmente", correr ágilmente). De ello nos da un ejemplo el mismo poeta un poco más adelante, cuando nos dice que "los toros escarbaban la tierra *amenazadora-mente*" (*tauri... terram minitanti mente ruébant*". *Ib.*, v. 1325).¹

Lo anterior conllevó la pérdida del significado original de la palabra "mente" en ciertas circunstancias, en asociación con un adjetivo, para volverse un simple sufijo adverbial. Tal fenómeno lingüístico se dio en todo el imperio romano de Occidente, como lo podemos reconocer hoy en las lenguas que surgieron de ese ámbito geográfico (ejs.: cast., *sola-mente*; port., *so-mente*; fr., *seule-ment*; ital., *sola-mente*, etc.).

El rumano, en cambio, sigue haciendo los adverbios de modo, cuando los hace, como sucede con los adjetivos que terminan en *-tesc* (ej.: *barbatesc*, barba-do, varonil), por medio de un cambio de sufijo: *-este* (ej.: *barbateste*, varonilmen-te). Este procedimiento es análogo al sistema latino clásico que se señaló arriba.

Si ahora tomamos en consideración la circunstancia de que el establecimiento de las colonias de legionarios romanos en Dacia se produjo a comienzos del s. II d. C., podemos deducir que la generalización de las expresiones adverbiales en *-mente* se produjo en el ámbito del futuro imperio romano de Occidente ya entrado el s. II d. C., es decir, cuando la provincia de Dacia estaba siendo aislada del resto del mundo latinohablante por los movimientos de pueblos bárbaros a su alrededor.

¹ En el texto del *De Rerum Natura* que acompaña la traducción española de Lisandro Alvarado (Caracas, ME, 1958), la expresión "minitanti mente" es reemplazada por *minitanti fronte*, o "con frente amenazadora", posiblemente según el texto de Munro (Londres, 1906), seguido por Lisandro Alvarado. Sin embargo, en la edición de Amsterdám, cuidada por Sigeverd Haverkamp (2 Vols., Janssonius van der Aa., 1725), se lee "minanti mente"; y a continuación, en nota, se da cuenta de la variante "minitanti mente" que apareció en la edición a cargo de Juan Bautista Pío, (Bononia, 1511), y consta también en dos viejos manuscritos de la biblioteca de Amsterdam. El verso en cuestión, además, en esa edición es el 1324, no el 1325, como en la Ed. de Caracas.

4- En cuarto lugar, el adjetivo demostrativo latino *ille, illa, illud*, aquel, aquella, aquello, se podía anteponer o posponer al sustantivo, de modo que era igualmente correcto decir: *ille homo*, u *homo ille*, aquel hombre, o el hombre aquel. Sin embargo, con el uso cada vez más frecuente, este adjetivo fue perdiendo su categoría de demostrativo y se volvió un simple acompañante del sustantivo, es decir, un “artículo”, pero siempre antepuesto al nombre. Al menos, esto fue lo que sucedió en el ámbito del imperio romano de Occidente, como se desprende por el uso moderno de las lenguas romances (ejs.: cast., *el hombre*; fr., *l' homme*; it., *l' uomo*).

Vale la pena notar, sin embargo, que en este punto revela cierta divergencia el portugués, cuyo artículo se formó no sobre el demostrativo latino *ille, illa, illud*, sino sobre su equivalente pronombre de 3ª persona *is, ea, id* (en caso Acusativo: *eum, eam, id*). De allí, los artículos portugueses: *o ome, a mulher*.

Una vez más, el rumano se aparta de esta tendencia de las lenguas romances de Occidente, y coloca el artículo como enclítico del nombre. Es decir, que el artículo rumano se desarrolló a partir del uso del demostrativo latino *ille, illa, illud* pospuesto al nombre, como en “*pupillus ille*”, niño aquel (ej.: *copilul*, el niño), “*homo ille*”, hombre aquel (ej.: *ómul*, o *barbátul*), o “*fráter ille*”, hermano aquel (ej.: *fratele*).

Puede que en esto haya influido también el contacto con una lengua como el vecino húngaro, que también coloca el artículo y las preposiciones como enclíticos de los sustantivos.

5- Otro rasgo del latín clásico era la formación de los grados de comparación en forma sintética por medio de sufijos: *-ior, -ius*, para el comparativo de superioridad (ej.: *tárdior, tardius*, más tardo, o más lento), e *-issimus, a, um, -illimus, a, um, -érrimus, a, um*, para el superlativo (ejs.: *tardissimus, utillimus, acérrimus*).

Tales sufijos, en el uso popular, cayeron en desuso, y el grado comparativo de superioridad se fue expresando en forma analítica por medio de los adverbios de cantidad *plus*, o *magis*, más (ejs.: *plus tarde*, o *magis tarde*), pero con la siguiente particularidad: en las Galias e Italia los hablantes prefirieron usar el adverbio *plus* (ejs.: fr. *plus tard*; it., *più tardi*), mientras en Hispania y en Rumania se prefirió utilizar el adverbio *magis* (ejs.: cast., *más tarde*; port., *mais tarde*; rum., *mai tarziu*).

En cuanto a los sufijos del superlativo, sólo los conservó como una alternativa el italiano (ej.: *tardissimo*, *paupérrimo*). Los otros romances los reemplazaron con el artículo y un adverbio de cantidad o formas equivalentes (ej.: cast., *el más grande*; port., *o mais grande*; fr., *le plus grand*; it., *il più grande*; rum., *foarte mare*). En castellano los sufijos superlativos *-ísimo*, *-érrimo*, fueron tomados del italiano durante el Renacimiento. En este punto, pues, el castellano moderno presenta más semejanzas con el latín clásico que el castellano medieval.

Con respecto a los grados del adjetivo latino, hay que tomar en consideración otro detalle, a saber, que algunos adjetivos formaban los grados sintéticos en forma irregular, es decir, cambiando de radicales. Estos comparativos, al pasar a las lenguas romances, en general se conservaron; los superlativos también, pero no siempre. Véanse los ejemplos que siguen:

Grado positivo		Compar. superioridad	Superlativo
Lat.	<i>bonus</i>	<i>mélior</i>	<i>óptimus</i>
Cast.	bueno	mejor	óptimo
Port.	bon	mellor	ótimo
Fr.	bon	meilleur; mieux	très bon (fort bon)
It.	buono	migliore	óttimo
Rum.	bun	mai bun	optim; foarte bun
Lat.	<i>malus</i>	<i>péior</i>	<i>péssimus</i>
Cast.	malo	peor	pésimo
Port.	mau, mal	pior	péssimo
Fr.	mauvais	pir	très mauvais (fort mauvais)
It.	malvaggio	peggiore	péssimo
Rum.	rau	mai rau	foarte rau
Lat.	<i>grandis</i>	<i>máior</i>	<i>máximus</i>
Cast.	grande	mayor	máximo
Port.	grande	maior	máximo
Fr.	grand	majeur	le plus grand
It.	grande	maggiore	mássimo
Rum.	mare	major	maxim; foarte mare
Lat.	<i>parvus</i>	<i>minor</i>	<i>minimus</i>
Cast.	pequeño	menor	mínimo
Port.	pequeño	menor	mínimo
Fr.	petit	moindre	minime
It.	piccolo	minore	mínimo
Rum.	mic	minor	minim

En este punto, es digna de ser tomada en cuenta la circunstancia de que a veces estos comparativos no se perciben como tales, según lo revelan las expresiones populares "más mayor", "más mejor", "más peor", etc. Para desesperación de los puristas, no estará demás recordar que ya en el griego y el latín de hace dos mil años, se empleaban expresiones equivalente a estas, como la conocida afirmación de San Pablo: "*dissolvi et esse cum Christo multo magis melius*", disolverse (morir) y estar con Cristo (es) *mucho más mejor*. Esta expresión, a su vez, está calcada sobre el original griego: αναλoσαι και συν Χριστω ειναι, πολλυ μωλλον κρεισσον. (Phil. 1, 23)

6- Otro cambio que se produjo en el paso del latín al romance, fue la disminución de las conjugaciones verbales. Eso, por lo menos, se dio en los romances occidentales, que redujeron a tres las cuatro conjugaciones latinas. En contraste, el rumano mantuvo las cuatro conjugaciones; pero eliminó por completo el sufijo latino *-re*, que expresa el infinitivo, y lo reemplazó con la preposición *a*, de un modo análogo a lo que sucede en inglés (*to be*; *to have*, etc.). Véase el gráfico siguiente:

Latín	Rumano	Castellano	Portugués	Francés	Italiano
<i>dare</i> (1ª)	a da (1ª)	dar (1ª)	dar (1ª)	donner (1ª)	dare (1ª)
<i>videre</i> (2ª)	a vedea (2ª)	ver (2ª)	veer (2ª)	voire (2ª)	vedere (2ª)
<i>emittere</i> (3ª)	a emite (3ª)	emitir (3ª)	emitir (3ª)	emettre (2ª)	emettere (2ª)
<i>sentire</i> (4ª)	a simti (4ª)	sentir (3ª)	sentir (3ª)	sentir (3ª)	sentire (3ª)

También se debe señalar que en latín existe una forma verbal llamada *supino*, que está en la base del participio pasado. El supino, además, se utilizaba en construcciones en que las demás lenguas romances usarían una preposición y un infinitivo. Ejemplos: Vamos *a dormir* (lat.: *vádimus dormitum*); himno difícil *de cantar* (lat.: *hymnum difficile cantatu*). En rumano, en cambio, sí se mantiene la construcción con supino (ej.: *imn greu de cantat*, himno difícil de cantar); y con esto, una vez más revela rasgos arcaizantes que las otras lenguas romances desecharon desde sus orígenes.

7- Por otra parte, un rasgo evolutivo común que se observa en todas las lenguas derivadas del latín, es la eliminación de la serie sintética de la voz pasiva de los verbos, para reemplazarla por un verbo auxiliar (*ser*) y el participio pasado. Esto, en realidad, ya sucedía en latín clásico con los tiempos que, en la voz activa, se formaban sobre el radical del perfecto, a saber: pretérito, futuro anterior y pluscuamperfecto indicativo, y sus equivalentes del subjuntivo y el infinitivo

pasado. En este punto, por lo tanto, podemos decir que las lenguas romances lo que hicieron fue avanzar en la misma dirección señalada ya por el latín, hasta que finalmente cayeron en desuso las formas sintéticas en todos los tiempos de la voz pasiva. Por razones de simplicidad, he aquí las primeras personas de los tiempos del modo indicativo, en la voz pasiva:

	Latín	Cast.	Port.	Fr.	It.	Rum.
Pres.	<i>videor</i>	soy visto	sou visto	je suis vu	sono visto	sint vazut
Imperf.	<i>videbar</i>	era visto	era visto	j' étais vu	ero visto	eram vazut
Fut.	<i>videbor</i>	seré visto	serei visto	je serais vu	sarò visto	voi fi vazut
Perf.	<i>visus sum</i>	fui (he sido) visto	fui visto	j' ais été vu	sono stato visto	fusei (fui) vazut
Pperf.	<i>visus eram</i>	había sido visto	havía sido visto	j' avais été vu	ero stato visto	fusesem vazut
Fut. ant.	<i>visus ero</i>	habré sido visto	haveréi sido visto	je aurais été vu	sarò stato visto	voin fi fost vazut

8- Igualmente, el futuro indicativo, que en latín en la 1ª y 2ª conjugaciones es muy parecido al imperfecto (ej.: *cantábit*, cantará; *cantábat*, cantaba; *vidébit*, verá; *vidébat*, veía), en las lenguas romances fue reemplazado por perífrasis equivalentes a: voy a..., debo ..., he de..., tengo que..., seguidas por el infinitivo. El hecho de que todas las lenguas romances, incluyendo el rumano, hayan aplicado estos procedimientos, permite deducir que estamos ante una tendencia generalizada, a nivel de lengua popular, en todo el ámbito del imperio romano desde el primer siglo después de Cristo.

Presumimos que la forma más común en el latín popular consistía en utilizar el infinitivo seguido por el auxiliar *haber*, así: **videre hábeo*, “ver he” (es decir, “he de ver”). Como la *h* inicial era muda, fue muy fácil unir ortográficamente los dos elementos, que ya se unían fonéticamente, de donde resultó, por ejemplo: *ver-é* y *veré*.

Con un procedimiento análogo se creó el tiempo *potencial*, que no existía en latín, habilitando para ello una perífrasis con infinitivo e imperfecto del verbo *habere*, a través de los pasos: **videre habebam*, *veer-había*, *veer-ia*, *veria*.

Esta transición fue progresiva, y todavía en el siglo XII d. C. se sentían los dos elementos como separados. Así se puede comprobar en castellano en el Poema de Mío Cid, donde el pronombre personal en función de complemento directo podía intercalarse a voluntad entre los dos elementos verbales. De esto citaremos tres ejemplos.

En primer lugar, cuando Roy Díaz, desterrado de Vivar, entra en Burgos donde, a causa del bando real, nadie se atreve a hospedarlo:

"*combidar le ien de grado, mas niguno non osava*" (convidarlo habían con gusto, pero ninguno osaba) (Tirada 4)

Más tarde, cuando el Cid, en Valencia, se dispone a enfrentarse a los moros, se siente halagado porque sus hijas y su mujer, desde el alcázar, podrían verlo combatir:

"mis fijas e mi mujer, *veerme an lidiar*" (mis hijas y mi mujer, verme han luchar) (Tirada 90)

Finalmente, cuando los dos infantes de Carrión que visitan al Cid en Valencia, se ven afrentados por él, deciden tomar venganza en sus prometidas, Doña Elvira y Doña Flor, hijas del Cid, para lo cual piden autorización para llevarlas a Carrión:

"*enseñarlas emos, do ellas heredadas son*" (enseñarles hemos, donde ellas obtuvieron herencia) (Tirada 124)

Modenamente "convidarían", "verán" y "enseñaremos" y todas las formas análogas se sienten como unidades de significación, y no se aceptaría como correcto decir: *convidarlo-íamos, verme-án, enseñarles-emos*. Eso es así en la mayoría de las lenguas romances (ejs.: cast., *veré*; port., *verei*; fr. *voirais*; it., *vedrò*). En rumano, en cambio, en el futuro, que surgió de la perífrasis latina *volo* + infinitivo (ej.: **volo videre*, quiero ver), se conserva la separación entre verbo auxiliar e infinitivo (*voi vedea*, "quiero ver", *veré*), de modo que sí se puede intercalar el pronombre personal (*voite vedea*, "quíerote ver", te *veré*).

8- Junto con estos cambios de la sintaxis, muchas voces cultas en el lenguaje coloquial fueron desplazadas por voces populares y rústicas, sinónimas de aquellas o de significado parecido. He aquí algunos ejemplos:

Latín	Cast.	Port.	Fr.	It.	Rum.
<i>domus</i> <i>casa</i> (choza) <i>mansio</i>	casa mansión	casa mansao	chez (junto a) maison	casa mansione	casa
<i>ignis</i> <i>focus</i>	fuego	fogo	feu	fuoco	foc
<i>ianua</i> <i>porta</i> <i>éxitus</i>	puerta uscio	porta usha	porte	porta	
<i>ludus</i> <i>iocus</i> (broma)	juego	jogo	jeu	gioco	joc
<i>equus</i> <i>caballus</i>	caballo	cavalo	cheval	cavallo	cal
<i>os</i> <i>bucca</i>	boca	boca	bouche	bocca	gura (de: gula)
<i>ósculum</i> <i>basium</i>	beso	beijo	baisier	baccio	sarut (saludo); pupat
<i>magnus</i> <i>grandis</i>	grande	grande	grand	grande	mare (de: maiorem)
<i>áger</i> <i>campus</i>	campo	campo	champ	campo	cimp
<i>vésper</i> <i>sera</i> (nox) <i>tardum</i>	vispera soir tarde	véspera sera tarde	vèpre seara tard	vespro tardi	vecernie tarziu
<i>cervus</i> <i>venatus</i> (cacería) venado	ciervo viado	cervo	cerf	cervo	cerb
<i>dóminus</i> <i>sénior</i> (anciano)	don, dueño, señor	dom, dono senhor	don segneur, sieur	domn signore	
<i>ensis</i> (poét.) <i>gladius</i> <i>spatha</i> (gr.)	espada	épée	spada	spada	
<i>nummus</i> <i>pecunia</i> <i>moneta</i>	moneda	moeda	monnaie	moneta	moneda

9- En este punto es interesante también observar lo que sucedió con la expresión latina “*iécur ficatum*”, receta muy popular, que consistía en hígado (*iécur*) de res cocido con higos (*ficus*). La pronunciación clásica del adjetivo era “*ficatus*”, mientras las masas latinohablantes de casi todo el imperio preferían *ficatus*. Finalmente, este adjetivo se sustantivó y capturó para sí el significado

original de "iécur". De allí resultaron las formas romances: cast. *higado*; port. *figo*; fr. *foi*; it. *fégato*; rum. *ficát*.

El hecho de que también en rumano se observe este mismo fenómeno del cambio semántico de "ficatus" a costa de "iécur", sugiere que este proceso se había producido a nivel del latín popular ya durante el s. I d. C.; sin embargo, la forma rumana *ficát* procede de la pronunciación clásica (*ficátus*) del adjetivo. Este detalle sugiere que el paso de la pronunciación llana a la pronunciación esdrújula de *ficatus* tuvo que generalizarse en el ámbito de las provincias occidentales del Imperio Romano a partir del siglo II. d. C.

Con respecto al término "moneta", que nació por la circunstancia de que en Roma el dinero circulante en la época imperial se acuñaba en el templo de Juno "moneta" o consejera, se debe notar que tal designación no sólo fue usual en todo el ámbito de las futuras lenguas romances, sino que era común en la totalidad del imperio romano. De esto quedan evidencias lingüísticas modernas en el alemán *münze* y en el inglés *money*. Se perdió, en cambio, el vocablo original latino *pecunia*, que en la sociedad agraria romana primitiva hacía referencia al ganado (*pecus*) como valor usual en las transacciones de compra-venta, y seguía conservándose en los litigios judiciales aún en la época del imperio.

Que la superioridad cultural de Roma era reconocida por los pueblos bárbaros de Europa se revela por la incorporación en varias lenguas del término latino "magíster", maestro, que en inglés originó *master* y *mister*, en alemán, *meister*, en francés *maître*, en italiano, portugués y castellano, *maestro* y *maestre*, y en rumano, *maestru*.

Entre las palabras latinas que se impusieron y se perpetuaron en lenguas distintas de las romances, no podían faltar términos militares como "castrum" (pl. "castra") y su diminutivo, "castellum", con los cuales Roma designaba los campamentos militares y fortificaciones, que a partir del s. II d. C. tuvo que multiplicar en sus fronteras, para enfrentar la presión de los pueblos bárbaros. De tales términos, "castellum" se conservó en todas las lenguas romances (port. *castelo*; cast. *castillo*; fr. *chateau*; it. *castello*; rum. *castel*), sin olvidar que en su forma plural ("castella") se volvió *Castilla*; en efecto, los visigodos romanizados del norte de la península ibérica tuvieron que fortificarse con muchos "castiella" para resistir el acoso de los árabes, que entonces comenzaron a hablar de lo agueridos de esos *al-cázar*, su manera agarena de decir "castra". Además, en inglés originó el moderno *castle* y el antiguo *chester*, que se conserva en designaciones toponímicas como Chesterfield, Manchester y otras, y en alemán sobrevive en el

término *kastell*, que precisamente se refiere a las ruinas de castillos o fortificaciones romanas.

¿Y qué decir de *Caesar*, sobrenombre de Cayo Julio, el primer emperador, término que luego designaría al “princeps” o *primer ciudadano* del Imperio, posteriormente a los comandantes en jefe de los ejércitos de los imperios de Oriente y de Occidente, y que fue considerado el título más honroso inclusive por los *Czars* de Rusia?

Por otra parte, del contacto con el griego, como observamos arriba, el latín popular tomó el vocablo *spatha*, o espada ancha, que en las lenguas romances desplazó el término militar latino *gladius* y el más poético *ensis*.

Otra voz griega como παραβολή, penetró en el lenguaje popular en asociación con la difusión del cristianismo. En Hispania se pronunció a la latina con acento esdrújulo, *parábola*, manteniendo su significación original; pero también, en boca del pueblo, originó el término castellano “palabra” y el portugués “palavra”, por eliminación de la vocal postónica. En cambio, en Galia y en Italia antiguamente se pronunció con acento llano, lo cual produjo las voces modernas “parole” y “parola” respectivamente. Subsisten, además, las formas *parabole* (fr.) y, en italiano moderno, *parábola*, ambas con el significado griego original.

Los cambios indicados, y otros muchos mas, para fines del s. V d. C. habían producido una brecha notable entre el latín clásico y el latín que hablaban las masas del imperio romano. Sin embargo, siempre existía contacto con las formas cultas, especialmente por parte de las clases altas e instruidas del imperio, que tenían acceso a la educación formal.

10- Luego se precipitaron sobre las provincias, durante dos siglos, sucesivas oleadas de pueblos bárbaros, que rompieron la unidad política, la organización social y económica del Imperio Romano y en gran parte aniquilaron las clases altas; entonces decayó en forma alarmante el nivel cultural de las poblaciones, con el consiguiente empobrecimiento del vocabulario, y cada grupo humano del imperio se fue replegando sobre sí mismo. Como consecuencia, las diferencias regionales se fueron acentuando, tanto desde el punto de vista fonético, como por el afloramiento de muchas voces de las lenguas locales prerromanas, que hasta entonces habían quedado opacadas por las equivalentes designaciones del latín oficial. En otras ocasiones, los términos latinos cultos fueron olvidados, o fueron cambiando de significado, o dieron pie para formas y combinaciones nuevas, en cada grupo de hablantes con independencia de los otros.

Por ejemplo, por lo que se refiere al acto cotidiano de comprar, se desechó la forma clásica "émere", y las formas romances en general proceden del verbo latino *comparare*, comparar (cast. *comprar*; port., *comprar*; it., *comperare*; rum., *a còmpara*). En efecto, el acto de comprar se realiza comparando el valor de la mercancía y de la moneda con la cual se adquiere; o, en el caso de la compra por trueque, comparando un objeto o un producto con otro². El término francés *acheter*, comprar, en cambio, resultó de un supuesto **accaptare*, captar.

En cuanto al también cotidiano acto de pagar lo que se compra, una vez más el término clásico *solvere*, pagar (del cual en castellano nos quedan los tecnicismos *solvente*, *insolvente* y *solventar*), en boca del pueblo quedó mayoritariamente desplazado por el verbo *pacare*, aplacar... al acreedor (cast., *pagar*; port., *pagar*; fr., *payer*; it., *pagare*). El término rumano *a plati*, pagar, sin embargo, alude a las monedas acuñadas (πλάττα, en griego ático), que se empleaban para efectuar los pagos; y esto, una vez más, lo atribuimos al hecho de que Dacia pertenecía al Imperio de Oriente, lo cual implicaba la fuerte presión lingüística del griego sobre la lengua romance local.

De paso señalamos que del aticismo πλάττα procede el castellano *plata*, término con el cual se designan tanto las monedas (originariamente las didracmas de Hegeria y las tetradracmas de Atenas), como el metal con el cual estaban hechas.

Destacamos también que, en lugar del adverbio clásico "nunc", algunas lenguas habilitaron la expresión "hac hora", en esta hora (cast. *agora*, *ahora*; port. *agora*; it. *ora*; rum. *acú*, *acúm*), o "idipsum", eso mismo (it. *adesso*), o bien la expresión "manu tenentem", teniendo en mano (fr. *maintenant*). El adverbio clásico "nunquam", nunca, en general fue sustituido por la antítesis "iam magis", ya más (cast. *jamás*; port. *jamais*; fr. *jamais*; it. *giammai*, *mai*) o por "nulla data", en ninguna fecha (rum. *niciodata*) o el equivalente "nunquam inde", nunca desde entonces (rum. *niciind*).

Una palabra de uso cotidiano, como "dies", pasó a las lenguas hispánicas como *día*, y al rumano como *zi*, mientras en las Galias e Italia se distinguieron las horas de luz, el "diurnus" (dies), por oposición al "nocturnus" (dies), es decir, las horas nocturnas. De allí resultó en it. *giorno*, en fr. *jour*, además de la expresi-

2 Apuleyo, escritor africano nacido en Madaura hacia el 125 d. C., en sus *Metamorfosis* usa también "comparare", en lugar de *solvere*. Ej.: "Milles ille... me nullo vendente *comparáverat* et suum fécerat", El soldado aquel... me había comprado y hecho suyo sin que nadie me vendiera. (Metam. X, 13)

sión *toujours* (de “totus diurnus”, es decir, “todo día” o siempre), que desplazó el adverbio latino propio “sémper”. Aquí, una vez más citamos a Isidoro de Sevilla, quien observaba, entre los barbarismos de dicción, la circunstancia de que los itálicos pronunciaban “ozie” en lugar de “hodie”, palatalizando la consonante dental del grupo *di*, seguido de vocal. Por lo visto, este fenómeno era común tanto a Italia como a las Galias, y también se presentaba en Dacia, donde las voces latinas “dies, diurnus, diarius, déitas” originaron en rumano “zi, zilnic, ziar, zeita”.³

Las expresiones latinas clásicas de saludo: *Ave-avete!*, *Salve-salvete!*, *Vale-valet!*, en boca del pueblo fueron sustituidas por la expresión del deseo de un buen día, buena tarde y buena noche. La temprana generalización de este uso, una vez más, se puede comprobar por el hecho de que se extendió uniformemente a todas las provincias del Imperio, pero, una vez más, con algunos detalles regionales. Por de pronto, la fórmula básica latina “*Bonum diem!*” originó: cast. ¡*Buen día!* y ¡*Buenos días!*; port. *Bos dias!*; rum. *Buna ziua!*. En cambio, las fórmulas correspondientes, en francés e italiano, se originaron de la expresión latina “*Bonum diurnum!*” (fr.: *Bon jour!*; it. *Buon giorno!* - pero dialectal *Bon di!*).

Las correspondientes fórmulas para desear una feliz noche, se remontan unánimemente al latín “*Bonam noctem!*” o “*Noctem bonam!*” (cast.: ¡*Buenas noches!*; port. *Boas noites!*; Fr. *Bonne nuit!*; it. *Buona notte!*; rum. *Noapte buna!*).

En cuanto al deseo de una feliz tarde, la fórmula básica latina fue “*Bonam seram!*”, que originó respectivamente: fr. *Bonne soir!*, it. *Buona sera!*, rum. *Buna seara!*. En la península ibérica, en cambio, se prefirió reemplazar “*serus*”, tardío, por su sinónimo “*tardus*”, lento, lo cual produjo: cast. ¡*Buenas tardes!*, port. *Boas tardes!*

Siempre hablando de “dies”, en latín esta palabra se podía usar como masculina (ej.: “dies festus”), o como femenina (ej.: “dies festa”). De hecho, sin embargo, la expresión “día del Señor” en el área nor-occidental del imperio romano se usó preferentemente como masculina (“dies Dominicus”, según Isid. de Sevilla, *Etym.* VI. xvii-xviii), lo cual motivó que en castellano *domingo* sea masculino, al igual que en portugués (*o domingo*) y en francés (*le dimanche*). En

3 La palatalización del grupo *di* seguido de vocal alcanzó a salpicar también un poco la península ibérica, como se evidencia por la palabra castellana *gozo*, que se originó en el latino “*gaudium*”.

contraste, se empleó como femenino ("dies Dominica") en Italia y Dacia, y de allí se originó respectivamente: it., *la doménica*; rum., *dumínica*.

Por otra parte, se sabe que el adverbio latino "hodie", hoy, es una contracción de la frase "hoc die", en este día, en la cual el sustantivo "dies" es usado como masculino, según se evidencia por el pronombre en ablativo "hoc", en este... Lo mismo vale para el port. *hoje* y el it. *oggi*. En rumano, en cambio, el adverbio correspondiente es *azi*, hoy, que etimológicamente se debe hacer remontar a la expresión latina "hac die", donde el sustantivo es usado como femenino. Solo así se explica la *a* inicial, que procede de la forma femenina en ablativo "hac".

Un rasgo característico de las lenguas ibéricas, era la imposibilidad de pronunciar la *s* inicial latina seguida de otra consonante (ej.: *scutum*, *spiritus*, *strépitus*...), y se le anteponía una *i* o una *e* (*iscutum*, *ispiritus*, *istrépitus*...), que en el habla actual se normalizó como *e* (*escudo*, *espíritu*, *estrépito*...). Este detalle regionalista a veces se le escapaba inclusive al culto S. Isidoro de Sevilla, quien escribe "istructura" en lugar del latino normal "structura". (*Etym.*, XIX, xvii)

A este mismo rasgo fonético atribuimos la original etimología que da el mismo Isidoro acerca de la palabra latina *spes*, esperanza. Dice el buen obispo sevillano en el s. VII d. C.: *Spes vocata quod sit pes progrediendi, quasi "est pes"*, (Ibid., VIII, i), donde es obvio que está etimologizando a partir de la pronunciación hispana "espés" del término latino *spes*.

Por otra parte, la clásica "fenestra", que originó en fr. *fenêtre*, it. *finestra* y rum. *fereastră*, en castellano y portugués fue reemplazada por el neologismo *ventana*, o hueco de ventilación.

De las tres posibles formas como los latinos podían referirse a los ovinos (*pecus-pécoris*; *vérvex*; *ovis-ovícula*), alguna lengua romance escogió la primera (it. *pécora*), otras la segunda (fr. *brebis*; rum. *berbec*), y otras la última (cast. *oveja*; port. *ovelha*; rum. *oaie*).

La voz "vespertilio" (it. *pipistrello*; rum. *liliac*), en las Galias fue reemplazada por la expresión "calvus sórex", o ratón calvo, que produjo el fr. *chauve souris*, mientras en Hispania fue sustituida por "mus caeculus", ratón ciego, que originó por metátesis la voz castellana *murciélago* (no: "murciégalo").

4 Al latín de la Iglesia debemos términos como: el *Credo*, el *Ave Maria*, "hacer un *mea culpa*", y además de otros tecnicismos eclesiásticos, la expresión "en un *santiamén*", para designar la rapidez con que se realiza algo, y que se originó en la forma apresurada como se hacía la señal de la cruz, que en latín es: *In nómine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.*"

Igualmente, luego de la invasión de los árabes, en Hispania la voz latina “óleum”, óleo, en las capas populares sufrió la ventajosa competencia del árabe “azit”, que se volvió *aceite*; y como esta palabra suena muy semejante al latino “acetum”, vinagre, a fin de evitar confusiones esta última voz fue reemplazada por la expresión “vinum acre”, vino agrio, que finalmente se volvió *vinagre*.

La palabra latina “canis” (fr. *chien*; it. *cane*; rum. *cîine*), en castellano antiguo se volvió *can*, término que se registra en el Poema de Mío Cid (¡Ya, *canes* traidores!), pero más tarde fue desplazada en el uso general por el resurgimiento de la voz ibera *perro*.

Igual cosa sucedió con el término “vulpis” (it. *volpe*; rum. *vulpe*), que todavía en el s. XIV sonaba *vulpeja* en el *Conde Lucanor* de Don Juan Manuel, y luego fue desplazada por el iberismo *zorro*. En francés, en cambio, la voz antigua *goupil*, derivada de “vulpis”, a partir del s. XIII fue desplazada por *renard*, variante de Renart, nombre propio del personaje principal del *Roman de Renart*.

Una raza particular de “canis” era el membrudo y feroz “molossus”, que fue designado irónicamente como “mansuetinus”, mansito, y originó en castellano la voz *mastín*.

El latino “ásinus” (fr. *âne*; it. *ásino*; rum. *asin*), en castellano y portugués fue irónicamente desplazado por la voz *burro*, que coincide con el término latino “burrus” (según S. Isidoro de Sevilla, así era como los latinos pronunciaban el griego *pyrros*, pelirrojo); pero también puede proceder del latín *burdo*, equivalente a *mulus*. A su vez, el vocablo latino “ruditus”, que expresaba el reclamo del burro, fue sustituido en Hispania por la metáfora “rebúccinum”, trompeteo repetido, que finalmente originó el castellano *rebuzno*, mientras “ruditus” se volvió *ruido*.

Y como en la alta edad media, en el ámbito del antiguo imperio romano la mayor parte de los prisioneros eran de raza eslava, los términos “slavus” y “sclavus” (ingl. *slave*; alem. *sklave*; cast. y port. *esclavo*; fr. *esclave*; it. *schiaivo*; rum. *sclav*) desplazaron el clásico “servus”, con que se designaba propiamente a los prisioneros de guerra o forajidos reducidos a servidumbre.

Otro elemento característico asociado al poderío de Roma, fueron las “viae stratae”, o vías pavimentadas con lajas de piedra. Su designación específica latina (“strata”), se reconoce todavía en el inglés *street*, en el alemán *strasse* y en el italiano y rumano *strada*. Sin embargo, este término no llegó a formar parte del

vocabulario patrimonial del francés y del castellano; en portugués, en cambio, sobrevivió en el vocablo *estrada*, que es también un apellido de persona.

Las distancias en las vías romanas se medían en pasos (dobles), de modo que mil pasos eran una *milla* (millia, milia), que es el plural de *mil* (mille)⁵. Nosotros los pueblos de origen latino, e inclusive los franceses, no tenemos dificultad en asociar “milla” con *mil*; pero en idiomas de pueblos germánicos que pertenecieron al imperio romano, no existe esta analogía. Por ejemplo, en inglés “milla” se dice *mile*, cuando “mil” es *thousand*; y en alemán “milla” es *meile*, y “mil” es *tausend*. Inclusive en griego moderno “milla” se dice *milion* μίλιον, que no es derivado del clásico *chilia* χίλια, mil. En todos estos casos pues, estamos ante una palabra latina que es expresión de un sistema de medida tomado del latín, que se usó uniformemente en todas las áreas que pertenecieron al Imperio Romano, tanto de occidente como de oriente.

Esto que se dijo de las medidas de longitud, vale también para el cómputo del tiempo. En efecto, en las lenguas modernas de los pueblos que pertenecieron al Imperio Romano, e inclusive en griego, los nombres de los meses se remontan todos a las designaciones latinas, conservando inclusive la anomalía de que meses como *septiembre*, *octubre*, *noviembre* y *diciembre* son respectivamente el mes noveno (no “séptimo”, como debería significar *septiembre*), décimo (*octubre*, de *octo*, ocho), undécimo (*noviembre*, de *novem*, nueve) y duodécimo (*diciembre*, de *decem*, diez): un resabio del viejo calendario lunar agrario latino, que comenzaba en marzo. Por cierto, en rumano “mes” se dice *luna*, que es el significado original del latín “mensis”.

Todos estos procesos evolutivos, transformaciones y sustituciones afectaron libre y anárquicamente a decenas y centenares de palabras; y cuando los hombres de letras, hacia el s. XI, comenzaron a fijar por escrito las formas “latinas”, tal como sonaban en la boca del pueblo, y recopilaron los poemas y cantares tradicionales que se transmitían oralmente entre los juglares, las antiguas provincias del imperio romano tomaron conciencia de sus mutuas diferencias. Eso fue echando las bases para el surgimiento de las nacionalidades “latinas” modernas, cada una con su lengua oficial propia, aunque todas ellas distintas del latín clásico que les dio vida y que sigue proporcionándoles muchos rasgos de identidad que permiten reconocerlas como hermanas.

5 Una milla romana medía 1400 pasos, entendidos como pasos dobles. Otras “millas” (nautica, etc.), tenían medidas diferentes.

De todos modos, no se debe olvidar un hecho importante, como es la circunstancia de que a comienzos del s. XVIII se fundó en España la Real Academia de la Lengua, a imitación de la correspondiente academia de la lengua francesa. A partir de entonces, desechando el criterio ortográfico fonético medieval, se impuso el criterio ortográfico etimológico, que procuraba escribir las palabras en la forma más parecida posible a las palabras latinas y griegas de las cuales procedían (ejs.: doctor, digno, hombre, haber..., en lugar de las formas medievales: *dotor, dino, ome, aver*...). Eso llevó a que las palabras castellanas actualmente presenten una apariencia latina mucho mayor que las equivalentes españolas formas medievales.

Además, el latín, junto con el griego -no tanto sus sintaxis, sino sus vocabularios-, son la fuente de donde se siguen tomando decenas y centenares de palabras o formas lingüísticas hace mucho tiempo caídas en desuso en las lenguas vivas, pero que vuelven a ser lanzadas al caudal del habla cotidiana o de la jerga especializada de las diferentes disciplinas científicas. Hoy en día aceptamos como palabras corrientes: *ego, psique, libido, video, audio, cápsula, cursor, data, dígito, astronauta, mediático, cibernético, eléctrico, fáctico, holístico, paranoico, clon, clonación, hipermercado, mutante, intergaláctico, terapia, gastritis, cardiograma, bocina, cosmético, humectante, parabólica, hectómetro, crono, fono, ícono, récipe, déficit, superávit, hábitat, ...* y centenares de voces más, que desconocía el pueblo hispanohablante desde los primeros registros del idioma.

Este fenómeno se ha ido produciendo a lo largo de toda la historia de la lengua: desde la Edad Media, cuando en castellano eran neologismos latinos palabras hoy usuales, como *incómodo, atestiguar, príncipe, tributario, cotidiano, frondes, nítido, transparente...*, al Renacimiento, cuando escritores castizos como Quevedo y Lope de Vega hacían burla de *fulgores, joven, candor, construye* y *métrica harmonía...*, y aún más tarde, cuando comenzó a hablarse por primera vez en castellano de *aroma, fatal, rutilante, esplendoroso, pavoroso, agitar, coacción...* vocablos todos que ahora pertenecen al acervo tradicional del español.

De este modo, podemos concluir que, en la medida en que la cultura y las ciencias avancen y creen la necesidad de expresar nuevas realidades y relaciones, antes desusadas o inexistentes, no solo el castellano, sino en general los idiomas modernos incorporarán a su vocabulario más y más elementos tomados de las lenguas clásicas. Con esto se demuestra el permanente vigor del legado cultural de la antigüedad.

BIBLIOGRAFÍA

- Apuleius. *Metamorphoses* (edited by Jeffrey Henderson). Harvard University Press, 2001 (repr.)
- Condrea Derer, Doina. 1992. *Dizionario italiano-romeno, romeno italiano*. Milán, A. Vallardi.
- Ernout A., y A Meillet. (1932) 1959. *Dictionnaire etymologique de la langue latine*. Paris, C. Klincksieck. 4a. Ed.
- Isidoro de Sevilla. (1911) 1988. *Etymologiarum sive originum libri XX*, a cargo de W. M. Lindsay. New York, Oxford University Press, 2 vols.
- Lucrecio Caro, Tito. (1725). *De Rerum Natura*, a cargo de Sigeverth Havercamp. Amsterdam, Janssonius van der Aa., 2 vols., 1725.
- Lucrecio Caro, Tito. (1958). *De Rerum Natura*, con traducción de Lisandro Alvarado. Caracas, ME.
- Menéndez Pidal, Ramón. *El idioma español en sus primeros tiempos*. Espasa-Calpe, Col. Austral, Madrid, (1942) 1957.
- Menéndez Pidal, Ramón. *Manual de Gramática histórica española*. Espasa-Calpe, Madrid (1904), 1977.
- Suetonius. (1913) 1989. *De vita Caesarum*. Edinburg, Harward University Press, traducido y editado por J. C. Rolfe. 2 Vols.

JUAN ECOLAMPADIO (1482-1531)
LA REFORMA PROTESTANTE EN BASILEA
Profesor William Rodríguez Campos*

Abstract:

In this paper, the author analyzes and contextualizes historically the phenomenon of Protestant Reformation in Basel. The article focuses on the person of a little-known reformer: John OEcolumpadius, and emphasizes the influence of his personality and political factors in the success of the "riots" protestants. Finally, it analyzes OEcolumpadius relations with other great reformers and the frontal intervention of Carlos V before the advance of the Reformation in Basel.

Key words: Reform, Politics, Church, Doctrine

INTRODUCCIÓN

Este es un ejercicio investigativo por medio del cual busco destacar la figura y doctrina de un reformador europeo poco estudiado. A la vez, quiero con este estudio propedéutico hacer notar que el movimiento reformador protestante es un fenómeno multivariado, surgido de forma independiente en cada región, y, en especial, en los cantones suizos. Por otra parte, busco resaltar la importancia del aspecto político, y no tanto doctrinal, en el triunfo protestante en algunas regiones europeas. Y, finalmente, definir y caracterizar la radicalidad del movimiento protestante en Suiza y Basilea como centrales en la comprensión de la reforma protestante para-luterana.

* El Profesor **William Rodríguez** es Licenciado en Educación-Filosofía, UCAB, Los Teques, 1991. Actualmente es estudiante del Doctorado en Humanidades de la UCV, 2005. A la vez trabaja como Investigador del Centro de Investigaciones Populares (Cip), Adscrito al PPI del Fonacit, nivel II. También es Profesor Ordinario de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UCV, Profesor de Historia de la Filosofía Antigua de la UCAB-Los Teques y Profesor de Historia de la Iglesia del Iuspo-Cer. wrodrigu@ucab.edu.ve

1.- ECOLAMPADIO Y ERASMO

Melanchthon, tempranamente, miraba con reverencia al humanista Erasmo, como el maestro de elegante decir y de formación humanística. Gracias a Juan de Ecolampadio, cuya amistad trabó en Tubinga, entró probablemente en relación con el gran humanista¹. El viejo Erasmo rechazó con creciente energía y viveza la reforma protestante, no como error y herejía, sino porque conducía a la sublevación, a la inmoralidad, intolerancia y ruina de los estudios humanísticos.

Cuando Ecolampadio introdujo violentamente la reforma en Basilea y abolió la misa, Erasmo se retiró, en 1529, a Friburgo.² Y, a pesar que en el *Institutum*, todavía Erasmo habla de la mística comida con Cristo presente, no lo hace así en la *Explanatio* de 1533. No se habla – nos dice Jedín – de la presencia real. Lo cual sorprende ante la viveza con que Ecolampadio la rechazó en Basilea; pero se comprende, recordando la simpatía de Erasmo por la concepción de este reformador, “por ser más sencilla y comprensible, y traer menos cuestiones complicadas”³. Luego Erasmo se mantuvo ciertamente en la doctrina de la antigua iglesia.

2.- ECOLAMPADIO Y LUTERO

En Basilea, el humanismo y la lucha de la comunidad ciudadana contra el gobierno del obispo prepararon el terreno a la Reforma. El alsaciano Wolfgang Capito (1478-1541), predicador desde 1515 en Munster, y el franciscano Conrado Pellikan, guardián desde 1519 en Basilea, difundieron ideas luteranas. Violaciones ostentosas del precepto del ayuno y sermones contra las leyes de la Iglesia, originaron quejas ante el consejo. Éste trató de clamar los ánimos en un mandato de mayo de 1523. Se rogó a los predicadores que se atuvieran a la Sagrada Escritura y no mentaran doctrinas de Lutero y de otros doctores.⁴

1 Jedín, H. (1986) *Manual de Historia de la Iglesia V*. Barcelona: Herder, 166.

2 *Id.* 229.

3 En este sentido, H. Jedín señala uno de los aspectos que justifican nuestra investigación: “el movimiento reformista no podía llegar a una doctrina y organización eclesiástica uniforme, pues la reforma protestante en el sur de Alemania y sobre todo en Suiza nació independientemente en lo esencial de Martín Lutero y tomó forma propia de hombres importantes y autónomos como Ulrico Zuinglio (1484-1531), Juan Ecolampadio (1482-1531)...”(Id. 237)

4 *Cf. Id.* 255.

Ya en 1520, medio año antes de su visita por segunda vez a Basilea, Juan Ecolampadio, en su *Iudicium de Lutero*, se había puesto del lado del reformador de Wittenberg. Luego, al defender en su obra: *Quod non sit onerosa christianis confessio paradoxon* (1521), como remedio a sus propias angustias de conciencia, expresa la opinión de que sólo es menester confesar los pecados externos, con lo que no pudo ya sostenerse en el convento de Santa Brígida de Altomünster.

3.- ECOLAMPADIO Y SU DOCTRINA REFORMISTA

Después de Pascua de 1523 se encargó de lecciones sobre Isaías y en Verano fue nombrado profesor de Sagrada Escritura. En torno a él se congregaron los sectores de la Burguesía de tendencias reformistas, sobre todo porque, a parte de las lecciones bíblicas, predicaba fervidamente en San Martín, de donde, en febrero de 1525, fue nombrado coadjutor.

Por de pronto se limitó al ministerio de la predicación; pero, ya antes de fin de año, organizó una liturgia de cena evangélica. Ya a fines de otoño de 1524 había tenido con Zuinglio un extenso coloquio sobre el tema de la cena.⁵ En el *Elleboron* (1525) y en *De confessione secreta*, desarrolló una doctrina espiritualista acerca de la iglesia y los sacramentos.

Lo que da la gracia (o salud eterna) es la fe, no los sacramentos. El pan, en la eucaristía, permanece lo que era. Esta concepción de la mera recepción espiritual del cuerpo de Cristo por la fe, de la que es signo el sacramento, la desarrolló Ecolampadio en *De genuina verborum Domini expositione liber* (1525) y *Anti-syngramma* (1526). Con ello se ponía en contradicción con W. Pirkheimer, M. Lutero y J. Brenz. Por lo años 1525-27 tuvo múltiples contactos con los baptistas; pero defendió contra ellos el bautismo de los niños. Ecolampadio tomó parte principal en la disputa de Baden (1526) y en la de Berna (1528).

En la conferencia de Baden, cerca de Zürich, tomaron parte los teólogos católicos Eck, venido de Alemania; Fabri y Murner; y entre los protestantes; Ecolampadio y Haller, pues Zuinglio se negó a asistir.⁶ Según Teófanés López

5 Este mismo año es expulsado Müntzer y confiscadas sus obras, luego de su fuerte oposición a Lutero (1524), marcha al sur y entró en relación con los campesinos levantiscos de la alta Alemania. Con Juan Ecolampadio en Basilea y con Hubmaier. (Cf. Jedín H. O.c. 208).

6 R. García-Villoslada recoge en Cristiani la razón de la "prudente" no comparecencia de

fue una disputa solemnisima en que católicos y protestantes se debatieron con los más profundos argumentos dialécticos a lo largo de cuatro semanas.⁷

El resultado no pudo ser más favorable a los católicos. Juan Eck, como lo había hecho en Leipzig con Lutero, puso aquí en evidencia los errores de los innovadores. Por esto los católicos, fieles a la fe antigua, prohibieron toda clase de innovación, y, por consiguiente, la entrada de los libros de Lutero y de Zuinglio.

Ecolampadio no pudo por de pronto imponer la reforma en Basilea contra el consejo y clero de la ciudad y contra el influjo de Erasmo.

4.- UNA ACCIÓN RADICAL⁸

A pesar de la proclamación de la libertad religiosa el 29 de febrero, por la que "cada cual debía dejar a su prójimo tranquilo en su fe", en Pascua de 1528 hubo destrucciones de imágenes y protestas contra el diezmo. Los gremios estaban contra el clero del cabildo y contra el consejo.

El 23 de diciembre en instancia al consejo pidieron que "se acabara con la doble predicación y la misa". El consejo trató de mediar y señaló una disputa para mayo. El 9 de febrero fue asaltada la catedral y aquí, como en otras iglesias, fueron destruidos crucifijos, imágenes y altares. El consejo cedió al terror: excluyó a sus miembros de la antigua fe, hizo que obreros de la ciudad destruyeran a fondo las imágenes y, por mandato de 10 de febrero de 1529, fueron éstas prohibidas juntamente con la misa, para la ciudad y el país entero. El cabildo catedral huyó a Neuenburg y, en mayo, se estableció en Friburgo de Brisgovia. También Erasmo, profesores de la universidad y los conventos de cartujos y dominicos abandonaron, como muchos otros, la ciudad.

Zuinglio, que "... se guardó bien de enfrentarse con los teólogos católicos, que él reconocía capaces de hacerle frente y demostrar sus errores delante de un auditorio público. En vano Juan Eck lo desafió durante dos años... Entre los árbitros (de Baden), hubo noventa que se pronunciaron a favor de Eck, y sólo once a favor de los innovadores" (Cf. García, R. (1999). *Historia de la Iglesia católica III*. Madrid: BAC, p. 703)

7 Cf. López, T. (1992). *Las reformas protestantes*. Madrid: Síntesis, 119

8 La mayor radicalidad es la característica que define y distancia a algunos reformadores de Lutero. En efecto, Bedouelle caracteriza así la acción de Zuinglio en Zürich, Bucer en Estrasburgo y Ecolampadio en Basilea (Cf. Bedouelle, G. (1993) *La Historia de la Iglesia*. Valencia: Edicep, 115.

Ecolampadio, al que se supuso en relación con los tumultos y hasta se lo tenía por su principal instigador, aconsejó al consejo en la elaboración del orden de reforma del 1º de abril. La autoridad secular, aconsejada de acuerdo con la Escritura por el clero, ordena en él la predicación de la palabra divina, la celebración del Bautismo y de la cena, la cuestión de las imágenes y las normas de la moralidad pública.

En mayo de 1523 fue elegido Ecolampadio inspector de la iglesia y párroco de la catedral. En cinco sínodos, entre los años 1529-31, trabajó en la ordenación de la doctrina (catecismo) y de la disciplina de la iglesia.

Ésta quería él fuera ejercida, con cierta independencia del gobierno de la ciudad, por un prebisterio de párrocos y laicos. Pero le fue tan imposible como a Zuinglio imponerse frente a las autoridades. El consejo reclamó el nombramiento de los "señores de la excomunión" y no admitió una autoridad central de excomunión competente para toda la ciudad, sino sólo una para cada comunidad en particular.

Este fenómeno, o sea, la aceptación de la reforma por las fuerzas políticas, no tardó en extenderse por todo el centro y norte de Europa. Las ciudades libres, las pequeñas repúblicas del Rin y de Suiza ofrecen ejemplos no siempre iguales, pero no menos sorprendentes. Tanto en Basilea, en los días de Ecolampadio, como en el Zürich de Zuinglio, o en el Estrasburgo de los tiempos de Stum y de Bucero, sino fue el primer elemento de la Reforma, si fue la intervención de la autoridad pública quien le dio fuerza y la consolidó. Donde el magisterio local había sido ganado para la causa, las nuevas doctrinas eran impuestas a la población, sin que mediara plebiscito alguno.⁹

5. DE VUELTA A LA DOCTRINA "REFORMADA"

Berna se mantuvo largo tiempo indecisa entre los bandos de la fe. Mientras Zuinglio siguió desarrollando su teoría sobre la Misa. Para él la misa significaría una "merma e injuria" del sacrificio perfecto de Cristo. Sería sólo "recuerdo" de éste.

9 Martín, F. (1999). *Historia de la Iglesia. II. La Iglesia en la época moderna*. Madrid: Palabra, 140-141

La doctrina de la transustanciación es para Zuinglio una especulación de teólogos, que poco le preocupa. En su espiritualismo de cuño humanístico, Zuinglio no entendía *spiritualis* como realidad espiritual dada en el Espíritu Santo, sino como opuesto a corpóreo y sensible.

Así no veía posibilidad alguna de una presencia espiritual sacramental en la misa del sacrificio de la cruz históricamente señero, sino sólo la de un "recuerdo" o rememoración, es decir, de una representación en la memoria y conciencia de la comunidad. Espiritual y sensible se excluyen.

Para él, es claro el carácter figurado de las palabras de la institución. A esta convicción llega de la mano del abogado holandés Cornelis Hoen, de La Haya. Según ellos, la cópula *est* debe entenderse por *significat*. Así lo aceptaron, contra la oposición de Wittenberg, Ecolampadio y Zuinglio. Así, entre 1527-29, se disparó una intensa polémica entre Lutero y Zuinglio que conduciría directamente, en búsqueda de una confesión común, al coloquio religioso de Marburgo.

6. LOS REFORMADORES FRENTE A FRENTE

El 30 de septiembre de 1529, Lutero, Ecolampadio, Zuinglio y Melancthon fueron instados por Felipe de Hesse a celebrar coloquios a solas. Lutero tomó la iniciativa y planteó sus ideas sobre temas como la Trinidad, la doctrina de las dos naturalezas, el pecado original, el bautismo, la justificación, el oficio de la palabra y el purgatorio; pero sin tocar el tema central convocante: el valor de la cena.

Por eso protestaron los suizos. Ecolampadio propuso los argumentos de la Sagrada Escritura y de los padres, mientras Zuinglio trataba más las cuestiones dogmáticas. Vinieron, entonces, las explosiones. Zuinglio opone cuerpo a espíritu y concluye que el alma, por ser espiritual, no come carne; el espíritu come espíritu.

Para Lutero, en las palabras del Señor, el comer no excluye lo corporal y así come el cuerpo. Zuinglio apunta que lo sensible no puede procurar la gracia y Ecolampadio invita a Lutero a que no se pegue tanto a la humanidad y a la sangre de Cristo, sino que levante el pensamiento a la divinidad de Cristo. A lo que

replica Lutero que no conoce a otro Dios que al que se hizo hombre. La palabra de Lutero, su influjo y definitividad marcaron el final del encuentro.¹⁰

La reunión, luego de tres días, terminó con la confesión de Lutero: "No se conciertan nuestro espíritu y vuestro espíritu, sino que es evidente que no tenemos un mismo espíritu".

6. AL FINAL

Con todo, el calvinismo fue ganado rápidamente terreno en los países bajos. Por lo que Carlos V puso en ellos gobernadores populares, a su tía y a su hermana; no dio compensaciones a la libertad religiosa, pues temió que estos países abrieran un flanco contra Francia y Alemania, y se decidió a combatir la herejía. Así, en un decreto de 25 de septiembre de 1550, prohibió "imprimir, copiar, multiplicar, conservar, ocultar, vender, comprar o regalar ningún libro o escrito de Martín Lutero, de Juan Ecolampadio, Ulrico Zuinglio, Martín Butzer, Juan Calvino o de otros herejes condenados por la santa Iglesia", bajo amenaza de muerte por espada para los hombres, y de "fuego" para las mujeres perseverantes en el error.

10 Con razón Daniel Rops y Francisco Martín afirman que sin la personalidad de Lutero, la Reforma y el Protestantismo no hubiesen adquirido la forma y trascendencia que adquirieron y, a pesar de que reconocen que "Ockam, Huss y Wiclef son sus precursores; Bucer, Zuinglio y Ecolampadio, sus rivales de segundo orden: el impulso definitivo viene de Lutero" (Cf. Martín, F. O.c., 113)

BIBLIOGRAFÍA:

- Bedouelle, Guy (1993). **La Historia de la Iglesia**. Valencia: Edicep.
- García Villoslada, Ricardo (1999) **Historia de la iglesia católica III**. Madrid: Bac.
- Jedin, Hubert (1986). **Manual de Historia de la Iglesia V**. Barcelona: Herder.
- López, Teófanos (1992). **Las Reformas protestantes**. Madrid: Síntesis.
- Martín, Francisco (1992). **La Iglesia en la historia II**. Madrid: Atenas.
- (2000). **Historia de la Iglesia. II. La Iglesia en la Época moderna**. Madrid: Palabra www.encyclopediacatolica.com/reformaprotestante